



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: AGENC. METROP.DE TRANSITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 15.11.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000001614

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530235	Servicio de Alimentación		50.795,80-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530813	Repuestos y Accesorios		33.307,63-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y		51.539,20-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	840111	Partes y Repuestos		61.919,77-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		40.798,88-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	840104	Maquinarias y Equipos		5.000,00-
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530105	Telecomunicaciones	15.000,00	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos,	4.454,64	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	840103	Mobiliarios	107.718,65	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530812	Materiales Didácticos	5.505,00	
AT69K040 - Agencia Metrop Control	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	531411	Partes y Repuestos	85,00	



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: AGENC. METROP.DE TRANSITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 15.11.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000001614

Transito Seg vial						
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	107,26	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de	0,01	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	531403	Mobiliario	2.040,00	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530804	Materiales de Oficina	9.936,12	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct	60.984,51	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción	5.990,89	
AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530601	Consultoría, Asesoría e Investigación	31.539,20	
TOTAL					243.361,28	243.361,28-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASPASO PRESUPUESTARIO 32 CGAF-2022-1073-M

EXPEDIENTE No 0400000768



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: AGENC. METROP.DE TRANSITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 15.11.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
1000001614

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava **“Traspasos de Créditos”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: VALERIA ESTEFANIA SILVA VILLAVICENCIO	 Firmado electrónicamente por: VALERIA ESTEFANIA SILVA VILLAVICENCIO	 Firmado electrónicamente por: ANDREA FERNANDA VACAS CHAMORRO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	VALERIA SILVA	VALERIA SILVA	
FECHA:	15.11.2022	15.11.2022	

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-14 11:29:51 (GMT-5)

Generado por: Valeria Estefania Silva Villavicencio

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1073-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M
De:	Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores, Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez, Directora General Metropolitana de Tránsito, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTO ADMINISTRATIVO 32	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-11-14 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-11-14 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	2022-11-14 10:54:18 (GMT-5)	Reasignar	Valeria Estefania Silva Villavicencio (GADDMQ)	0	Valeria, toda vez que se cuenta con la autorización de la máxima autoridad, revisar y realizar proceso presupuestario correspondiente, conforme a normativa legal vigente. Verificar disponibilidad presupuestaria y documentación habilitante. Informar novedades.
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-11-14 10:51:19 (GMT-5)	Reasignar	Andrea Fernanda Vacas Chamorro (GADDMQ)	0	Andre por favor continuar proceso. Gracias
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Laura Silvana Vallejo Paez (GADDMQ)	2022-11-14 09:49:44 (GMT-5)	Reasignar	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	0	Autorizado conforme recomendación e informe
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-11-14 08:55:56 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-11-14 08:55:56 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-11-14 08:18:02 (GMT-5)	Registro	Laura Silvana Vallejo Paez (GADDMQ)	0	

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1073-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez
Directora General Metropolitana de Tránsito
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTO
ADMINISTRATIVO 32

De mi consideración:

Mediante memorando No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M, la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, indica y solicita: "(...) *Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de la AMT y con el objetivo de financiar los procesos detallados anteriormente, me permito remitir INFORME No. 026-AMT-2022-PL-I que contiene la propuesta de traspasos presupuestarios.*

En este sentido, se solicita lo siguiente:

- *Emitir el informe financiero.*
- *Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT.*
- *Remitir a la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado.*

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios emitidos para el ejercicio económico 2022, me permito solicitar cordialmente autorice el presente traspaso presupuestario y registro en el Sistema Financiero SIPARI , dentro del Programa Fortalecimiento Institucional, Proyecto Gastos Administrativos por un monto de USD. 243.361,28 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y uno con 28/100 de los Estados Unidos de América) y a su vez, la autorización para gestionar con la Dirección Metropolitana Financiera la creación de las partidas presupuestarias 53.08.12 “Materiales Didácticos” y 53.14.11 “Partes y Repuestos”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1073-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Anexos:

- sustentos.part1.rar
- sustentos.part2.rar
- sustentos.part3.rar
- matriz_de_traspaso_26.xlsx
- informe no 026-amt-2022-pl-i (2)-signed-signed-signed.pdf
- INFORME DE TRASPASO 32-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Directora Financiera - Funcionario Directivo 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Sra. Dra. LAURA MATILDE Guerron Pazos
Servidor Municipal 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Srta. Tlga. Valeria Estefania Silva Villavicencio
Servidor Municipal 1
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Valeria Estefania Silva Villavicencio	vesv	AMT-CGAF-DF	2022-11-13	
Aprobado por: Christian Leonardo Chalampunte Flores	CLCF	AMT-CGAF	2022-11-14	



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN LEONARDO
CHALAMPUNTE FLORES



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

PARA: Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
**Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario
 Directivo 4**
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
 COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

ASUNTO: TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTO ADMINISTRATIVO 22

De mi consideración:

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1177, de 01 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones indicó: “(...) *Al respecto, una vez que se han validado los documentos referentes a la conveniencia y viabilidad técnica y económica, y se cuenta con la factibilidad DMI, solicito a usted se realice el re financiamiento del proceso mencionado, acorde al detalle emitido a continuación:*

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Detalle del Producto</i>	<i>Descripción de la Contratación</i>	<i>Cantidad anual</i>	<i>Total 2022</i>	<i>Total 2023</i>	<i>Costo total</i>
530105	Servicio	Contratación servicio de housing moving para data center alternativo AMT	1	\$69013	\$61.987	\$131.300
BASE IMPONIBLE			\$131.300			
IVA:			\$15.756			
TOTAL			\$147.056			

(...)”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-2300-M, de 02 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó “(...) *Incluir al POA el proceso contratación denominado Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito*”; en alcance con Memorando Nro.

GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-2356-M, de 10 de noviembre de 2022, remitió el criterio jurídico para la “*Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del DMQ a largo plazo para la AMT*”.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M, de 09 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera indicó que: “(...) considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT debe cumplir con sus atribuciones y competencias para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos es necesario iniciar con los trámites correspondientes para realizar los siguientes procedimientos de contratación:

1. *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
2. *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
3. *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
4. *SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
5. *ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AMT*
6. *INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
7. *PROVISIÓN DE CENTRAL CONTROLADORA DE ACCESOS PARA EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
8. *ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT*
9. *SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
10. *ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT.*
11. *ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT*
12. *ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
13. *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT.*

Tomando en cuenta que estos procesos no se encuentran financiados, es necesario realizar el proceso de traspaso de recursos presupuestarios (...).”

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, de 09 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera indicó que: “(...) Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”.

(...) considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicito cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M, de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, remitió el cronograma de ejecución de la programación presupuestaria y cronograma tentativo de pagos de los años 2022 y 2023, para el financiamiento del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2022-1272-M, de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General de Ingeniería de Transito y Seguridad Vial indicó: “(...) me permito informar que mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, la Coordinación Administrativa Financiera CAF, remite la validación de partidas de los procesos de contratación “ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT” y “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”.

Por lo expuesto, me permito solicitar el financiamiento de partidas, adjunto el informe de necesidad, cronograma y correo de validación enviado por la CAF”.

Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de la AMT y con el objetivo de financiar los procesos detallados anteriormente, me permito remitir INFORME No. 026-AMT-2022-PL-I que contiene la propuesta de traspasos presupuestarios.

En este sentido, se solicita lo siguiente:

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

- Emitir el informe financiero.
- Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT.
- Remitir a la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
COORDINADORA GENERAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT**

Anexos:

- sustentos.part1.rar
- sustentos.part2.rar
- sustentos.part3.rar
- matriz_de_traspaso_26.xlsx
- informe no 026-amt-2022-pl-i (2)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Directora Financiera - Funcionario Directivo 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN FINANCIERA**

Sr. Ing. Miguel Alejandro Teran Nuela
Servidor Municipal 11
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Angeline Elizabeth Cedeño Vega	aecv	AMT-CGPSGE-DPS	2022-11-10	
Revisado por: Miguel Alejandro Teran Nuela	matn	AMT-CGPSGE-DPS	2022-11-11	
Aprobado por: Wendy Paulina Barreno Lalama	wb	AMT-CGPSGE	2022-11-11	



Firmado electrónicamente por:
**WENDY PAULINA
BARRENO LALAMA**





COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN FINANCIERA
INFORME DE TRASPASO PRESUPUESTARIO
AMT-CAF-PRES-2022-032

ASUNTO: Traspaso de créditos en Proyecto de Gasto Administrativo.
FECHA: Quito, 13 de noviembre de 2022

BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas para el Cierre del Ejercicio Económico 2021 y Apertura del Ejercicio Económico 2022, emitidas con oficio No. GADDMQ-AG-2021-1387-O de 11 de noviembre de 2021.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 de 09 de diciembre de 2021.
- Resolución No. A 003- 2021 de 15 de enero de 2021 - Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19.
- Lineamientos para Traspasos de Crédito de Proyectos de Inversión-POA 2022, emitidas con circular No. GADDMQ-SGP-2022-0003-C de 09 de enero de 2022.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2022 de fecha 13 de abril de 2022.

Memorando GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M de fecha 11 de noviembre de 2022, en el que solicita: " (...) Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de la AMT y con el objetivo de financiar los procesos detallados, tengo a bien remitir el INFORME No. 026-AMT-2022-PL-I que contiene la propuesta de traspasos presupuestarios. En este sentido, se solicita lo siguiente:

- Emitir el informe financiero.
- Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT.
- Remitir a la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado."

ANTECEDENTES:

Mediante el Circular Nro. GADDMQ-AG-2021-0035-C, de 24 de agosto de 2021, la Administración General del MDMQ, socializó las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2022, que son de estricto cumplimiento por parte de las instancias que integran el GAD DMQ.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5756-O, de 10 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento la ORDENANZA PMU Nro. 006-2021, que aprueba el Presupuesto 2022, aprobada por el Consejo Metropolitano y sancionada por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.



Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1161-O, de 14 de diciembre de 2021, la Secretaría General de Planificación convocó a procesos de capacitación a los responsables de planificación de las diferentes entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de dar a conocer los lineamientos y directrices sobre el proceso de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (en Adelante POA) 2022.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2136-O, de 27 de diciembre de 2021, el Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito remitió a la Secretaría General, el POA 2022 acorde a los techos presupuestarios aprobados mediante Ordenanza PMU No. 006- 2021, así como también el perfil de proyecto que ejecutará la Agencia Metropolitana de Tránsito en el año 2022.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5299-O, de 26 de septiembre de 2022, la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito puso en conocimiento la: "(...) 1.- Ordenanza PMU Nro. 007-2022, titulada: ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021, del 09 de diciembre de 2021, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DMDQ-EJERCICIO ECONÓMICO-2022; aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en dos debates, en Sesión Nro. 242 - extraordinaria, de 26 de agosto de 2022; y, Sesión Nro. 247 - extraordinaria, de 23 de septiembre de 2022".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1177, de 01 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones indicó: "(...) Al respecto, una vez que se han validado los documentos referentes a la conveniencia y viabilidad técnica y económica, y se cuenta con la factibilidad DMI, solicito a usted se realice el refinanciamiento del proceso mencionado, acorde al detalle emitido a continuación:

Partida presupuestaria	Detalle del Producto	Descripción de la Contratación	Cantidad anual	Total 2022	Total 2023	Costo total
530105	Servicio	Contratación servicio de housing moving para data center alterno AMT	1	\$69013	\$61.987	\$131.300
BASE IMPONIBLE						\$131.300
IVA:						\$15.756
TOTAL						\$147.056

(...)-

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-2300-M, de 02 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó "(...) Incluir al POA el proceso contratación denominado Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito"; en alcance con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-2356-M, de 10 de noviembre de 2022, remitió el criterio jurídico para la "Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del DMQ a largo plazo para la AMT".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M, de 09 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera indicó que: "(...) considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT debe cumplir con sus atribuciones y competencias para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos es necesario iniciar con los trámites correspondientes para realizar los siguientes procedimientos de contratación:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.



4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
5. ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AMT
6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
7. PROVISIÓN DE CENTRAL CONTROLADORA DE ACCESOS PARA EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
8. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT
9. SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
10. ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT.
11. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT
12. ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
13. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT.

Tomando en cuenta que estos procesos no se encuentran financiados, es necesario realizar el proceso de traspaso de recursos presupuestarios (...). Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, de 09 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera indicó que: *“(...) Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”. (...) considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicito cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención”*.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M, de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, remitió el cronograma de ejecución de la programación presupuestaria y cronograma tentativo de pagos de los años 2022 y 2023, para el financiamiento del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2022-1272-M, de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial indicó: *“(...) me permito informar que, mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, la Coordinación Administrativa Financiera CAF, remite la validación de partidas de los procesos de contratación “ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT” y “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”*.

Por lo expuesto, me permito solicitar el financiamiento de partidas, adjunto el informe de necesidad, cronograma y correo de validación enviado por la CAF”.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN FINANCIERO

A fin de atender el requerimiento de las diferentes áreas de la AMT, se procede analizar la cédula presupuestaria de gastos con corte al 11 de noviembre de 2022, donde se evidencia que existe la disponibilidad de recursos presupuestarios en el proyecto de Gastos Administrativos de acuerdo al siguiente detalle:



Como se evidencia existe el disponible suficiente que permite efectuar los movimientos presupuestarios de disminución y de incremento.

PROPUESTA DE TRASPASO DE CRÉDITO

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
CEDULA PRESUPUESTARIA CON CORTE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Programa Texto	Des.Proyecto	Denominación string parcial 1	Fondo	Clas económica	Codificado	Disponible	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	SALDO DESPUES DEL TRASPASO	NOVEDAD
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Servicio de Alimentación	002	530235	\$ 220.254,82	\$ 50.795,80		\$ 50.795,80	\$ 169.459,02	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Repuestos y Accesorios	002	530813	\$ 575.538,51	\$ 147.218,76		\$ 33.307,63	\$ 542.230,88	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparació	002	530405	\$ 193.032,60	\$ 56.874,81		\$ 51.539,20	\$ 141.493,40	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Partes y Repuestos	002	840111	\$ 622.821,60	\$ 622.821,60		\$ 61.919,77	\$ 560.901,83	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	002	840107	\$ 490.608,64	\$ 215.663,64		\$ 40.798,88	\$ 449.809,76	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Maquinarias y Equipos	002	840104	\$ 766.881,55	\$ 622.171,60		\$ 5.000,00	\$ 761.881,55	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Telecomunicaciones	002	530105	\$ 440.105,58	\$ 77.000,21	\$ 15.000,00		\$ 455.105,58	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Edificios, Locales y Residencias, Parque	002	530502	\$ 461.027,96	\$ 8.647,40	\$ 4.454,64		\$ 465.482,60	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Mobiliarios	002	840103	\$ 184.104,70	\$ 99.081,58	\$ 107.718,65		\$ 291.823,35	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Materiales Didácticos	002	530812	\$ -	\$ -	\$ 5.505,00		\$ 5.505,00	Crear
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Partes y Repuestos	002	531411	\$ -	\$ -	\$ 85,00		\$ 85,00	partidas
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	002	531407	\$ 7.198,00	\$ -	\$ 107,26		\$ 7.305,26	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Mantenimiento de Areas Verdes y Arreglo de	002	530418	\$ 38.186,40	\$ -	\$ 0,01		\$ 38.186,41	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Mobiliario	002	531403	\$ 3.696,00	\$ 3.696,00	\$ 2.040,00		\$ 5.736,00	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Materiales de Oficina	002	530804	\$ 22.131,12	\$ 11.363,40	\$ 9.936,12		\$ 32.067,24	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	002	530402	\$ 6.316,48	\$ 192,48	\$ 60.984,51		\$ 67.300,99	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Insumos, Materiales y Suministros para Cons	002	530811	\$ 66.199,09	\$ 27.879,01	\$ 5.990,89		\$ 72.189,98	S/N
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	Insumos, Materiales y Suministros para Cons	002	530811	\$ 66.199,09	\$ 27.879,01	\$ 31.539,20		\$ 97.738,29	S/N
SALDO								\$ 243.361,28	\$ 243.361,28	

CONCLUSIÓN

Los movimientos presupuestarios que se detallan en la propuesta de **TRASPASOS DE CRÉDITOS** cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), es decir:

- Son realizados dentro de una misma área, y se sustentan en criterio jurídico expuesto por el Procurador Metropolitano en Expediente 2014-03394 del 2 de octubre del 2014.
- Cabe mencionar que dicho traspaso de crédito no afecta el techo presupuestario asignado para el ejercicio económico 2022 en el proyecto de Gastos Administrativos.
- Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.
- En ningún caso, los traspasos propuestos quebrantan las prohibiciones recogidas en el artículo 257 del COOTAD.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2022 de fecha 13 de abril de 2022.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda se solicite a la Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, la autorización del Traspaso de Crédito y la autorización para gestionar con la Dirección Metropolitana Financiera la creación de las partidas presupuestarias 53.08.12 "Materiales Didácticos" y 53.14.11 "Partes y Repuestos", con la finalidad de que se cuente con



el disponible suficiente para financiar los procesos correspondientes a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Ingeniería de Transito y Seguridad Vial y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.


Considerando que el traspaso de crédito fue preparado de conformidad al INFORME No. 026-AMT-2022-PL- I, en el cual recomienda considerar el traspaso presupuestario, a fin de solventar los procesos, por lo que es conveniente efectuar el **TRASPASO DE CRÉDITO** con cargo al presupuesto del ejercicio económico 2022, dentro del Programa Fortalecimiento Institucional, Proyecto Gastos Administrativos por un monto de USD. 243.361,28 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y uno con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA FERNANDA
VACAS CHAMORRO**

Mgs. Andrea Vacas Chamorro
Directora Financiera- CGAF

Elaborado por:	Tnlga. Valeria E. Silva Villavicencio Unidad Financiera – Responsable de Presupuesto	 <p>Firmado electrónicamente por: VALERIA ESTEFANIA SILVA VILLAVICENCIO</p>
-----------------------	--	---

INFORME No. 026-AMT-2022-PL-I

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EN EL PROYECTO: "GASTOS ADMINISTRATIVOS"

A. BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas para el Cierre del Ejercicio Económico 2021 y Apertura del Ejercicio Económico 2022, emitidas con oficio No. GADDMQ-AG-2021-1387-O de 11 de noviembre de 2021.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 de 09 de diciembre de 2021.
- Resolución No. A 003- 2021 de 15 de enero de 2021 - Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2022 de fecha 13 de abril de 2022.
- Ordenanza PMU Nro. 007-2022, de 23 de septiembre de 2022

B. ANTECEDENTES:

Mediante el Circular Nro. GADDMQ-AG-2021-0035-C, de 24 de agosto de 2021, la Administración General del MDMQ, socializó las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2022, que son de estricto cumplimiento por parte de las instancias que integran el GAD DMQ.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5756-O, de 10 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento la ORDENANZA PMU Nro. 006-2021, que aprueba el Presupuesto 2022, aprobada por el Concejo Metropolitano y sancionada por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1161-O, de 14 de diciembre de 2021, la Secretaría General de Planificación convocó a procesos de capacitación a los responsables de planificación de las diferentes entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de dar a conocer los lineamientos y directrices sobre el proceso de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (en Adelante POA) 2022.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2136-O, de 27 de diciembre de 2021, el Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito remitió a la Secretaría General, el POA 2022 acorde a los techos presupuestarios aprobados mediante Ordenanza PMU No. 006-2021, así como también el perfil de proyecto que ejecutará la Agencia Metropolitana de Tránsito en el año 2022.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5299-O, de 26 de septiembre de 2022, la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito puso en conocimiento la:

"(...) 1.- Ordenanza PMU Nro. 007-2022, titulada: ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021, del 09 de diciembre de 2021, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DMDQ-EJERCICIO ECONÓMICO-2022; aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en dos debates, en Sesión Nro. 242 - extraordinaria, de 26 de agosto de 2022; y, Sesión Nro. 247 - extraordinaria, de 23 de septiembre de 2022".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1177, de 01 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones indicó: *"(...) Al respecto, una vez que se han validado los documentos referentes a la conveniencia y viabilidad técnica y económica, y se cuenta con la factibilidad DMI, solicito a usted se realice el re financiamiento del proceso mencionado, acorde al detalle emitido a continuación:*

Partida presupuestaria	Detalle de Producto	Descripción de la Contratación	Cantidad anual	Total 2022	Total 2023	Costo total
530105	Servicio	Contratación servicio de housing moving para data center alterno AMT	1	\$69013	\$61.987	\$131.300
BASE IMPONIBLE						\$131.300
IVA:						\$15.756
TOTAL						\$147.056

(...)".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-2300-M, de 02 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó *"(...) Incluir al POA el proceso contratación denominado Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito";* en alcance con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-2356-M, de 10 de noviembre de 2022, remitió el criterio jurídico para la *"Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del DMQ a largo plazo para la AMT"*.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M, de 09 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera indicó que: *"(...) considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT debe cumplir con sus atribuciones y competencias para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos es*

necesario iniciar con los trámites correspondientes para realizar los siguientes procedimientos de contratación:

- 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
- 2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
- 3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
- 4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
- 5. ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AMT*
- 6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
- 7. PROVISIÓN DE CENTRAL CONTROLADORA DE ACCESOS PARA EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
- 8. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT*
- 9. SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
- 10. ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT.*
- 11. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT*
- 12. ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
- 13. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT.*

Tomando en cuenta que estos procesos no se encuentran financiados, es necesario realizar el proceso de traspaso de recursos presupuestarios (...)”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, de 09 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera indicó que: “(...) Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”.

(...) considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la

necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicito cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M, de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, remitió el cronograma de ejecución de la programación presupuestaria y cronograma tentativo de pagos de los años 2022 y 2023, para el financiamiento del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2022-1272-M, de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General de Ingeniería de Transito y Seguridad Vial indicó: “(...) me permito informar que mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, la Coordinación Administrativa Financiera CAF, remite la validación de partidas de los procesos de contratación “ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT” y “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”.

Por lo expuesto, me permito solicitar el financiamiento de partidas, adjunto el informe de necesidad, cronograma y correo de validación enviado por la CAF”.

C. ANÁLISIS

Conforme a los antecedentes indicados y a la necesidad planteada por el área, a continuación, se remite la propuesta de traspaso presupuestario en el proyecto de Gastos Administrativos, mismo que no altera el nuevo techo presupuestario asignado el proyecto “Gastos Administrativos”.

Proyecto Gastos Administrativos –Traspaso

PARTIDA	REQUERIMIENTO	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FONDO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
530235	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SALDO ALIMENTACIÓN	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 50.795,80
530813	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SALDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULOS (Repuestos y Accesorios)	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 33.307,63
530405	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SALDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 51.539,20

	VEHICULOS (Mano de obra)							
840111	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SIRENAS Y BALIZAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 61.919,77
840107	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SALDO DE ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE INFRAESTRUCTURA PARA SEGURIDAD INFORMATICA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 40.798,88
840104	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / Equipos e instrumentos para actividades de vinculación con la ciudadanía.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 5.000,00
530105	SERVICIO DE HOUSING Y MOVING PARA DATA CENTER ALTERNO AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 15.000,00	
530502	ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 4.454,64	
840103	JUEGOS LUDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 1.610,00	
840103	ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 570,00	
530812		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 5.505,00	
840103	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 177,67	
531411		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 85,00	
531407		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 107,26	
530418	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 0,01	
531403	ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 2.040,00	

530804	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 9.936,12		
530402	ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 60.984,51		
840103		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 105.360,98		
530811	ADQUISICIÓN DMATERIALES DE FERRETERÍA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 5.990,89		
530601	Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 31.539,20		
TOTAL TRASPASO								\$243.361,28	\$ 243.361,28

D. CONCLUSIÓN

Con base en lo determinado en las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2022, la propuesta de traspaso mencionada, en el caso de ser aprobada, permitirá solventar el proceso de contratación que requiere ejecutar la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Cabe indicar que el traspaso propuesto NO altera el presupuesto codificado asignado al proyecto Gastos Administrativos, así como tampoco la estructura programática del proyecto Gastos Administrativos.

E. RECOMENDACIONES



- Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la emisión del Informe Presupuestario necesario para continuar, de ser autorizado, la propuesta de traspaso crediticio mencionado.
- Conforme al análisis mencionado de presupuesto y planificación de las actividades planteadas en el POA 2022, se recomienda considerar el traspaso presupuestario citado y su asignación a necesidades las prioritarias de la AMT.

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**WENDY PAULINA
 BARRENO LALAMA**

Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica

Elaborado por:	<p>Angeline Cedeño Vega DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANGELINE ELIZABETH CEDENO VEGA</p>
Revisado por:	<p>Miguel Teran Nuela DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MIGUEL ALEJANDRO TERAN NUELA</p>

INFORME DE NECESIDAD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.

I. DATOS:

NÚMERO DEL INFORME: 2022-040-INF-CREAN-AMT-CAF
UNIDAD/JEFATURA: Agencia Metropolitana de Tránsito

II. ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece, que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”.

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*”.

El artículo 288, ibídem señala, que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*”

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que: “*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley*”.

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos*



los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”.

El artículo 46 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, indica: “(...) *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”.

Mediante Resolución No. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k que señala: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...)*”.

La Agencia Metropolitana de Tránsito generó la Orden de Compra No. CE-20210002083357, con fecha de aceptación 29 de septiembre de 2022, con el proveedor CAIZA PAUCAR MARIA MARTHA, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES (PARQUES, PLAZAS, REDONDELES, PARTERRES), por un monto de USD 45.771,60 más IVA, con un plazo de 12 meses, hasta el 30 de septiembre de 2022.

III. OBJETIVO

Determinar la necesidad de mantener las áreas verdes y jardinería de las dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito en óptimas condiciones de limpieza, a fin de salvaguardar la higiene de los espacios.

IV. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Los inmuebles que utiliza la Agencia Metropolitana de Tránsito requieren del servicio de limpieza de las áreas verdes y jardinería para precautelar la imagen institucional y salud de los funcionarios de la entidad, por tal razón es de relevante importancia la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes y jardinería.

El servicio de mantenimiento de áreas verdes y jardinería se encuentra catalogado en el SERCOP.

Mediante Informe No. 033-CAF-AMT-2022, de 31 de octubre de 2022, el arquitecto Juan Fernando Córdova, Servidor Municipal 13 y la economista Patricia Cruz, Directora Administrativa remiten la información correspondiente a las áreas consideradas para el proceso de mantenimiento de áreas verdes y jardinería; para el cálculo de los metros cuadrados se estableció de acuerdo a la información del Informe de Regulación Metropolitana –IRM, versus

los metros que efectivamente requieren el servicio de mantenimiento, sin que esto implique la intervención del servicio en todo el predio.

TABLA DE PREDIOS Y METROS PARA PROCESO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA

Nº	RESPONSABLE	ZONA	PREDIO	ÁREAS VERDES (metros)
1	Administrativo	centro	EX ESCUELA BRASIL	1.810,00
2	Administrativo	norte	EDIFICIO MATRIZ	15,00
3	Administrativo	norte	EI BATÁN	355,00
4	Administrativo	norte	DISPENSARIO MÉDICO LA GASCA	85,00
5	Administrativo	norte	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION	5.120,00
6	Administrativo	norte	CENTRO DE MATRICULACIÓN NORTE (BICENTENARIO)	100,00
7	Administrativo	norte	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	300,00
8	Administrativo	norte	BODEGAS CAF Y MATRICULACION	60,00
9	Administrativo	norte	DIRECCIÓN DE ING. DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL / GALPÓN DE BICI Q	340,00
10	Administrativo	norte	EDIFICIO MATTER	10,00
11	Administrativo	sur	CENTRO DE MATRICULACIÓN SUR (TERMINAL QUITUMBE)	120,00
12	Administrativo	centro	HOTEL COLONIAL	2.235,00
13	Administrativo	norte	CRISTIANIA	10.300,00
14	Fiscalización	centro	CRV CUMANDA	3.450,00
15	Fiscalización	sur	CRV LAS CUADRAS 1	635,00
16	Fiscalización	sur	CRV LAS CUADRAS 2	6.975,00
17	Fiscalización	sur	CRV RUMICHACA	2.950,00
18	Fiscalización	norte	CRV CARAPUNGO	14.655,00
19	Fiscalización	norte	CRV RIO COCA	2.245,00
20	Fiscalización	norte	CRV GUALAQUIZA	5.410,00
21	Fiscalización	norte	CRV BICENTENARIO 1	100,00
22	Fiscalización	norte	CRV BICENTENARIO 2	100,00
23	Fiscalización	norte	CRV LA Y	4.670,00
24	Fiscalización	norte	CDIT CALDERÓN -OPERACIONES	355,00
25	Operaciones	centro	JEFATURA ZONAL MANUELA SAÉNZ	50,00
26	Operaciones	sur	JEFATURA ZONAL ELOY ALFARO	1.800,00
27	Operaciones	valles	PRIMAVERA	1.500,00
TOTAL				65.745,00

Análisis Beneficio

El servicio de mantenimiento de áreas verdes y jardinería de una empresa que provea la limpieza e higiene de las áreas verdes, permitirá mejorar la estética de las dependencias, aportará en la higienización completa de los espacios, además garantizará el cumplimiento de todas las acciones que deben incluirse en el tema de área verde y jardín limpios y bien cortados.

Otro de los beneficios de contar con servicio de mantenimiento de áreas verdes y jardinería es garantizar un ambiente limpio e inclusive la tranquilidad de no tener que preocuparse de esos menesteres, pues la prestadora del servicio contará con personal cualificado y proporcionará los productos y materiales para la prestación del mismo.



V. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Detalle	Cantidad (metros)	Valor Unitario	Valor Total Mensual	Valor Total Anual
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES	65.745,00	\$ 0,07	\$ 4.602,15	\$ 55.225,80

Nota: Se solicita realizar la contratación en 4 órdenes de compra, de acuerdo al detalle a continuación, con la finalidad de desconcentrar por zonas institucionales el servicio.

AREAS VERDES POR ZONA	METROS
Norte	4.220,00
Centro	7.545,00
Sur	12.480,00
Valles	1.500,00
TOTAL	65.745,00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y JARDINES (PARQUES, PLAZAS, REDONDELES, PARTERRES)

Atributo	Valor
ACTIVIDADES QUE INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	<p>El servicio incluye las siguientes áreas: 1. Árboles: Se realizará la poda de árboles de acuerdo a su especie, las podas a realizarse con las siguientes: ACTIVIDADES FRECUENCIA Poda de seguridad (reducción de copas) de árboles y arbustos que se encuentran dentro de la zona de influencia. 1 vez al año Poda de mantenimiento o aclareo de árboles que se encuentran dentro de la zona de influencia. 1 vez al año Poda de formación de árboles y arbustos (de acuerdo a su especie) 2 veces al año Poda de raíces que afecten tuberías de agua potable o de alcantarillado, aceras, parterre, etc. 1 vez al año Formación de corona de acuerdo a la especie del árbol 1 vez al año al inicio del servicio. Mantenimiento de corona y refilado de acuerdo al área 1 vez al mes Control y tratamiento de plagas de acuerdo a la especie y condiciones climáticas 1 vez al mes El tipo de podas considerará la edad de los árboles, su altura, entre los cuales puede determinar lo siguiente: Pequeño de 0 – 6m, Mediano de 6 – 15 m y Grandes mayores a 15m. De encontrarse con árboles patrimoniales, determinados por características como tamaño, edad, condición cultural estos recibirán un tratamiento a nivel de suelo que ayuden a mantener su estabilidad. Para realizar las actividades de esta sección deberán solicitar autorización escrita por parte de del delegado del administrador de la entidad contratante. 2. Jardín: Las actividades a ejecutarse para el mantenimiento y limpieza de los jardines son las siguientes: ACTIVIDADES FRECUENCIA Limpieza y retiro de residuos, piedras y demás objetos que se encuentren en la zona a ser intervenida. 3 veces al mes Refilado de Césped. Poda o corte de mantenimiento y formación para eliminar secciones muertas de las plantas y la conservación la altura y la forma vegetativa del jardín. Limpieza y retirada de desechos producto de la poda. Aireación de jardinería (Remoción de tierra) y control de maleza. Riego de área de jardinería. (Esta actividad estará vinculada a la estacionalidad) 3 veces por semana Fertilización orgánica y química del jardín 1 vez de forma bimensual. Siembra de plantas cuando en el jardín ha disminuido la cantidad de las mismas. La entidad contratante deberá de proporcionar las plantas para la reposición en la jardinerías OCASIONAL La entidad contratante conjuntamente con el proveedor definirán la altura de los corte de la vegetación. El proveedor en su informe especificará en su método de trabajo si la fertilización es química u orgánica y los insumos que se van a aplicar. Para el riego del área, la entidad contratante deberá proporcionar el servicio de agua ya sea a través del sistema de riego que posea el sitio o a través de la provisión de un tanquero, para lo cual se deberá incluir en el cronograma de actividades. El proveedor en su informe mensual hará constar el estado en que se encuentran las plantas y las recomendaciones para su reposición. En caso de</p>



	<p>siembre de nueva planta el proveedor demostrará su cuidado a través de un registro en donde constará la firma del delegado del administrado o administrador según sea el caso. 3. Césped: Las actividades a ejecutarse para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes son las siguientes: ACTIVIDADES FRECUENCIA Limpieza y retiro de residuos, piedras y demás objetos que se encuentren en la zona a ser intervenida al momento de la ejecución del servicio. 2 veces al mes Refilado de Césped. Poda o corte de mantenimiento. Limpieza y retirada de desechos producto de la poda. Control de maleza. Riego de césped (de requerirse se realizará en época seca y en zonas focalizadas)* Fertilización orgánica y química del jardín 1 vez de forma bimensual. Control de trébol u hoja ancha de forma manual y química 2 veces al año. El riego de césped se realizara previo acuerdo entre el proveedor y la entidad contratante representada por su Administrador, para determinar lugares y frecuencias requeridas No aplica reposición de césped en lugares que inicialmente no contaba con este elemento. Para el riego de las áreas de césped, la entidad contratante deberá proporcionar el servicio de agua ya sea a través del sistema de riego que posea el sitio o a través de la provisión de un tanquero, por lo cual se deberá incluir en el cronograma de actividades. En lugares donde no exista la implementación de áreas verdes como son camineras internas y perimetrales de adoquín, hormigón, piedra chispa, piedra, arena o simplemente tierra se realizarán las siguientes actividades: ACTIVIDADES FRECUENCIA Control de maleza de forma química: se aplicará herbicida únicamente en la superficie afectada (mala hierba), si existen áreas verdes próximas la aplicación del herbicida debe generar el menor impacto de las especies vegetales ornamentales existentes y cercanas. 1 vez de forma trimestral Control de maleza manual el cual se realizará en los sectores donde se encuentre implementada la vegetación y se ejecutará cuando las malezas se encuentren apreciables en las superficies de las áreas verdes. 1 vez cada mes 4. Desalojo de desechos de las intervenciones ejecutadas: es responsabilidad del proveedor el desalojo de los desechos causados por la intervención, para ello la entidad contratante deberá proporcionar los sitios hacia los cuáles depositar el desperdicio producto del mantenimiento. En caso de que el proveedor cuente con una planta de procesamiento y tratamiento de desperdicios, solicitará a la entidad contratante la debida autorización para el uso de los desperdicios previa la verificación por parte del administrador del sitio donde se encuentre la planta.</p>
<p>APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES</p>	<p>INFRACCIÓN SANCIÓN A 3 B 1 C 2 D 3 E 4 F 2 G 5</p>
<p>ÁREA DE INTERVENCIÓN</p>	<p>La participación de los proveedores es a nivel nacional excepto Galápagos. Para la emisión de la orden de compra se registrará la contratación de proveedores locales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio.</p>
<p>CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>La capacidad máxima de producción del servicio por cuadrilla es de 2.400 metros cuadrados diarios de áreas verdes y jardines con una cobertura mensual de terreno de 52.800 metros cuadrados. La entidad contratante deberá contabilizar el metraje de intervención del servicio para la generación de la orden de compra. En el caso de que el metraje de intervención mensual sea menor a 18.000 metros cuadrados el proveedor asignará 1 jardinero. En caso de que existan actividades que se necesite del apoyo de un ayudante de forma eventual, el proveedor asignará el personal para ejecutar las actividades.</p>
<p>CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>17.1 El proveedor al inicio de la ejecución del servicio elaborará un mapa general donde zonificará los espacios verdes y de jardinería asignados a su cargo, el cual debe ser presentado a través de un informe a la entidad contratante quien verificará y aprobará dicho informe. 17.2 El proveedor entregará mensualmente un reporte de las áreas intervenidas en donde constará las fechas y el tipo de intervención realizada, y sus recomendaciones. 17.3 El personal de jardinería al momento de encontrarse ejecutando el servicio, deberá contar con el equipamiento de seguridad e insumos necesarios. 17.4. Para el trabajo de poda en alturas el proveedor deberá de aplicar normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades. La entidad contratante podrá verificar que el proveedor cuente con el equipo, herramienta y maquinaria que garantice el trabajo en altura del personal. Es responsabilidad del proveedor la seguridad de sus empleados. 17.5 Una vez realizada la intervención el proveedor, este deberá de entregar los sitios de intervención completamente limpios y operables. 17.6 El proveedor deberá designar un líder de equipo dentro de la cuadrilla</p>



	o cuadrillas asignadas a la intervención. 17.7. En el área intervenida por el servicio al momento de su ejecución deberá de ubicarse señalética de prevención como conos, cintas y otras señales de información y prevención.
EQUIPO Y HERRAMIENTAS	El proveedor para ejecutar las actividades de la presente ficha contará con el siguiente equipo y herramienta menor: EQUIPO MÍNIMO. EQUIPO OBSERVACIONES Moto guadaña Sopladora Bomba de Mochila Motosierra Para poda de árboles cuando la actividad lo requiera. HERRAMIENTA MENOR HERRAMIENTA Tijeras de una sola mano Sierra de mano Segueta Tijeras de pico y loro Tijeras de 2 manos Escobilla Rastrillo Escoba cerdas duras Manguera de largo alcance 50 metros Sacos de yute Pala jardinera Pala cuadrada Pala hoyadora Pico Machete Azadón Carretilla Escalera telescópica Barra El proveedor podrá utilizar equipos adicionales en caso de que la actividad a ejecutarse la demande.
FORMA DE PAGO	S/N
FORMACIÓN, CAPACITACIÓN y/o EXPERIENCIA.	El jardinero deberá demostrar una experiencia mínima de 1 año en el mantenimiento de jardines, áreas verdes y poda de árboles, para el cual presentará certificados de experiencia en el oficio, facturas, actas de entrega recepción En caso de que el personal cuente con una Certificación de Competencias otorgado por la entidad competente o carnet calificado emitido por la Red Socio Empleo, no se exigirán certificados de experiencia
GARANTÍAS	i. Garantía de Fiel Cumplimiento.- Se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato, para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de compra. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ii. Garantía por Anticipo.- El proveedor deberá rendir, previamente, garantías por igual valor del anticipo.
INFRACCIONES	A. Retardo en el inicio de la ejecución del servicio. B. El personal no cuenta con el uniforme y la credencial respectiva. C. El personal no cuenta con el equipo de protección para la ejecución del servicio. D. El proveedor no cuenta con la maquinaria, equipo o herramienta suficiente para ejecutar las actividades del servicio. E. Utilizar los materiales y/o productos que contengan productos químicos nocivos y que están prohibidos en la presente ficha. F. Personal laborando en estado etílico. G. Incumplimiento del servicio.
INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	La ejecución del servicio, iniciará a partir del término de cinco días de emitida la orden de compra, salvo acuerdo expreso entre las partes; mismo que no podrá ser mayor a 15 días, pudiendo ser a partir de la fecha de la entrega del anticipo.
JORNADA	La jornada laboral del servicio contempla las 40 horas semanales.
MAQUINARIA	La maquinaria mínima para ejecutar las actividades descritas en la presente ficha son las siguientes: MAQUINARIA OBSERVACIONES Tortuga Por cada 10.000 metros cuadrados Moto fumigadora Por cada 10.000 metros cuadrados. Camioneta /Volqueta/camión De acuerdo a la cantidad de desperdicios originados por el servicio El proveedor debe de garantizar que cuenta con la maquinaria para ejecutar el servicio a través de facturas, títulos de propiedad o convenios de compromiso de alquiler debidamente justificados.
MATERIALES E INSUMOS	Los materiales o insumos a utilizar en este servicio son: - Fertilizantes. - Plaguicida. - Estimulantes. - Fijador /Adherente. Se prohíbe el uso de productos altamente tóxicos, el uso de bromuro de metilo y sustancias derivadas del formol, igualmente se prohíbe el uso de los siguientes ingredientes activos: DDT, carbofuran, azinfos metil, monocrotofos, así como productos pertenecientes al grupo químico organofosforados y aquellos que constan en el listado de plaguicidas prohibidos para Ecuador. Los insumos deben de cumplir con normas de sello verde amigables con el medio ambiente.
MULTAS SANCIONES	1) Llamado de atención por escrito. 2) Prohibición temporal de ejecución del servicio al obrero. 3) Multa del 1 x 1000 del monto mensual de la orden de compra, diario mientras persistan las condiciones sujetas a infracción. 4) Multa del 1 por 1000 del monto mensual de la orden de compra 5) Separación del proveedor del catálogo inclusivo de un año.
PERSONAL	El personal mínimo para la prestación del servicio está compuesta por una cuadrilla de: 2 Jardineros



PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	El servicio se ejecutará de acuerdo a la capacidad productiva del proveedor. La entidad contratante conjuntamente con el proveedor elaborará el cronograma de ejecución del servicio.
REQUISITOS PARA EL PAGO	Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad generadora de la orden de compra y se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica previo a la presentación de los siguientes documentos: • Factura, • Informe de cumplimiento de actividades emitida por el administrador del contrato • Informe de ejecución de actividades con las debidas recomendaciones por parte del proveedor. • Comprobante de pago del IESS donde conste el personal que ejecuta el servicio. (A partir del segundo mes de ejecución del servicio) • Aviso de entrada o planilla de afiliación del IESS del personal que ejecuta el servicio. (solo en el primer mes de ejecución del servicio).
SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	La entidad contratante deberá designar un administrador quien será responsable de la generación de la orden de compra, del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la presente ficha. En caso de que los parques cuenten con administradores, el administrador de la orden de compra podrá delegar el monitoreo, verificación y control de la ejecución del servicio al responsable del parque quien deberá emitir un informe mensual del cumplimiento del mismo.
TRANSPORTE	El precio de adhesión incluye el transporte de equipos, maquinaria y materiales.
UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN	El personal para poder desempeñar sus actividades deberá de contar con un carnet de identificación personal y el siguiente equipo de protección: • Gorra • Casco • Gafas de protección ocular. • Orejeras o Protectores de copa. • Mascarilla respiradora de partículas. • Guantes de cuero grueso. • Bota protectora • Ropa de trabajo (overol). • Para trabajos en altura el personal deberá incluir un arnés de cintura y pierna que incluya un dispositivo anti caídas y un elemento de amarre con absorbedor de energía • Zapatos de punta de acero para trabajos en altura. Para alturas mayores a 1.80m, se tomaran en cuenta los artículos correspondientes a trabajos en altura que constan en el Reglamento de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales.

El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del convenio marco para la entrega del servicio.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 46., señala que: *“(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”

En el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: *“(...) Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”



Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, en el Título IV Procedimientos dinámicos, se señala las Disposiciones Generales relativas a Catálogo Electrónico.



El servicio de servicio de mantenimiento de áreas verdes y jardinería se realizará a través de Catálogo Electrónico, pues este servicio se encuentra catalogado.

VII. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT con la finalidad de brindar una imagen institucional adecuada, así como mantener en óptimas condiciones de asepsia las dependencias, requiere realizar el procedimiento de contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.

VIII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.; contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE CORREA SALGADO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUENTE FLORES</p>
<p>Ing. María José Correa Servidor Municipal</p>	<p>Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero</p>

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT**

ASUNTO: SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PROCESOS CORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA E INCLUSION EN EL POA

De mi consideración:

ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*"

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*"

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley".

En el artículo 338 del COOTAD señala que: "*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley*".

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: "*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de*

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”.

Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expide el Reglamento de Centros de Retención Vehicular a Nivel Nacional.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k que señala: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...).*”

En virtud de lo expuesto, y considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT debe cumplir con sus atribuciones y competencias para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos es necesario iniciar con los trámites correspondientes para realizar los siguientes procedimientos de contratación:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
5. ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AMT
6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
7. PROVISIÓN DE CENTRAL CONTROLADORA DE ACCESOS PARA EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
8. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT
9. SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
10. ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT.
11. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT
12. ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
13. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Tomando en cuenta que estos procesos no se encuentran financiados, es necesario realizar el proceso de traspaso de recursos presupuestarios, de acuerdo al siguiente detalle, valores sin incluir IVA:

ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO	REQUERIMIENTO 2022	FUTURA 2023	FUTURA 2024	OBSERVACIONES	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de	-	-	0,01	0,01	0,01	55.225,80		55.225,80	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	56.300,75	56.070,86	0,01	229,90	0,01	3.225,00	1.075,00	4.300,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	229,87	229,87	-	229,87	2.988,31	2.298,70	5.516,88	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	0,01	0,01	-	0,01	3.100,00		3.100,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	0,01	0,01	-	0,01	4.807,03		4.807,04	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Public	-	-	0,01	0,01	0,01	62.406,00		62.406,00	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS	531403	Mobiliario	3.696,00	2.040,00	2.040,00	3.696,00	2.040,00			2.040,00	Incluir Actividad
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR	530803	Combustibles y Lubricantes	75.438,17	9.789,99	0,01	65.648,19	0,01	416.875,84		416.875,85	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS	530804	Materiales de Oficina	11.363,40	-	2.932,60	14.296,00	14.296,00			14.296,00	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	-	-	0,01	0,01	0,01	6.725,00		6.725,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	192,48	-	60.792,03	60.984,51	60.984,51			60.984,51	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Cons	27.879,01	5.990,89	5.990,89	27.879,01	5.990,89			5.990,89	Incluir Actividad
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530820	Menaje y Accesorios Descartables	540,18	3,17	3,17	540,18	3,17			3,17	Incluir Actividad
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530813	Repuestos y Accesorios	147.218,76	2,36	2,36	147.218,76	2,36			2,36	Incluir Actividad
PROVISIÓN DE CENTRAL DE CONTROL DE ACCESOS EDIFICIO MATTER	530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y So	85.816,49	2.130,00	2.130,00	85.816,49	2.130,00			2.130,00	Incluir Actividad

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

PROVISIÓN DE CENTRAL DE CONTROL DE ACCESOS EDIFICIO MATTER	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	335.798,64	651,17	651,17	335.798,64	651,17			651,17	Incluir Actividad
ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO	840103	Mobiliarios	104.540,79		40.074,66	144.615,45	144.615,45			144.615,45	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS	840103	Mobiliarios	-		1.395,00	1.395,00	1.395,00			1.395,00	Incluir Actividad y Financiar
	840104	Maquinarias y Equipos	622.171,60	39.333,49	-	582.838,11					
		TOTALES	1.470.956,27	116.241,82	116.241,82	1.470.956,27	232.338,49	555.352,98	3.373,70		

Adjunto sírvase encontrar la documentación de respaldo referente:

- Informe de necesidad
- Cronograma de pagos
- Validaciones CPC
- Partida presupuestaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- 1 CREACION DE NECESIDAD AREAS VERDES-signed-signed.pdf
- 1 Cronograma_caf_AREAS VERDES.xls
- 2 CREACION NECESIDAD GENERADOR MATTER-signed-signed.pdf
- 2 Cronograma_caf_Generador Matter.xls
- 3 CREACION NECESIDAD ASCENSOR MATTER-signed-signed.pdf
- 3 Cronograma_caf_Ascensor.xls
- 4 CREACION NECESIDAD SISTEMA HIDRICO MATTER-signed-signed.pdf
- 4 Cronograma_caf_Sistema Hidrico Matter.xls
- 5 CREACION NECESIDAD SUMINISTROS OFICINA-signed-signed.pdf
- 5 Cronograma_caf_Suministros de oficina.xls
- 6 CREACION NECESIDAD CERCO ELECTRICO-signed-signed.pdf
- 6 Cronograma_caf_Cerca Electrica.xls
- 7 CREACION NECESIDAD ACCESOS MATTER 1-signed-signed.pdf
- 7 Cronograma_caf_Accesos.xls
- 8 CREACION NECESIDAD MOBILIARIO Y PANELERIA-signed-signed-signed.pdf
- 9 CREACION DE NECESIDAD IMPRENTA 2022-signed-signed.pdf
- 9 Cronograma_caf_Imprenta.xls
- 10 CREACION NECESIDAD PUERTAS 1-signed-signed.pdf
- 10 Cronograma_caf_Puertas.xls
- 13 CREACION NECESIDAD COMBUSTIBLE-signed-signed.pdf
- 13 Cronograma_caf_Combustible.xls
- 12 CREACION DE NECESIDAD ASTAS BANDERAS-signed-signed.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

- 12 Cronograma_caf_Astas.xls
- 8_cronograma_caf_mobiliarioypaneleria.xls
- 11 Cronograma_caf_Ferreteria.xls
- ICN FERRETERIA-signed-signed.pdf
- RE_ICN Ferreteria y proforma - Samanta Mabel Toala Tapia.pdf

Copia:

Sra. María José Correa Salgado

Servidor Municipal 7

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María José Correa Salgado	mc	AMT-CGAF	2022-11-09	
Aprobado por: Christian Leonardo Chalampunte Flores	CLCF	AMT-CGAF	2022-11-09	



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN LEONARDO
CHALAMPUNTE FLORES



Patricia Fernanda Cruz Guerra

De: Dennis Santiago Merino Jaramillo <dennis.merino@quito.gob.ec>
Enviado el: miércoles, 2 de noviembre de 2022 9:20
Para: Patricia Fernanda Cruz Guerra
CC: Christian Leonardo Chalampunte Flores; Maria Jose Correa Salgado
Asunto: RE: Traslado de la Dirección de Tecnologías al Edificio Matter

Estimada Patricia

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se puede trasladar al nuevo edificio una vez que se cuente con los puntos de red instalados en el piso asignado, hasta el momento no se tiene la definición de los planos para poder trabajar con la empresa CNT.

Con respecto al cuarto de equipos no se puede mover los equipos hasta que no finalice las revisión técnica vehicular en el DMQ, lo que significaría que necesitamos programara el traslado de los equipos para los primeros días del mes de enero de 2023.

Saludos cordiales

Dennis Merino J.
Director
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Agencia Metropolitana de Tránsito
El Telégrafo E7-58 y El Porvenir



De: Patricia Fernanda Cruz Guerra <patricia.cruz@quito.gob.ec>
Enviado el: miércoles, 2 de noviembre de 2022 9:16
Para: Dennis Santiago Merino Jaramillo <dennis.merino@quito.gob.ec>
CC: Christian Leonardo Chalampunte Flores <christian.chalampunte@quito.gob.ec>; Maria Jose Correa Salgado <mariaj.correa@quito.gob.ec>
Asunto: Traslado de la Dirección de Tecnologías al Edificio Matter
Importancia: Alta

Estimado Ingeniero,
Un excelente día.

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted se informe que fecha la Dirección de Tecnologías de la Información, se trasladaría al Edificio Matter, debido a que el contrato de arrendamiento del Edificio Perseus, termina el 20 de diciembre del presente año, razón por la cual, se debe tomar las acciones del caso.

Agradeciendo su pronta respuesta, me suscribo.

Saludos Cordiales
Patricia Cruz
ADM: UCP-021-2021

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Contrato complementario CONTRATO No. UCP-021-2021, "ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT"

De mi consideración:

Mediante Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M de 07 de noviembre de 2022, se comunicó a la Máxima Autoridad de la AMT lo siguiente:

"Luego del proceso correspondiente, el Director General Metropolitano de la AMT, mediante Resolución Administrativa No. 071-UCP-AMT-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, resolvió:" ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el "Acta de Calificación", así como el "Informe para la Máxima Autoridad", de 10 de diciembre de 2021, y ADJUDICAR el proceso de Publicación Especial N°PEA-MDMQ-AMT-03-2021 denominado "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT", al oferente CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO con RUC: 1706459342001, por USD \$ 147.813,12 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100) incluido IVA, por un plazo de ejecución de 365 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Cláusula Decimocuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: indica: "(...) c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad. (...)"

En este contexto y considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicitó cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención."

Y mediante sumilla inserta en el Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M, la Máxima Autoridad, señala: "*Autorizado conforme recomendación e informe. Proceder con el trámite respectivo en el marco de la normativa legal vigente*"; solicito a usted gentilmente se realice el trámite correspondiente para el financiamiento para el año 2023 del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT" por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual.

Año	Partida presupuestaria	Valor sin IVA
2023	530502 "Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos"	\$ 10.558,08

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Patricia Fernanda Cruz Guerra
DIRECTORA ADMINISTRATIVA- FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN ADMISTRATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

Anexos:

- resolucion_amt-001-DIR-2022-ANT.pdf
- ucp-021-2021_contrato_perseus-signed_sr_enriquez_20-12-21-signed(2).pdf
- informe_complementario_contrato_ucp_021_2021-signed.pdf
- correo_director_tecnologia_de_la_informacion_y_comunicacion.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M (1).pdf
- GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M.pdf

Copia:

Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores

Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA FERNANDA
CRUZ GUERRA**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Contrato complementario CONTRATO No. UCP-021-2021, "ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT"

De mi consideración:

Mediante Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M de 07 de noviembre de 2022, se comunicó a la Máxima Autoridad de la AMT lo siguiente:

"Luego del proceso correspondiente, el Director General Metropolitano de la AMT, mediante Resolución Administrativa No. 071-UCP-AMT-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, resolvió:" ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el "Acta de Calificación", así como el "Informe para la Máxima Autoridad", de 10 de diciembre de 2021, y ADJUDICAR el proceso de Publicación Especial N°PEA-MDMQ-AMT-03-2021 denominado "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT", al oferente CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO con RUC: 1706459342001, por USD \$ 147.813,12 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100) incluido IVA, por un plazo de ejecución de 365 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Cláusula Decimocuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: indica: "(...) c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad. (...)"

En este contexto y considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicitó cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención."

Y mediante sumilla inserta en el Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M, la Máxima Autoridad, señala: "*Autorizado conforme recomendación e informe. Proceder con el trámite respectivo en el marco de la normativa legal vigente*"; solicito a usted gentilmente se realice el trámite correspondiente para el financiamiento para el año 2023 del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT" por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual.

Año	Partida presupuestaria	Valor sin IVA
2023	530502 "Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos"	\$ 10.558,08

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Patricia Fernanda Cruz Guerra
DIRECTORA ADMINISTRATIVA- FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

Anexos:

- resolucion_amt-001-DIR-2022-ANT.pdf
- ucp-021-2021_contrato_perseus-signed_sr_enriquez_20-12-21-signed(2).pdf
- informe_complementario_contrato_ucp_021_2021-signed.pdf
- correo_director_tecnologia_de_la_informacion_y_comunicacion.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M (1).pdf
- GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M.pdf

Copia:

Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores

Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA FERNANDA
CRUZ GUERRA**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Alcance al memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M.
Financiamiento del contrato complementario CONTRATO No.
UCP-021-2021, "ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS
OFICINAS DE LA AMT"

De mi consideración:

En alcance al Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, de fecha 08 de noviembre de 2022, el que se comunicó, lo siguiente:

"Mediante Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M de 07 de noviembre de 2022, se comunicó a la Máxima Autoridad de la AMT lo siguiente:

"Luego del proceso correspondiente, el Director General Metropolitano de la AMT, mediante Resolución Administrativa No. 071-UCP-AMT-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, resolvió:" ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el "Acta de Calificación", así como el "Informe para la Máxima Autoridad", de 10 de diciembre de 2021, y *ADJUDICAR el proceso de Publicación Especial N°PEA-MDMQ-AMT-03-2021 denominado "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT", al oferente CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO con RUC: 1706459342001, por USD \$ 147.813,12 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100) incluido IVA, por un plazo de ejecución de 365 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.*

Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Cláusula Decimocuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: indica: "(...) c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad. (...)"

En este contexto y considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicitó cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención."

Y mediante sumilla inserta en el Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M, la Máxima Autoridad, señala: "Autorizado conforme recomendación e informe. Proceder con el trámite respectivo en el marco de la normativa legal vigente".; solicito a usted gentilmente se realice el trámite correspondiente para el financiamiento para el año 2023 del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT" por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual."

Año	Partida presupuestaria	Valor sin IVA
2023	530502 "Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos"	\$ 10.558,08

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el cronograma de ejecución de la programación presupuestaria y cronograma tentativo de pagos de los años 2022 y 2023, para el financiamiento del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Econ. Patricia Fernanda Cruz Guerra
DIRECTORA ADMINISTRATIVA- FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Anexos:

- cronograma_de_pagos.xlsx
- GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M (1).pdf

Copia:

Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
PATRICIA FERNANDA
CRUZ GUERRA



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-08 15:21:43 (GMT-5)

Generado por: Patricia Fernanda Cruz Guerra

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores, Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez, Directora General Metropolitana de Tránsito, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Contrato complementario CONTRATO No. UCP-021-2021, "ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT"	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-11-07 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-11-07 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Patricia Fernanda Cruz Guerra (GADDMQ)	2022-11-08 15:21:21 (GMT-5)	Responder		1	
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-11-08 10:48:39 (GMT-5)	Reasignar	Patricia Fernanda Cruz Guerra (GADDMQ)	1	Paty por favor, según lo autorizado, por favor revisar y continuar proceso. Gracias
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	Laura Silvana Vallejo Paez (GADDMQ)	2022-11-07 17:43:11 (GMT-5)	Reasignar	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	0	Autorizado conforme recomendación e informe. Proceder con el trámite respectivo en el marco de la normativa legal vigente.
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-11-07 17:36:15 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-11-07 17:36:15 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Christian Leonardo Chalampunte Flores (GADDMQ)	2022-11-07 17:35:43 (GMT-5)	Registro	Laura Silvana Vallejo Paez (GADDMQ)	0	

RESOLUCIÓN No. 001-DIR-2022-ANT

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características*";
- Que, el artículo 66, numeral 25, de la Constitución establece: "*el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características; así también, el numeral 27 ibídem señala que las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de todo tipo de contaminación y en armonía con la naturaleza*";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley*";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 394 establece que "*El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias*";
- Que, el último inciso del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece "(...) *Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.*";
- Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que: "*La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector. Tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito*";

- Que, el artículo 20 numeral 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone como una de las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito: *"Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo al Reglamento que se expida para la presente Ley"*; y, numeral 16 que señala: *"Expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos"*; y el numeral 6) ibídem determina: *"Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General"*;
- Que, el artículo 21 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: *"El Directorio emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial"*;
- Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar"*;
- Que, el literal j) del artículo 30.5 de la Ley antes citada, determina, como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *"j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre"*;
- Que, el artículo 104 ibídem regula en su segundo inciso que: *"El pago de los valores por concepto de la revisión técnica vehicular anual y matriculación, será obligatoria y exclusiva de acuerdo con el último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento: en raso de que no lo haya hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva."*;
- Que, el artículo 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que la ANT *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de*

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano”;

Que, el artículo 206.a, de la norma *ibídem*, señala: “*Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva”;*

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, en el segundo artículo innumerado luego del artículo 214.z señala lo siguiente: “*Art. (...).- Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, sea de propiedad pública o privada, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, en conjunto con los valores correspondientes a la matriculación vehicular conforme la calendarización establecida para el efecto por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)*”;

Que, el último inciso del artículo 160 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: “*(...) El calendario para la matriculación vehicular, a nivel nacional, será definido por la ANT mediante resolución*”;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Resolución N° 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017 emitió el “Reglamento de procedimientos y requisitos para la matriculación vehicular”, cuyo artículo 2 dispone: “*La aplicación de la presente resolución es de carácter nacional, siendo de observancia obligatoria en el procedimiento y cumplimiento de los requisitos para la emisión de matrículas de vehículos y procesos complementarios, que realicen los funcionarios de la Agencia Nacional de Tránsito, sus Unidades Administrativas Provinciales (Direcciones Provinciales), los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades que hayan asumido la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular*”;

Que, los numerales 46 y 59 del artículo 3 *ibídem*, señalan: “*Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se observarán las siguientes definiciones:...46. Matriculación anual.- Comprende el pago de los valores anuales por concepto de matriculación y la revisión técnica vehicular. Será obligatoria de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular hasta el mes que señale el presente reglamento, en caso de que no se lo hubiere hecho, se podrá matricular el vehículo con la multa respectiva... 59. Revisión Técnica Vehicular.- Es el procedimiento con el cual los GADs y Mancomunidades, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánicas de seguridad, ambiental y confort de los vehículos a través de los centros autorizados para el efecto, el mismo que*

deberá estar sujeto a la normativa técnica aplicable y a las regulaciones expedidas por la ANT para tal efecto”;

Que, el artículo 4 del mismo cuerpo regulatorio, establece: *“Etapas de los Procesos de Matriculación Vehicular.- Considerando las excepciones estipuladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación u otras normas de igual o mayor jerarquía que el presente Reglamento, todos los procesos de Matriculación vehicular seguirán obligatoriamente los siguientes pasos: 1. Solicitud del servicio. Incluye las validaciones y entrega de requisitos. 2. Pago de las Tasas del servicio. 3. Revisión Técnica Vehicular. 4. Emisión de Matrícula y/o documento anual de circulación.*

Que, el artículo 12 del mencionado Reglamento contempla la calendarización para el pago de valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular anual, al referir que *“Para la revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos que presten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre, se realizará conforme se detalla a continuación:*

CALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR		
MES	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO		TODOS
FEBRERO	1	2 al 0
MARZO	2	3 al 0
ABRIL	3	4 al 0
MAYO	4	5 al 0
JUNIO	5	6 al 0
JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO”	

Que, según el referido Reglamento en el artículo 13 se indica: *“En caso de no haber realizado el pago de los valores por concepto de matriculación y por no haber aprobado la revisión técnica vehicular, según la calendarización establecida, el GAD o Mancomunidad competente deberá solicitar la cancelación de la multa correspondiente, previo a la matriculación. En caso de no haber concluido el proceso completo de matriculación durante el año que corresponda, las multas generadas por este concepto serán recaudadas por la Agencia Nacional de Tránsito a través del sistema de matriculación administrado por el Servicio de Rentas Internas; adicionalmente el GAD que realiza el proceso de matriculación*

podrá solicitar al usuario la cancelación de la multa por concepto de calendarización mensual, del año no matriculado;

- Que, el artículo 4 de la Resolución N° 025-DIR-ANT-2019 emitida por el Directorio de la ANT señala: *“Artículo 4.- (...) La Revisión Técnica Vehicular se realizará como máximo en el mes que señale el reglamento, de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular, según el cuadro de calendarización vigente para la Matriculación Vehicular emitido por la ANT. La Revisión Técnica Vehicular estará vigente hasta el último día del mes que le corresponda realizar la Revisión Técnica Vehicular en el siguiente año, según el cuadro de calendarización aprobado por la ANT”;*
- Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0166-OF de 27 de enero de 2022, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se dirige al Presidente del Directorio de la ANT adjuntando amplia documentación y particularmente en el informe técnico que consta adjunto al oficio Nro. SM-2022-0153-O del 27 de enero de 2022, a la vez que indica sobre la problemática de la Revisión Técnica Vehicular en la ciudad de Quito, para lo cual solicita: *“la recalendarización de la revisión técnica vehicular y matriculación, para cuyo efecto, se adjunta el informe que contiene la justificación técnica y legal correspondiente a fin de que sea puesta en conocimiento de los señores miembros del Directorio (...)”;*
- Que, de la misma manera, los delegados del señor Alcalde de Quito, en sesión del Directorio de la ANT de fecha 02 de febrero del 2022 comparecieron ante los señores miembros para exponer la problemática antes señalada ratificando la petición antes indicada;
- Que, es necesario velar por que el servicio de Revisión Técnica Vehicular se realice por parte de la ciudadanía una vez al año conforme lo establece la LOTTTSV a fin de garantizar el funcionamiento de los vehículos, mediante la verificación del estado de conservación y mantenimiento de los elementos esenciales de seguridad y el cuidado del ambiente;
- Que, mediante memorando N° ANT-CGRTTTSV-2022-0018-M, de 31 de enero de 2022, la Coordinación de Regulación de TTTTSV, emite el criterio técnico de viabilidad de la propuesta del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito y solicitó el criterio jurídico del borrador de resolución denominada *“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022 MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT”;* lo cual fue atendido mediante memorando N° ANT-DAJ-2022-0241, de fecha 31 de enero de 2022, en el que la Dirección de Asesoría Jurídica señala que: *“...una vez que ha sido revisado el informe técnico presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito y teniendo en cuenta el pronunciamiento técnico dado desde la Coordinación de Regulación del*

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, considerando que es competencia de la Agencia Nacional de Tránsito emitir la calendarización y recalendarizaciones que correspondan para los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica vehicular dispuestos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General para la Aplicación, la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT y demás ordenamiento jurídico vigente, en precautela de los derechos de los usuarios de estos servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, es procedente, legal y admisible, la emisión de la Resolución remitida por mencionada Coordinación que contiene el “RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022 MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT”; para lo cual adjunto el mismo validando su contenido...”;

Que, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, conoció y aprobó mediante sumilla inserta los informes y memorandos citados en el considerando que antecede;

Que, el Presidente del Directorio, aprobó el Orden del Día propuesto por el Director Ejecutivo para la Primera Sesión Ordinaria de 02 de febrero de 2022 y puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestres Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, al tenor del numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir el siguiente:

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022, MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT

Artículo 1.- Acoger la petición del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito contenida en el oficio N° GADDMQ-AM-2022-0166-OF, sustentando en el informe técnico “Proceso de Revisión Técnica Vehicular 2022”; y, con base al principio de coordinación, emitir a través de la presente resolución, las reformas que son pertinentes para, evitar la afectación a las y los usuarios y propietarios de los automotores y para la ejecución del proceso excepcional que desarrollará el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito (GADM-Q) para la reactivación del servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV) y la correspondiente Matriculación Vehicular dentro de su jurisdicción territorial en el año 2022.

Artículo 2.- Reformar la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT que contiene el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, incorporando el régimen de transición para el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022; incorporando al final de las disposiciones transitorias constantes en la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT, las siguientes disposiciones transitorias:

“OCTAVA.- Aprobar la siguiente calendarización excepcional para el proceso de RTV y Matriculación Vehicular dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) para el año 2022:

CALENDARIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GADM-Q PARA EL AÑO 2022		
MES DEL AÑO 2022	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
JULIO	1 al 2	3 al 0
AGOSTO	3 al 4	5 al 0
SEPTIEMBRE	5 al 6	7 al 0
OCTUBRE	7 al 8	9 al 0
NOVIEMBRE	9 al 0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

NOVENA.- Las reglas específicas y complementarias, condiciones de circulación dentro de la circunscripción territorial del DMQ, así como la casuística que se llegare a presentar respecto a los procesos de RTV y matriculación, cuyas competencias le corresponden exclusivamente al GADM-Q, deberán ser conocidas y autorizadas con base a la normativa local que al respecto expida o reforme el Concejo Metropolitano o el Alcalde dentro del ámbito de sus competencias.

DÉCIMA.- La regulación local indicada en la disposición transitoria anterior, se referirá al menos a los siguientes casos: a) automotores adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022; b) automotores que no aprobaron la RTV en el año 2021; c) automotores particulares que no hubieren concluido su proceso de matriculación hasta el 30 de junio del 2022; d) planes de contingencia para los procesos de RTV y matriculación para el transporte público y comercial; e) parametrización de los sistemas informáticos para evitar la generación de multas y/o recargos derivados de la recalendarización dentro del DMQ; entre otros que se consideren necesarios y minimicen la afectación a los usuarios y propietarios de los automotores.

La presente calendarización excepcional dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) no constituye impedimento para que los ciudadanos puedan optar por realizar los procesos de RTV y matriculación vehicular en cualquier parte del territorio Ecuatoriano, respetando las reglas contenidas dentro de la LOTTTSV y las Ordenanzas de la localidad en donde se efectúen tales procesos.

La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.

DÉCIMA PRIMERA.- *Es responsabilidad exclusiva y por lo tanto obligación del GADM-Q, emprender todas las gestiones y acciones necesarias, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía que, a partir del mes de julio de 2022, cuente con el servicio de Revisión Técnica Vehicular dentro del DMQ que se detalla en el informe técnico dentro del cronograma tentativo y preliminar que han sido presentado a los miembros del Directorio de la ANT.*

Sin perjuicio de lo antes señalado, los informes emitidos por parte de la Contraloría General del Estado, respecto de los procesos contractuales y extra contractuales relacionados con la RTV en el DMQ, son de obligatorio cumplimiento por parte del GADM-Q, sin que la presente resolución del Directorio enerve u obstaculice de ninguna manera su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- *La competencia para la realización de los controles aleatorios relacionados con las condiciones técnico mecánicas de los automotores y el control de la emisión de gases y el cuidado de la calidad del aire en fuentes móviles, es exclusiva del GADM-Q dentro de su jurisdicción territorial, siendo obligación de los propietarios de los vehículos mantenerlos en las condiciones necesarias para garantizar la seguridad vial y el cuidado del ambiente.*

DÉCIMA TERCERA.- *Conforme al artículo 119 literal j) del COOTAD, la Dirección de Secretaría General de la ANT, notificará con la presente resolución al Consejo Nacional de Competencias, con la finalidad de que efectue el monitoreo y la evaluación sistemática, oportuna y permanente sobre el cumplimiento e implementación del presente régimen excepcional por parte del GADM-Q para el período 2022.*

DÉCIMA CUARTA.- *El presente régimen transitorio regirá únicamente hasta el 31 de diciembre del año 2022. A partir de enero de 2023 la calendarización será única a nivel nacional conforme a las reglas generales vigentes emitidas por parte de la ANT”.*

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encargase de la ejecución de la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, el cual se encargará también de la socialización y difusión de esta resolución y de aquellas normas locales y demás acciones que sean necesarias para la efectiva aplicación de esta normativa excepcional.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Dirección de Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito, la notificación de la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, al Consejo Nacional de Competencias, a las Direcciones Nacionales y Provinciales de la ANT, a las entidades de control operativo del transporte

terrestre, tránsito y seguridad vial a nivel nacional, al Servicio Ecuatoriano de Rentas Internas (SRI) y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web de la ANT.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 02 de febrero de 2022, en la Sala de Sesiones de la ANT, en su Primera Sesión Ordinaria de Directorio.



Firmado electrónicamente por:
**MARIO
SEBASTIAN
PARDO DUQUE**

Ing. Mario Sebastián Pardo Duque
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ANT**



Firmado electrónicamente por:
**ADRIAN ERNESTO
CASTRO PIEDRA**



Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ANT
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA ANT**

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL HUMBERTO
VASCONEZ IGLESIAS**

Ing. Miguel Humberto Vásconez Iglesias
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ANT

Elaborado por:	Mgs. Paola Doménica Mancheno Moscoso	Coordinadora General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	 <p>Firmado electrónicamente por: PAOLA DOMENICA MANCHENO MOSCOSO</p>
Revisado por:	Ab. César Enrique Gárate Peña	Director de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado por CESAR ENRIQUE GARATE PEÑA EC</p>



CONTRATO No. UCP-021-2021

CONTRATISTA / ARRENDADORA: CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MANZANO
ADMINISTRADOR: PATRICIA FERNANDA CRUZ GUERRA

PLAZO: 365 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

PROCESO: PEA-MDMQ-AMT-03-2021

CONTRATO PARA EL ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO-AMT, legalmente representada por el Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordóñez en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 17006, vigente desde el 1 de octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará “LA ARRENDATARIA”, y por otra, el señor Carlos Alberto Enríquez Manzano, con RUC 1706459342001, a quien en adelante se le denominará “LA ARRENDADORA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1** Los estudios previos para el “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”, fueron elaborados por Danny Solá revisados por Sylvia Chanataxi, y aprobados por Letty Andrade, y los términos de referencia fueron elaborados por Sylvia Chanataxi, revisados por Letty Andrade y aprobados por Mónica Morán.
- 1.2** Mediante Certificado No. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0061-CERT de 26 de noviembre del 2021, Miguel Alejandro Terán Nuela, Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la contratación del “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”, consta en el POA 2021 - 2022 de la AMT, así como también está registrada en el PAC 2021.
- 1.3** A través de Certificación Presupuestaria No. 1000060464 de 29 de noviembre del 2021, la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530502 denominadas “Edificios, Locales y Residencias, Parquaderos”, por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$ 131.976,00), para la contratación del “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”;
- 1.4** Memorando No. GADDMQ-AMT-CAF-2021-2405-M de 30 de noviembre del 2021, Mónica Morán, Coordinador Administrativa Financera, pone en conocimiento del Director General Metropolitano de Tránsito, que se han culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio del proceso de contratación para el “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”, y, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del sistema SITRA, la Máxima Autoridad dispone: “*Autorizado, trámite pertinente conforme normativa legal vigente.*”



- 1.5** Con Resolución Administrativa No. 069-UCP-AMT-2021 de 7 de diciembre del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Transito, resolvió: **“ACOGERSE** al Procedimiento Especial para la publicación del proceso signado con el código No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021, de conformidad al artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 del RGLOSNC, para la contratación del **“ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”**, y **AUTORIZAR** el inicio del mismo, debiendo para el efecto observarse las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”, y designó como Comisión Técnica a: Letty Andrade como presidente, Pamela Rodríguez como delegada del área requirente y Danny Solá como profesional afin al proceso, responsables de llevar adelante el mismo y suscribir las respectivas actas en las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación, así como elaborar y suscribir informes de los resultados del proceso de contratación en el que constará la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, atendiendo para ello las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General como también las resoluciones emitidas por el SERCOP; así como se invitó al señor Enríquez Manzano Carlos Alberto, con RUC 1706459342001, para que presente su oferta dentro del proceso No. PEAMDMQ-AMT-03-2021.
- 1.6** En cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, la invitación a participar en el proceso, fue publicada en el diario Metro, el día 7 de diciembre de 2021.
- 1.7** Mediante Acta de Apertura, Convalidación de Errores y Calificación de Oferta de 10 de diciembre del 2021, Comisión Técnica del proceso, concluyó, que: *“De la verificación de requisitos mínimos de los documentos presentados en la oferta, se evidencia que el Oferente 1: **señor CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO, SI CUMPLE** con todos los parámetros y condiciones solicitadas en el pliego y términos de referencia; por lo tanto, es habilitado para la siguiente etapa”*
- 1.8** Con Informe del Proceso No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021 de 10 de diciembre del 2021, la Comisión Técnica del proceso, recomienda a la Máxima Autoridad: *“Habiéndose cumplido exitosamente todas las fases del proceso en sujeción a la normativa legal vigente, la Comisión Técnica designada para el efecto recomienda se adjudique al oferente: señor Carlos Alberto Enríquez Manzano, la contratación del: **“ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”**, por un monto total de USD \$ 131.976,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales”*, y la máxima autoridad, mediante sumilla inserta en el Gestor Documental SITRA, aprueba el informe respectivo



1.9 Con Resolución Administrativa No. 071-UCP-AMT-2021 de 15 de diciembre del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió: **“ACOGER** la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el “Acta de Calificación”, así como el “Informe para la Máxima Autoridad”, de 10 de diciembre del 2021, y **ADJUDICAR** el proceso de Publicación Especial No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021 denominado **“ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”**, al oferente Carlos Alberto Enríquez Manzano, con RUC 1706459342001, por un valor de USD \$ 131.976,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de ejecución de 365 días contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y **ORDENAR** el gasto por el valor adjudicado”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) La oferta presentada por LA ARRENDADORA, con todos los documentos que la conforman;
- c) La Resolución de Inicio de 7 de diciembre del 2021;
- d) La Resolución de Adjudicación de 10 de diciembre del 2021;
- e) La certificación emitida por la Unidad de Presupuesto, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Los demás documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.



- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, *“De la Interpretación de los Contratos”*.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"Adjudicatario": Es el oferente a quien la máxima autoridad de la Agencia Metropolitana de Tránsito adjudicó el contrato.

"Responsables del proceso": Son los responsables de llevar adelante el Procedimiento Especial de contratación No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021, a quienes les corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

"SERCOP": Servicio Nacional de Contratación Pública.

"LOSNCP": Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"RGLOSNCP": Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Contratista" o "Arrendador": Es el oferente adjudicatario, para el presente caso es el señor Carlos Alberto Enríquez Manzano.

"Contratante" o "Arrendataria": Es la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO (AMT), entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

"Oferente": Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado en el Procedimiento Especial.

"Oferta": Es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato para el *“ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”*.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA el inmueble debe estar ubicado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Iñaquito, Sector El Batán, Calles, el Telégrafo E7-58 y el Porvenir, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte integrante del presente contrato. Las características del bien, son las siguientes:



Provincia:	Pichincha
Cantón:	Distrito Metropolitano de Quito
Parroquia:	Iñaquito
Área mínima requerida	1615 m ²
Número de parqueaderos:	40 parqueaderos
Cisterna	1 (uno)
Generador Eléctrico	1 (uno)
Bomba de agua	1 (uno)
Número de Ascensores	1 (uno)
Número de bodegas	15 bodegas
Rampa peatonal de acceso.	Si
Sistema contra incendios	Si
Servicios básicos de luz y agua	Si
Iluminación Natural	Si
Puertas y ventanas en: madera aluminio y/o vidrio.	Si

Servicios Básicos: Debe contar con todos los servicios básicos agua, energía eléctrica, acceso para conexión de banda ancha (internet), baterías sanitarias. Debe disponer de las seguridades que garanticen la protección de los bienes y documentación.

Estado: La infraestructura del inmueble debe estar en condiciones adecuadas, el interior como el exterior del inmueble debe encontrarse en condiciones óptimas para el desempeño de las actividades de los funcionarios, las instalaciones eléctricas, potables e hidrosanitarias deben estar funcionando adecuadamente.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Se suscribirá el Acta Entrega Recepción del bien inmueble por parte del Administrador del Contrato y el contratista. En el Acta constará información respecto al estado de las baterías sanitarias, bodegas, piso, luminarias, sistema contra incendios.



En el caso de requerir realizar cambios en la infraestructura existente del bien inmueble, el Administrador del Contrato solicitará por escrito la respectiva autorización del dueño del bien inmueble.

El arrendador deberá garantizar el cumplimiento del pago del respectivo impuesto predial y de las demás obligaciones municipales.

En caso de que existan daños ocultos o presentaren desperfectos por el uso normal del inmueble estos serán notificados al propietario a quien se le otorgará un plazo prudente para solventar los daños.

En caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido, la Agencia Metropolitana de por su cuenta realizará la reparación y cubrirá los costos que resultaren de esto, valor que será descontado de la siguiente factura de arrendamiento.

En caso que los daños que se presenten sean por el mal uso de las instalaciones por parte de la AMT, esta será la responsable de reparar los daños y cubrir con los costos.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1.-El valor del presente contrato, que LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA por concepto de ejecución del objeto contractual es de USD \$ 131.976,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad a la oferta presentada por LA ARRENDADORA.

5.2.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530502, denominada “Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos”, conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000060464 de 29 de noviembre del 2021.

5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a LA ARRENDADORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1.- Los pagos se realizarán mensualmente, contra entrega de la factura y a entera satisfacción del Administrador de Contrato, previa a la presentación de:

- Informe del administrador del contrato
- Informe del Técnico No Interviniente
- Suscripción del Acta Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva, conforme lo previsto en el Art. 124 RGLOSNCP.
- Factura

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de la partida presupuestaria No. 530502



Clausula Séptima.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:

- Designar un Administrador de Contrato para que verifique el cumplimiento del objeto contractual y mantenga comunicación con el contratista.
- La Agencia Metropolitana de Tránsito asumirá los pagos de servicios básicos energía eléctrica y agua potable.
- Término para la atención o solución de peticiones o problemas 5 días.
- El mantenimiento y conservación del bien inmueble estarán a cargo del contratante, teniendo la obligación de reparar cualquier daño que se presentare y que le fuere imputable.
- Efectuar el mantenimiento correspondiente al generador eléctrico, bomba de agua y ascensor conforme se estipule técnicamente y dichos mantenimientos serán brindados por el personal técnico calificado.
- Los arreglos y adecuaciones que se realicen en el inmueble, no requerirán de aprobación previa por parte del contratista, siempre y cuando estos no afecten a la infraestructura ni fachada del inmueble, en caso de que dichas adecuaciones o mejoras, comprometan cambios de la infraestructura y fachada, las mismas deberán ser informados al contratista oportunamente.
- Cualquier mejora o adecuación que se realice en el bien correrá a cargo del contratante y no habrá ningún tipo de restitución económica.
- El contratante, está en la obligación de seguir todos los pasos para dar por terminado el contrato una vez que se firmen todos los documentos del mismo, en lo referente a actas de entrega-recepción.
- La Agencia Metropolitana de Tránsito, no entregará ningún tipo de garantía para el uso del bien inmueble.
- En caso que los daños que se presenten sean por el mal uso de las instalaciones por parte de la AMT, esta será la responsable de reparar los daños y cubrir con los costos.

Clausula Octava.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- Garantizar la oportuna y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad.
- Término para la atención o solución de peticiones o problemas 5 días.
- La reparación del bien inmueble la asumirá el propietario del mismo cuando se trate de daños estructurales.
- En caso de que existan daños ocultos o presentaren desperfectos por el uso normal del inmueble estos serán notificados al propietario a quien se le otorgará un plazo prudente para solventar los daños. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido, la Agencia Metropolitana de por su cuenta realizará la reparación y cubrirá los costos que resultaren de esto, valor que será descontado de la siguiente factura de arrendamiento.



Cláusula Novena. - GARANTÍAS:

9.1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito, NO entregará garantía alguna dentro del presente contrato.

Clausula Decima – PLAZO:

10.1.- El plazo para la ejecución del presente contrato será 365 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

10.2.- A la finalización del plazo, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de darlo por terminado, se entenderá renovado en las mismas condiciones por un plazo igual al previsto en el párrafo precedente.

Cláusula Décimo Primera.- MULTAS:

11.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratante, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, conforme lo establecido el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Segunda. - REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Tercera.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

13.1.- La recepción del objeto contractual se efectuará a entera satisfacción de la Arrendataria y será necesaria la suscripción de la respectiva acta de entrega – recepción; suscrita por la Arrendador, el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo designado por la Máxima Autoridad de AMT, en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción es única conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1.- La Contratante designa a Patricia Fernanda Cruz Guerra, en calidad de Administradora de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

14.2.- La Contratante notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

14.3.- Serán obligaciones del Administrador del Contrato además de las establecidas en la Codificación de Resoluciones del SERCOP, Art. 530.10 las siguientes:



- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- g) Solicitar los pagos que respectan al objeto contractual.

14.4.- La Máxima Autoridad o su delegado, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al contratista; para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA ARRENDADORA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de LA ARRENDATARIA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si LA ARRENDADORA incumple con las declaraciones que ha realizado en los documentos de la oferta;
- b) En caso que LA ARRENDATARIA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por LA ARRENDADORA en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha



inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

- c) Si LA ARRENDADORA no notificare a AMT acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- d) Si la AMT, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la ARRENDADORA;
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDADORA o cualquiera de las cláusulas contractuales
- f) Si LA ARRENDADORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- g) Si el valor de las multas impuestas supera el 5% del valor total del contrato.
- h) Por las demás condiciones establecidas por la ley de inquilinato.

15.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Sexta.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

16.1.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos a los que refiere dicha Ley, celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos.

Cláusula Décimo Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a medios alternativos de solución, ya sea el procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



16.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Séptima.-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

17.1.- LA ARRENDADORA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General; y, demás disposiciones vigentes en el Ecuador.

Clausula Decima Octava.- DECLARACIÓN LA ARRENDADORA:

18.1.-LA ARRENDADORA declara, bajo juramento, que ni quienes suscriben el contrato ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

Cláusula Décimo Novena.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

19.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y LA ARRENDADORA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO (AMT):

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir. Edif. Perseus, Quito – Ecuador.
Teléfono: 3952300

CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MANZANO:

Dirección: Calle Armando Pesántez García N39. Colinas del Pichincha. Bloque Imbabura. Quinto Piso Sur.
Teléfonos: 0992526608
Correo electrónico: enfacorp@gmail.com

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de este instrumento y se someten a sus estipulaciones.



Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de diciembre del 2021.

LA ARRENDATARIA



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ALBERTO
VACA ORDONEZ**


Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordóñez
**Director General
AMT**

LA ARRENDADORA

CARLOS
ALBERTO
ENRIQUEZ
MANZANO

Firmado digitalmente
por CARLOS ALBERTO
ENRIQUEZ MANZANO
Fecha: 2021.12.20
16:52:17 -05'00'

Carlos Alberto Enríquez Manzano
Arrendador

Elaborado:	C. Pérez	UCP	20/12/2021	 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTINA VERONICA PEREZ CORONEL</p>
-------------------	-----------------	------------	------------	--



INFORME CONTRATO COMPLEMENTARIO
PARA EL ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS
OFICINAS DE LA AMT

CONTRATO: No. UCP-021-2021
PROCESO: PEA-MDMQ-AMT-03-2021
CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO
ADMINISTRADOR
DE CONTRATO: PATRICIA FERNANDA CRUZ GUERRA

07.11.2022

1. PRIMERO: ANTECEDENTES:

- 1.1. Los estudios previos para la contratación del “ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”, fueron elaborados por Danny Sola, revisados por Sylvia Chanataxi y aprobado por Letty Andrade, y los términos de referencia fueron elaboradas por Sylvia Chanataxi, revisadas por Letty Andrade y aprobadas por Mónica Morán;
- 1.2. Con Certificado N° GADDMQ-AMT-UPS-2021-0061-CERT de 26 de noviembre del 2021, Miguel Alejandro Terán Nuela, Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la contratación del “ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”, consta en el POA 2021-2022 de la AMT, así como también está registrado en el PAC 2021;
- 1.3. Mediante Certificación Presupuestaria No. 1000060464 de 29 de noviembre del 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530502 denominada “Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos”, para la contratación del “ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”, por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$ 131.976,00).
- 1.4. Con Memorando No. GADDMQ-AMT-CAF-2021-2405-M de 30 de noviembre del 2021, Mónica Morán, Coordinadora Administrativa Financiera, pone en conocimiento del Director General Metropolitano de Tránsito, que se ha culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio y el gasto del proceso para la contratación del “ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”, y, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del gestor documental SITRA, la Máxima Autoridad dispone: *“Autorizado, trámite pertinente conforme normativa legal vigente”*.
- 1.5. Con Resolución Administrativa No. 069-UCP-AMT-2021 de 07 de diciembre del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió: “ACOGERSE al Procedimiento Especial para la publicación del proceso signado con el código No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021, de conformidad al artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 del RGLOSNC, para la contratación del “ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”, y AUTORIZAR el inicio del mismo, debiendo para el efecto observarse las



disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”, y designó como Comisión Técnica a: Letty Andrade como presidente, Pamela Rodríguez como delegada del área requirente y Danny Solá como profesional afín al proceso, responsables de llevar adelante el mismo y suscribir las respectivas actas en las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación, así como elaborar y suscribir informes de los resultados del proceso de contratación en el que constará la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, atendiendo para ello las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General como también las resoluciones emitidas por el SERCOP; así como se invitó al señor Enríquez Manzano Carlos Alberto, con RUC 1706459342001, para que presente su oferta dentro del proceso No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021;

- 1.6. En cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, la invitación a participar en el proceso, fue publicada en el diario Metro, el día 7 de diciembre de 2021;
- 1.7. Mediante Acta de Apertura, Convalidación de Errores y Calificación de Oferta de 10 de diciembre del 2021, Comisión Técnica del proceso, concluyó, que: “De la verificación de requisitos mínimos de los documentos presentados en la oferta, se evidencia que el Oferente 1: señor CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO, SI CUMPLE con todos los parámetros y condiciones solicitadas en el pliego y términos de referencia; por lo tanto, es habilitado para la siguiente etapa”
- 1.8. Con Informe del Proceso No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021 de 10 de diciembre del 2021, la Comisión Técnica del proceso, recomienda a la Máxima Autoridad: “Habiéndose cumplido exitosamente todas las fases del proceso en sujeción a la normativa legal vigente, la Comisión Técnica designada para el efecto recomienda se adjudique al oferente: señor Carlos Alberto Enríquez Manzano, la contratación del: “ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”, por un monto total de USD \$ 131.976,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales”, y la máxima autoridad, mediante sumilla inserta en el Gestor Documental SITRA, aprueba el informe respectivo;
- 1.9. Luego del proceso correspondiente, el Director General Metropolitano de la AMT, mediante Resolución Administrativa No. 071-UCP-AMT-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, resolvió:” ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el “Acta de Calificación”, así como el “Informe para la Máxima Autoridad”, de 10 de diciembre de 2021, y ADJUDICAR el proceso de Publicación Especial N°PEA-MDMQ-AMT-03-2021 denominado “ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”, al oferente CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO con RUC: 1706459342001, por USD \$ 147.813,12 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100) incluido IVA, por un plazo de ejecución de 365 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.
- 1.10. Luego del proceso correspondiente, la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Resolución Administrativa No. 068-DCP-AMT-2022 de 20 de septiembre del 2022, resolvió: “(...) ADJUDICAR el contrato correspondiente al Procedimiento Especial signado con código No. ARBI-MDMQ-AMT-2-2022, cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO DE BIEN INMUEBLE PARA EDIFICIO MATRIZ DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT”, a la FUNDACIÓN AMPARO Y FORMACION INFANTIL PADRE JOSE KENTENICH, con RUC: 1791273729001, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (USD \$ 468.000,00), más IVA, con un plazo de ejecución de 730 días calendario, contados a partir de la suscripción del



contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos, y convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.”

- 1.11. Con fecha 26 de septiembre del 2022, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. DCP-030-2022, ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO DE BIEN INMUEBLE PARA EDIFICIO MATRIZ DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT.
- 1.12. Con fecha 02 de noviembre de 2022, vía correo electrónico dirigido al Ing. Dennis Merino Director de Tecnologías de la información y Comunicaciones de la AMT, se solicitó: “(...) se informe que fecha la Dirección de Tecnologías de la Información, se trasladaría al Edificio Matter, debido a que el contrato de arrendamiento del Edificio Perseus, termina el 20 de diciembre del presente año, razón por la cual, se debe tomar las acciones del caso.”
- 1.13. Como respuesta al requerimiento, se indicó: “La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se puede trasladar al nuevo edificio una vez que se cuente con los puntos de red instalados en el piso asignado, hasta el momento no se tiene la definición de los planos para poder trabajar con la empresa CNT.
- 1.14. Con respecto al cuarto de equipos no se puede mover los equipos hasta que no finalice la revisión técnica vehicular en el DMQ, lo que significaría que necesitamos programara el traslado de los equipos para los primeros días del mes de enero de 2023.” Lo subrayado me pertenece.

2. SEGUNDO: NORMATIVA:

Según la RESOLUCIÓN No. AMT-DG-002-2022, donde se expide: “EXPEDIR LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIA”

2.1.3 Gestión General de Registro y Administración Vehicular

“Misión: Brindar el servicio de actualización y registro de todos los automotores que circulan en el DMQ a través de los procesos de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, y el registro y control de los títulos habilitantes de las operadoras que brindan el servicio comercial de transporte en taxi, carga liviana y escolar e institucional, de una manera eficaz y eficiente.”

Según la RESOLUCIÓN No. 001-DIR-2022-ANT, mediante el cual “EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, expidió el: “RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022, MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT”, que indica:

“Artículo 1.- Acoger la petición del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito contenida en el oficio N° GADDMQ-AM-2022-0166-OF, sustentando en el informe técnico “Proceso de Revisión Técnica Vehicular 2022”; y, con base al principio de coordinación, emitir a través de la presente resolución, las reformas que son pertinentes para, evitar la afectación a las y los usuarios y propietarios de los automotores y para la ejecución del proceso excepcional que desarrollará el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito (GADM-Q) para la reactivación del servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV) y la correspondiente Matriculación Vehicular dentro de su jurisdicción territorial en el año 2022.



Artículo 2.- Reformar la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT que contiene el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, incorporando el régimen de transición para el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022; incorporando al final de las disposiciones transitorias constantes en la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT, las siguientes disposiciones transitorias:

“OCTAVA.- Aprobar la siguiente calendarización excepcional para el proceso de RTV y Matriculación Vehicular dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) para el año 2022:

CALENDARIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GADM-Q PARA EL AÑO 2022		
MES DEL AÑO 2022	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
JULIO	1 al 2	3 al 0
AGOSTO	3 al 4	5 al 0
SEPTIEMBRE	5 al 6	7 al 0
OCTUBRE	7 al 8	9 al 0
NOVIEMBRE	9 al 0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

3.-TERCERO: DESARROLLO DEL INFORME:

3.1 PRECIO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato, que la arrendataria pagará a la arrendadora por concepto de ejecución del objeto contractual es de USD 131.976,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria N°530502, denominada “Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos” conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000061267 de 10 de enero de 2022.

3.2 PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de 365 días, mismo que será contado a partir del 21 de diciembre de 2021.

Según el REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA:

“Art. 116.- Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas. - En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato.”

3.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Según el contrato UCP-021-2021, cláusula décimo cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

“(…) c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías aplicación de multas y



sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad. (...)"

3.4 LIQUIDACIÓN ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PLAZOS ACTUAL

ANÁLISIS DE PLAZOS:

FECHA SUSCRIPCIÓN	20 de diciembre de 2021
PLAZO	365 días
FECHA INICIO DEL PLAZO	21 de diciembre de 2021
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 1	Del 21/12/2021 al 31/12/2021
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 2	Del 01/01/2022 al 31/01/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 3	Del 01/02/2022 al 28/02/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 4	Del 01/03/2022 al 31/03/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 5	Del 01/04/2022 al 30/04/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 6	Del 01/05/2022 al 31/05/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 7	Del 01/06/2022 al 30/06/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 8	Del 01/07/2022 al 31/07/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 9	Del 01/08/2022 al 31/08/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 10	Del 01/09/2022 al 30/09/2022
PERIODO DE EJECUCIÓN PARCIAL 11	Del 01/10/2022 al 31/10/2022
DÍAS DE EJECUCIÓN	31 días
PLAZO RESTANTE EN DÍAS PARA CUMPLIR CONTRATO	50 días

RESUMEN LIQUIDACIÓN DE PAGOS:

Nº	Periodo de labores	Pago	Subtotal	IVA	TOTAL
1	21 al 31 de diciembre del 2021	Parcial 1	\$ 3.977,36	\$ 477,28	\$ 4.454,64
2	01 al 31 de enero de 2022	Parcial 2	\$ 11.208,92	\$ 1.345,07	\$ 12.553,99
3	01 al 28 de febrero de 2022	Parcial 3	\$ 10.124,19	\$ 1.214,90	\$ 11.339,09
4	01 al 31 de marzo de 2022	Parcial 4	\$ 11.208,92	\$ 1.345,07	\$ 12.553,99
5	01 al 30 de abril de 2022	Parcial 5	\$ 10.847,34	\$ 1.301,68	\$ 12.149,02
6	01 al 31 de mayo de 2022	Parcial 6	\$ 11.208,92	\$ 1.345,07	\$ 12.553,99
7	01 al 30 de junio de 2022	Parcial 7	\$ 10.847,34	\$ 1.301,68	\$ 12.149,02
8	01 al 31 de julio de 2022	Parcial 8	\$ 11.208,92	\$ 1.345,07	\$ 12.553,99
9	01 al 31 de agosto de 2022	Parcial 9	\$ 11.208,92	\$ 1.345,07	\$ 12.553,99
10	01 al 30 de septiembre de 2022	Parcial 10	\$ 10.847,34	\$ 1.301,68	\$ 12.149,02
11	01 al 30 de octubre de 2022	Parcial 11	\$ 11.208,92	\$ 1.345,07	\$ 12.553,99
				Total Facturado	\$ 127.564,73
				Total Contrato	\$ 147.813,12
				Saldo Contrato	\$ 20.248,39

CUADRO DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS DE ARRIENDO EDIFICIO PERSEUS

CUADRO DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS DE ARRIENDO EDIFICIO PERSEUS		
PRESUPUESTO AÑOS	2021	2022
<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos 530502</i>	<i>Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos 530502</i>
<i>Presupuesto inicial</i>	\$ 131.976,00	\$ 127.998,64
PAGO 1 - Diciembre 2021	\$ 3.977,36	



PAGO 2 - Enero 2022		\$ 11.208,92
PAGO 3 - Febrero 2022		\$ 10.124,19
PAGO 4 - Marzo 2022		\$ 11.208,92
PAGO 5 - Abril 2022		\$ 10.847,34
PAGO 6 - Mayo 2022		\$ 11.208,92
PAGO 7 - Junio 2022		\$ 10.847,34
PAGO 8 - Julio 2022		\$ 11.208,92
PAGO 9 - Agosto 2022		\$ 11.208,92
PAGO 10 - Septiembre 2022		\$ 10.847,34
PAGO 11 - Octubre 2022		\$ 11.208,92
SALDO	\$ 127.998,64	\$ 18.078,91

4. QUINTA: CONCLUSIONES:

En este contexto y considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, es necesario la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la necesidad de 29 días, tiempo necesario para que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones puede trasladar al nuevo Edificio Matter y se puedan gestionar temas de mantenimiento para la devolución del Edificio Perseus conforme lo indica el contrato UCP-021-2021.

6. RECOMENDACIONES:

Por lo tanto, siendo que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no puede trasladarse actualmente al edificio Matter, por el cuarto de equipos no se puede mover hasta que no finalice las revisiones técnicas vehiculares en el DMQ, y la programación de traslado de los equipos para los primeros días del mes de enero de 2023, se recomienda la elaboración de un contrato complementario por el 8% del presupuesto inicial.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA
FERNANDA CRUZ
GUERRA**

Patricia Fernanda Cruz Guerra
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
UCP-021-2021

Patricia Fernanda Cruz Guerra

De: Dennis Santiago Merino Jaramillo <dennis.merino@quito.gob.ec>
Enviado el: miércoles, 2 de noviembre de 2022 9:20
Para: Patricia Fernanda Cruz Guerra
CC: Christian Leonardo Chalampunte Flores; Maria Jose Correa Salgado
Asunto: RE: Traslado de la Dirección de Tecnologías al Edificio Matter

Estimada Patricia

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se puede trasladar al nuevo edificio una vez que se cuente con los puntos de red instalados en el piso asignado, hasta el momento no se tiene la definición de los planos para poder trabajar con la empresa CNT.

Con respecto al cuarto de equipos no se puede mover los equipos hasta que no finalice las revisión técnica vehicular en el DMQ, lo que significaría que necesitamos programara el traslado de los equipos para los primeros días del mes de enero de 2023.

Saludos cordiales

Dennis Merino J.
Director
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Agencia Metropolitana de Tránsito
El Telégrafo E7-58 y El Porvenir



De: Patricia Fernanda Cruz Guerra <patricia.cruz@quito.gob.ec>
Enviado el: miércoles, 2 de noviembre de 2022 9:16
Para: Dennis Santiago Merino Jaramillo <dennis.merino@quito.gob.ec>
CC: Christian Leonardo Chalampunte Flores <christian.chalampunte@quito.gob.ec>; Maria Jose Correa Salgado <mariaj.correa@quito.gob.ec>
Asunto: Traslado de la Dirección de Tecnologías al Edificio Matter
Importancia: Alta

Estimado Ingeniero,
Un excelente día.

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted se informe que fecha la Dirección de Tecnologías de la Información, se trasladaría al Edificio Matter, debido a que el contrato de arrendamiento del Edificio Perseus, termina el 20 de diciembre del presente año, razón por la cual, se debe tomar las acciones del caso.

Agradeciendo su pronta respuesta, me suscribo.

Saludos Cordiales
Patricia Cruz
ADM: UCP-021-2021

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Contrato complementario CONTRATO No. UCP-021-2021, "ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT"

De mi consideración:

Mediante Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M de 07 de noviembre de 2022, se comunicó a la Máxima Autoridad de la AMT lo siguiente:

"Luego del proceso correspondiente, el Director General Metropolitano de la AMT, mediante Resolución Administrativa No. 071-UCP-AMT-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, resolvió:" ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el "Acta de Calificación", así como el "Informe para la Máxima Autoridad", de 10 de diciembre de 2021, y ADJUDICAR el proceso de Publicación Especial N°PEA-MDMQ-AMT-03-2021 denominado "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT", al oferente CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO con RUC: 1706459342001, por USD \$ 147.813,12 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100) incluido IVA, por un plazo de ejecución de 365 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Cláusula Decimocuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: indica: "(...) c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad. (...)"

En este contexto y considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicitó cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención."

Y mediante sumilla inserta en el Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M, la Máxima Autoridad, señala: "*Autorizado conforme recomendación e informe. Proceder con el trámite respectivo en el marco de la normativa legal vigente*"; solicito a usted gentilmente se realice el trámite correspondiente para el financiamiento para el año 2023 del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT" por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual.

Año	Partida presupuestaria	Valor sin IVA
2023	530502 "Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos"	\$ 10.558,08

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Patricia Fernanda Cruz Guerra
DIRECTORA ADMINISTRATIVA- FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN ADMISTRATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M

Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022

Anexos:

- resolucion_amt-001-DIR-2022-ANT.pdf
- ucp-021-2021_contrato_perseus-signed_sr_enriquez_20-12-21-signed(2).pdf
- informe_complementario_contrato_ucp_021_2021-signed.pdf
- correo_director_tecnologia_de_la_informacion_y_comunicacion.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M (1).pdf
- GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M.pdf

Copia:

Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores

Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA FERNANDA
CRUZ GUERRA**



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT

ASUNTO: Alcance al memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M.
Financiamiento del contrato complementario CONTRATO No.
UCP-021-2021, "ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS
OFICINAS DE LA AMT"

De mi consideración:

En alcance al Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, de fecha 08 de noviembre de 2022, el que se comunicó, lo siguiente:

"Mediante Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M de 07 de noviembre de 2022, se comunicó a la Máxima Autoridad de la AMT lo siguiente:

"Luego del proceso correspondiente, el Director General Metropolitano de la AMT, mediante Resolución Administrativa No. 071-UCP-AMT-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, resolvió:" ACOGER la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el "Acta de Calificación", así como el "Informe para la Máxima Autoridad", de 10 de diciembre de 2021, y *ADJUDICAR el proceso de Publicación Especial N°PEA-MDMQ-AMT-03-2021 denominado "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT", al oferente CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO con RUC: 1706459342001, por USD \$ 147.813,12 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100) incluido IVA, por un plazo de ejecución de 365 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y ORDENAR el gasto por el valor adjudicado.*

Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Cláusula Decimocuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: indica: "(...) c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad. (...)"

En este contexto y considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicitó cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención."

Y mediante sumilla inserta en el Memorando N°GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1043-M, la Máxima Autoridad, señala: "Autorizado conforme recomendación e informe. Proceder con el trámite respectivo en el marco de la normativa legal vigente".; solicito a usted gentilmente se realice el trámite correspondiente para el financiamiento para el año 2023 del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT" por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual."

Año	Partida presupuestaria	Valor sin IVA
2023	530502 "Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos"	\$ 10.558,08

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el cronograma de ejecución de la programación presupuestaria y cronograma tentativo de pagos de los años 2022 y 2023, para el financiamiento del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Econ. Patricia Fernanda Cruz Guerra
DIRECTORA ADMINISTRATIVA- FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN ADMISTRATIVA

Anexos:

- cronograma_de_pagos.xlsx
- GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M (1).pdf

Copia:

Sr. Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
Coordinador General Administrativo Financiero - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
PATRICIA FERNANDA
CRUZ GUERRA



RESOLUCIÓN No. 001-DIR-2022-ANT

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características"*;
- Que, el artículo 66, numeral 25, de la Constitución establece: *"el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características; así también, el numeral 27 ibídem señala que las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de todo tipo de contaminación y en armonía con la naturaleza"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 394 establece que *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"*;
- Que, el último inciso del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece *"(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*;
- Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que: *"La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector. Tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito"*;

- Que, el artículo 20 numeral 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone como una de las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito: *"Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo al Reglamento que se expida para la presente Ley";* y, numeral 16 que señala: *"Expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos";* y el numeral 6) ibídem determina: *"Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General";*
- Que, el artículo 21 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: *"El Directorio emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial";*
- Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar";*
- Que, el literal j) del artículo 30.5 de la Ley antes citada, determina, como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *"j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre";*
- Que, el artículo 104 ibídem regula en su segundo inciso que: *"El pago de los valores por concepto de la revisión técnica vehicular anual y matriculación, será obligatoria y exclusiva de acuerdo con el último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento: en raso de que no lo haya hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva.";*
- Que, el artículo 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que la ANT *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de*

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano";

Que, el artículo 206.a, de la norma *ibídem*, señala: *"Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva";*

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, en el segundo artículo innumerado luego del artículo 214.z señala lo siguiente: *"Art. (...).- Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, sea de propiedad pública o privada, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, en conjunto con los valores correspondientes a la matriculación vehicular conforme la calendarización establecida para el efecto por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)"*;

Que, el último inciso del artículo 160 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone: *"(...) El calendario para la matriculación vehicular, a nivel nacional, será definido por la ANT mediante resolución"*;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Resolución N° 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017 emitió el "Reglamento de procedimientos y requisitos para la matriculación vehicular", cuyo artículo 2 dispone: *"La aplicación de la presente resolución es de carácter nacional, siendo de observancia obligatoria en el procedimiento y cumplimiento de los requisitos para la emisión de matrículas de vehículos y procesos complementarios, que realicen los funcionarios de la Agencia Nacional de Tránsito, sus Unidades Administrativas Provinciales (Direcciones Provinciales), los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades que hayan asumido la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular"*;

Que, los numerales 46 y 59 del artículo 3 *ibídem*, señalan: *"Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se observarán las siguientes definiciones:...46. Matriculación anual.- Comprende el pago de los valores anuales por concepto de matriculación y la revisión técnica vehicular. Será obligatoria de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular hasta el mes que señale el presente reglamento, en caso de que no se lo hubiere hecho, se podrá matricular el vehículo con la multa respectiva... 59. Revisión Técnica Vehicular.- Es el procedimiento con el cual los GADs y Mancomunidades, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánicas de seguridad, ambiental y confort de los vehículos a través de los centros autorizados para el efecto, el mismo que*

deberá estar sujeto a la normativa técnica aplicable y a las regulaciones expedidas por la ANT para tal efecto”;

Que, el artículo 4 del mismo cuerpo regulatorio, establece: *“Etapas de los Procesos de Matriculación Vehicular.- Considerando las excepciones estipuladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación u otras normas de igual o mayor jerarquía que el presente Reglamento, todos los procesos de Matriculación vehicular seguirán obligatoriamente los siguientes pasos: 1. Solicitud del servicio. Incluye las validaciones y entrega de requisitos. 2. Pago de las Tasas del servicio. 3. Revisión Técnica Vehicular. 4. Emisión de Matrícula y/o documento anual de circulación.*

Que, el artículo 12 del mencionado Reglamento contempla la calendarización para el pago de valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular anual, al referir que *“Para la revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos que presten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre, se realizará conforme se detalla a continuación:*

CALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR		
MES	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO		TODOS
FEBRERO	1	2 al 0
MARZO	2	3 al 0
ABRIL	3	4 al 0
MAYO	4	5 al 0
JUNIO	5	6 al 0
JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO”	

Que, según el referido Reglamento en el artículo 13 se indica: *“En caso de no haber realizado el pago de los valores por concepto de matriculación y por no haber aprobado la revisión técnica vehicular, según la calendarización establecida, el GAD o Mancomunidad competente deberá solicitar la cancelación de la multa correspondiente, previo a la matriculación. En caso de no haber concluido el proceso completo de matriculación durante el año que corresponda, las multas generadas por este concepto serán recaudadas por la Agencia Nacional de Tránsito a través del sistema de matriculación administrado por el Servicio de Rentas Internas; adicionalmente el GAD que realiza el proceso de matriculación*

podrá solicitar al usuario la cancelación de la multa por concepto de calendarización mensual, del año no matriculado;

- Que, el artículo 4 de la Resolución N° 025-DIR-ANT-2019 emitida por el Directorio de la ANT señala: *“Artículo 4.- (...) La Revisión Técnica Vehicular se realizará como máximo en el mes que señale el reglamento, de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular, según el cuadro de calendarización vigente para la Matriculación Vehicular emitido por la ANT. La Revisión Técnica Vehicular estará vigente hasta el último día del mes que le corresponda realizar la Revisión Técnica Vehicular en el siguiente año, según el cuadro de calendarización aprobado por la ANT”;*
- Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0166-OF de 27 de enero de 2022, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se dirige al Presidente del Directorio de la ANT adjuntando amplia documentación y particularmente en el informe técnico que consta adjunto al oficio Nro. SM-2022-0153-O del 27 de enero de 2022, a la vez que indica sobre la problemática de la Revisión Técnica Vehicular en la ciudad de Quito, para lo cual solicita: *“la recalendarización de la revisión técnica vehicular y matriculación, para cuyo efecto, se adjunta el informe que contiene la justificación técnica y legal correspondiente a fin de que sea puesta en conocimiento de los señores miembros del Directorio (...)”;*
- Que, de la misma manera, los delegados del señor Alcalde de Quito, en sesión del Directorio de la ANT de fecha 02 de febrero del 2022 comparecieron ante los señores miembros para exponer la problemática antes señalada ratificando la petición antes indicada;
- Que, es necesario velar por que el servicio de Revisión Técnica Vehicular se realice por parte de la ciudadanía una vez al año conforme lo establece la LOTTTSV a fin de garantizar el funcionamiento de los vehículos, mediante la verificación del estado de conservación y mantenimiento de los elementos esenciales de seguridad y el cuidado del ambiente;
- Que, mediante memorando N° ANT-CGRTTTSV-2022-0018-M, de 31 de enero de 2022, la Coordinación de Regulación de TTTTSV, emite el criterio técnico de viabilidad de la propuesta del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito y solicitó el criterio jurídico del borrador de resolución denominada *“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022 MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT”;* lo cual fue atendido mediante memorando N° ANT-DAJ-2022-0241, de fecha 31 de enero de 2022, en el que la Dirección de Asesoría Jurídica señala que: *“...una vez que ha sido revisado el informe técnico presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito y teniendo en cuenta el pronunciamiento técnico dado desde la Coordinación de Regulación del*

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, considerando que es competencia de la Agencia Nacional de Tránsito emitir la calendarización y recalendarizaciones que correspondan para los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica vehicular dispuestos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General para la Aplicación, la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT y demás ordenamiento jurídico vigente, en precautela de los derechos de los usuarios de estos servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, es procedente, legal y admisible, la emisión de la Resolución remitida por mencionada Coordinación que contiene el “RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022 MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT”; para lo cual adjunto el mismo validando su contenido...”;

Que, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, conoció y aprobó mediante sumilla inserta los informes y memorandos citados en el considerando que antecede;

Que, el Presidente del Directorio, aprobó el Orden del Día propuesto por el Director Ejecutivo para la Primera Sesión Ordinaria de 02 de febrero de 2022 y puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestres Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, al tenor del numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir el siguiente:

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL AÑO 2022, MEDIANTE LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2017-ANT

Artículo 1.- Acoger la petición del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito contenida en el oficio N° GADDMQ-AM-2022-0166-OF, sustentando en el informe técnico “Proceso de Revisión Técnica Vehicular 2022”; y, con base al principio de coordinación, emitir a través de la presente resolución, las reformas que son pertinentes para, evitar la afectación a las y los usuarios y propietarios de los automotores y para la ejecución del proceso excepcional que desarrollará el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito (GADM-Q) para la reactivación del servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV) y la correspondiente Matriculación Vehicular dentro de su jurisdicción territorial en el año 2022.

Artículo 2.- Reformar la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT que contiene el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, incorporando el régimen de transición para el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022; incorporando al final de las disposiciones transitorias constantes en la Resolución N° 008-DIR-2017-ANT, las siguientes disposiciones transitorias:

“OCTAVA.- Aprobar la siguiente calendarización excepcional para el proceso de RTV y Matriculación Vehicular dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) para el año 2022:

CALENDARIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GADM-Q PARA EL AÑO 2022		
MES DEL AÑO 2022	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
JULIO	1 al 2	3 al 0
AGOSTO	3 al 4	5 al 0
SEPTIEMBRE	5 al 6	7 al 0
OCTUBRE	7 al 8	9 al 0
NOVIEMBRE	9 al 0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

NOVENA.- Las reglas específicas y complementarias, condiciones de circulación dentro de la circunscripción territorial del DMQ, así como la casuística que se llegare a presentar respecto a los procesos de RTV y matriculación, cuyas competencias le corresponden exclusivamente al GADM-Q, deberán ser conocidas y autorizadas con base a la normativa local que al respecto expida o reforme el Concejo Metropolitano o el Alcalde dentro del ámbito de sus competencias.

DÉCIMA.- La regulación local indicada en la disposición transitoria anterior, se referirá al menos a los siguientes casos: a) automotores adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022; b) automotores que no aprobaron la RTV en el año 2021; c) automotores particulares que no hubieren concluido su proceso de matriculación hasta el 30 de junio del 2022; d) planes de contingencia para los procesos de RTV y matriculación para el transporte público y comercial; e) parametrización de los sistemas informáticos para evitar la generación de multas y/o recargos derivados de la recalendarización dentro del DMQ; entre otros que se consideren necesarios y minimicen la afectación a los usuarios y propietarios de los automotores.

La presente calendarización excepcional dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) no constituye impedimento para que los ciudadanos puedan optar por realizar los procesos de RTV y matriculación vehicular en cualquier parte del territorio Ecuatoriano, respetando las reglas contenidas dentro de la LOTTTSV y las Ordenanzas de la localidad en donde se efectúen tales procesos.

La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.

DÉCIMA PRIMERA.- *Es responsabilidad exclusiva y por lo tanto obligación del GADM-Q, emprender todas las gestiones y acciones necesarias, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía que, a partir del mes de julio de 2022, cuente con el servicio de Revisión Técnica Vehicular dentro del DMQ que se detalla en el informe técnico dentro del cronograma tentativo y preliminar que han sido presentado a los miembros del Directorio de la ANT.*

Sin perjuicio de lo antes señalado, los informes emitidos por parte de la Contraloría General del Estado, respecto de los procesos contractuales y extra contractuales relacionados con la RTV en el DMQ, son de obligatorio cumplimiento por parte del GADM-Q, sin que la presente resolución del Directorio enerve u obstaculice de ninguna manera su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- *La competencia para la realización de los controles aleatorios relacionados con las condiciones técnico mecánicas de los automotores y el control de la emisión de gases y el cuidado de la calidad del aire en fuentes móviles, es exclusiva del GADM-Q dentro de su jurisdicción territorial, siendo obligación de los propietarios de los vehículos mantenerlos en las condiciones necesarias para garantizar la seguridad vial y el cuidado del ambiente.*

DÉCIMA TERCERA.- *Conforme al artículo 119 literal j) del COOTAD, la Dirección de Secretaría General de la ANT, notificará con la presente resolución al Consejo Nacional de Competencias, con la finalidad de que efectue el monitoreo y la evaluación sistemática, oportuna y permanente sobre el cumplimiento e implementación del presente régimen excepcional por parte del GADM-Q para el período 2022.*

DÉCIMA CUARTA.- *El presente régimen transitorio regirá únicamente hasta el 31 de diciembre del año 2022. A partir de enero de 2023 la calendarización será única a nivel nacional conforme a las reglas generales vigentes emitidas por parte de la ANT”.*

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encargase de la ejecución de la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, el cual se encargará también de la socialización y difusión de esta resolución y de aquellas normas locales y demás acciones que sean necesarias para la efectiva aplicación de esta normativa excepcional.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Dirección de Secretaría General de la Agencia Nacional de Tránsito, la notificación de la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, al Consejo Nacional de Competencias, a las Direcciones Nacionales y Provinciales de la ANT, a las entidades de control operativo del transporte

terrestre, tránsito y seguridad vial a nivel nacional, al Servicio Ecuatoriano de Rentas Internas (SRI) y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web de la ANT.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 02 de febrero de 2022, en la Sala de Sesiones de la ANT, en su Primera Sesión Ordinaria de Directorio.



Firmado electrónicamente por:
**MARIO
SEBASTIAN
PARDO DUQUE**

Ing. Mario Sebastián Pardo Duque
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ANT**



Firmado electrónicamente por:
**ADRIAN ERNESTO
CASTRO PIEDRA**



Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ANT
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA ANT**

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL HUMBERTO
VASCONEZ IGLESIAS**

Ing. Miguel Humberto Vásconez Iglesias
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ANT

Elaborado por:	Mgs. Paola Doménica Mancheno Moscoso	Coordinadora General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	 <p>Firmado electrónicamente por: PAOLA DOMENICA MANCHENO MOSCOSO</p>
Revisado por:	Ab. César Enrique Gárate Peña	Director de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado por CESAR ENRIQUE GARATE PEÑA EC</p>



CONTRATO No. UCP-021-2021

CONTRATISTA / ARRENDADORA: CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MANZANO
ADMINISTRADOR: PATRICIA FERNANDA CRUZ GUERRA

PLAZO: 365 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

PROCESO: PEA-MDMQ-AMT-03-2021

CONTRATO PARA EL ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO-AMT, legalmente representada por el Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordóñez en su calidad de Director General Metropolitano de Tránsito, conforme consta en la Acción de Personal No. 17006, vigente desde el 1 de octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará “LA ARRENDATARIA”, y por otra, el señor Carlos Alberto Enríquez Manzano, con RUC 1706459342001, a quien en adelante se le denominará “LA ARRENDADORA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1** Los estudios previos para el “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”, fueron elaborados por Danny Solá revisados por Sylvia Chanataxi, y aprobados por Letty Andrade, y los términos de referencia fueron elaborados por Sylvia Chanataxi, revisados por Letty Andrade y aprobados por Mónica Morán.
- 1.2** Mediante Certificado No. GADDMQ-AMT-UPS-2021-0061-CERT de 26 de noviembre del 2021, Miguel Alejandro Terán Nuela, Jefe de la Unidad de Planificación y Seguimiento, CERTIFICA que la contratación del “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”, consta en el POA 2021 - 2022 de la AMT, así como también está registrada en el PAC 2021.
- 1.3** A través de Certificación Presupuestaria No. 1000060464 de 29 de noviembre del 2021, la Unidad de Presupuesto, certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 530502 denominadas “Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos”, por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$ 131.976,00), para la contratación del “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”;
- 1.4** Memorando No. GADDMQ-AMT-CAF-2021-2405-M de 30 de noviembre del 2021, Mónica Morán, Coordinador Administrativa Financera, pone en conocimiento del Director General Metropolitano de Tránsito, que se han culminado los estudios previos y se cuenta con las certificaciones exigidas por la ley, por lo cual, solicita autorice el inicio del proceso de contratación para el “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”, y, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del sistema SITRA, la Máxima Autoridad dispone: “*Autorizado, trámite pertinente conforme normativa legal vigente.*”



- 1.5** Con Resolución Administrativa No. 069-UCP-AMT-2021 de 7 de diciembre del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Transito, resolvió: “**ACOGERSE** al Procedimiento Especial para la publicación del proceso signado con el código No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021, de conformidad al artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 del RGLOSNC, para la contratación del “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”, y **AUTORIZAR** el inicio del mismo, debiendo para el efecto observarse las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”, y designó como Comisión Técnica a: Letty Andrade como presidente, Pamela Rodríguez como delegada del área requirente y Danny Solá como profesional afin al proceso, responsables de llevar adelante el mismo y suscribir las respectivas actas en las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación, así como elaborar y suscribir informes de los resultados del proceso de contratación en el que constará la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, atendiendo para ello las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General como también las resoluciones emitidas por el SERCOP; así como se invitó al señor Enríquez Manzano Carlos Alberto, con RUC 1706459342001, para que presente su oferta dentro del proceso No. PEAMDMQ-AMT-03-2021.
- 1.6** En cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente, la invitación a participar en el proceso, fue publicada en el diario Metro, el día 7 de diciembre de 2021.
- 1.7** Mediante Acta de Apertura, Convalidación de Errores y Calificación de Oferta de 10 de diciembre del 2021, Comisión Técnica del proceso, concluyó, que: “De la verificación de requisitos mínimos de los documentos presentados en la oferta, se evidencia que el Oferente 1: **señor CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ MANZANO, SI CUMPLE** con todos los parámetros y condiciones solicitadas en el pliego y términos de referencia; por lo tanto, es habilitado para la siguiente etapa”
- 1.8** Con Informe del Proceso No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021 de 10 de diciembre del 2021, la Comisión Técnica del proceso, recomienda a la Máxima Autoridad: “Habiéndose cumplido exitosamente todas las fases del proceso en sujeción a la normativa legal vigente, la Comisión Técnica designada para el efecto recomienda se adjudique al oferente: señor Carlos Alberto Enríquez Manzano, la contratación del: “**ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT**”, por un monto total de USD \$ 131.976,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales”, y la máxima autoridad, mediante sumilla inserta en el Gestor Documental SITRA, aprueba el informe respectivo



1.9 Con Resolución Administrativa No. 071-UCP-AMT-2021 de 15 de diciembre del 2021, el Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, resolvió: **“ACOGER** la recomendación de la Comisión Técnica, que consta en el “Acta de Calificación”, así como el “Informe para la Máxima Autoridad”, de 10 de diciembre del 2021, y **ADJUDICAR** el proceso de Publicación Especial No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021 denominado **“ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”**, al oferente Carlos Alberto Enríquez Manzano, con RUC 1706459342001, por un valor de USD \$ 131.976,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un plazo de ejecución de 365 días contados desde la fecha de suscripción del contrato, por cumplir con todos los requisitos estipulados en los pliegos y por convenir a los intereses institucionales, y **ORDENAR** el gasto por el valor adjudicado”.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El Pliego incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) La oferta presentada por LA ARRENDADORA, con todos los documentos que la conforman;
- c) La Resolución de Inicio de 7 de diciembre del 2021;
- d) La Resolución de Adjudicación de 10 de diciembre del 2021;
- e) La certificación emitida por la Unidad de Presupuesto, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Los demás documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.



- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, *“De la Interpretación de los Contratos”*.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

"Adjudicatario": Es el oferente a quien la máxima autoridad de la Agencia Metropolitana de Tránsito adjudicó el contrato.

"Responsables del proceso": Son los responsables de llevar adelante el Procedimiento Especial de contratación No. PEA-MDMQ-AMT-03-2021, a quienes les corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

"SERCOP": Servicio Nacional de Contratación Pública.

"LOSNCP": Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"RGLOSNCP": Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"Contratista" o "Arrendador": Es el oferente adjudicatario, para el presente caso es el señor Carlos Alberto Enríquez Manzano.

"Contratante" o "Arrendataria": Es la AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO (AMT), entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

"Oferente": Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado en el Procedimiento Especial.

"Oferta": Es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato para el *“ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”*.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA el inmueble debe estar ubicado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Iñaquito, Sector El Batán, Calles, el Telégrafo E7-58 y el Porvenir, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos, y en la oferta presentada, documentos que son parte integrante del presente contrato. Las características del bien, son las siguientes:



Provincia:	Pichincha
Cantón:	Distrito Metropolitano de Quito
Parroquia:	Iñaquito
Área mínima requerida	1615 m ²
Número de parqueaderos:	40 parqueaderos
Cisterna	1 (uno)
Generador Eléctrico	1 (uno)
Bomba de agua	1 (uno)
Número de Ascensores	1 (uno)
Número de bodegas	15 bodegas
Rampa peatonal de acceso.	Si
Sistema contra incendios	Si
Servicios básicos de luz y agua	Si
Iluminación Natural	Si
Puertas y ventanas en: madera aluminio y/o vidrio.	Si

Servicios Básicos: Debe contar con todos los servicios básicos agua, energía eléctrica, acceso para conexión de banda ancha (internet), baterías sanitarias. Debe disponer de las seguridades que garanticen la protección de los bienes y documentación.

Estado: La infraestructura del inmueble debe estar en condiciones adecuadas, el interior como el exterior del inmueble debe encontrarse en condiciones óptimas para el desempeño de las actividades de los funcionarios, las instalaciones eléctricas, potables e hidrosanitarias deben estar funcionando adecuadamente.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Se suscribirá el Acta Entrega Recepción del bien inmueble por parte del Administrador del Contrato y el contratista. En el Acta constará información respecto al estado de las baterías sanitarias, bodegas, piso, luminarias, sistema contra incendios.



En el caso de requerir realizar cambios en la infraestructura existente del bien inmueble, el Administrador del Contrato solicitará por escrito la respectiva autorización del dueño del bien inmueble.

El arrendador deberá garantizar el cumplimiento del pago del respectivo impuesto predial y de las demás obligaciones municipales.

En caso de que existan daños ocultos o presentaren desperfectos por el uso normal del inmueble estos serán notificados al propietario a quien se le otorgará un plazo prudente para solventar los daños.

En caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido, la Agencia Metropolitana de por su cuenta realizará la reparación y cubrirá los costos que resultaren de esto, valor que será descontado de la siguiente factura de arrendamiento.

En caso que los daños que se presenten sean por el mal uso de las instalaciones por parte de la AMT, esta será la responsable de reparar los daños y cubrir con los costos.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1.-El valor del presente contrato, que LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA por concepto de ejecución del objeto contractual es de USD \$ 131.976,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad a la oferta presentada por LA ARRENDADORA.

5.2.- Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530502, denominada “Edificios, Locales y Residencias, Parquederos”, conforme certificación presupuestaria de fondos No. 1000060464 de 29 de noviembre del 2021.

5.3.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a LA ARRENDADORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.1.- Los pagos se realizarán mensualmente, contra entrega de la factura y a entera satisfacción del Administrador de Contrato, previa a la presentación de:

- Informe del administrador del contrato
- Informe del Técnico No Interviniente
- Suscripción del Acta Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva, conforme lo previsto en el Art. 124 RGLOSNCP.
- Factura

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos de la partida presupuestaria No. 530502



Clausula Séptima.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:

- Designar un Administrador de Contrato para que verifique el cumplimiento del objeto contractual y mantenga comunicación con el contratista.
- La Agencia Metropolitana de Tránsito asumirá los pagos de servicios básicos energía eléctrica y agua potable.
- Término para la atención o solución de peticiones o problemas 5 días.
- El mantenimiento y conservación del bien inmueble estarán a cargo del contratante, teniendo la obligación de reparar cualquier daño que se presentare y que le fuere imputable.
- Efectuar el mantenimiento correspondiente al generador eléctrico, bomba de agua y ascensor conforme se estipule técnicamente y dichos mantenimientos serán brindados por el personal técnico calificado.
- Los arreglos y adecuaciones que se realicen en el inmueble, no requerirán de aprobación previa por parte del contratista, siempre y cuando estos no afecten a la infraestructura ni fachada del inmueble, en caso de que dichas adecuaciones o mejoras, comprometan cambios de la infraestructura y fachada, las mismas deberán ser informados al contratista oportunamente.
- Cualquier mejora o adecuación que se realice en el bien correrá a cargo del contratante y no habrá ningún tipo de restitución económica.
- El contratante, está en la obligación de seguir todos los pasos para dar por terminado el contrato una vez que se firmen todos los documentos del mismo, en lo referente a actas de entrega-recepción.
- La Agencia Metropolitana de Tránsito, no entregará ningún tipo de garantía para el uso del bien inmueble.
- En caso que los daños que se presenten sean por el mal uso de las instalaciones por parte de la AMT, esta será la responsable de reparar los daños y cubrir con los costos.

Clausula Octava.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- Garantizar la oportuna y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad.
- Término para la atención o solución de peticiones o problemas 5 días.
- La reparación del bien inmueble la asumirá el propietario del mismo cuando se trate de daños estructurales.
- En caso de que existan daños ocultos o presentaren desperfectos por el uso normal del inmueble estos serán notificados al propietario a quien se le otorgará un plazo prudente para solventar los daños. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido, la Agencia Metropolitana de por su cuenta realizará la reparación y cubrirá los costos que resultaren de esto, valor que será descontado de la siguiente factura de arrendamiento.



Cláusula Novena. - GARANTÍAS:

9.1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito, NO entregará garantía alguna dentro del presente contrato.

Clausula Decima – PLAZO:

10.1.- El plazo para la ejecución del presente contrato será 365 días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

10.2.- A la finalización del plazo, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de darlo por terminado, se entenderá renovado en las mismas condiciones por un plazo igual al previsto en el párrafo precedente.

Cláusula Décimo Primera.- MULTAS:

11.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratante, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, conforme lo establecido el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Segunda. - REAJUSTE DE PRECIOS:

12.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Tercera.- DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:

13.1.- La recepción del objeto contractual se efectuará a entera satisfacción de la Arrendataria y será necesaria la suscripción de la respectiva acta de entrega – recepción; suscrita por la Arrendador, el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya participado en la ejecución del mismo designado por la Máxima Autoridad de AMT, en los términos establecidos en el Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el Artículo 125 del reglamento mencionado y formará parte del acta. Esta recepción es única conforme consta del Art. 81 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.1.- La Contratante designa a Patricia Fernanda Cruz Guerra, en calidad de Administradora de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

14.2.- La Contratante notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

14.3.- Serán obligaciones del Administrador del Contrato además de las establecidas en la Codificación de Resoluciones del SERCOP, Art. 530.10 las siguientes:



- a) Hacer constar en el expediente del proceso todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.
- b) Suscribir la documentación habilitante para el pago.
- c) Emitir los informes relacionados a la suscripción de contratos complementarios, solicitudes de prórroga, terminación de contratos, ejecución de garantías, aplicación de multas y sanciones; y, recepciones, para aprobación de la Máxima Autoridad.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
- e) Presentar los documentos requeridos para la creación de usuario en el portal de compras públicas, y realizar el registro de todos los datos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública que correspondan a la ejecución contractual.
- f) Las demás necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
- g) Solicitar los pagos que respectan al objeto contractual.

14.4.- La Máxima Autoridad o su delegado, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al contratista; para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Quinta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de LA ARRENDADORA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de LA ARRENDATARIA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si LA ARRENDADORA incumple con las declaraciones que ha realizado en los documentos de la oferta;
- b) En caso que LA ARRENDATARIA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por LA ARRENDADORA en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha



inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

- c) Si LA ARRENDADORA no notificare a AMT acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- d) Si la AMT, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la ARRENDADORA;
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDADORA o cualquiera de las cláusulas contractuales
- f) Si LA ARRENDADORA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- g) Si el valor de las multas impuestas supera el 5% del valor total del contrato.
- h) Por las demás condiciones establecidas por la ley de inquilinato.

15.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Sexta.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

16.1.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos a los que refiere dicha Ley, celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos.

Cláusula Décimo Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a medios alternativos de solución, ya sea el procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



16.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décimo Séptima.-CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

17.1.- LA ARRENDADORA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, su Reglamento General; y, demás disposiciones vigentes en el Ecuador.

Clausula Decima Octava.- DECLARACIÓN LA ARRENDADORA:

18.1.-LA ARRENDADORA declara, bajo juramento, que ni quienes suscriben el contrato ni su representada se hallan incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para celebrar contratos con el Estado o con las entidades del sector público.

Cláusula Décimo Novena.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

19.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y LA ARRENDADORA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA AGENCIA METROPOLITANA TRÁNSITO (AMT):

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir. Edif. Perseus, Quito – Ecuador.
Teléfono: 3952300

CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MANZANO:

Dirección: Calle Armando Pesántez García N39. Colinas del Pichincha. Bloque Imbabura. Quinto Piso Sur.
Teléfonos: 0992526608
Correo electrónico: enfacorp@gmail.com

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de este instrumento y se someten a sus estipulaciones.



Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de diciembre del 2021.

LA ARRENDATARIA



Firmado electrónicamente por:
**JAIME ALBERTO
VACA ORDONEZ**


Mgs. Jaime Alberto Vaca Ordóñez
**Director General
AMT**

LA ARRENDADORA

CARLOS
ALBERTO
ENRIQUEZ
MANZANO

Firmado digitalmente
por CARLOS ALBERTO
ENRIQUEZ MANZANO
Fecha: 2021.12.20
16:52:17 -05'00'

Carlos Alberto Enríquez Manzano
Arrendador

Elaborado:	C. Pérez	UCP	20/12/2021	 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTINA VERONICA PEREZ CORONEL</p>
-------------------	-----------------	------------	------------	--

INFORME DE NECESIDAD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*”

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).*”

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*”

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley.”

En el artículo 338 del COOTAD señala que: “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”.

Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS



DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k señala que: “(...) Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución; (...)”.

Dentro del procedimiento de contratación No. ARBI-MDMQ-AMT-2-2022, el 26 de septiembre del 2022 la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el Contrato No. DCP-030-2022 de ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO DE BIEN INMUEBLE PARA EDIFICIO MATRIZ DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT el Inmueble ubicado en las calles n las Calles Av. Eloy Alfaro N34-166 y Fernando Ayarza, Edificio MATTER, con la a FUNDACIÓN AMPARO Y FORMACIÓN INFANTIL PADRE JOSÉ KENTENICH, por un plazo de 730 días, el contrato finaliza el 25 de septiembre de 2024.

En la Cláusula Segunda del contrato No. DCP-030-2022; DOCUMENTOS DEL CONTRATO, “numeral 2.1.- Forman parte del contrato los siguientes documentos: a) El pliego incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación (...)”

Dentro de los Términos de referencia, “METODOLOGÍA DEL TRABAJO” se establece que: “El arrendatario se encarga del pago de los servicios básicos: agua potable y luz eléctrica; y del mantenimiento del ascensor (mensual), generador (semestral), sistema contra incendios (anual) y sistema hídrico (anual), a partir de los primeros 30 días de la suscripción del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y considerando que la necesidad de la AMT es imperativa, es necesario iniciar con los trámites correspondientes para un procedimiento de ínfima cuantía para la prestación del servicio de mantenimiento Servicio de mantenimiento del ascensor del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.

II. OBJETIVO

Determinar la necesidad de mantener la funcionalidad y operatividad del ascensor del Edificio MATTER, mismo que se encuentran en custodia de la AMT.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El mantenimiento de ascensor es fundamental para evitar desgastes prematuros y daños de los equipos, así como para precautelar la seguridad de los usuarios; y, preservar en el tiempo la funcionalidad y operatividad del ascensor.

En el año 2014 COHECO S.A. instaló en el Edificio Matter, ubicado en la Av. Eloy Alfaro N34-166 y Fernando Ayarza. un ascensor marca MITSUBISHI, que cuentan con tecnología y mecanismos originales de fábrica correspondientes a su serie y que cumplen con estándares internacionales de seguridad y medio ambiente.

El sistema se encuentra compuesto por planta ENERGY plan con 2 baterías con sistema sistema electrónico de motor, rejilla de ventilación. Radiador serie: RA140730065, modelo: 4BTA-LQ-S005. DISSEL GENERATING SET: modelo: LG75C6, serie: 1411024.

La Agencia Metropolitana de Tránsito no cuenta con personal calificado para realizar el mantenimiento de este equipo por lo que es necesario realizar el mantenimiento del ascensor por una empresa especializada en el tema.

IV. DETERMINACIÓN REQUERIMIENTO



La Agencia Metropolitana de Tránsito solicita el servicio de mantenimiento del ascensor Mitsubishi, serie NEXIEZ GPX que contemple 24 visitas con un reporte técnico de al menos las siguientes actividades:

Revisión del estado de puertas y acabados en piso principal
Funcionamiento y estado de botonera e indicador
Revisión del estado interior de paños y puertas de cabina, placas de características del equipo
Revisión de la operación del ascensor en modo automático
Revisión de la iluminación en cabina (fijación y accesorios)
Revisión de las condiciones del techo de cabina
Revisión de la operación del ascensor en modo manual
Revisión de las condiciones físicas del cuarto de máquinas
Revisión del estado, nivel y fugas del aceite en la máquina de tracción
Inspección de estado y activación de sw de límites (piso superior e inferior)
Revisión de la estructura y posición
Revisión de alambrado de límites
Revisión del estado de los contactos fijos y móviles - Acción de switches
Límites: Lubricación de partes móviles y Revisión del estado de las ruedas
Revisión y limpieza de vigas y brackets
Comprobación visual de anclajes, reajuste de pernos y clips de fijación cada 3 años
Revisión, limpieza, centrado de los inductores de nivelación y platinas inductoras
Pruebas de ajuste de límites
Limpieza y Revisión de condiciones del pie de pozo
Revisión y limpieza de indicadores del panel superior
Revisión de la luz de emergencia e intercomunicador con disyuntor apagado
Revisión de las condiciones del techo de cabina
Revisión de los equipos de operación manual de freno
Revisión de la operación del ascensor en modo manual
Revisión de fugas de aceite en máquina de tracción
Detectores de peso: Montaje y funcionamiento
Revisión de equipos o elementos adicionales en cuarto de máquinas
Retiro de la tapa o protecciones del freno
Medida en escala del brazo
Revisión de contactos del freno
Funcionamiento adecuado del freno
Pruebas de calibración del freno
Revisión del émbolo y arandelas
Lubricación de partes móviles y alineación de zapatas de freno
Pruebas de calibración del freno
Revisión del switch de seguridad del gobernador
Revisión de polea de gobernador y engrase de sus partes móviles y limpieza
Prueba de enclavamiento de gobernador
Revisión y limpieza de controles de acceso ubicados en el ascensor
Revisión y control del nivel de aceite en aceiteras de carro
Control de distancias de leva retractil a quicios de pisos *1
Revisión y control del nivel de aceite en aceiteras de contrapeso
Funcionamiento y calibración de sensores de proximidad
Limpieza y Revisión de condiciones del pie de pozo
Detectores de peso: Montaje y funcionamiento

V. PRESUPUESTO REFERENCIAL

De acuerdo a la proforma recibida por COHECO (representante exclusivo de Mitsubishi Electric) se ha establecido un presupuesto referencial de USD 5.516,88 (CINCO MIL





QUINIENTOS DIEZ Y SEIS CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), sin incluir IVA.

VI. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de dar cumplimiento a las actividades operativas y administrativas asignadas y con la finalidad de mantener la funcionalidad del ascensor del Edificio Matter tanto para usuarios internos como externos del Edificio Perseus, requiere realizar el procedimiento de contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.

VII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.; contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y Autorizado por:
 Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE CORREA SALGADO	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUENTE FLORES
Ing. María José Correa Servidor Municipal	Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT**

ASUNTO: SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PROCESOS CORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA E INCLUSION EN EL POA

De mi consideración:

ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*"

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*"

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley".

En el artículo 338 del COOTAD señala que: "*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley*".

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: "*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de*

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”.

Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expide el Reglamento de Centros de Retención Vehicular a Nivel Nacional.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k que señala: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...).*”

En virtud de lo expuesto, y considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT debe cumplir con sus atribuciones y competencias para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos es necesario iniciar con los trámites correspondientes para realizar los siguientes procedimientos de contratación:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
5. ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AMT
6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
7. PROVISIÓN DE CENTRAL CONTROLADORA DE ACCESOS PARA EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
8. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT
9. SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
10. ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT.
11. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT
12. ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
13. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Tomando en cuenta que estos procesos no se encuentran financiados, es necesario realizar el proceso de traspaso de recursos presupuestarios, de acuerdo al siguiente detalle, valores sin incluir IVA:

ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO	REQUERIMIENTO 2022	FUTURA 2023	FUTURA 2024	OBSERVACIONES	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de	-	-	0,01	0,01	0,01	55.225,80		55.225,80	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	56.300,75	56.070,86	0,01	229,90	0,01	3.225,00	1.075,00	4.300,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	229,87	229,87	-	229,87	2.988,31	2.298,70	5.516,88	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	0,01	0,01	-	0,01	3.100,00		3.100,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	0,01	0,01	-	0,01	4.807,03		4.807,04	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Public	-	-	0,01	0,01	0,01	62.406,00		62.406,00	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS	531403	Mobiliario	3.696,00	2.040,00	2.040,00	3.696,00	2.040,00			2.040,00	Incluir Actividad
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR	530803	Combustibles y Lubricantes	75.438,17	9.789,99	0,01	65.648,19	0,01	416.875,84		416.875,85	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS	530804	Materiales de Oficina	11.363,40	-	2.932,60	14.296,00	14.296,00			14.296,00	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	-	-	0,01	0,01	0,01	6.725,00		6.725,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	192,48	-	60.792,03	60.984,51	60.984,51			60.984,51	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Cons	27.879,01	5.990,89	5.990,89	27.879,01	5.990,89			5.990,89	Incluir Actividad
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530820	Menaje y Accesorios Descartables	540,18	3,17	3,17	540,18	3,17			3,17	Incluir Actividad
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530813	Repuestos y Accesorios	147.218,76	2,36	2,36	147.218,76	2,36			2,36	Incluir Actividad
PROVISIÓN DE CENTRAL DE CONTROL DE ACCESOS EDIFICIO MATTER	530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y So	85.816,49	2.130,00	2.130,00	85.816,49	2.130,00			2.130,00	Incluir Actividad

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

PROVISIÓN DE CENTRAL DE CONTROL DE ACCESOS EDIFICIO MATTER	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	335.798,64	651,17	651,17	335.798,64	651,17			651,17	Incluir Actividad
ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO	840103	Mobiliarios	104.540,79		40.074,66	144.615,45	144.615,45			144.615,45	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS	840103	Mobiliarios	-		1.395,00	1.395,00	1.395,00			1.395,00	Incluir Actividad y Financiar
	840104	Maquinarias y Equipos	622.171,60	39.333,49	-	582.838,11					
		TOTALES	1.470.956,27	116.241,82	116.241,82	1.470.956,27	232.338,49	555.352,98	3.373,70		

Adjunto sírvase encontrar la documentación de respaldo referente:

- Informe de necesidad
- Cronograma de pagos
- Validaciones CPC
- Partida presupuestaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- 1 CREACION DE NECESIDAD AREAS VERDES-signed-signed.pdf
- 1 Cronograma_caf_AREAS VERDES.xls
- 2 CREACION NECESIDAD GENERADOR MATTER-signed-signed.pdf
- 2 Cronograma_caf_Generador Matter.xls
- 3 CREACION NECESIDAD ASCENSOR MATTER-signed-signed.pdf
- 3 Cronograma_caf_Ascensor.xls
- 4 CREACION NECESIDAD SISTEMA HIDRICO MATTER-signed-signed.pdf
- 4 Cronograma_caf_Sistema Hidrico Matter.xls
- 5 CREACION NECESIDAD SUMINISTROS OFICINA-signed-signed.pdf
- 5 Cronograma_caf_Suministros de oficina.xls
- 6 CREACION NECESIDAD CERCO ELECTRICO-signed-signed.pdf
- 6 Cronograma_caf_Cerca Electrica.xls
- 7 CREACION NECESIDAD ACCESOS MATTER 1-signed-signed.pdf
- 7 Cronograma_caf_Accesos.xls
- 8 CREACION NECESIDAD MOBILIARIO Y PANELERIA-signed-signed-signed.pdf
- 9 CREACION DE NECESIDAD IMPRENTA 2022-signed-signed.pdf
- 9 Cronograma_caf_Imprenta.xls
- 10 CREACION NECESIDAD PUERTAS 1-signed-signed.pdf
- 10 Cronograma_caf_Puertas.xls
- 13 CREACION NECESIDAD COMBUSTIBLE-signed-signed.pdf
- 13 Cronograma_caf_Combustible.xls
- 12 CREACION DE NECESIDAD ASTAS BANDERAS-signed-signed.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

- 12 Cronograma_caf_Astas.xls
- 8_cronograma_caf_mobiliarioypaneleria.xls
- 11 Cronograma_caf_Ferreteria.xls
- ICN FERRETERIA-signed-signed.pdf
- RE_ICN Ferreteria y proforma - Samanta Mabel Toala Tapia.pdf

Copia:

Sra. María José Correa Salgado

Servidor Municipal 7

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María José Correa Salgado	mc	AMT-CGAF	2022-11-09	
Aprobado por: Christian Leonardo Chalampunte Flores	CLCF	AMT-CGAF	2022-11-09	



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN LEONARDO
CHALAMPUNTE FLORES



Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1073-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Paez
Directora General Metropolitana de Tránsito
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTO
ADMINISTRATIVO 32

De mi consideración:

Mediante memorando No. GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M, la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, indica y solicita: "(...) *Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de la AMT y con el objetivo de financiar los procesos detallados anteriormente, me permito remitir INFORME No. 026-AMT-2022-PL-I que contiene la propuesta de traspasos presupuestarios.*

En este sentido, se solicita lo siguiente:

- *Emitir el informe financiero.*
- *Solicitar la autorización para la ejecución del traspaso de crédito a la Dirección General de la AMT.*
- *Remitir a la Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, el traspaso cargado en el sistema SIPARI, así como, la cédula presupuestaria a la fecha en que se haya afectado el presente traspaso solicitado.*

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios emitidos para el ejercicio económico 2022, me permito solicitar cordialmente autorice el presente traspaso presupuestario y registro en el Sistema Financiero SIPARI, dentro del Programa Fortalecimiento Institucional, Proyecto Gastos Administrativos por un monto de USD. 243.361,28 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y uno con 28/100 de los Estados Unidos de América) y a su vez, la autorización para gestionar con la Dirección Metropolitana Financiera la creación de las partidas presupuestarias 53.08.12 "Materiales Didácticos" y 53.14.11 "Partes y Repuestos"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0529-M

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1073-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Anexos:

- sustentos.part1.rar
- sustentos.part2.rar
- sustentos.part3.rar
- matriz_de_traspaso_26.xlsx
- informe no 026-amt-2022-pl-i (2)-signed-signed-signed.pdf
- INFORME DE TRASPASO 32-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Directora Financiera - Funcionario Directivo 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Sra. Dra. LAURA MATILDE Guerron Pazos
Servidor Municipal 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Srta. Tlga. Valeria Estefania Silva Villavicencio
Servidor Municipal 1
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Valeria Estefania Silva Villavicencio	vesv	AMT-CGAF-DF	2022-11-13	
Aprobado por: Christian Leonardo Chalampunte Flores	CLCF	AMT-CGAF	2022-11-14	



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN LEONARDO
CHALAMPUNTE FLORES



INFORME DE NECESIDAD

ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - AMT

I. ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece, que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”.

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*”.

El artículo 288, ibídem señala, que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*”

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que: “*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley*”.

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales*”.



El artículo 46 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, indica: “(...) *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”.

Mediante Resolución No. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k que señala: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...)*.”

Mediante Orden de compra: CE-20220002295753, de 09 de noviembre de 2022, fecha de aceptación, la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT realizó la adquisición por catálogo electrónica de 24 banderas internas (terciopelo 1.50 m x 1.00 m.)

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de exponer las banderas internas adquiridas mediante catálogo electrónico requiere realizar el procedimiento para la adquisición de astas y vitrinas para banderas internas de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT.

II. OBJETIVO

Determinar la necesidad de adquisición de astas y vitrinas para banderas internas de la Agencia Metropolitana de Tránsito con la finalidad de fomentar el civismo, valores y rendir honores a los símbolos patrios.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Resolución Nro. 0013-AMT-2022 de 31 de julio de 2022, la Directora de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT resuelve: “*Artículo 1.- Aprobar la celebración del acto denominado “Minuto Cívico”, que se llevara a cabo todos los días lunes, con el objetivo de rendir honores a los símbolos patrios y realizar comunicaciones institucionales. Artículo 2.- La celebración del acto denominado “Minuto Cívico”, tendrá lugar en las diferentes edificaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito (...)* Artículo 6.- *Aprobar el “MANUAL DEL MINUTO CÍVICO Y USO DE BANDERAS. VERSIÓN I”*”

Mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2022, la unidad de bienes de la Dirección Administrativa, certificó que no existe en stock banderas (Ecuador, Quito y AMT).

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0345-M de 27 de septiembre de 2022, la Directora Administrativa solicita: “(...) *la adquisición de banderas interiores y exteriores correspondiente a: Ecuador, Quito y AMT, para las instalaciones de la AMT (Distritos: Sur, Centro, Norte y Valles; Edificio Perseus; Edificio Matter; San Diego; Centro de Capacitación).*”



Análisis Beneficio

Una bandera representa un símbolo patrio propio de la historia, cultura e idiosincrasia; y la celebración del momento cívico, tiene como objetivo principal el de fomentar el civismo y los valores en todo el personal de la AMT, y así rendir honores a los símbolos patrios; en tal virtud de otorgar solemnidad e imagen institucional es necesario realizar la adquisición de astas y vitrinas para banderas internas de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT.

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
<p>ASTAS PARA BANDERA INTERNAS Medida: 2.20 incluido pedestal Material: Madera</p>  <p>*Imagen Referencial</p>	24	Usd 85,00	Usd 2.040,00
<p>VITRINA PARA BANDERA DE ECUADOR Medida: 2.50 x 0.60 x 0.60 Material: Madera y vidrio</p>  <p>*Imagen Referencial</p>	3	Usd 465,00	Usd 1.395,00



V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 52.1., señala que: “(...) *Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

En el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: “(...) *El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*
- 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
- 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.*
- 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
- 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
- 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*
- 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,*
- 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se señala que: “(...) *Art. 331.- Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía (...).*”





La adquisición de astas y vitrinas para banderas internas de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT., se realizará a través de Ínfima Cuantía, toda vez que la cuantía no supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

VI. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de dar cumplimiento a las actividades operativas y administrativas asignadas requiere realizar el procedimiento para la adquisición de astas y vitrinas para banderas internas de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, con la finalidad de fomentar el civismo y los valores en todo el personal de la AMT.

VII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados recomiendo iniciar los trámites correspondientes para la Adquisición de astas y vitrinas para banderas internas de la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la finalidad de fomentar el civismo, valores y rendir honores a los símbolos patrios; adquisición que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y Autorizado por:
 Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE CORREA SALGADO	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUENTE FLORES
Ing. María José Correa Servidor Municipal	Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General - Funcionario Directivo 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT**

ASUNTO: SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PROCESOS CORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA E INCLUSION EN EL POA

De mi consideración:

ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*"

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*"

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley".

En el artículo 338 del COOTAD señala que: "*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley*".

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: "*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de*

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”.

Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expide el Reglamento de Centros de Retención Vehicular a Nivel Nacional.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k que señala: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...).*”

En virtud de lo expuesto, y considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT debe cumplir con sus atribuciones y competencias para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos es necesario iniciar con los trámites correspondientes para realizar los siguientes procedimientos de contratación:

1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
5. ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AMT
6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
7. PROVISIÓN DE CENTRAL CONTROLADORA DE ACCESOS PARA EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.
8. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT
9. SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
10. ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT.
11. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT
12. ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.
13. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Tomando en cuenta que estos procesos no se encuentran financiados, es necesario realizar el proceso de traspaso de recursos presupuestarios, de acuerdo al siguiente detalle, valores sin incluir IVA:

ACTIVIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO	REQUERIMIENTO 2022	FUTURA 2023	FUTURA 2024	OBSERVACIONES	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de	-	-	0,01	0,01	0,01	55.225,80		55.225,80	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	56.300,75	56.070,86	0,01	229,90	0,01	3.225,00	1.075,00	4.300,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	229,87	229,87	-	229,87	2.988,31	2.298,70	5.516,88	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	0,01	0,01	-	0,01	3.100,00		3.100,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	-	0,01	0,01	-	0,01	4.807,03		4.807,04	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Public	-	-	0,01	0,01	0,01	62.406,00		62.406,00	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS	531403	Mobiliario	3.696,00	2.040,00	2.040,00	3.696,00	2.040,00			2.040,00	Incluir Actividad
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR	530803	Combustibles y Lubricantes	75.438,17	9.789,99	0,01	65.648,19	0,01	416.875,84		416.875,85	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS	530804	Materiales de Oficina	11.363,40	-	2.932,60	14.296,00	14.296,00			14.296,00	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	-	-	0,01	0,01	0,01	6.725,00		6.725,01	Contratación en el 2022 - Se requiere incluir actividad en el 2022 y financiar líneas futuras
ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cablea	192,48	-	60.792,03	60.984,51	60.984,51			60.984,51	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530811	Insumentos, Materiales y Suministros para Cons	27.879,01	5.990,89	5.990,89	27.879,01	5.990,89			5.990,89	Incluir Actividad
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530820	Menaje y Accesorios Descartables	540,18	3,17	3,17	540,18	3,17			3,17	Incluir Actividad
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRERÍA	530813	Repuestos y Accesorios	147.218,76	2,36	2,36	147.218,76	2,36			2,36	Incluir Actividad
PROVISIÓN DE CENTRAL DE CONTROL DE ACCESOS EDIFICIO MATTER	530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y So	85.816,49	2.130,00	2.130,00	85.816,49	2.130,00			2.130,00	Incluir Actividad

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

PROVISIÓN DE CENTRAL DE CONTROL DE ACCESOS EDIFICIO MATTER	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	335.798,64	651,17	651,17	335.798,64	651,17			651,17	Incluir Actividad
ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO	840103	Mobiliarios	104.540,79		40.074,66	144.615,45	144.615,45			144.615,45	Incluir Actividad y Financiar
ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS	840103	Mobiliarios	-		1.395,00	1.395,00	1.395,00			1.395,00	Incluir Actividad y Financiar
	840104	Maquinarias y Equipos	622.171,60	39.333,49	-	582.838,11					
		TOTALES	1.470.956,27	116.241,82	116.241,82	1.470.956,27	232.338,49	555.352,98	3.373,70		

Adjunto sírvase encontrar la documentación de respaldo referente:

- Informe de necesidad
- Cronograma de pagos
- Validaciones CPC
- Partida presupuestaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- 1 CREACION DE NECESIDAD AREAS VERDES-signed-signed.pdf
- 1 Cronograma_caf_AREAS VERDES.xls
- 2 CREACION NECESIDAD GENERADOR MATTER-signed-signed.pdf
- 2 Cronograma_caf_Generador Matter.xls
- 3 CREACION NECESIDAD ASCENSOR MATTER-signed-signed.pdf
- 3 Cronograma_caf_Ascensor.xls
- 4 CREACION NECESIDAD SISTEMA HIDRICO MATTER-signed-signed.pdf
- 4 Cronograma_caf_Sistema Hidrico Matter.xls
- 5 CREACION NECESIDAD SUMINISTROS OFICINA-signed-signed.pdf
- 5 Cronograma_caf_Suministros de oficina.xls
- 6 CREACION NECESIDAD CERCO ELECTRICO-signed-signed.pdf
- 6 Cronograma_caf_Cerca Electrica.xls
- 7 CREACION NECESIDAD ACCESOS MATTER 1-signed-signed.pdf
- 7 Cronograma_caf_Accesos.xls
- 8 CREACION NECESIDAD MOBILIARIO Y PANELERIA-signed-signed-signed.pdf
- 9 CREACION DE NECESIDAD IMPRENTA 2022-signed-signed.pdf
- 9 Cronograma_caf_Imprenta.xls
- 10 CREACION NECESIDAD PUERTAS 1-signed-signed.pdf
- 10 Cronograma_caf_Puertas.xls
- 13 CREACION NECESIDAD COMBUSTIBLE-signed-signed.pdf
- 13 Cronograma_caf_Combustible.xls
- 12 CREACION DE NECESIDAD ASTAS BANDERAS-signed-signed.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

- 12 Cronograma_caf_Astas.xls
- 8_cronograma_caf_mobiliarioypaneleria.xls
- 11 Cronograma_caf_Ferreteria.xls
- ICN FERRETERIA-signed-signed.pdf
- RE_ ICN Ferreteria y proforma - Samanta Mabel Toala Tapia.pdf

Copia:

Sra. María José Correa Salgado

Servidor Municipal 7

**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María José Correa Salgado	mc	AMT-CGAF	2022-11-09	
Aprobado por: Christian Leonardo Chalampunte Flores	CLCF	AMT-CGAF	2022-11-09	



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN LEONARDO
CHALAMPUNTE FLORES**



INFORME DE NECESIDAD

“ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

I. ANTECEDENTES

Mediante resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Los literales a), b); y, c) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad, determinan, que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- b) *Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial (...)*”.

El artículo 255 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece, que: *“(...) La educación vial se realizará de forma permanente y obligatoria mediante programas, proyectos, publicaciones, campañas periódicas y otras actividades diversas que permitan su difusión masiva a través de los medios de comunicación, así como de los programas de educación en las diferentes instituciones educativas públicas, fiscomisionales, misionales, de los GADs, o privadas, de nivel pre-básico, básico, medio y superior del país (...)*”.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, indica, que:

“Objetivo 5.1: Se fomentará el respeto a las normas de tránsito por parte de los diferentes actores de la movilidad, para que la circulación del tráfico se realice de manera racional y segura.

Objetivo 5.2: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema vial del DMQ (...)”.

Los literales b) y e) del numeral 2.1.4.1 correspondientes a la *“Gestión Seguridad Vial”*, del artículo 12 del Capítulo III relativo a *“DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA”* de la Resolución Administrativa No. AMT-DG-022-2022 de 13 de enero del 2022, expedida por la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, establece las siguientes funciones y competencias:

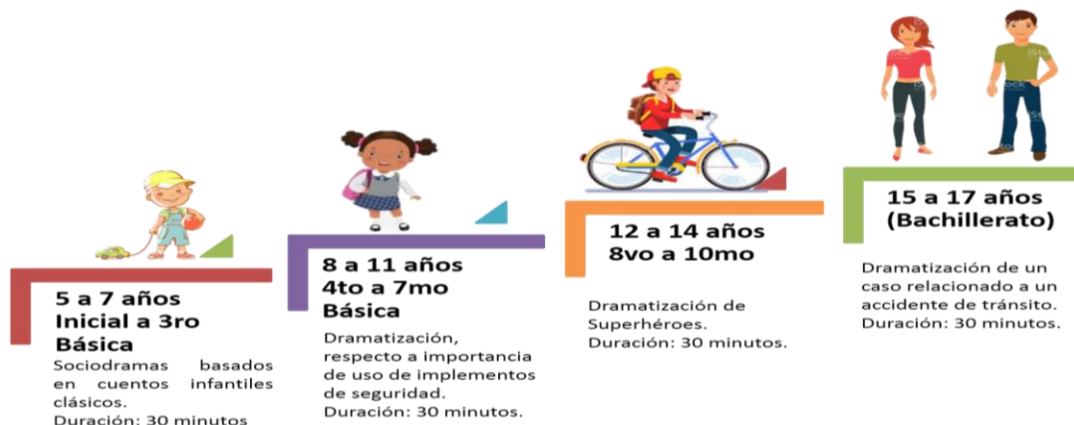
- “b) Proponer y ejecutar el plan de capacitación anual a peatones, ciclistas y conductores sobre temas de seguridad vial, con el objetivo de concientizar y promover una movilidad segura y sostenible en el DMQ;
- d) Gestionar y ejecutar controles preventivos, campañas, ferias, actividades, planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad vial;”.

Actividades ejecutadas

La Agencia Metropolitana de Tránsito mediante resolución No. AMT-DG-022-2022 de 13 de enero del 2022, establece funciones y competencias a la Dirección de Seguridad Vial, en cumplimiento de estas, se lleva a cabo actividades de educación vial dirigida a estudiantes de preescolar, primaria y secundaria de instituciones educativas, así como a conductores en todas las modalidades de transporte, peatones, pasajeros, ciclistas y ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de priorizar todos los procesos necesarios para fomentar y consolidar la cultura de la seguridad vial en todos los ámbitos de la movilidad.

Las capacitaciones se brindan a los estudiantes de unidades educativas, estableciendo una técnica diferente para cada uno, utilizando recursos lúdicos participativos: teatro, socio dramas, musicales y títeres, diferenciando cada grupo etario como lo indica la siguiente imagen:

Imagen Nro.1



Descripción: Grupos etarios

Uno de los grandes objetivos de las actividades educativas es la búsqueda de escenarios coherentes, facilitadores de la comunicación, acogedores, cálidos, motivadores, propicios para captar atención, crear expectativa, inquietud, ilusión, es decir, contextos idóneos y mensajes educativos que permitan que el alumno conviva con la realidad lo más cómoda y eficazmente posible.

La Dirección de Seguridad Vial, en cumplimiento de sus atribuciones, realiza diferentes actividades lúdicas educativas, siendo éstas la estrategia más óptima para abordar de forma adecuada a cada actor vial; se ha tomado información de las actividades de prevención realizadas durante el 2020 y 2021:

Tabla Nro. 2: Actividades ejecutadas en el 2020 y 2021

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	2020		2021	
		EVENTOS	BENEFICIARIOS	EVENTOS	BENEFICIARIOS
Activaciones y campañas	Actividades en vía que buscan concientizar a la ciudadanía respecto a su responsabilidad como actor vial	615	292.780	275	105.737
Ferias/Event	Actividad de vinculación	14	7.700	4	525

os interinstitucionales	ciudadana en la cual se brinda educación vial mediante experiencias con recursos lúdicos				
Operativos preventivos	Dispositivos en vía con diferentes enfoques en los cuales se utilizan los personajes institucionales	410	25.860	199	25.509
Total		1.039	326.340	478	131.771

Fuente: Matriz de estadística de la DSV

De igual manera se han realizado capacitaciones dirigidas a un público de niños y adolescentes, que requieren de estrategias diferentes que implican el uso de recursos lúdicos, durante el 2021 se realizaron las siguientes.

TIPO	TEMAS DE CAPACITACIÓN	EVENTOS	BENEFICIARIOS
Charla se seguridad vial	Charlas de seguridad vial impartidas niños y adolescentes, mediante obras de teatro, shows lúdicos y actividades que permiten la interacción y aprendizaje.	379	2816
Total		379	2816

Fuente: Matriz de estadística de la DSV

El personal que realiza estas acciones, varía dependiendo de la disponibilidad, en vista de que además de prevención, se realizan capacitaciones, o se llevan a cabo actividades paralelas.

La frecuencia con la cual se realizan las actividades es diaria, por lo que el desgaste y deterioro de las mismas es algo previsible.

El uso se realiza en unidades educativas, ferias en interiores y exteriores, vías de la ciudad

La Dirección de Seguridad Vial, en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, ha venido efectuando de una manera sostenida en el tiempo campañas, ferias, actividades, planes, programas y proyectos relacionados con la Seguridad Vial, con recursos que han sido obtenidos mediante autogestión, bienes que han sufrido un desgaste natural por el uso en el transcurso del tiempo, desgaste que ha generado que algunos de estos recursos se encuentren obsoletos, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla Nro. 1. Estado de los bienes que cuenta la DSV

Cantidad	Detalle del bien	Estado
1	Carro ambulancia	Malo
1	Camioneta	Malo
2	Buses escolares	Malo
1	Semáforo	Malo
1	Carpa plegable	Malo
5	Señales de tránsito	Malo
7	Señales de Pare	Malo
1	Paso cebra	Malo
4	Títeres	3 Regulares y 1 Malo
1	Beto Control	Malo
1	María Prudencia	Malo
1	Traje de segurísima	Malo

1	Traje de niña	Malo
1	Traje de muerte	Regular
1	Traje pinocho	Regular
1	Traje de gepetto	Regular
1	Traje de capitán américa	Regular
1	Teatrino	Malo
2	Carpa 3x3	Regular
1	Carpa 7x3	Malo
1	Inflable	Malo
1	Cabezón de Maria prudencia	Malo
1	Cabezón de Beto Control	Malo
1	Jenga	Regular
1	Juego de memoria Campaña Amate	Malo

Fuente: Inventario de la DSV.

Se puede observar en la tabla Nro. 1 el estado de los bienes mismos que en su mayoría se encuentran en mal estado, siendo esta una desventaja para que el personal pueda cumplir a cabalidad sus funciones en cada una de las actividades lúdicas, es por esto que se ha generado la necesidad, de la adquisición de RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”.

II. OBJETIVO

Identificar y determinar la necesidad de efectuar la contratación de los recursos lúdicos para campañas de seguridad vial de la AMT.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Seguridad Vial en cumplimiento de sus atribuciones y competencias determinadas por la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, debe efectuar varios eventos de campañas de seguridad, enfocados a la educación vial y sensibilización, actualmente los recursos con los que cuenta esta dirección, presentan desgaste por su naturaleza fungible, en función al uso repetido en el transcurso del tiempo, debido al uso repetitivo en distintas activaciones, ferias, operativos preventivos, capacitaciones y eventos interinstitucionales.

Análisis -Eficiencia




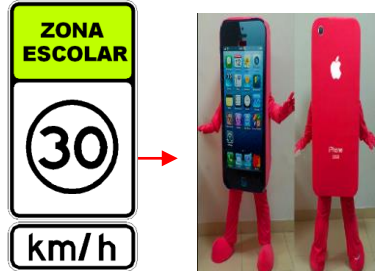


Con la adquisición de recursos lúdicos para campañas de seguridad vial de la AMT, se garantizara el cumplimiento de la normativa legal vigente con los en temas relacionados con las campañas de educación vial y sensibilización, así como de las atribuciones y competencias determinadas por la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, realizándose varios eventos de campañas de seguridad, enfocados a la educación vial y sensibilización, para los distintos entes que conforman los actores viales del DMQ, para lo cual es necesario la utilización de recursos educativos, a fin de facilitar estas acciones, dichos recursos, por su naturaleza tienen una vida útil extensa en el transcurso del tiempo, pudiendo ser usados en reiteradas ocasiones, por distintos funcionarios de la institución, por lo que su adquisición generara una optimización de recursos, así como una correcta y adecuada ejecución de funciones.

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT requiere adquirir recursos educativos para campañas de seguridad vial de la AMT de acuerdo con el siguiente detalle:

Núm.	Cantidad	Ítem	Imagen referencial	Durabilidad
1	1	DISFRAZ "ZOILITA IMPRUDENTE"		12 meses
2	1	DISFRAZ "ZOILITA IMPRUDENTE"		12 meses
3	2	DISFRAZ VECINA DE ZOILITA		12 meses
4	1	DISFRAZ VEHÍCULO LIVIANO		12 meses
5	2	TÍTERE RATÓN DE LABORATORIO		12 meses
6	2	TÍTERE CEBRA AGENTE		12 meses
7	2	TÍTERE NIÑO AGENTE BETO CONTROL		12 meses

8	2	TÍTERE NIÑA AGENTE MARIA PRUDENCIA		12 meses
9	2	DISFRAZ CABEZÓN AGENTE MARIA PRUDENCIA		12 meses
10	2	DISFRAZ CABEZÓN AGENTE BETO CONTROL		12 meses
11	1	DISFRAZ CABEZÓN CEBRA "RAYITO"	 Cabezón Rayito - LOGO AMT  Agencia Metropolitana de TRÁNSITO 10 x 29 cm	12 meses
12	15	DISFRAZ DE MIMO HOMBRE	 Mimo hombre y mujer - LOGO AMT  Agencia Metropolitana de TRÁNSITO 10 x 29 cm	12 meses
13	10	DISFRAZ DE MIMO MUJER	 Mimo hombre y mujer - LOGO AMT  Agencia Metropolitana de TRÁNSITO 10 x 29 cm	12 meses

14	1	DISFRAZ CAMIONETA	<p>Camioneta - LOGO AMT</p> 	12 meses
15	2	DISFRAZ BICICLETA	<p>Bicicleta - LOGO AMT</p> 	12 meses
16	3	DISFRAZ SEÑALES DE TRÁNSITO		12 meses
17	1	DISFRAZ SEÑALIZACIÓN ZONA ESCOLAR		12 meses
18	2	DISFRAZ SEMÁFORO CON MENSAJE DE SEGURIDAD VIAL		12 meses
19	2	DISFRAZ BOTELLA CON MENSAJE SEGURIDAD VIAL		12 meses

				
20	2	DISFRAZ BOTARGA DE CELULAR QUE SIMULE PANTALLA TRIZADA	  	12 meses
21	2	TEATRINO ARMABLE	  	12 meses
22	8	MALETA PARA TÍTERES	  	12 meses
23	5	MALETA PARA CABEZONES	  	12 meses

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Ínfima Cuantía”, Art. 52.1 se determina que por Ínfima Cuantía se podrá realizar entre otros casos,

“(…) Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (…)”.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art 149.- Contratación de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

- 1. La entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse:*
- 2. Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento:*
- 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma:*
- 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio:*
- 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

De igual manera en la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en el Capítulo V Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Ínfima Cuantía:

Art.330.- Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

- 1. Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados;*
- 2. Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contratación PAC; o,*
- 3. Que, aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.*




VI. CONCLUSIÓN

En cumplimiento a lo estipulado en Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las atribuciones y competencias delegadas mediante resolución administrativa No. AMT-DG-022-2022 de 13 de enero del 2022, se requiere realizar el proceso de adquisición de recursos educativos para campañas de seguridad vial de la AMT.

VII. RECOMENDACIÓN

Después del análisis pertinente de los antecedentes mencionados, se recomienda realizar los trámites necesarios para dar inicio al proceso de “ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”, según lo establecido en la normativa legal vigente.

VIII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: DAYANA CAROLINA CEVALLOS FIGUEROA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA ELIZABETH ACUÑA CHAVEZ</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GUILLERMO WLADIMIR TACO LASSO</p>
<p>Tlga. Dayana Carolina Cevallos Figueroa Servidor Municipal</p>	<p>Lic. Verónica Elizabeth Acuña Chavez Directora de Seguridad Vial</p>	<p>Mgs. Guillermo Wladimir Taco Lasso Coordinador General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial</p>
<p>Cód. Nro.SERCOP- KG8uQMpdaR</p>	<p>Cód. Nro.SERCOP- F6APouJx8g</p>	<p>Cód. Nro.SERCOP- Ffu8B23jfv</p>

Dayana Carolina Cevallos Figueroa

De: Veronica Elizabeth Acuna Chavez
Enviado el: jueves, 10 de noviembre de 2022 8:55
Para: Dayana Carolina Cevallos Figueroa
Asunto: RV: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT"
Datos adjuntos: recursos educativos.xlsx

Carito: Envío la validación de partidas.

Atentamente.

Verónica Acuña.

DIRECTORA

Dirección de Seguridad Vial

Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir, Edificio Perseus, Piso 3.

Teléfono: 3952300, extensión 28594

De: Valeria Estefania Silva Villavicencio

Enviado el: jueves, 10 de noviembre de 2022 8:47

Para: Veronica Elizabeth Acuna Chavez

CC: Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Asunto: RE: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT"

Estimada Verónica,

En atención a su requerimiento me permito anexar la matriz de validación de partidas correspondiente al proceso de "ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT", para continuar con el trámite correspondiente.

Quedo atenta a sus comentario.

Saludos cordiales.

Tnlga. Valeria E. Silva Villavicencio

Unidad Financiera – Responsable de Presupuesto

Av. Telégrafo y Porvenir
PBX: 3952300 - Ext: 28552
valeria.silva@quito.gob.ec



De: Veronica Elizabeth Acuna Chavez

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 14:49

Para: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>

Asunto: RE: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT"

Estimada Valeria:

Reciba un cordial saludo, en este momento María Fernanda está subiendo a dejarle la proforma solicitada.

Muy gentil su ayuda.

Atentamente.

Verónica Acuña.

DIRECTORA

Dirección de Seguridad Vial

Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir, Edificio Perseus, Piso 3.

Teléfono: 3952300, extensión 28594

De: Valeria Estefania Silva Villavicencio

Enviado el: miércoles, 09 de noviembre de 2022 14:17

Para: Veronica Elizabeth Acuna Chavez

CC: Dayana Carolina Cevallos Figueroa; Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Asunto: RE: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT"

Estimada,

Por medio del presente en respuesta al correo que antecede, solicito gentilmente se adjunte la proforma correspondiente, para la validación de las partidas presupuestarias.

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales.

Tnlga. Valeria E. Silva Villavicencio

Unidad Financiera – Responsable de Presupuesto

Av. Telégrafo y Porvenir

PBX: 3952300 - Ext: 28552

valeria.silva@quito.gob.ec



De: Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 8:40

Para: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>; Laura Matilde Guerron Pazos <laura.guerron@quito.gob.ec>

CC: Veronica Elizabeth Acuna Chavez <veronica.acuna@quito.gob.ec>; Dayana Carolina Cevallos Figueroa <dayana.cevallos@quito.gob.ec>

Asunto: RV: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA “ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

Gestión de Presupuesto:

Revisar y validar que ítem presupuestario corresponda al objeto de contratación. Verificar documentos habilitantes. En caso de requerir información adicional a la remitida por la unidad requirente, coordinar y solicitar.

Gracias

Saludos cordiales;

Andrea Vacas

De: Veronica Elizabeth Acuna Chavez <veronica.acuna@quito.gob.ec>

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 8:28

Para: Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>

CC: Dayana Carolina Cevallos Figueroa <dayana.cevallos@quito.gob.ec>

Asunto: RV: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA “ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

Estimada Sra. Directora

Reciba un cordial saludo, por favor su amable ayuda con la validación de partida presupuestaria para adquirir recursos educativos para campañas de la Dirección de Seguridad Vial.

Se adjunta Informe de Necesidad y archivo de requerimiento.

Saludos Cordiales,

Atentamente.

Verónica Acuña.

DIRECTORA

Dirección de Seguridad Vial

Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir, Edificio Perseus, Piso 3.

Teléfono: 3952300, extensión 28594

De: Maria Fernanda Sambache Tayupanta

Enviado el: martes, 08 de noviembre de 2022 11:26

Para: Veronica Elizabeth Acuna Chavez

Asunto: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA “ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

Estimada Sra. Directora

Reciba un cordial saludo, por favor su amable ayuda con la validación de partida presupuestaria para adquirir recursos educativos para campañas de la Dirección de Seguridad Vial.

Se adjunta Informe de Necesidad y archivo de requerimiento.

Saludos Cordiales,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.



DIRECCIÓN. AV. AJAVI PSJE, S16S-ESQ-60-OE6C. Telf. 3600291

RUC. 0501063770001

CORREO. pablosantiago1981@hotmail.com

PROFORMA





NRO. 075






Fecha: 29/08/2022

Destinatario

Nombre: GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Número de RUC: 1760003410001
 Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir.
 Teléfono: 3952300







Ítem	Cantidad	Descripción	Especificaciones	Detalle	Valor Unitario	Valor Total
1	1	"ZOILITA IMPRUDENTE"	<p>Traje: Vestido corto tipo corset de tela Interlu o four way, con manga bombacha, color rosado con puntos color blanco, falda ancha tipo tutú y cinturón con lazo blanco.</p> <p>Una docena de mallas negras de algodón licrado color blanco que se adapte a diferentes tallas.</p> <p>Accesorios: Casco, coderas, guantes y rodillera para bicicleta.</p> <p>Talla: 36 y 40</p>		180	180
2	1	"ZOILITA IMPRUDENTE"	<p>Traje tipo pijama de dos piezas color rosado de tela peluche martillada.</p> <p>Talla: 36 y 40</p>		40	40
3	2	VECINA DE ZOILITA	<p>Gorro festoneado de Tela Felpa en color crema</p> <p>Blusón de algodón licrado color blanco, cuello con encaje color blanco; cosido al mismo se encuentra la camisa abierta de algodón licrado de mangas largas en color blanco.</p> <p>Accesorios: lentes, bastón café, bolso color café.</p> <p>Talla: 36 y 40</p>		60	120

4	1	VEHÍCULO LIVIANO	<p>Esjonja con forma de vehículo liviano color rojo, cubierta con tela polyester resistente, fácil limpieza, con diseño. Con tirantes elásticos ajustables para cargar en hombros. Talla única</p>		200	200
5	2	TÍTERE RATÓN DE LABORATORIO	<p>Patas con 4 dedos Pies sin dedos Tamaño. 0,75 cm Tipo de tela Arabelina color plomo Boca color rojo, material cartón plástico Cabello en felpa negro Vestimenta completa de científico</p>		180	360
6	2	TÍTERE CEBRA AGENTE	<p>Patas color negro Tamaño. 0,75 cm Tipo de tela Arabela; cuerpo negro con rayas blancas Boca color rojo, material cartón plástico; Cabello en felpa negro Vestimenta completo (gorra, camisa blanca con insignias completas de Agente de Tránsito, Chaleco verde con insignias, pantalón azul marino, correa, cinto táctico, cadena y silbato, zapatos tipo botines)</p>		230	460
7	2	TÍTERE NIÑO AGENTE BETO CONTROL	<p>Manos con 4 dedos, Pies sin dedos Tamaño: 0,75 cm Tipo de tela Arabelina lavable Boca color rojo; de material cartón plástico Cabello en felpa negro Vestimenta: Uniforme completo Agente de tránsito: (gorra, camisa blanca con insignias completas de Agente de Tránsito, Chaleco verde con insignias, pantalón azul marino, correa, cinto táctico, cadena y silbato, zapatos tipo botines)</p>		240	480

8	2	TÍTERE NIÑA AGENTE MARIA PRUDENCIA	Manos con 4 dedos, Pies sin dedos Tamaño. 0,75 cm Tipo de tela Arabelina lavable Boca color rojo; de material cartón plástico Cabello en felpa negro; moño y aretes tipo perla Vestimenta: Uniforme completo Agente de tránsito: (gorra, camisa blanca con insignias completas de Agente de Tránsito, Chaleco verde con insignias, pantalón azul marino, correa, cinto táctico, cadena y silbato, zapatos tipo botines)		240	480
9	2	CABEZÓN AGENTE MARIA PRUDENCIA	Cabeza de forma de mujer, tela Arabela y esponja gruesa color piel, gorra Chompa-chaleco (mangas despegables) institucional con logo y nombre (Seguridad Vial) Pantalón azul marino Zapatos negros Talla: 36 y 40		230	460
10	2	CABEZÓN AGENTE BETO CONTROL	Cabeza de forma de hombre, tela Arabela y esponja gruesa color piel, gorra AMT Chompa - Chaleco (mangas desplegables) institucional con logo y nombre (Seguridad Vial) Pantalón azul marino Zapatos negros Talla 36 y 40		230	460
11	1	CABEZÓN CEBRA "RAYITO"	Cabeza de forma de Cebra, tela Arabela y esponja gruesa color piel, gorra AMT Vestimenta: Chaleco institucional reflectivo con logo y nombre (Seguridad Vial) Modelo como indica la imagen.		230	230
12	15	TRAJE DE MIMO HOMBRE	Tallas: 7 unidades talla 40 / 5 unidades talla 38 / 3 unidades talla 36 Traje: Buzo de tela Piel de Durazno, sublimado a rayas de color blanco y azul noche con logotipo institucional en pecho y espalda, Pantalón de tela Aruba color azul noche		65	975

			<p>Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> * 15 Corbata roja, boina de tela Paño color roja, * 15 Tirantes elásticos ajustables de color rojo, * 30 pares de guantes blancos de tela algodón. 			
13	10	TRAJE DE MIMO MUJER	<p>Tallas: 6 unidades talla 38 / 4 unidades talla 36</p> <p>Traje: Buzo de tela Piel de Durazno, sublimado a rayas de color blanco y azul noche, manga larga, con logotipo institucional full color en pecho y espalda.</p> <p>* Pantalón tela gabardina, tubo, color rojo.</p> <p>Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> 10 Pañoletas de tela Carola color rojo, 10 boinas de tela Paño color roja 10 tirantes elásticos ajustables de color azul noche 20 Pares de guantes de algodón color blanco. 	 <p>Mimo hombre y mujer - LOGO AMT</p>  <p>Agencia Metropolitana de TRÁNSITO</p> <p>10 x 29 cm</p>	65	650
14	1	CAMIONETA	<p>España con forma de camioneta, cubierta con tela polyester resistente, fácil limpieza, con diseño.</p> <p>Con tirantes para cargar en hombros</p> <p>Talla única</p>	<p>Camioneta - LOGO AMT</p>  <p>Agencia Metropolitana de TRÁNSITO</p> <p>10 x 29 cm</p> 	200	200
15	2	BICICLETA	<p>España con forma de bicicleta</p> <p>Material liviano, fácil limpieza, con diseño.</p> <p>Con tirantes para cargar en hombros</p> <p>* Talla única</p>	<p>Bicicleta - LOGO AMT</p>  <p>Agencia Metropolitana de TRÁNSITO</p> 	160	320
16	3	SEÑALES DE TRÁNSITO	<p>Características: tipo chaleco</p> <p>Material: esponja con pelón fusionable</p> <p>Medidas: 0,80 cm x 0,80cm, Hexagonal</p> <p>Mensaje: en anterior y posterior: (2 unidades) Velocidad 50 Km/h - Zona urbana (1 unidad) Velocidad 90 km/h - Periférica.</p>		70	210

17	1	SEÑALIZACIÓN ZONA ESCOLAR	<p>Material: esponja con pelón fusionable</p> <p>Medidas: 0,80 cm x 110cm</p> <p>Mensaje: en anterior y posterior conforme imagen</p> <p>Modelo Celular, pero en señalización de zona escolar</p>		130	130
18	02	SEMÁFORO CON MENSAJE DE SEGURIDAD VIAL	<p>Características: tipo chaleco</p> <p>Material: esponja con pelón fusionable</p> <p>Medidas: 70 cm x 100cm; luces de 30 cm</p> <p>Mensaje: en parte posterior "Respétame" e imagen institucional.</p>		160	320
19	2	BOTELLA CON MENSAJE SEGURIDAD VIAL	<p>Material: esponja con pelón fusionable, un solo cuerpo:</p> <p>Inferior: 80 cm x 100cm</p> <p>Superior (Cuello de botella): 35 cm x 50cm, con orificio para rostro.</p> <p>Mensaje: en etiqueta Frontal y posterior de acuerdo a imagen.</p>		160	320
20	2	BOTARGA DE CELULAR QUE SIMULE PANTALLA TRIZADA	<p>Material: esponja con pelón fusionable</p> <p>Ancho: 80 cm</p> <p>Alto: 110 cm</p> <p>Profundidad: 30 cm</p> <p>Mensaje: parte de la pantalla debe simular que esta trizada, además de un mensaje en la parte frontal y posterior</p> <p>Mensaje en cada lado: Última Llamada</p> <p>Último mensaje</p>		160	320
21	2	TEATRINO ARMABLE	<p>* Teatrín de 1,50 cm de ancho x 1.75 cm de alto y 1.25 de fondo.</p> <p>* Sin techo, Armazón de aluminio acoples de hierro</p> <p>* Juegos de tela lona tipo panel, color azul noche, con Logotipo institucional AMT - TRÁNSITO en cada lado</p> <p>* Maleta impermeable de lona huracán, para el traslado de tubos del teatrino</p>		350	700

22	8	MALETA PARA TÍTERES	<ul style="list-style-type: none"> * Maleta impermeable de lona Huracán de 0.90 cm x 0.50cm * Logotipo Institucional bordado * Bolsillo transparente para colocar etiqueta de producto, 20 x 10 cm 	<p>Maleta impermeable - LOGO AMT</p>   	70	560
23	5	MALETA PARA CABEZONES	<ul style="list-style-type: none"> * Bolso en lona de alta resistencia para el traslado, para cabezón con soportes internos para mayor seguridad * Logotipo Institucional bordado * Bolsillo transparente para colocar etiqueta de producto, 20 x 10 cm 	<p>Maleta impermeable - LOGO AMT</p>   	50	250
					SUB TOTAL	8,425
					I.V.A. 12%	1,011
					TOTAL	9,436

TIEMPO DE ENTREGA: 30 días calendario
VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA
GARANTÍA: 01 año



SRA. OLGA FIDENCIA VELASCO LEÓN
PROPIETARIA
CI. 050106377-0

[RUC](#) > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC

0501063770001

Razón social

VELASCO LEON OLGA FIDENCIA

Estado contribuyente en el RUC

ACTIVO

Nombre comercial

CONFECCIONES SORAYA

Actividad económica principal

ACTIVIDADES DE CONFECCION DE ROPA.

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Categoría mi PYMES
PERSONA NATURAL	OTROS	NO	MICRO

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
05/12/2012	24/04/2014		

INFORME DE NECESIDAD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*”.

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*”

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

En el artículo 338 del COOTAD señala que: “*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley*”.

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales*”.



Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, se expide el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, y referente a Mantenimientos determina que:

“(...) Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes. (énfasis me corresponde)

(...) Artículo 162.- Mantenimiento de bienes. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

(...) Artículo 167.- Clases de mantenimiento. - El mantenimiento puede ser:

a) Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.

b) Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio.

Artículo 168.- Mantenimiento. - Estará a cargo de la unidad responsable de esta actividad en cada entidad u organismo, conforme a las leyes ambientales que se dicten sobre esta materia a fin de minimizar el Impacto ambiental.

La unidad que requiera mantenimiento de sus bienes informará al titular de la Unidad Administrativa, o el que haga sus veces de esta necesidad, a fin de que tome las acciones respectivas, con el objeto de preservar en buenas condiciones los bienes de la entidad u organismo.

En las entidades y organismos que no dispongan de esta unidad, se contratarán los servicios externos para el efecto, de acuerdo a los procedimientos internos de cada entidad y en atención



a las normas vigentes sobre la materia. (...)”

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k señala que: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución; (...)*”.

Dentro del procedimiento de contratación No. ARBI-MDMQ-AMT-2-2022, el 26 de septiembre del 2022 la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el Contrato No. DCP-030-2022 de ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO DE BIEN INMUEBLE PARA EDIFICIO MATRIZ DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT el Inmueble ubicado en las calles n las Calles Av. Eloy Alfaro N34-166 y Fernando Ayarza, Edificio MATTER, con la a FUNDACIÓN AMPARO Y FORMACIÓN INFANTIL PADRE JOSÉ KENTENICH, por un plazo de 730 días, el contrato finaliza el 25 de septiembre de 2024.

En la Cláusula Segunda del contrato No. DCP-030-2022; DOCUMENTOS DEL CONTRATO, “numeral 2.1.- *Forman parte del contrato los siguientes documentos: a) El pliego incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación (...)*”

Dentro de los Términos de referencia, “METODOLOGÍA DEL TRABAJO” se establece que: “*El arrendatario se encarga del pago de los servicios básicos: agua potable y luz eléctrica; y del mantenimiento del ascensor (mensual), generador (semestral), sistema contra incendios (anual) y sistema hídrico (anual), a partir de los primeros 30 días de la suscripción del contrato.*”

En virtud de lo expuesto, y considerando que la necesidad de la AMT es imperativa, es necesario iniciar con los trámites correspondientes para un procedimiento de ínfima cuantía para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.

II. OBJETIVOS

Determinar la necesidad de realizar el mantenimiento del sistema hídrico del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT., misma que se encuentra en custodia de la AMT, a fin de garantizar su correcta funcionalidad y operatividad.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

En el Edificio Matter se realizan trámites ciudadanos que brinda la AMT, en un horario de 8 de la mañana a 16.30 de lunes a viernes. En este sentido, para garantizar la integridad de las actividades que a diario se desarrollan dentro del edificio se encuentra el sistema de bombeo de agua potable y el sistema de abatimiento de incendios que garantiza el correcto abastecimiento de agua potable a cada uno de los niveles del edificio y la demanda de los usuarios.

En este sentido, como parte del adecuado funcionamiento del sistema de bombeo de agua potable y el sistema de abatimiento de incendios que posee el edificio se debe establecer un plan de mantenimiento integral que garantice la operatividad del sistema y el suministro perenne agua potable, incluido casos de emergencia. Es importante resaltar que, estos trabajos deben ser desarrollados por personal capacitado y equipos apropiados para este fin y que la institución carece de personal, material, insumos y mano de obra que pueda realizar estos trabajos.

Análisis de Beneficio



El mantenimiento integral permite detectar a tiempo posibles fallas o problemas que el equipo presente y corregirlos oportunamente para evitar daños que puedan ocasionar reemplazo de piezas y partes y, la pérdida de operatividad del sistema.

El suministro de agua potable es un servicio básico que permitirá el desarrollo de las actividades administrativas y operativas tanto usuarios internos y externos que acuden a las instalaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito. El mantenimiento del sistema hídrico permitirá: garantizar la vida útil del sistema, abastecimiento de agua potable para las instalaciones; y, en caso de emergencia o caso fortuito atender un incendio; caso contrario al no haber un mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hídrico podría dejar de funcionar, lo que implicaría que no se garantice el abastecimiento del servicio de agua potable.

En tal virtud, se considera necesario realizar el procedimiento de ínfima cuantía para el servicio del mantenimiento de los sistemas hídricos del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT.

IV. DETERMINACIÓN REQUERIMIENTO

La Agencia Metropolitana de Tránsito solicita el servicio de mantenimiento del sistema hídrico Edificio Matter que contemple 2 visitas con un reporte técnico de al menos las siguientes actividades:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Limpieza interna y externa del sistema;
- Detectar ruidos y vibraciones atípicos;
- Mantenimiento y limpieza de la cisterna existente;
- Mantenimiento de bomba principal del sistema hídrico.
- Mantenimiento de bomba principal y bomba jockey del sistema contra incendios.
- Comprobar y garantizar funcionamiento válvulas y sistema de ingreso de agua;
- Comprobar y garantizar funcionamiento del tanque hidroneumático del sistema de agua potable;
- Comprobar y garantizar funcionamiento del tanque hidroneumático del sistema de abatimiento de incendios;
- Comprobar y garantizar funcionamiento de los equipos de bombeo del sistema de agua potable;
- Comprobar y garantizar funcionamiento de los equipos de bombeo del sistema de abatimiento de incendios; • Comprobar y garantizar la correcta distribución de cargas eléctricas, tanto para el sistema de agua potable como para el sistema de abatimiento contraincendios;
- Comprobar y garantizar funcionamiento del sistema de arranque y control electro mecánico, tanto para el sistema de agua potable como para el sistema de abatimiento contraincendios;
- Comprobar y garantizar el funcionamiento del sistema de válvulas, tanto del sistema de agua potable como del sistema de abatimiento contra incendios;
- Comprobar y garantizar la maniobra de arranque, tanto para el sistema de agua potable como para el sistema de abatimiento contraincendios;
- Llevar a cabo el registro mediante una bitácora de visitas y trabajos realizados, la misma que deberá estar en un sitio apropiado y de conocimiento.
- Capacitar al personal delegado de la institución sobre el funcionamiento del equipo, la detección de posibles fallas y acciones a tomar.

V. PRESUPUESTO REFERENCIAL



Se ha establecido un presupuesto referencial de USD 3.100,00 (TRES MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), sin incluir IVA.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 52.1., señala que: “(...) *Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

En el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: “(...) *El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*
- 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
- 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.*
- 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
- 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
- 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*
- 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,*
- 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se señala que: “(...) *Art. 331.- Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por*



el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía (...).”



El servicio de mantenimiento sistema hídrico para el Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, se realizará a través de Ínfima Cuantía, toda vez que la cuantía no supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

VII. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de dar cumplimiento a las actividades operativas y administrativas asignadas requiere realizar el procedimiento de ínfima cuantía para el servicio del mantenimiento del sistema hídrico del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, con la finalidad de mantener la funcionalidad del mismo y garantizar el abastecimiento del servicio de agua potable en la instalación citada de la AMT.

VIII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.; contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE CORREA SALGADO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUENTE FLORES</p>
<p>Ing. María José Correa Servidor Municipal Código Certificación SERCOP: WGNWBFpvAG</p>	<p>Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero Código Certificación SERCOP: JFmYFOQ5kT</p>

INFORME DE NECESIDAD

ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AMT

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: *“(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.”*

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*.

El artículo 288, ibídem señala, que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”*

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”*.

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”*.

El artículo 46 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, indica: *“(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de*



adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”.

Mediante Resolución No. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k que señala: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...)*.”

Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; que señala: “(...) g) *Dirigir y supervisar el funcionamiento del archivo financiero conforme a los lineamientos de la Unidad de Gestión Documental y/o la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo (...); y, k) Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...)*”

En el numeral 3.2.1.4 Gestión de Gestión Documental y Archivo, se establece las Atribuciones y Responsabilidades de Gestión Documental: “(...) e) *Supervisar la bitácora de resguardo de documentos vitales llevada por cada gestor; Informe de cumplimiento de la Política de Gestión Documental emitida por el ente rector del SIGEDA; f) Supervisar la correcta aplicación de las de normas y políticas de gestión documental y archivos en las dependencias de la AMT; h) Administrar el manejo de documentación del archivo central institucional y emitir los lineamientos para los archivos de gestión de las unidades administrativas de la AMT, de acuerdo con las normas y políticas de gestión documental y archivo; así como las disposiciones emitidas por el Director General;(...)*”

En virtud de lo expuesto, y considerando que la necesidad de Gestión Documental y Archivo de la Agencia Metropolitana de Tránsito es imperativa, es necesario iniciar con los trámites correspondientes para un procedimiento para la adquisición de suministros de oficina catalogados para la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.

II. OBJETIVO



Determinar la necesidad de suministros de oficina catalogados para la Agencia Metropolitana de Tránsito en virtud de precautelar la gestión documental y archivos en custodia.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Metropolitana de Tránsito en función de cumplir sus objetivos institucionales desarrollan actividades administrativas y operativas; y, Gestión Documental y Archivo requiere de implementos que le ayuden a cumplir con directrices para controlar de un modo eficiente y sistemático la creación, la recepción, el mantenimiento, la utilización y la disposición de los documentos de la Agencia Metropolitana de Tránsito para el cumplimiento de sus atribuciones con la Gestión Documental y Archivo.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0775-M de 31 de agosto de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero remitió a la Directora General Metropolitana de Tránsito de la Agencia Metropolitana Control De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial el Informe técnico "Evaluación Diagnóstica de los Archivos de Gestión de la AMT"; en el que se señala que: "(...) 3.- *EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES De conformidad con el análisis de los resultados obtenidos luego de realizar la evaluación diagnóstica a los archivos de gestión de la Agencia Metropolitana de Tránsito (numeral 3.3; sobre los equipos, herramientas y materiales), se evidenció el incumplimiento del artículo 43 de la Norma Técnica que regula el sistema integral de gestión documental y archivo de los órganos y organismos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Es por ello, que se presentan las siguientes recomendaciones respecto a los equipos, herramientas y materiales: a) Adquirir las unidades de instalación requeridas para todo el fondo documental institucional (500 estantes metálicos, cajas T15 y 50.000 carpetas de cartón y 1.000 biblioratos) para asegurar la preservación de los documentos institucionales. (...)*"; y, mediante sumilla inserta en el Memorando citado la Directora General autorizó el informe.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CAF-DGDA-2022-0179-M de 22 de septiembre de 2022, el Director de Gestión Documental y Archivo solicita al Coordinador General Administrativo Financiero: "(...) *la adquisición de los siguientes equipos, herramientas y materiales (adjunto fichas con especificaciones vigentes del catálogo electrónico de compras públicas del SERCOP): NUMERAL 3 "EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES" Literal a 2. 5.000 cajas T15 para la instalación de los documentos transferidos por cada uno de los Archivos de Gestión hacia el Archivo Central (en la nueva sede solicitada al DMQ): Material Cartón, alto base de 254 mm, ancho base de 300 mm, color Kraft o blanco, Gramaje test base y tapa desde 150 gr/m2, peso desde 710 g. 3. 50.000 carpetas de cartón para la instalación de los documentos transferidos por cada uno de los Archivos de Gestión hacia el Archivo Central (en la nueva sede solicitada al DMQ): Modelo Folder de Cartulina Kraft Vincha Metálica, alto desde 33 cm, ancho desde 23,60 cm, gramaje desde 200 g/m2, incluida vincha metálica. 4. 1.000 biblioratos para la instalación de los documentos transferidos por cada uno de los Archivos de Gestión hacia el Archivo Central (en la nueva sede solicitada al DMQ): Modelo oficio, Lomo 8 cms con rado, ancho desde 27,5 cm, calibre del cartón desde 1.75 mm, largo desde 33 cm, color negro, mecanismo y presor metálico resistente a la corrosión.*"

Análisis de Beneficio

La Agencia Metropolitana de Tránsito busca precautelar la gestión documental y archivos en custodia, a través del uso de suministros de oficina, que permitan cumplir con directrices para controlar de un modo eficiente y sistemático la recepción, el mantenimiento, la utilización y la disposición de los documentos de las dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito; en tal virtud se considera necesario realizar el procedimiento de contratación para la adquisición de suministros de oficina para la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.



Análisis de Eficiencia

Al referirnos a eficiencia, la Dirección de Gestión Documental y Archivo tendrá mejores resultados en el manejo de los documentos que serán de fácil acceso para la institución, permitirá cumplir con directrices para controlar de un modo eficiente y sistemático la recepción, el mantenimiento, la utilización y la disposición de los documentos de las dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Análisis de Efectividad

Con el análisis de los beneficios y los resultados mencionados anteriormente, se analiza la eficacia que tendrá la Entidad, al contar con los suministros de oficina la Dirección de Gestión Documental y Archivo, podrá funcionar y operar adecuadamente con el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARCHIVADOR DE CARTON NO. 15 CON TAPA	5.000	\$1,3700	\$6.850,0000
CARPETA FOLDER DE CARTULINA KRAFT VARIOS COLORES	50.000	\$0,1190	\$5.950,0000
ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS	1.000	\$1,4960	\$1.496,0000
		TOTAL	\$14.296,0000

ARCHIVADOR DE CARTON NO. 15 CON TAPA	
Atributo	Valor
ALTO BASE	Desde 254 mm
ALTO TAPA	Desde 48 mm
ANCHO BASE	Desde 300 mm
ANCHO TAPA	Desde 328 mm
COLOR	Kraft o blanco
FABRICANTE	Fabricante
FLAUTA	C
GRAMAJE TEST BASE	Desde 150 gr/m ²
GRAMAJE TEST TAPA	Desde 150 gr/m ²
IMPRESIÓN	Genérica con especificaciones para el armado de la base
LARGO BASE	Desde 374 mm
LARGO TAPA	Desde 390 mm
MARCA	Marca
MATERIAL	Cartón
MODELO	Archivador De Cartón No.15 Con Tapa
PESO	Desde 710 g.
UNIDAD	1 Unidad



CARPETA FOLDER DE CARTULINA KRAFT VARIOS COLORES	
Atributo	Valor
ALTO	Desde 33 cm
ANCHO	Desde 23 cm cerrada
COLOR	Varios colores
FABRICANTE	Fabricante
GRAMAJE	Desde 200 g/m ²
INCLUYE	Pestaña
MARCA	Marca
MATERIAL	Cartulina kraft
MODELO	Folder de Cartulina Kraft sin Vincha Metálica
NO INCLUYE	Vincha metálica
PESO	Desde 30 g
UNIDAD	1 Unidad
ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS	
Atributo	Valor
ANCHO	Desde 27,5 cm
CALIBRE DEL CARTÓN	Desde 1.75 mm
COLOR	Varios Colores
DIMENSIÓN DEL LOMO	8 cm
FABRICANTE	Fabricante
LARGO	Desde 33 cm
MARCA	Marca
MATERIAL	Cartón
MATERIAL FONDO EXTERIOR	Papel desde 115 g
MATERIAL FONDO INTERIOR	Papel desde 90 g
MECANISMO Y PRESOR	Metálico resistente a la corrosión
MODELO	Tamaño Oficio, Lomo 8 cms con rado
PESO	Desde 352 g
UNIDAD	1 Unidad

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 46., señala que: *“(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”

En el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: *“(...) Compra por Catálogo. - Las entidades*



contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”



La adquisición de suministros de oficina para la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT se realizará a través de Catálogo Electrónico, pues este bien se encuentra catalogado.

VI. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de precautelar la gestión documental y archivos de la AMT, se requiere realizar el procedimiento de contratación de catálogo electrónico para la adquisición de suministros de oficina catalogados para la AMT.

VII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.**, adquisición que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y Autorizado por:
 Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE CORREA SALGADO	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUENTE FLORES
Ing. María José Correa Servidor Municipal	Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero

INFORME DE CREACIÓN DE LA NECESIDAD

SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA – BRANDEO PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO.

I. DATOS

UNIDAD/JEFATURA: Agencia Metropolitana de Tránsito – Comunicación Social

FECHA: 08 de noviembre de 2022.

II. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.”*

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”*

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

En el artículo 338 del COOTAD señala que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”*.

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”*.



Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Con fecha 04 de junio de 2013, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional junto con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Turístico; donde se establece que: “(...) *la Secretaría de Movilidad, ejerza la competencia de matriculación vehicular en el espacio de 14.192 m² (metros cuadrados) actualmente administrador por Quito Turismo, y que incluye el antiguo hangar de Petroecuador, el galpón adyacente por el lado sur, la plataforma para estacionamientos y el corredor de acceso desde la calle Iturralde.*”

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.1.4 Gestión Comunicación Social; letra d que señala: “(...) *Coordinar, desarrollar, analizar e implementar estrategias integrales de comunicación, promoción, información y publicidad de las actividades internas y externas, permitiendo de esta manera una buena difusión y posicionamiento de la imagen institucional; (...).*”

Dentro de las tareas asignadas a la a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT es comunicar a la ciudad de las acciones que se realiza, por ello la necesidad de contratar el servicio de publicidad impresa – brandeo, material que permitirá a Comunicación Social contar con insumos para comunicar, promocionar e informar las acciones de la AMT-

III. OBJETIVO

Determinar la necesidad del servicio de publicidad impresa – brandeo (lonas, vinil y sintras) para salvaguardar la imagen institucional de atención al usuario interno y externo; y comunicar, a través de distintos medios de comunicación¹, las acciones que realiza la AMT.

IV. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Con Resolución No. A 0006, de abril 22 de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución. En el Artículo 3 establece: “*La Agencia Metropolitana de Tránsito estará dirigida y representada por el Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, directivo responsable del direccionamiento estratégico de la institución, del establecimiento de parámetros de diseño*”

¹ Según Ayala (2001), en el “sentido más amplio de la palabra, un medio [de comunicación] es el canal por donde viaja un mensaje desde la fuente al receptor. En un sentido más estricto, la definición no sólo se refiere a los instrumentos mecánicos que transmiten y a veces almacenan el mensaje (las cámaras de televisión, los micrófonos de radio, el equipo de impresión), sino también a las instituciones que usan estos vehículos para transmitir mensajes”. Ayala Ramírez, C. (2001). Diez conceptos básicos en torno a los medios de comunicación. *Realidad: Revista De Ciencias Sociales Y Humanidades*, (84), 819–846. <https://doi.org/10.5377/realidad.v0i84.4657>



organizacional para su funcionamiento, de la aprobación y control de la planificación institucional; así como también, de la conducción administrativa, financiera, técnica y funcional de la Agencia”.

Contar con el servicio de publicidad impresa – brandeo permite comunicar, promocionar e informar acciones, por lo que Comunicación requiere de esos insumos para cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Análisis de Beneficios

La Dirección de Comunicación se encarga de las estrategias integrales de comunicación, promoción, información y publicidad de las actividades internas y externas de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, permitiendo de esta manera una buena difusión y posicionamiento de la imagen institucional; por ello contar con el servicio de publicidad impresa – brandeo desmontable, permitirá los siguientes beneficios:

- Acceso a más público.
- Con el material publicitario se tendrá una mejor recepción de la información.
- El material publicitario no es costoso y tiene gran efectividad.

V. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La Agencia Metropolitana de Tránsito requiere del servicio de publicidad impresa – brandeo, material publicitario desmontable, que incluya impresión del arte, templada, instalación, desinstalación y transporte, coordinado con el Administrador de la Orden, de acuerdo al siguiente detalle y medidas:

DETALLE	CANTIDAD
Lonas de 10.5x1.60 (16.08) mts2, lona de 13onz.	2
Lona de 5.05x1.55 (7.83) mts2, lona de 13onz.	1
Lona de 4.85x1.05 (5.09) mts2, lona de 13onz.	1
Vinil de 1x0.80 (0.80) mts2 translúcidos con letras blancas en plotter de corte.	3
Lonas de 1.05x0.65 con estructura de 3cm2 y 1.50 de alto empotradas al piso.	4
Lona de 1.05x0.65 con ángulo empotrada al poste.	1
Lona de 7.85x3.05 (23.94) mts2 con estructura	1
Lona de 5.35x3.05 (16.32) mts2 con estructura	1
Lona de 5.35x3.05 (16.32) mts2 con estructura	1
Lona de 5.15x3.05 (15) mts2 con estructura	1
Sintra laminado mate de 1x.60 mts2 con cinta doble fast.	3
Sintra laminado mate de 19.44x0.52 mts2 con cinta doble fast.	1
Sintra laminado mate de 120x2.40 mts2 con cinta doble fast.	1

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 52.1., señala que: “(...) Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”



En el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: “(...) *El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

1. *La entidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
2. *Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*
3. *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
4. *La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
5. *El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.*
6. *Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
- 7.- *Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
8. *Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*
9. *Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,*
10. *El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se señala que: “(...) Art. 331.- *Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía (...).”*

La presente contratación se realizará a través de Ínfima Cuantía, toda vez que se requiere un servicio donde la cuantía no supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.



VII. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de dar cumplimiento a las actividades operativas y administrativas asignadas; y, con la finalidad de salvaguardar la imagen institucional de atención al usuario interno y externo de la AMT, se considera necesario realizar el procedimiento de contratación para el servicio de publicidad impresa – brandeo para la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.



VIII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para el SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA – BRANDEO PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT., contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA ALEXANDRA MIÑO CARRERA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO ALBERTO RENGIFO HIDALGO</p>
<p>María Alexandra Miño Carrera Servidora Municipal Unidad Comunicación Social</p>	<p>Alberto Rengifo Hidalgo Jefe de Unidad de Comunicación Social</p>

INFORME DE NECESIDAD

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.”

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

En el artículo 338 del COOTAD señala que: “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”.

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: “Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”.

Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta



propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expide el Reglamento de Centros de Retención Vehicular a Nivel Nacional.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k que señala: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...).*”

En virtud de lo expuesto, y considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT para dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, en el Capítulo II de los centros de retención vehicular, Artículo 4.- Infraestructura mínima requerida, es necesario iniciar con los trámites correspondientes para la Instalación y puesta en marcha de Cerco Eléctrico en Centro de Retención Vehicular Condor Ñan de la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.

II. OBJETIVO

General

Determinar la necesidad de precautar la integridad de las personas, de los bienes públicos y privados (automotores) a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, se expide el Reglamento de Centros de Retención Vehicular a nivel nacional, en el cual en el artículo 3 se señala que: “(...) *Un Centro de Retención Vehicular, es un lugar que cuenta con un espacio adecuado para la permanencia temporal de automotores, que por circunstancias previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento aplicativo y demás disposiciones inherentes a la materia, deben permanecer bajo retención y custodia del Estado. (...)*”; mismos que debe cumplir con infraestructura mínima para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución citada, entre ellos se encuentra “(...) *4. Cerca de alambre electrificado que cubra la totalidad del perímetro correspondiente al área del centro (...)*”; esta Coordinación de acuerdo a sus atribuciones; y, en atención al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-01668-M de 02 de agosto de 2022 de la Coordinación General de Fiscalización, que señala que: “(...) *con la finalidad de realizar el seguimiento correspondiente dispuesto por la señora Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito; y, con base al requerimiento realizado mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-01526-M de 15 de julio de 2022, en el cual se solicitó lo siguiente: “(...) Como es de su conocimiento, en reunión mantenida el día 14 de julio de 2022, en la sede matriz de la Agencia Metropolitana de Tránsito, misma que contó con la presencia de la Señora Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en donde el Señor Coordinador General Administrativo Financiero, confirmó la entrega del predio PARQUE CUMANDA, que actualmente está a cargo de la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas, a nuestra institución para que funja como Centro de Retención Vehicular y sea una de las medidas a tomar para hacer frente a la sobre saturación de automotores que actualmente experimentamos. Por lo expuesto, los requerimientos básicos, indispensables y necesarios, para la habilitación y correcta operación del predio PARQUE CUMANDA, como Centro de Retención Vehicular, se debe contemplar lo establecido en la Resolución No. 170-DIR-2013-ANT (...)*”, se considera necesario



realizar el proceso de Ínfima Cuantía para la instalación y puesta en marcha de Cerco Eléctrico en Centro de Retención Vehicular Condor Ñan de la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.

Se ha considerado el siguiente indicador:

Análisis de Beneficio

Los beneficios netos de esta contratación no están relacionados con ganancias, pues al ser una entidad pública, el proyecto busca el bienestar público; por lo cual requiere de un análisis social que toma en cuenta resultados en términos de servicios y bienestar. Es por tal motivo que los beneficios netos para el presente proceso son de carácter cualitativo, los mismos que son ventajas que experimentará la institución y la ciudadanía, tales como:

- Prevenir cualquier tipo de intrusión o robo en el Centro de Revisión Vehicular.
- Mejorar la condición de seguridad en el Centro de Revisión Vehicular.
- El cerco eléctrico es versátil, se pueden removerlas sin problema.

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT requiere la instalación y puesta en marcha de Cerco Eléctrico en Centro de Retención Vehicular Condor Ñan de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
Instalación y puesta en marcha de Cerco Eléctrico que incluye: <ul style="list-style-type: none"> - Materiales y accesorios: 5 líneas en alambre acerado triple galvanizado intemperie calibre 13, tubo galvanizado de 1-1/4 x 1.5, topes para cerco para puerta corrediza, templadores, aisladores, cables bujías, electrificador con al menos 1800 metros de capacidad, sirena, batería, caja metálica para sirena, caja metálica para electrificador, puesta a tierra, control remoto y letreros de seguridad. - Programación y pruebas de funcionamiento. 	488 metros lineales	4807,04

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 52.1., señala que: “(...) Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

En el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: “(...) El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio



desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,

10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS."

Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se señala que: "(...) Art. 331.- Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía (...)."

La presente contratación se realizará a través de Ínfima Cuantía, toda vez que se requiere un servicio donde la cuantía no supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

VI. CONCLUSIÓN



La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 170-DIR-2013-ANT de 26 de diciembre de 2013, en el artículo 4, referente con la infraestructura mínima de un Centro de Retención Vehicular; y con el fin de precautelar la integridad de las personas y los bienes públicos y privados a cargo de la AMT, se considera necesario realizar el proceso de Ínfima Cuantía para la **INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.**

VII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para la **INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.**, contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y Autorizado por:



 Firmado electrónicamente por: SAMANTA MABEL TOALA	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUENTE FLORES
Ab. Samanta Toala Funcionario Directivo 10 Código Certificación SERCOP: j1cKgu2jfw	Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores Coordinador Administrativo Financiero Código Certificación SERCOP: JFmYFOQ5kT

INFORME DE NECESIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.
- 1.2. La Constitución de la República, en su artículo 264 numeral 6, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.
- 1.3. El artículo 288, ibídem señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*.
- 1.4. El artículo 46 de la Ley Orgánica de Contratación Pública indica: *“(…) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*.
- 1.5. Mediante la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 10 de agosto de 2021, en el Art. 30.4 Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de los dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (…)”*.
- 1.6. El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura

administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno.

- 1.7. Mediante Resolución Nro. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce la potestad de controlar el transporte terrestre comercial y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.
- 1.8. El Artículo 2, de la resolución ibídem señala.- *“Ámbito de actuación.- La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman, tendrá a su cargo la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.”*.
- 1.9. Mediante Resolución Nro. AMT-DG-002-2022, de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), resolvió: EXPEDIR LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, en el Capítulo III, De la estructura descriptiva, Artículo 12, Numeral 3.2 Nivel de Apoyo, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera. Atribuciones y Responsabilidades. La Coordinación Administrativa Financiera a través de la Dirección de Transportes es la responsable de la administración, operatividad y control de la flota vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, consecuentemente es responsable de la provisión del combustible necesario para la operatividad de los mismos.
- 1.10. Adicionalmente, el numeral 3.2.1.3 Gestión de Transporte, literal *“h) Gestionar y elaboración de procesos de preparatorios y precontractuales de necesidades de la Dirección de Transportes”*.
- 1.11. Para el cumplimiento de las actividades acordes a sus competencias, la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, requiere efectuar operativos de control, fiscalización de tránsito y labores administrativas; por lo cual es necesario el servicio de suministro de combustible tipo extra y diésel para el año 2022 y 2023 del parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, motivo por el cual se ha realizado procesos para la contratación del servicio de suministro de combustible tipo extra y diésel para el parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT.
- 1.12. Con fecha 04 de mayo del 2022, se suscribió el Contrato Nro. DCP-012-2022, entre la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, legalmente representada por la Economista Laura Silvana Vallejo Páez, en su calidad de Directora General Metropolitana de Tránsito; y, la Señora María Yoyina Ramírez Campos, en calidad

de Representante Legal de la compañía PETROPLATINUM CIA. LTDA., cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT”, por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100 (USD \$ 168.983,64) más IVA.

- 1.13.** Conforme lo establecido en la cláusula séptima del contrato Nro. DCP-012-2022, de fecha 04 de mayo del 2022, el plazo de vigencia del referido contrato es de 180 días (calendario), contados desde la suscripción del mismo o hasta que se ejecute el presupuesto, lo que ocurra primero.
- 1.14.** Mediante Decreto Ejecutivo N° 467, de fecha 30 de junio de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 1 determina lo siguiente: “Deróguese y sustitúyase el artículo 1 del decreto Ejecutivo 462 de 26 de junio de 2022 por el siguiente: “Artículo 1.- Fijar los **precios máximos de venta al público** de los combustibles en el **Segmento Automotriz**, conforme se enlistan a continuación (...) Artículo 2.- Deróguese y sustitúyase el artículo 2 del decreto Ejecutivo 462 de 26 de junio de 2022 por el siguiente: “Artículo 2.- Fijar los precios de venta de combustibles en **terminales y depósitos**, para el **Segmento de Consumo Automotriz** (...) Esta medida podrá ser actualizada según la situación económica y de las finanzas públicas, de conformidad con la normativa vigente (...)”.
- 1.15.** El 31 de octubre de 2022, mediante informe, el Administrador del Contrato DCP-012-2022, correspondiente a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES GASOLINA EXTRA Y DIÉSEL PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT”, informó al Coordinador Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) En calidad de Administrador de Contrato, pongo en su conocimiento que a la presente fecha se ha consumido el 67% del valor contratado, conforme el siguiente detalle.

Valor Contratado	\$ 168.983,64
Valor Ejecutado al 30 de octubre de 2022	\$ 113.133,20
Saldo por ejecutar	\$ 55.850,44
Porcentaje ejecutado	66,95%

Me permito comunicar este particular con la finalidad de que se ejecuten las gestiones correspondientes para la realización de una nueva contratación de abastecimiento de combustible.”

- 1.16.** La Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, actualmente se encuentra realizando los estudios, para la adquisición de 125 motocicletas, adquisición de 6 SUVs, adquisición de 60 camionetas, adquisición de 8 camiones tipo grúa con plataforma autocargable; y, 2 montacargas; que se prevé su entrega dentro del presente año, por lo que la flota vehicular institucional se incrementará de 712 motocicletas a 837 motocicletas, de 109 vehículos a 183 vehículos.

- 1.17. La contratación del servicio de suministro de combustible tipo extra y diésel para el año 2022 y 2023 del parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, consta planificada en el POA-PAC 2022.

II. OBJETIVO

Determinar la necesidad para la provisión y abastecimiento de combustible tipo extra y diésel para el año 2022 y 2023 del parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad, permite garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, de control y patrullaje en cada una de las localidades del Distrito Metropolitano de Quito, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, en los puntos críticos y con mayor afectación de tránsito.

A la presente fecha, se evidencia que se está incrementando paulatinamente solicitudes de cupos y aumento de cupos, debido a que muchos vehículos y motocicletas que no estaban con un correcto funcionamiento, están saliendo de mantenimientos; y, se evidencia un aumento de operatividad de los vehículos pertenecientes a la flota vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, actualmente se encuentra realizando los estudios, para la adquisición de 125 motocicletas, adquisición de 6 SUVs, adquisición de 60 camionetas, adquisición de 8 camiones tipo grúa con plataforma autocargable; y, 2 montacargas; que se prevé su entrega dentro del presente año, por lo que la flota vehicular institucional se incrementará de 712 motocicletas a 837 motocicletas, de 109 vehículos a 183 vehículos.

Toda vez que existen solicitudes de nuevos cupos, aumento de cupos, aumento de operatividad de los vehículos pertenecientes a la flota vehicular; y, adquisición de nuevos automotores para la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, se requiere la contratación del servicio de suministro de combustible tipo extra y diésel para el año 2022 y 2023 del parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT; con el fin de no desabastecer al parque automotor y no discontinuar la operación de la red vial, el patrullaje y el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de lo que resta del año 2022 y durante parte del año 2023.

Una vez identificada la problemática actual, se ha determinado la presente necesidad en cuanto al requerimiento de suministro de combustible tipo extra y diésel de acuerdo a los consumos históricos y a proyecciones en relación al incremento de la flota vehicular planificado.

DETALLE DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL GALONES DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES		
FECHA	EXTRA (GALONES)	DIÉSEL (GALONES)
ago-21	6.224,29	2.366,86
sep-21	10.568,94	3.825,97



oct-21	10.472,82	3.902,93
nov-21	10.608,08	3.533,65
dic-21	10.776,08	3.825,42
ene-22	9.661,31	3.742,55
may-22	6.133,83	2.943,24
jun-22	5.654,37	2.408,71
jul-22	6.013,93	2.940,33
ago-22	5.995,46	3.020,79
sept-22	7.110,18	3.540,68
oct-22	7.487,08	3.439,10
TOTAL DE CONSUMO EN 12 MESES (ago 2021/ oct 2022)	96.706,37	39.490,23
TOTAL PROMEDIO DE CONSUMO POR MES	8.058,86	3.290,85
TOTAL PROMEDIO DE CONSUMO POR DÍA	268,63	109,70

Tabla 1: Datos tomados del consumo histórico en el período de 12 meses
Estas cantidades son referenciales las cuales variaran de acuerdo a la operatividad

CONSUMOS DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL GALONES TOMADA DE MUESTRA		
FECHA	EXTRA (GALONES)	DIÉSEL (GALONES)
Muestreo 125 Motocicletas	757,49	-
Muestreo 6 Vehículos tipo SUV	246,02	-
Muestreo 60 Camionetas	-	4.618,28
8 Camiones tipo grúa con plataforma autocargable (El presente cálculo obedece a una proyección de consumo referencial de 2 Unidades que posee la AMT)	-	1.598,09
2 montacargas (El presente cálculo obedece al consumo estimativo según ficha técnica en relación al depósito combustible)	-	24,75
TOTAL PROMEDIO DE CONSUMO POR MES	1.003,51	6.241,12
TOTAL PROMEDIO DE CONSUMO POR DÍA	33,45	208,04

Tabla 2: Datos tomados de muestreo por tipo de vehículo
Estas cantidades son referenciales las cuales variaran de acuerdo a la operatividad

El presente proceso de contratación del servicio de suministro de combustible tipo extra y diésel para el año 2022 y 2023 del parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, reflejará la percepción de control y patrullaje en la

convivencia ciudadana; y, el aumento del índice de credibilidad y confianza en la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT; teniendo en cuenta el siguiente indicador:

Análisis Beneficio

Bajo este análisis se puede determinar que el servicio de suministro de combustible tipo extra y diésel para el año 2022 y 2023 del parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, nos permite determinar beneficios sociales orientados a la optimización del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en estricto cumplimiento con la Ley de la materia, mismos que se traducen fundamentalmente en:

- Mejora el tiempo de respuesta para actividades inherentes al servicio de patrullaje y control de tránsito.
- Mejora la planificación, ejecución de la operatividad y movilización de agentes de tránsito.
- Garantiza la operatividad al incrementar el área de cobertura con agentes civiles de tránsito motorizados en menor tiempo.
- Reduce los índices de siniestralidad en el DMQ.
- Precautela la integridad de los actores viales.

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio de suministro de combustible tipo extra y diésel para el año 2022 y 2023 del parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT, deberá ser brindado en el Distrito Metropolitano de Quito incluido Valles, para ello el contratista deberá contar con disponibilidad para la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con el fin de que los mismos puedan abastecerse de forma rápida y oportuna, satisfaciendo las necesidades institucionales generadas para la operatividad de los automotores.

El contratista deberá disponer de 3 o más estaciones de servicio para abastecer a los Distritos Norte, Centro, Sur y Valles que se encuentren dentro del Distrito Metropolitano de Quito (Valle Cumbayá y/o Valle de los Chillos), para toda la flota vehicular perteneciente a la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT en los distritos antes señalados.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: “(...) *Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*”

Con base a lo expuesto, el presente proceso de contratación se lo realizará bajo el procedimiento de Cotización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y, el artículo 143 del Reglamento General y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación



Pública (SERCOP), que le sea aplicable toda vez que se requiere adquirir un servicio no normalizado, el monto oscila entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.



VI. CONCLUSIÓN

- La entidad requiere proveer el servicio de suministro de combustible tipo extra y diésel para el parque automotor de la Agencia Metropolitana de Tránsito AMT.
- El oferente deberá disponer de la infraestructura requerida en la zona urbana y rural del Distrito metropolitano de Quito por motivos de logística y operatividad.
- El suministro de combustible es de gran importancia para la institución, ya que con la contratación de este servicio se podrá cumplir las con actividades institucionales.

VII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados, se recomienda iniciar con los trámites correspondientes para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT, para cumplir con los objetivos institucionales; contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

VIII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS MIGUEL CALUNA GUALOTUNA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: HENRY SEBASTIAN PALACIOS GODOY</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA DEL ROCIO LUZON TOSCANO</p>
<p>Tnglo. Caluña Gualotuña Luis Miguel Servidor Municipal 7 Q9DUXzU9qz</p>	<p>Ing. Palacios Godoy Henry Sebastián Servidor Municipal 13 9iyCLE7Kt8</p>	<p>Lcda. Luzón Toscano Andrea Del Rocio Servidor Municipal Directivo 7 GtckFHJzHf</p>

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

INFORME DE NECESIDAD

Consultoría para determinar un modelo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito

01 NOVIEMBRE 2022



Contenido

1	ANTECEDENTES	3
2	OBJETIVO	6
3	DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	6
3.1	Situación actual.....	6
3.1.1	Capacidad CRTV	6
3.1.2	Proyección de vehículos y revisiones	7
3.1.3	Solución	9
3.2	Análisis de Beneficio	10
4	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	11
4.1	Plan de trabajo, metodología de trabajo e investigación y estado del arte....	12
4.1.1	Plan de trabajo.....	12
4.1.2	Metodología de trabajo e investigación.....	12
4.1.3	Estado del arte - revisión técnica vehicular y su impacto	12
4.2	Estudio de mercado	13
4.2.1	Modelo de proyección del parque automotor y revisiones.....	13
4.2.2	Modelo óptimo para la satisfacción de la demanda futura	13
4.2.3	Costo estimado de la inversión del proyecto	13
4.3	Modelo de gestión	14
4.3.1	Viabilidad: Análisis de escenarios.....	14
4.3.2	Propuesta modelo de gestión	14
5	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE	14
6	CONCLUSIÓN	15
7	RECOMENDACIÓN	16
8	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	16

INFORME DE NECESIDAD

Consultoría para determinar un modelo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito.

1 ANTECEDENTES

La **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

La **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.

La **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: *“Art. 23.-Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley.”

La **Ley Orgánica de la Contraloría General** del Estado, en el artículo 54 establece: *“Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán*



responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos (...)”.

El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD**, en su artículo 338, determina, que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno.

Mediante **Resolución N° 006-2012** publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito transporte terrestre y seguridad vial, a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.

Con **Resolución No. A 0006**, de abril 22 de 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de **creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución. En el Artículo 3 establece: *.- La Agencia Metropolitana de Tránsito estará dirigida y representada por el Supervisor Metropolitano de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, directivo responsable del direccionamiento estratégico de la institución, del establecimiento de parámetros de diseño organizacional para su funcionamiento, de la aprobación y control de la planificación institucional; así como también, de la conducción administrativa, financiera, técnica y funcional de la Agencia”*.

Con **Resolución No. AMT-DG-002-2022**, de 13 de enero de 2022, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la cual, entre otros aspectos, resuelve: *“Artículo 5.- Objetivos Estratégicos: (...) “4. Verificar la prestación de los servicios de revisión técnica y matriculación vehicular en el DMQ, así como la gestión de permisos de operación de transporte comercial en taxi, carga liviana, transporte escolar e institucional en el DMQ”; “(...); de igual manera resolvió, entre otros, “Expedir las atribuciones y competencias delegadas a las dependencias que conforman la Agencia Metropolitana de Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...) conforme al siguiente esquema organizacional y estructura descriptiva en lo relacionado con la Coordinación General de Registro y Administración Vehicular y la Gestión de Matriculación Vehicular:*

“2.1.3 Gestión General de Registro y Administración Vehicular

Responsable: Coordinador General de Registro y Administración Vehicular

Misión: “Brindar el servicio de actualización y registro de todos los automotores que circulan en el DMQ a través de los procesos de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, y el registro y control de los títulos habilitantes de las operadoras que brindan el servicio comercial de transporte en taxi, carga liviana y escolar e institucional, de una manera eficaz y eficiente””.

2.1.3.1 Gestión de Revisión Técnica Vehicular

Misión: Controlar el cumplimiento de normas, leyes y ordenanzas de manera técnica en relación con el parque automotor y los centros de revisión técnicas vehiculares para de esta manera brindar al DMQ una mayor seguridad vial, menos contaminación en el ambiente y la reducción de accidentes de tránsito, con profesionales y técnicos altamente capacitados. (...)



Atribuciones y responsabilidades.

- b) Gestionar la "Actualización de la base de datos en el Sistema de Revisión Técnica Vehicular".*
- c) Gestionar el Ingreso y levantamiento en el sistema informático de Revisión Técnica Vehicular las órdenes de retención dispuestas por la autoridad competente (...)"*

Mediante **Oficio Nro. SM-2021-2842** de fecha 30 de noviembre de 2021 suscrito por el Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, Secretario De Movilidad indica:

"Considerando que hasta la presente fecha la Agencia Metropolitana de Tránsito NO ha realizado el concurso público relacionado con la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de los centros de retención vehicular del Distrito Metropolitano de Quito, solicito:

1. En lo relacionado al o los nuevos procesos, se dispone dar cumplimiento a la normativa vigente y realizar los trámites necesarios a través de los cuales se garantice la entrega continua del servicio de revisión vehicular."

El artículo 2 de la **Ordenanza Metropolitana No. 032-2022**, de 17 de marzo de 2022, que reforma e incorpora las disposiciones transitorias en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para el servicio público de Revisión Técnica Vehicular correspondiente al período del año 2022 en el Distrito Metropolitano de Quito, dispone:

"Artículo 2. -Incorpórese en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito las siguientes disposiciones transitorias referentes a la Revisión Técnica Vehicular para el período del año 2022, al tenor de los siguientes textos:

"Disposición Transitoria (...). – Los propietarios de vehículos motorizados terrestres en el Distrito Metropolitano de Quito, desde la vigencia de la presente ordenanza metropolitana hasta el 31 de diciembre del año 2022, cumplirán con el proceso de revisión técnica y matriculación vehicular conforme los siguientes lineamientos:

a) Los vehículos nuevos, adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022, estarán exentos de la Revisión Técnica Vehicular, de acuerdo a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 308 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

b) Los vehículos nuevos, adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2019 se sujetarán a la calendarización excepcional para el proceso de Revisión Técnica Vehicular y matriculación vehicular dentro del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2022, emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

c) Los vehículos que no aprobaron la Revisión Técnica Vehicular en el año 2021, no estarán sujetos a la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT de fecha 02 de febrero del 2022 emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los cuales deberán dar cumplimiento a la revisión y matriculación vehicular conforme lo dispuesto en la normativa nacional vigente.

d) Los automotores de transporte público y comercial deberán realizar la Revisión Técnica Vehicular de acuerdo a la calendarización Resolución No. 008-DIR-2017-ANT y podrán realizarla en cualquiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que dispongan de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

e) Los vehículos livianos particulares que aprobaron la RTV en el año 2021, realizarán la Revisión Técnica Vehicular en el año 2022 de acuerdo al sistema de atención ciudadana que para el efecto se establezca, considerando el contenido de la Resolución No. 001-DIR-2022-ANT de fecha 02 de febrero del 2022 emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2 OBJETIVO

Determinar la necesidad para establecer el modelo óptimo de gestión para revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, el cual sea viable, sostenible y, satisfaga la demanda a largo plazo.

3 DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 Situación actual

A la presente, en el DMQ, dos empresas brindan el servicio de revisión técnica vehicular. Por un lado, la empresa ELECTRONICA GOIA brinda el servicio a través de líneas semi-móviles en el Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario. En tanto, el Consorcio RETEVE actualmente se encuentra operando los 6 Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV): Guajaló, Los Chillos, Florida Alta, San Isidro, Carapungo y Guamaní. Estos centros se encuentran atendiendo una demanda acumulada del año 2022 y para cubrirla trabajan en horario extendido de 7:00 a 19:00 de lunes a viernes; incluso tienen horarios los días sábados. Para el siguiente año, solamente se contará con el servicio de operación de los 6 CRTV hasta el 30 de junio de 2023. Cabe mencionar que, el equipamiento de los CRTV forma parte del inventario de bienes del MDMQ.

Un caso particular es el CRTV Cristianía dado que, se deben realizar intervenciones en la infraestructura, instalación de servicios básicos, instalación de las líneas de revisión, enlace de datos, mobiliario para que inicie el funcionamiento; por lo tanto, el CRTV aún no se encuentra operando y su equipamiento se ubica en el CRTV Guajaló. Cabe recalcar que, el Consorcio RETEVE operará este centro cuando se encuentre habilitado.

3.1.1 Capacidad CRTV

En este contexto, se debe considerar la capacidad instalada de los CRTV, la misma que se muestra en la Tabla 1. Con lo cual, si se trabaja en horario normal de lunes a viernes durante 8 horas con 60 revisiones por hora en los centros monotipo y 50 revisiones en los centros mixtos; se obtiene un total de 9.600 revisiones mensuales por centro monotipo y 8.000 revisiones por centro mixto. Al año, se tendría un total de 652.800 revisiones técnicas vehiculares.

Tabla 1: Capacidad instalada de los CRTV del DMQ

Centros de Revisión Vehicular	Guajaló	Los Chillos	Florida Alta	San Isidro	Carapungo	Guamaní	Total revisiones
	Centro Monotipo ¹	Centro Monotipo ¹	Centro Monotipo ¹	Centro Monotipo ¹	Centro Mixto ²	Centro Mixto ²	
Cantidad de revisiones en una hora por CRCV	60	60	60	60	50	50	340
Número de horas que se trabaja al día (Lunes a Viernes)	8	8	8	8	8	8	
Revisiones por día (Lunes a Viernes)	480	480	480	480	400	400	2720
Revisiones semanales (Lunes a Viernes)	2.400	2.400	2.400	2.400	2.000	2.000	13.600
Meses del año	12	12	12	12	12	12	
Revisiones al mes	9.600	9.600	9.600	9.600	8.000	8.000	54.400



Revisiones al año	115.200	115.200	115.200	115.200	96.000	96.000	652.800
-------------------	---------	---------	---------	---------	--------	--------	----------------

¹ Contiene 3 líneas para livianos

² Tienen 4 líneas: 2 para livianos y 2 para pesados.

Fuente: AMT - Sistema de RTV

Adicionalmente, de acuerdo a los datos históricos de vehículos y revisiones realizadas desde el año 2011 hasta el año 2021 como se puede observar en la Tabla 2. Esta información se obtiene del sistema de infraestructura tecnológica de la AMT. En este sentido, para el año 2011 se calcula un total de 558.776 revisiones después de reducir el número de exonerados. De manera similar, para el año 2012, se observa un incremento al existir 604.345 revisiones, de igual forma el incremento se mantiene durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, donde las revisiones se mantienen o ascienden a 641.688, 612.748, 629.470, 581.522, 615.583, 674.309, 663.834 respectivamente. Fue en 2020 ante el repentino brote de la SARS COV19 y la cuarentena impuesta que, el número de revisiones vehiculares se redujo drásticamente. Por lo cual, los centros de revisión técnica vehicular operaron hasta mediados del mes de marzo, dando un total de 102.738 revisiones. En este contexto, para el año 2021, se ha tratado de retomar las RTV dando un resultado de 436.835 revisiones mismas que se detallan a continuación.

Tabla 2: Vehículos RTV, 2011 - 2021

Año	Vehículos Aprobados				Condicionales	Vehículos revisados	Exonerados	Vehículos totales	Revisiones totales
	1ra revisión	2da revisión	3ra revisión	4ta revisión					
2011	191.935	122.372	17.777	3.301	10.676	346.061	32.115	378.176	558.776
2012	179.671	140.090	20.051	3.554	16.414	359.780	38.951	398.731	604.345
2013	198.370	143.581	22.412	3.302	12.606	380.271	39.905	420.176	641.688
2014	180.580	140.949	21.556	2.419	12.111	357.615	71.574	429.189	612.748
2015	187.509	142.125	22.286	2.232	14.556	368.708	68.005	436.713	629.470
2016	192.948	149.211	19.442	1.803	10.968	374.372	58.572	432.944	581.522
2017	209.037	157.624	20.522	1.711	10.979	399.873	42.916	442.789	615.583
2018	237.127	154.802	17.517	1.266	10.750	421.462	37.923	459.385	674.309
2019	242.919	146.003	16.307	1.032	12.831	419.092	51.424	470.516	663.834
2020	44.596	19.334	1.337	64	13.616	78.947	36.688	115.635	102.738
2021	254.491	152.543	16.435	1.064	12.302	436.835	34.985	471.820	658.681
VARIA-CIÓN (%)	3%	3%	0%	-11%	4%	3%	6%	1,52	

Fuente: Reportes automáticos del sistema de infraestructura tecnológica de la AMT

Elaboración: Dirección de Revisión Técnica Vehicular.

Cabe recalcar que, la tabla precedente muestra la variación promedio (%) del número de vehículos con respecto al número de revisiones vehiculares asciende a **1,5183**. Esta relación permite proyectar el número de revisiones de acuerdo al comportamiento histórico analizado.

De manera complementaria, al analizar el comportamiento histórico del número de vehículos que han realizado algún tipo de revisión técnica vehicular se puede obtener un crecimiento del 3% en promedio por año del este parque automotor. Este comportamiento se mantiene en los vehículos nuevos. Adicionalmente, la relación entre el número de revisiones por vehículo alcanza 1,52 veces; es decir, cada vehículo en promedio, se revisa más de una vez para aprobar la revisión técnica vehicular. No obstante, el crecimiento vehicular no depende únicamente del reporte de RTV que se obtenga, sino que conlleva una serie de factores tanto económicos, sociales, ambientales, entre otros, que marcan el direccionar del uso de vehículos en una ciudad.

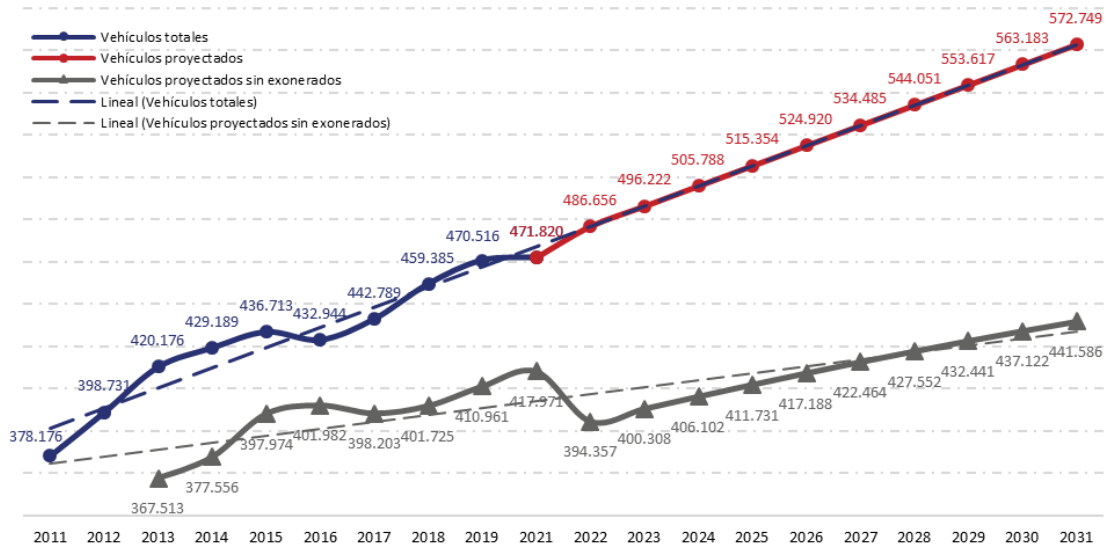
3.1.2 Proyección de vehículos y revisiones

De acuerdo a la información histórica obtenida del sistema AS400 y en función de una regresión simple se obtiene la proyección del número de vehículos a ser revisados en el Distrito



Metropolitano de Quito hasta el año 2031. Como se puede observar en el Gráfico 1, el comportamiento habitual llevaría a la necesidad de revisar 572.749 vehículos en el año 2031; sin embargo, al aplicar la normativa vigente; es decir, sin considerar vehículos exonerados y nuevos, la proyección para el mismo periodo es de 441.586 vehículos.

Gráfico 1: Proyección de demanda de vehículos

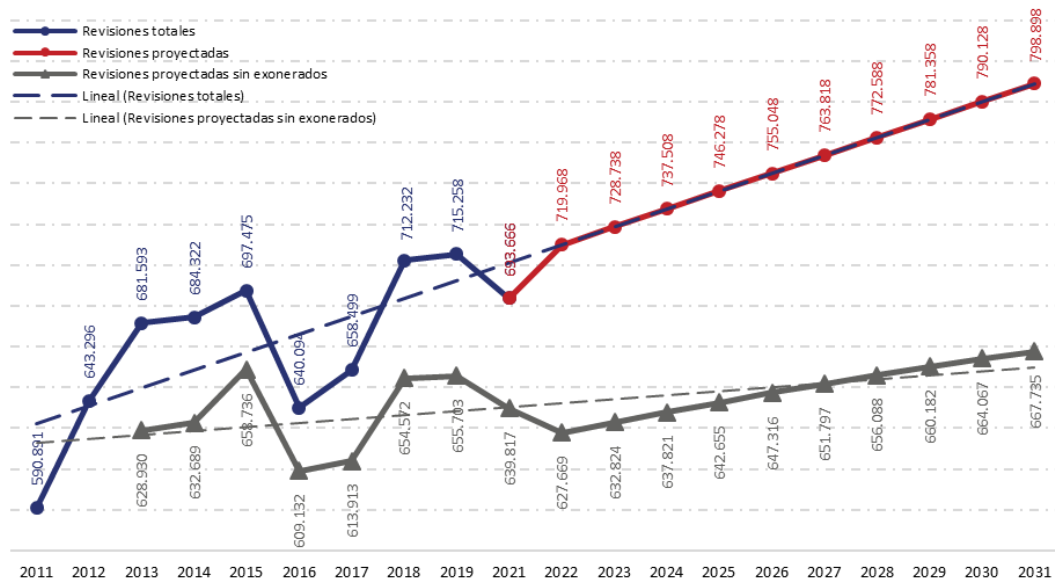


Fuente: Reportes automáticos del sistema de infraestructura tecnológica de la AMT

Elaboración: Dirección de Revisión Técnica Vehicular.

Además, al realizar un ejercicio similar con las revisiones vehiculares se obtiene que para el año 2031 se alcanzarían 798.898 revisiones si se mantendrían las condiciones históricas. No obstante, al aplicar la normativa vigente las revisiones alcanzarían 667.735 revisiones para el año 2031 sin considerar los vehículos nuevos y exonerados.

Gráfico 2: Proyección de la demanda de revisiones



Fuente: Reportes automáticos del sistema de infraestructura tecnológica de la AMT

Elaboración: Dirección de Revisión Técnica Vehicular.



De esta manera, si se compara la capacidad de revisiones y la proyección simple de la demanda de revisiones, se refleja un déficit en la capacidad. Adicionalmente, se debe contemplar que los CRTV San Isidro y Florida Alta se encuentran en zonas de alto tráfico; por lo que, su servicio deberá ser reubicado de acuerdo a la normativa del uso del suelo. Con ello, la capacidad disponible se reducirá en al menos 200 mil revisiones.

Cabe mencionar que, en el caso específico de San Isidro, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Ingeniería de Tránsito Nro. 138-AMT-CGITSV-DITTC-22-NB, señala que: *“tomando en cuenta la cantidad de estudiantes y vehículos (...)”* el sector *“(...) no tiene la capacidad para esa cantidad de usuarios”* y que, *“En la zona de estudio además de los usuarios de Solca y de la Embajada de Estados Unidos existen instituciones educativas como el Colegio Tomás Moro, Martim Cereré, Letort y Mundo de Papel donde entre los mencionados ingresan aproximadamente 1600 estudiantes en vehículo particular, sin contar el Colegio Isaac Newton (...)”*

3.1.3 Solución

De acuerdo a los párrafos precedentes, el tiempo de vigencia del servicio de operación contratado hasta junio de 2023. Posterior a este período, la AMT debe brindar el servicio de RTV a través de un modelo de gestión sostenible a largo plazo para el DMQ. Para determinar el modelo óptimo de gestión es necesario llevar a cabo un estudio especializado que solvete las necesidades descritas en las secciones precedentes y se adapte a la vanguardia de la prestación del servicio de RTV.

Para determinar esta solución de largo plazo se necesita identificar al menos tres aspectos. El primero relacionado con los modelos más representativos y eficientes que se han implementado a nivel mundial que planteen un flujo integral en el servicio. El segundo asociado a la determinación del crecimiento del parque automotor en función de una serie de variables y con ello, la estimación de las revisiones. Lo que conlleva, el planteamiento del costo estimado de la inversión que conllevaría el servicio de largo plazo. Finalmente, el tercero debe determinar el modelo más efectivo para ofrecer el servicio integral y sostenible en el DMQ.

Para articular una solución integral y sostenible, se requiere que un equipo especializado de profesionales desarrolle el modelo óptimo de acuerdo a los tres aspectos mencionados anteriormente.

El estado del arte implica una investigación de la temática que facilite indagar: normativa, políticas, estrategias, modelos de optimización, flujos, responsables, entre otros aspectos que permitan visionar un nuevo modelo de RTV para el DMQ. Para ello, el profesional debe entender la complejidad de otras realidades y, sobretodo saber sistematizar todo lo recopilado. Dada la vinculación de la revisión técnica vehicular al área mecánica, automotriz y ambiental, el perfil profesional que realice esta investigación debe estar estrechamente relacionado con alguna de estas ramas del conocimiento.

Para determinar el comportamiento del crecimiento del parque automotor se requiere analizar variables económicas, sociales, demográficas, entre otras para facilitar la proyección en el largo plazo tanto del parque automotor como del número de revisiones. Para ello, se requiere un profesional enfocado en análisis de modelos matemáticos, estadísticos, económicos e idealmente econométricos. Este perfil profesional puede direccionarse también para el establecimiento de modelos de optimización con la finalidad de enfocarse en la mejor solución para la satisfacción de la demanda futura.



Por otro lado, para que el servicio sea eficiente debe considerar la afluencia de vehículos y la distribución de los CRTV en el DMQ. Adicionalmente, es necesario contar con un perfil en economía y/o finanzas con experiencia en la determinación de flujos de caja, puntos de equilibrio, plazo de recuperación de inversión, diseño de proyectos, entre otros; para determinar el costo estimado de la inversión. Además, bajo criterios de costos de producción e inversión, economías de escala y calidad del servicio, se debe diseñar una metodología de cálculo para establecer el valor de la tasa a cobrar a los usuarios.

Además, para establecer una gestión eficiente se deben analizar escenarios que viabilicen de manera técnica, legal y financiera el modelo óptimo de gestión. Un profesional especializado en administración es el perfil requerido para diseñar el nuevo modelo de gestión para RTV que sea sostenible a través del tiempo.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, los estudios que se requieren realizar son especializados, lo que requiere un equipo profesional con un manejo profundo de conocimientos y experiencia en el área. Sin embargo, estos perfiles resultan costosos por su especificidad. Además, tanto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) como la AMT, carecen de este nivel de precisión en sus cargos.

Además, de acuerdo a la Dirección de Talento Humano solamente se cuenta en la Dirección de Revisión Técnica Vehicular, el perfil profesional “Mecánico automotriz” con las siguientes denominaciones del puesto: Especialista de Revisión Técnica Vehicular, Analista de Revisión Técnica Vehicular y, Técnico de Matriculación Vehicular 2.

Tampoco existe una facultad para crear este tipo de puestos y en el caso que hubiere, el costo promedio del profesional es elevado por la especialidad y eso involucraría un costo elevado para la institución. El costo también se incrementaría debido a que, la realización del estudio es temporal y, por lo tanto, la contratación prolongada de estos profesionales sería infructuosa. Por ello, operativamente y en consideración de los costos de contratación se requiere un servicio externo especializado.

Consecuentemente, dado que la revisión técnica vehicular mide un nivel adecuado de emisiones de gases contaminantes y controla las condiciones mecánicas de los automotores, siendo fundamental garantizar entre otros derechos el de la Salud, conforme lo dispone el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, la Agencia Metropolitana de Tránsito, requiere un análisis especializado para determinar el modelo óptimo de gestión para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular para sustentar la demanda futura de largo plazo considerando la idoneidad de la capacidad instalada, una certera proyección del parque automotor y por ende de la demanda de revisiones. Así también, un modelo que sustente la solvencia de la prestación del servicio en el largo plazo, es decir, en al menos diez años.

3.2 Análisis de Beneficio

El principal beneficio esperado radica en contar con un estudio técnico especializado que determine la solución más plausible y facilite la toma de decisiones sobre el proceso de servicio de revisión técnica vehicular en el largo plazo para el DMQ.



3.3 Análisis de Eficiencia

Se pretende generar nuevas dinámicas de trabajo a través de una nueva visión del funcionamiento del proceso de revisión técnica vehicular. Entre estas dinámicas, destaca la fusión entre la experiencia e información institucional, es decir del sector público, con la experiencia e innovación de la empresa consultora a fin de determinar nuevos enfoques para la prestación de servicios de calidad al ciudadano. Con ello, se obtendrá una mejor productividad en el planteamiento del proceso a través de la especificidad de los resultados según la información y modelos compilados.

En dicho contexto, la satisfacción del servicio de revisión técnica vehicular garantiza la confianza a los ciudadanos de efectuar este proceso; y con ello, aportar a la seguridad vial de la ciudad, reducir la siniestralidad por causas mecánicas y, disminuir la contaminación ambiental.

3.4 Análisis de Efectividad

Se obtiene un ahorro en el tiempo de elaboración de los productos que se requieren dado que, los profesionales deben ser especialistas en áreas como optimización, matemática, estadística, finanzas, econometría, entre otros. Al ser especialistas su capacidad de respuesta a soluciones y observaciones puntuales podrán ser resueltas de una manera ágil.

Al disponer a la empresa consultora el desarrollo de los diferentes productos se conseguirá un modelo de gestión sostenible en el largo plazo, que mejore el servicio de revisión técnica vehicular a través de su innovación. Además, se pretende incrementar la productividad de dicho servicio y con ello, la satisfacción del ciudadano.

Se podrá contar con una metodología para la tasa de cobro determinada a través de un modelo que considere aristas económicas, sociales, financieras e incluso de producción, crean una mayor eficiencia entre la inversión que se realice, el servicio integral brindado y los costos de producción. De esta manera, se alcanza la mejor relación posible entre los recursos empleados y el costo-beneficio para el ciudadano.

Por otro lado, a través de la identificación y diseño de soluciones innovadoras y sostenibles y la aplicación de tecnologías y/o técnicas que no se utilizan convencionalmente en la institución, se crea un estándar de reputación técnica y un impulso del crecimiento institucional a través de la experiencia especializada de la empresa consultora. Lo que conllevaría a mejorar el servicio de revisión técnica vehicular e incrementar la satisfacción del ciudadano.

4 DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La Agencia Metropolitana de Tránsito en el marco de sus competencias, tiene la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para cubrir la necesidad institucional. En este caso específico, contar con un estudio que plantee un nuevo modelo de gestión para revisión técnica vehicular en el largo plazo. Se debe considerar que este servicio requiere un modelo para el largo plazo; no obstante, las capacidades institucionales no facilitan determinar el modelo de gestión. Por ello, es indispensable contar con un estudio de gran envergadura para solventar las falencias actuales y que plantee un modelo sostenible en el tiempo con amplio sustento técnico.

En este sentido, en las siguientes secciones se detallan los productos necesarios para esta consultoría:



1. Producto 1: Plan de trabajo, metodología de trabajo e investigación y estado del arte de la revisión técnica vehicular a nivel nacional e internacional.
2. Producto 2: Estudio de mercado para el proceso de revisión técnica vehicular del DMQ a largo plazo.
3. Producto 3: Modelo óptimo de gestión para la revisión técnica vehicular del DMQ a largo plazo.

Para ello, se debe considerar un plazo de 60 días para la entrega de los 3 productos:

1. Producto 1: 15 días posteriores a la suscripción del contrato.
2. Producto 2: 40 días posteriores a la suscripción del contrato.
3. Producto 3: 60 días posteriores a la suscripción del contrato.

4.1 Plan de trabajo, metodología de trabajo e investigación y estado del arte

Cronograma detallado de las actividades a desarrollar, metodología a aplicar para la investigación a realizar y estado del arte de la revisión técnica vehicular a nivel nacional e internacional que contemple los principales modelos aplicados.

4.1.1 Plan de trabajo

Planteamiento de las diferentes actividades, tiempo de ejecución, recursos tanto económicos, tecnológicos, de infraestructura, humanos y, principales subproductos para alcanzar el principal objetivo de la consultoría: *“Establecer el modelo óptimo de gestión que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo.”*.

4.1.2 Metodología de trabajo e investigación

En esta sección se debe especificar la metodología de trabajo con la cual se va a realizar la investigación. Esto quiere decir que, se deben especificar los datos a recolectar, fuentes principales de información, el método o métodos de recolección de información, la forma de analizar dichos datos tanto a nivel descriptivo como inferencial y su interpretación correspondiente; así como, los softwares a utilizarse para estos fines.

4.1.3 Estado del arte - revisión técnica vehicular y su impacto

El estado del arte de la revisión técnica vehicular deberá contemplar al menos tres connotaciones que respaldan su ejecución. La primera está asociada al nivel de contaminación que provoca un vehículo en mal estado. La segunda está relacionada con las afectaciones en el nivel de siniestralidad. Y la tercera, como consecuencia de las dos anteriores, está vinculada con la salud de los ciudadanos. Estos tres enfoques permiten entender el grado de responsabilidad que cada país y región tiene para con su población.

Además, el estado del arte requerirá una visión de servicio integral al ciudadano, como se conoce en al menos otras dos regiones de características similares al DMQ. Esta visión deberá considerar aspectos como: pagos, turnos; tiempo óptimo de ejecución de la revisión, obtención de un de aprobación de la inspección y con ello, el usuario puede realizar el proceso de matriculación. Esto puede incluir alternativas de solución que se han evidenciado en otros lugares.



4.2 Estudio de mercado

Este estudio de mercado deberá establecer el valor estimado de la inversión del proyecto bajo el cual se realizará el nuevo servicio de revisión técnica vehicular a largo plazo en el DMQ. Para ello, es necesario establecer claramente los parámetros que brinden un mejor servicio al usuario y faciliten establecer los costos del mismo. De manera complementaria, se requiere estimar el parque automotor del distrito en base a variables representativas y con ello, estimar el número de revisiones. De acuerdo a las estimaciones de revisiones y al modelo de operación de la RTV es factible plantear un modelo que optimice la atención del usuario. Con ello, es factible determinar aspectos financieros que contemple por lo menos: costo de operación, costo de inversión, tiempo de retorno de inversión y los elementos necesarios para que se solvante la viabilidad del proyecto de RTV en el largo plazo. Además, se debe proponer una metodología de tasa de cobro al usuario que esté relacionado con costos de producción y otras variables que influyan en el valor mencionado.

4.2.1 Modelo de proyección del parque automotor y revisiones

Proporcionar el modelo de proyección del parque automotor del DMQ, en función de los datos históricos compilados en los sistemas de la institución (AMT) que contemplan información de la revisión, características del vehículo, entre otros; así como, variables sociales, demográficas, económicas y/o ambientales que se han demostrado de manera científica ser representativas en regiones similares a la nuestra. El análisis se podría ver limitado a la disponibilidad de información externa de datos públicos; sin embargo, se deberán buscar variables alternativas que solventen dichas restricciones y se garantice un modelo robusto que permita la actualización de la información.

Cabe recalcar que, se requiere el detalle del modelo aplicado a nivel general y por tipo de vehículo, justificación bibliográfica de variables incluidas, la programación para el tratamiento de la información, el planteamiento del modelo con las diferentes pruebas para su validación y, los resultados de este modelo en el largo plazo con su respectivo nivel de confiabilidad según el número de años a proyectar.

Finalmente, al obtener el parque automotor es factible estimar el número de revisiones. De manera similar al parque automotor, se necesita el detalle del modelo aplicado a nivel general, por tipo de vehículo y número de revisión; así también, la justificación bibliográfica de la estimación, la programación para el tratamiento de la información, el planteamiento del modelo con las diferentes pruebas para su validación y, los resultados de este modelo en el largo plazo con su respectivo nivel de confiabilidad según el número de años a proyectar.

4.2.2 Modelo óptimo para la satisfacción de la demanda futura

Se deberá presentar un modelo de optimización que considere al menos la teoría de colas para satisfacer la demanda futura de acuerdo a las proyecciones del parque automotor y revisiones, el flujo integral del servicio; así como, la capacidad, estado, localización y funcionalidad de los CRTV.

4.2.3 Costo estimado de la inversión del proyecto

Se requiere el costo estimado de la inversión del proyecto. Para ello, se debe mantener reuniones y/o conversatorios con actores relevantes, parametrizar los aspectos claves del



proceso de RTV y recopilar propuestas para determinar el costo estimado de la inversión, tiempo de recuperación, punto de equilibrio y la tasa de cobro al usuario.

De manera complementaria, se debe establecer una metodología para determinar la tasa de cobro a los usuarios, la misma que debe considerar aristas económicas, sociales, financieras y/o de producción que reflejen la relación entre la inversión que se realice, el servicio integral brindado y los costos de producción.

4.3 Modelo de gestión

4.3.1 Viabilidad: Análisis de escenarios

Análisis de la viabilidad técnica, legal y/o financiera de los distintos escenarios posibles para la ejecución del servicio de RTV en el largo plazo. Este estudio abarca el desglose de ventajas, desventajas, requisitos, temporalidad y costos bajo los cuales puede la AMT desempeñar el proceso en mención.

Adicionalmente, se debe incorporar un análisis comparador público – privado, elegibilidad, costo-beneficio, financiero y de innovación que permitan establecer recomendaciones de factibilidad y viabilidad de planteamiento de los escenarios estudiados.

Los escenarios deben ser analizados a través de metodologías como el análisis PEST (Político, Económico, Social y Tecnológico) y/o FODA (Fortalezas y Oportunidades, Debilidades y Amenazas).

4.3.2 Propuesta modelo de gestión

Luego de haber realizado el estado del arte en RTV, el estudio de mercado y analizado los posibles modelos de gestión; se debe plasmar como una recomendación viable, el modelo óptimo de gestión que sea sostenible en el largo plazo para la RTV.

5 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

De acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se define en el Art. 6 a la contratación pública como *“todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría.”*

Adicionalmente, con respecto a la consultoría en el artículo ibídem, señala: *“Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.”*

En este sentido, debido a que se requiere contratar servicios profesionales para la ejecución del estudio que determine el nuevo modelo de gestión para el largo plazo de la RTV, se hace primordial contratar un servicio de consultoría. Dicho servicio según establece el Reglamento



de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP) en su Art. 10 es un procedimiento de contratación pública de Régimen Común.

De manera complementaria, siguiendo las definiciones del Art. 6 de la LOSNCP, para la contratación del servicio de consultoría se debe tomar en cuenta el *“Mejor Costo en Consultoría: Criterio de “Calidad y Costo” con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.”*

Además, según el Art. 37 de la LOSNCP, *“la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.”*

De acuerdo al Art. 39 de la ley ibídem, las personas jurídicas que pueden ejercer la Consultoría corresponden a una empresa nacional constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad.

En tanto, el Art. 40 determina el tipo de contratación en función del monto; por lo cual, *“la celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:*

- 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;*
- 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,*
- 3. Contratación mediante concurso público: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*

De manera específica, de acuerdo al Art. 153 del RLOSNCPP se establece que *“para los servicios de contratación de servicios de consultoría, se privilegiará la calidad de los servicios como un mecanismo de aseguramiento de la inversión pública y mejoramiento de la competitividad de la consultoría en el país”.*

En este contexto, para este servicio se requiere realizar el proceso de contratación pública como consultoría cuya tipología será determinada de acuerdo al estudio económico correspondiente.

6 CONCLUSIÓN

- Se requiere realizar una serie de estudios especializados para determinar el modelo óptimo de gestión para la determinación de un proceso de revisión técnica vehicular sostenible en el DMQ en el largo plazo. Entre los estudios especializados a realizarse se encuentra: un estado del arte que contemple la situación nacional e internacional; un estudio de mercado que contemple: un proceso integral bajo la perspectiva de usuario, modelo proyección del parque automotor y revisiones, modelo óptimo de satisfacción de la demanda futura y, el costo estimado de la inversión del proyecto; finalmente, un estudio de viabilidad técnica, legal y financiera en función del análisis de posibles escenarios.



7 RECOMENDACIÓN

- De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable, se recomienda iniciar el proceso de contratación de una consultoría, para determinar el modelo óptimo de gestión para que el proceso de revisión técnica vehicular sea sostenible en el DMQ en el largo plazo, dadas las limitaciones de perfiles del personal que la AMT, el costo de contratación del personal especializado y la temporalidad de la contratación y; en especial, debido a la trascendencia del proceso de revisión técnica vehicular en lo que respecta a seguridad vial, siniestralidad y afectación ambiental.

8 FIRMAS:

Revisado por:	Autorizado por:
 Firmado electrónicamente por: SYLVIA GABRIELA CHANATAXI CAIZAGUANO	 Firmado electrónicamente por: LETTY YAJAHIRA ANDRADE ESPINOZA
Gabriela Chanataxi Directora Revisión Técnica Vehicular Código Certificado SERCOP: D5erFGryVA	Letty Y. Andrade E. Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular Código Certificado SERCOP: GH5Xoz4vtD



PROFORMA No. NEO-2022-010

Quito, 24 de octubre del 2022

Señores

Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT)

Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

RUC: 17600034001

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir

Presente

Asunto: Consultoría para determinar un modelo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito.

De mi consideración,

Reciba un cordial saludo de parte de quienes conformamos Neo-Plan Cía. Ltda., empresa especializada en servicios de consultoría.

En atención al requerimiento realizado vía telefónica, a través de la presente me permito detallar la proforma para efectuar la *“Consultoría para determinar un modelo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito”*, misma que contempla los siguientes productos:

CPC: 831110011

PRODUCTO	MONTO
Producto 1: Plan de trabajo, metodología de trabajo e investigación y estado del arte de la revisión técnica vehicular a nivel nacional e internacional.	\$5.632,00
Producto 2: Estudio de mercado para el proceso de revisión técnica vehicular del DMQ a largo plazo.	\$11.264,00
Producto 3: Modelo óptimo de gestión para la revisión técnica vehicular del DMQ a largo plazo.	\$11.264,00
SUBTOTAL	\$28.160,00
IVA 12%	\$3.379,20
TOTAL	\$31.539,20



Para su conocimiento, me permito informarle que la presente proforma tiene validez de 30 días calendario a partir de la fecha de emisión.

Adjuntamos hoja de vida institucional



Firmado electrónicamente por:
**MILTON ALFREDO
FREIRE BRIONES**

Milton Alfredo Freire Briones
Gerente General
NEO-PLAN CIA. LTDA.
RUC: 1792539315001

Adjunto: Hoja de vida institucional

Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano

De: Rosa Yadira Guerrero Moya
Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 11:45
Para: Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano
CC: Letty Yajahira Andrade Espinoza; Patricio Mora Quishpe; Oliver Isaac Jacome Gallardo
Asunto: RE: Solicitud validación CPC / Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito

Estimada Gaby,

Respecto a la solicitud de validación de CPC, cabe indicar que el artículo 104.1 de la Codificación de Resoluciones del Sercop, establece en su parte pertinente lo siguiente: ***“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.”***

En ese sentido, le corresponde a la unidad requirente seleccionar el CPC que más se adecúe al objeto de la contratación, en función de sus necesidades.

No obstante de aquello, esta dirección no tiene observación alguna respecto al CPC, propuesto para la presente contratación, y se remiten un par de opciones más a fin de que sean analizadas para su consideración..

Identificador del Producto CPC N9	
831110011	SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ES D
831110711	SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ES PRO
831110811	SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ES

Saludos Cordiales,

RGM

De: Ximena de los Angeles Callay Pailiacho
Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 9:39
Para: Rosa Yadira Guerrero Moya <rosay.guerrero@quito.gob.ec>
Asunto: RE: Solicitud validación CPC / Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito

Estimada Ing.

De acuerdo al objeto de contratación indicado ya que no detallan los productos a solicitarse esta muy amplio por lo que adjunto a más del que nombra el área requirente dos CPC adicionales de los cuales deberán analizar cuál es el más adecuado de acuerdo a los servicios y productos que requieran.

Identificador del Producto CPC N9	Descripción del producto CPC N9
831110711	SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION A LA NORMATIVA DE SOCIEDADES Y CON LA PLANIFICACION ESTRUCTURACION Y SUS ACTUACIONES DE GESTION GENERAL INCLUYE ELABORACION DE PRO
831110811	SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION A LA NORMATIVA DE SOCIEDADES Y CON LA PLANIFICACION ESTRUCTURACION Y SUS ACTUACIONES DE GESTION GENERAL INCLUYE OTRAS CUESTIONES

Saludos

Xime

De: Rosa Yadira Guerrero Moya

Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 8:42

Para: Ximena de los Angeles Callay Pailiacho <ximena.callay@quito.gob.ec>

Asunto: RV: Solicitud validación CPC / Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito

Estimada Xime,

Favor tu ayuda con lo solicitado.

RGM

De: Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano

Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 6:49

Para: Rosa Yadira Guerrero Moya <rosay.guerrero@quito.gob.ec>

CC: Letty Yajahira Andrade Espinoza <letty.andrade@quito.gob.ec>; Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano <sylvia.chanataxi@quito.gob.ec>; Patricio Mora Quishpe <patricio.mora@quito.gob.ec>; Oliver Isaac Jacome Gallardo <oliver.jacome@quito.gob.ec>

Asunto: Solicitud validación CPC / Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito

Estimada:

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, a fin de indicar lo siguiente: La Coordinación General de Registro y Administración Vehicular -CGRAV, se encuentra realizando los estudios correspondientes para la contratación del **Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito**, motivo por el cual me permito solicitar se sirva validar el siguiente CPC para el proceso citado.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE CPC	DESCRIPCIÓN
Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito	831110011	<i>SERVICIOS DE ASISTENCIA OPERACIONALES DE ORIENTACION Y DE ASESORAMIENTO EN RELACION CON LA ESTRATEGIA Y NORMATIVA DE SOCIEDADES Y CON LA PLANIFICACION ESTRUCTURACION Y SUS ACTUACIONES DE CONSULTORIA EN MATERIA DE GESTION GENERAL PUEDEN INCLUIR UNA O MAS</i>

Cordialmente,

Gabriela Chanataxi

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano

De: Laura Matilde Guerron Pazos
Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 16:34
Para: Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano
CC: Andrea Fernanda Vacas Chamorro; Valeria Estefania Silva Villavicencio
Asunto: RE: Solicitud validación partida presupuestaria / Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropol

Se da atención a lo requerido

5	3	06	01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada Egresos por servicios especializados de consultoría , asesoría e i
7	3	06	01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada Egresos por servicios especializados de asesoría, investigación p

Atentamente,

Doc. Laura Guerrón
Dirección Financiera – Unidad de Presupuesto
Coordinación General Administrativa Financiera



De: Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 8:17
Para: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>
CC: Laura Matilde Guerron Pazos <laura.guerron@quito.gob.ec>; Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano <sylvia.chanataxi@quito.gob.ec>; Christian Leonardo Chalampunte Flores <christian.chalampunte@quito.gob.ec>
Asunto: RV: Solicitud validación partida presupuestaria / Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropol

Gestión de Presupuesto:

Revisar y validar que ítem presupuestario corresponda al objeto de contratación. Verificar documentos habilitantes. En caso de requerir información adicional a la remitida por la unidad requirente, coordinar y solicitar.

Gracias

Saludos cordiales;

Andrea Vacas

De: Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano <sylvia.chanataxi@quito.gob.ec>

Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 7:48

Para: Christian Leonardo Chalampunte Flores <christian.chalampunte@quito.gob.ec>; Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>

CC: Letty Yajahira Andrade Espinoza <letty.andrade@quito.gob.ec>; Sylvia Gabriela Chanataxi Caizaguano <sylvia.chanataxi@quito.gob.ec>; Patricio Mora Quishpe <patricio.mora@quito.gob.ec>; Oliver Isaac Jacome Gallardo <oliver.jacome@quito.gob.ec>

Asunto: Solicitud validación partida presupuestaria / Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana

Estimado:

De mi consideración:

Con el fin de realizar los documentos de la fase preparatoria, correspondiente al **Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito**, comedidamente me permito solicitar se valide el número de la partida presupuestaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA
Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito		

Cordialmente,

Ab. Gabriela Chanataxi

DRTV-CGRAV

AMT

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

CONSULTORÍA PARA DETERMINAR UN MODELO DE GESTIÓN SOSTENIBLE QUE SATISFAGA LA DEMANDA DE LAS REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LARGO PLAZO PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PAGO

Consultoría para determinar un modelo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito			
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN			
	2022	2023	
	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL
MONTO SIN IVA	\$14.080,00	\$14.080,00	\$28.160,00
IVA	\$1.689,60	\$1.689,60	\$3.379,20
MONTO CON IVA	\$15.769,60	\$15.769,60	\$31.539,20

Consultoría para determinar un modelo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito			
CRONOGRAMA DE PAGO			
	2023		
	ENERO	FEBRERO	TOTAL
MONTO SIN IVA	\$14.080,00	\$14.080,00	\$28.160,00
IVA	\$1.689,60	\$1.689,60	\$3.379,20
MONTO CON IVA	\$15.769,60	\$15.769,60	\$31.539,20

INFORME No. 026-AMT-2022-PL-I

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS EN EL PROYECTO: "GASTOS ADMINISTRATIVOS"

A. BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas para el Cierre del Ejercicio Económico 2021 y Apertura del Ejercicio Económico 2022, emitidas con oficio No. GADDMQ-AG-2021-1387-O de 11 de noviembre de 2021.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 de 09 de diciembre de 2021.
- Resolución No. A 003- 2021 de 15 de enero de 2021 - Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2022 de fecha 13 de abril de 2022.
- Ordenanza PMU Nro. 007-2022, de 23 de septiembre de 2022

B. ANTECEDENTES:

Mediante el Circular Nro. GADDMQ-AG-2021-0035-C, de 24 de agosto de 2021, la Administración General del MDMQ, socializó las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2022, que son de estricto cumplimiento por parte de las instancias que integran el GAD DMQ.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5756-O, de 10 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento la ORDENANZA PMU Nro. 006-2021, que aprueba el Presupuesto 2022, aprobada por el Concejo Metropolitano y sancionada por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-1161-O, de 14 de diciembre de 2021, la Secretaría General de Planificación convocó a procesos de capacitación a los responsables de planificación de las diferentes entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de dar a conocer los lineamientos y directrices sobre el proceso de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (en Adelante POA) 2022.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2136-O, de 27 de diciembre de 2021, el Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito remitió a la Secretaría General, el POA 2022 acorde a los techos presupuestarios aprobados mediante Ordenanza PMU No. 006-2021, así como también el perfil de proyecto que ejecutará la Agencia Metropolitana de Tránsito en el año 2022.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5299-O, de 26 de septiembre de 2022, la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito puso en conocimiento la:

"(...) 1.- Ordenanza PMU Nro. 007-2022, titulada: ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021, del 09 de diciembre de 2021, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DMDQ-EJERCICIO ECONÓMICO-2022; aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito en dos debates, en Sesión Nro. 242 - extraordinaria, de 26 de agosto de 2022; y, Sesión Nro. 247 - extraordinaria, de 23 de septiembre de 2022".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DTIC-2022-1177, de 01 de noviembre de 2022, la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones indicó: *"(...) Al respecto, una vez que se han validado los documentos referentes a la conveniencia y viabilidad técnica y económica, y se cuenta con la factibilidad DMI, solicito a usted se realice el re financiamiento del proceso mencionado, acorde al detalle emitido a continuación:*

Partida presupuestaria	Detalle de Producto	Descripción de la Contratación	Cantidad anual	Total 2022	Total 2023	Costo total
530105	Servicio	Contratación servicio de housing moving para data center alterno AMT	1	\$69013	\$61.987	\$131.300
BASE IMPONIBLE						\$131.300
IVA:						\$15.756
TOTAL						\$147.056

(...)".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-2300-M, de 02 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó *"(...) Incluir al POA el proceso contratación denominado Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito";* en alcance con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-2356-M, de 10 de noviembre de 2022, remitió el criterio jurídico para la *"Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del DMQ a largo plazo para la AMT"*.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-1061-M, de 09 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera indicó que: *"(...) considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT debe cumplir con sus atribuciones y competencias para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos es*

necesario iniciar con los trámites correspondientes para realizar los siguientes procedimientos de contratación:

- 1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
- 2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
- 3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
- 4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRICO DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
- 5. ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA LA AMT*
- 6. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CERCO ELÉCTRICO EN CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR CONDOR ÑAN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
- 7. PROVISIÓN DE CENTRAL CONTROLADORA DE ACCESOS PARA EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.*
- 8. ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT*
- 9. SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
- 10. ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT.*
- 11. ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT*
- 12. ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.*
- 13. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO EXTRA Y DIÉSEL PARA EL AÑO 2022 Y 2023 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO AMT.*

Tomando en cuenta que estos procesos no se encuentran financiados, es necesario realizar el proceso de traspaso de recursos presupuestarios (...)”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, de 09 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera indicó que: “(...) Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el CONTRATO No. UCP-021-2021, ARREINDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT”.

(...) considerando que el plazo del contrato está próximo a vencer, adjunto sírvase encontrar el informe de contrato complementario suscrito por la Administradora del contrato UCP-021-2021, Eco. Patricia Cruz Guerra, mediante el cual se recomienda la suscripción de un contrato complementario por un valor de USD \$ 10.558,08 valor sin incluir IVA, el cual representa el 8% del presupuesto actual, este contrato cubrirá la

necesidad de 29 días, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 18 de enero de 2023, por lo cual se solicito cordialmente su autorización al presente informe y continuar con el proceso de financiamiento, elaboración y suscripción del contrato complementario en mención”.

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0407-M, de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera en alcance al Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0404-M, remitió el cronograma de ejecución de la programación presupuestaria y cronograma tentativo de pagos de los años 2022 y 2023, para el financiamiento del contrato complementario "ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT".

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2022-1272-M, de 10 de noviembre de 2022, la Coordinación General de Ingeniería de Transito y Seguridad Vial indicó: “(...) me permito informar que mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, la Coordinación Administrativa Financiera CAF, remite la validación de partidas de los procesos de contratación “ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT” y “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”.

Por lo expuesto, me permito solicitar el financiamiento de partidas, adjunto el informe de necesidad, cronograma y correo de validación enviado por la CAF”.

C. ANÁLISIS

Conforme a los antecedentes indicados y a la necesidad planteada por el área, a continuación, se remite la propuesta de traspaso presupuestario en el proyecto de Gastos Administrativos, mismo que no altera el nuevo techo presupuestario asignado el proyecto “Gastos Administrativos”.

Proyecto Gastos Administrativos –Traspaso

PARTIDA	REQUERIMIENTO	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FONDO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
530235	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SALDO ALIMENTACIÓN	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 50.795,80
530813	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SALDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULOS (Repuestos y Accesorios)	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 33.307,63
530405	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SALDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 51.539,20

	VEHICULOS (Mano de obra)							
840111	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SIRENAS Y BALIZAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 61.919,77
840107	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / SALDO DE ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE INFRAESTRUCTURA PARA SEGURIDAD INFORMATICA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 40.798,88
840104	PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO / Equipos e instrumentos para actividades de vinculación con la ciudadanía.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002		\$ 5.000,00
530105	SERVICIO DE HOUSING Y MOVING PARA DATA CENTER ALTERNO AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 15.000,00	
530502	ARRIENDO DE UN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 4.454,64	
840103	JUEGOS LUDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 1.610,00	
840103	ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 570,00	
530812		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 5.505,00	
840103	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 177,67	
531411		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 85,00	
531407		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 107,26	
530418	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINERÍA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 0,01	
531403	ADQUISICIÓN DE ASTAS Y VITRINAS PARA BANDERAS INTERNAS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 2.040,00	

530804	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 9.936,12		
530402	ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 60.984,51		
840103		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 105.360,98		
530811	ADQUISICIÓN DMATERIALES DE FERRETERÍA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 5.990,89		
530601	Consultoría para determinar un modelo óptimo de gestión sostenible que satisfaga la demanda de las revisiones técnicas vehiculares del Distrito Metropolitano de Quito a largo plazo para la Agencia Metropolitana de Tránsito	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos Administrativos	Gastos Administrativos Ejecutados	Provisión de bienes y servicios para el funcionamiento de la AMT	002	\$ 31.539,20		
TOTAL TRASPASO								\$243.361,28	\$ 243.361,28

D. CONCLUSIÓN

Con base en lo determinado en las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2022, la propuesta de traspaso mencionada, en el caso de ser aprobada, permitirá solventar el proceso de contratación que requiere ejecutar la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Cabe indicar que el traspaso propuesto NO altera el presupuesto codificado asignado al proyecto Gastos Administrativos, así como tampoco la estructura programática del proyecto Gastos Administrativos.

E. RECOMENDACIONES



- Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la emisión del Informe Presupuestario necesario para continuar, de ser autorizado, la propuesta de traspaso crediticio mencionado.
- Conforme al análisis mencionado de presupuesto y planificación de las actividades planteadas en el POA 2022, se recomienda considerar el traspaso presupuestario citado y su asignación a necesidades las prioritarias de la AMT.

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:
**WENDY PAULINA
 BARRENO LALAMA**

Sra. Espc. Wendy Paulina Barreno Lalama
Coordinadora General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica

Elaborado por:	<p>Angeline Cedeño Vega DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANGELINE ELIZABETH CEDENO VEGA</p>
Revisado por:	<p>Miguel Teran Nuela DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MIGUEL ALEJANDRO TERAN NUELA</p>

Valeria Estefania Silva Villavicencio

De: Valeria Estefania Silva Villavicencio
Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 10:14
Para: Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Asunto: RE: Validación Partida Presupuestaria_Procesos DIRCOM

Estimada Andre,

Remito la validación de partidas presupuestarias, correspondiente al proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL	PARTIDA
1	Cámara Nikon D5600 Kit lente 18-55 mm	\$ 1.069,64	\$ 1.069,64	840104
1	Lente Nikon AF-P DX NIKKOR 70-300mm f/4.5-6.3G ED	\$ 352,68	\$ 352,68	840104
1	Filmadora Profesional Sony PXW-Z190	\$ 3.729,46	\$ 3.729,46	840104
1	Trípode Magnus VT-4000	\$ 286,61	\$ 286,61	840104
2	Sistema de micrófono Omni Lavalier inalámbrico BOYA BY-WM4 PRO K1	\$ 162,50	\$ 325,00	840104
1	Batería EN-EL14A para cámaras Nikon D5500 y D5600 DSLR	\$ 85,00	\$ 85,00	531411
1	Batería de litio de información Sony NP-F970	\$ 169,00	\$ 169,00	840111
2	Memoria Lexar 128GB Professional 1060x UHS-I SDXC (Serie SILVER)	\$ 53,63	\$ 107,26	531407
1	Tascam DR-60DmkII Grabadora de campo multipista de 4 entradas/4 pistas	\$ 385,00	\$ 385,00	840104
1	EMART Kit de soporte de fondo para estudio Emart 8.5 x 10 pies Incluye fondos	\$ 177,67	\$ 177,67	840103
TOTAL		\$ 6.471,19	\$ 6.687,32	

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales.

Tnlg. Valeria E. Silva Villavicencio
Unidad Financiera – Responsable de Presupuesto

Av. Telégrafo y Porvenir
PBX: 3952300 - Ext: 28552
valeria.silva@quito.gob.ec



De: Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 7:57
Para: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>; Laura Matilde Guerron Pazos <laura.guerron@quito.gob.ec>
CC: Diego Alberto Rengifo Hidalgo <alberto.rengifo@quito.gob.ec>; Maria Jose Correa Salgado <mariaj.correa@quito.gob.ec>

Asunto: RV: Validación Partida Presupuestaria_Procesos DIRCOM

Importancia: Alta

Gestión de Presupuesto:

Revisar y validar que ítem presupuestario corresponda al objeto de contratación. Verificar documentos habilitantes. En caso de requerir información adicional a la remitida por la unidad requirente, coordinar y solicitar.

Gracias.

Saludos cordiales;

Andrea Vacas.

De: Diego Alberto Rengifo Hidalgo <alberto.rengifo@quito.gob.ec>

Enviado el: martes, 8 de noviembre de 2022 19:02

Para: Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>

CC: Christian Leonardo Chalampunte Flores <christian.chalampunte@quito.gob.ec>; Maria Jose Correa Salgado <mariaj.correa@quito.gob.ec>

Asunto: Validación Partida Presupuestaria_Procesos DIRCOM

Importancia: Alta

Estimada directora

Buen día, por medio del presente solicito su gentil ayuda con la validación de partida presupuestaria que correspondería para el procedimiento de contratación cuyos objetos son:

1. SERVICIO DE PUBLICIDAD IMPRESA – BRANDEO PARA CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR BICENTENARIO DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO.
2. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO.

Al presente remito el Informe de Creación de Necesidad y las proformas correspondientes.

Agradezco de antemano la atención prestada.

<http://www.amt.gob.ec> Amtquito amt_quito @AMT_Quito

Alberto Rengifo Hidalgo
Director de Comunicación
Agencia Metropolitana de Tránsito

El Telégrafo E7-58 y El Porvenir
(02) 3 952 300 / 1800 268 268

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO **AMT** Por un Quito Digno **QUITO** BICENTENARIO 2009-2019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

INFORME DE NECESIDAD

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

I. DATOS

NÚMERO DEL INFORME: 2022-0001-INF-CREAN-AMT-SC

UNIDAD/JEFATURA: Dirección de Comunicación Social

FECHA: 08 de noviembre de 2022

II. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*”

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: “*los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*”.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: “*la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...)*”.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

En el artículo 338 del COOTAD señala que: “*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley*”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, establece que: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

El artículo 23 de la LOSNCP señala que: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños*



completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.

Por su parte el artículo 46 de la norma ibídem señala que: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*

Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.1.4 Gestión de Comunicación Social; Atribuciones y Responsabilidades, literal h, señala *“coordinar y solicitar la elaboración de productos audiovisuales y de diseño bajo los estándares y estrategias establecidas actuales, que contribuyan a alcanzar los objetivos comunicacionales de la institución”.*

En virtud de lo expuesto, y tomando en cuenta que la misión de la Dirección de Comunicación Social es *“difundir, promocionar y posicionar la imagen institucional, coadyuvando al conocimiento de la ciudadanía y en la cultura de la organización, de los planes y programas de competencia de la AMT, dirigido a todos los actores viales del DMQ, alineados a los objetivos institucionales”*, es necesario iniciar con los trámites correspondientes para un procedimiento de contratación para la adquisición de equipo audiovisual para la Dirección de Comunicación Social de la Agencia Metropolitana de Tránsito –AMT–.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Metropolitana de Tránsito en función de cumplir sus objetivos institucionales desarrolla actividades administrativas y operativas; y, la Dirección de Comunicación Social en su afán por precautelar la imagen institucional, genera contenido audiovisual, al momento disponemos de los siguientes equipos:

- Una (1) cámara fotográfica,
- Una (1) cámara de video,
- Un (1) trípode y
- Tres (3) luces.

Estos equipos, si bien está operativos, son obsoletos e insuficientes para el desarrollo del trabajo, debido a que su vigencia tecnológica ya superó sus años de vida útil.

Dentro del cumplimiento de la normativa interna de la AMT y la normativa legal vigente, se considera que existe los sustentos y la justificación correspondiente, para gestionar la adquisición de equipo audiovisual, lo cual, permitirá la renovación y dotación de equipos y contribuirá en



mejoras en la prestación del servicio a la ciudadanía por parte de la Dirección de Comunicación Social.

Análisis de Beneficio

Para poder generar los productos audiovisuales necesarios para difundir la gestión de la AMT, es necesario realizar la adquisición de equipo audiovisual que repotencie los equipos actuales que dispone la Dirección de Comunicación Social. De esta manera se podrá:

- a. Agilizar la producción de material audiovisual.
- b. Ofrecer productos audiovisuales de mayor calidad.
- c. Ampliar la variedad y capacidad de producción audiovisual.

El proyecto tiene como beneficiarios al personal de la Dirección de Comunicación Social, la máxima autoridad de la AMT y todo el personal administrativo y operativo de la institución.

Además, de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito ya que se produciría material audiovisual de mayor calidad y con mejores tiempos de respuesta.

Del acercamiento efectuado con representantes de varias marcas de equipos audiovisuales, se determina que existen en el mercado nacional, los equipos requeridos conforme a las especificaciones establecidas.

En este contexto, una vez analizada la factibilidad, se determina que las especificaciones técnicas para la adquisición equipos audiovisuales, se pueden conseguir en el país, contemplando los principios de trato justo, igualdad y calidad; en tal virtud, se determina que el proceso de contratación es técnicamente factible.

IV. OBJETIVO

Determinar la necesidad de equipo audiovisual para la Dirección de Comunicación Social de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, en virtud de precautelar la imagen institucional.

V. DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

n.º	Descripción	Características	Cantidad
1	Cámara Fotográfica	Formato DX24.2 Megapíxeles Disparos Continuos 5 CPSISO 100-25,600 Video Full HD 1080p	1
2	Lente objetivo	Lente 70-300mm f/4.5-6.3G ED Lente con montura F/Formato FX Rango de apertura: f/4 a f/32 Revestimiento de lente súper integrado Diafragma redondeado de 9 aspas	1
3	Cámara de video	Sensor CMOS Exmor RS de 1 "individual" UHD 4K (3840 x 2160) hasta 30p - HD hasta 120 fps Lente con zoom óptico 12 - Zoom digital de 48x Discreto enfoque manual, Zoom, Iris Rings XAVC, AVC / H.264, AVCHD 2.0, MPEG-4 Función de movimiento lento y rápido	1



		Dos ranuras para tarjetas de memoria SD, Wi-Fi 2 entradas de audio XLR de 3 pines	
4	Trípode de Audio y Video	VT-4000 con cabezal de fluido Soporta 8.8 lb (4 kg) Diámetro de la bola de 65 mm Diseño de pierna de 2 etapas Rango de ajuste de altura: 27.6" a 59"	1
5	Micrófono corbatero	Sistema de micrófono Omni Lavalier inalámbrico con montaje en cámara (UC14: 470 a 542 MHz)	2
6	Batería	Tipo EN-EL14A para Nikon d5600	1
7	Batería	Tipo NP-F960	1
8	Tarjetas SD	Tarjeta SD, clase 10, 128 GB	2
9	Grabadora de audio	Grabadora estéreo PCM lineal para DSLR Grabador compacto de alta calidad para uso con sistemas DSLR. Emplea tarjetas SD/SDHC como soporte de grabación. Las entradas de micro/línea en formato XLR proporcionan alimentación phantom (+24V/+48V); Las entradas de micro/línea en formato TRS soportan hasta +24 dBu cuando se usan como entradas de línea; una entrada minijack estéreo permite la conexión de micros que requieren alimentación "plug-in". Grabación a 44,1/48/96 kHz, con resolución de 16/24 bits, en formato PCM lineal (WAV). Además de grabación estéreo permite grabar hasta 4 canales de forma simultánea. La entrada de cámara permite monitorizar cómodamente la señal de audio procedente de la DSLR; Decodificación MS seleccionable para configuraciones de micrófonos MS (mid-side). Funciona con 4 pilas AA, alimentador CA opcional (Tascam PS-P520E), pack de baterías externo opcional (Tascam BP-6AA) o alimentación USB.	1
10	Estructura para fondos fotográficos	Alt:2.86m Anch:3.86m	1

SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPO AUDIOVISUAL

REQUERIMIENTOS	DETALLES
GENERAL	Las horas de soporte técnico especializado que la AMT solicita, van orientadas a la solución de problemas que se presenten en los equipos nuevos adquiridos, la Plataforma de Comunicaciones Unificadas (y nuevas versiones) y Contact Center (agentes, campañas entrantes, campañas salientes, aplicaciones, grabaciones de audio, requerimientos nuevos, etc.) por el periodo de garantía técnica. Mínimo 3 años



SOPORTE TÉCNICO IN SITU	En el caso de eventos la AMT, podrá hacer uso de hasta 60 horas de soporte técnico IN SITU, durante la vigencia del soporte técnico.
SOPORTE TÉCNICO REMOTO	Soporte Técnico remoto ilimitado del oferente debe incluir diferentes vías de contacto: telefónico, correo electrónico y portal web de mesa de ayuda. El proveedor debe proporcionar acceso al personal la AMT a un sistema web del oferente que permita la generación de tickets de atención de tal manera que pueda ser medido el tiempo de atención y las horas de soporte consumidas.
ESQUEMA DE ATENCIÓN	El proveedor debe manejar el esquema de soporte 8X5 el cual implica cinco días de la semana por 8 horas. Con respuesta de atención remota de al menos 2 horas, atención en sitio en casos críticos de 4 horas con personal certificado en la marca.
REPORTE DE DAÑOS	<p>El proveedor es responsable de poner a disposición y mantener actualizada la información de los datos de contacto para la apertura de casos o tickets de atención al personal técnico la AMT.</p> <p>Al abrir un ticket de soporte este deberá ser reportado vía email a la AMT, con los contactos de soporte del proveedor.</p> <p>El proveedor pondrá a disposición del área técnica de la AMT un informe del caso, una vez completada la atención.</p> <p>El proveedor garantizará la atención del servicio de soporte requerido. Para lo cual el proveedor, entregará el procedimiento para la apertura de casos y el procedimiento para el escalamiento con los datos detallados de los contactos técnicos necesarios</p> <p>Adicionalmente en el caso de que no se logre solucionar el incidente que sea reportado con el servicio de soporte del proveedor y sea técnicamente justificado el escalamiento a fábrica, el proveedor tendrá la obligación de apoyar en este proceso de escalamiento y apoyo técnico en la solución acorde a las recomendaciones que proporcione fábrica.</p> <p>El reemplazo de teléfonos no implicará costos adicionales para la AMT, de ser necesario el proveedor se encargará del trámite de importación, transporte y diagnóstico y cambio de partes. Las horas de soporte que sean utilizadas por el proveedor para cambio de partes, no serán descontadas del paquete de horas de soporte técnico contratado.</p>

GARANTÍAS TÉCNICAS

El tiempo de la(s) Garantía(s) Técnica(s) empezará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega – Recepción de la totalidad de los equipos tecnológicos. La(s) Garantía(s) Técnica(s) deberán ser entregadas previo a la firma del respectivo contrato en las siguientes condiciones:

1. **Ítem:** Equipos Tecnológicos
2. **Tiempo de vida Útil:** La establecida por el Fabricante mínimo de 3 años
3. **Tiempo de Garantía Técnica:** Por el tiempo de vida útil de los equipos

La(s) Garantía(s) Técnica(s), servirán para asegurar la calidad y buen funcionamiento de todos y cada uno de los equipos que cumplan con el principio de vigencia tecnológica y deberán cumplir mínimo con las siguientes condiciones:

- La(s) Garantía(s) Técnica(s) cubrir defectos de fábrica de lo equipos, partes y piezas que lo conforman y de sus accesorios.
- La(s) Garantía(s) Técnica(s) serán emitidas por el fabricante o por intermedio de su representante exclusivo o distribuidor/vendedor autorizado.



- Garantizará la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega- recepción.
- Garantizará la disponibilidad de repuestos a través de la provisión directa, por el fabricante o por intermedio de su representante exclusivo o distribuidor/vendedor autorizado.
- Los equipos y los repuestos deben ser nuevos (no re – manufacturados), garantizados contra defectos de fabricación y fallas de instalación, con la obligación de su inmediato reemplazo (no únicamente reparación), en caso de detectarse daños de esta naturaleza.
- Durante la vigencia de la(s) Garantía(s) Técnica(s), el Contratista se obliga expresamente a asumir todos los gastos directos, indirectos u otros generados por la respuesta ante un daño por defecto de fábrica y proveer los repuestos necesarios, sin costo alguno adicional para la AMT.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 52.1., señala que: “(...) *Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

En el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: “(...) *El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*
- 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
- 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.*
- 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
- 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
- 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*
- 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPUBLICAS; y,*



10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.”

Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se señala que: “(...) Art. 331.- Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía (...).”



La presente contratación se realizará a través de Ínfima Cuantía, toda vez que se requiere un servicio donde la cuantía no supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

VII. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de generar contenido audiovisual, se considera necesario realizar la ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO – AMT

VIII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO – AMT., contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: ANDRES GERARDO ROMAN BALSECA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO ALBERTO RENGIFO HIDALGO</p>
<p>Andrés Román Servidor Municipal Unidad Comunicación Social</p>	<p>Alberto Rengifo Hidalgo Jefe de Unidad de Comunicación Social</p>

INFORME DE NECESIDAD

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece, que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 288, ibídem señala, que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

El numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*.

El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno”*.

El artículo 46 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, indica: *“(…) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*.

El artículo 18 del Manual de Buenas Prácticas para la Administración Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público publicado en el Registro Oficial No. 103, determina: *“Fijar los parámetros técnicos que orienten la administración, conceptualización y proyección de las infraestructuras, como también el uso correcto y provechoso de los espacios de trabajo y su ergonomía, partiendo de conceptos de diseño, condiciones ambientales, higiene, salud y seguridad, que fortalezcan la supervisión y manejo de los bienes de las instituciones de la administración pública.”*

Mediante Resolución No. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce la potestad de controlar el transporte terrestre comercial y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.

La Resolución No. AMT-DG-002-2022, suscrita el 13 de enero del 2022, resuelve EXPEDIR LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, en el literal (c) numeral 3.2.1.2 Gestión



Administrativa establece: “Realizar la adquisición y dotación de materiales y servicios generales requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución de cada unidad operativa de acuerdo a sus necesidades y requerimientos;”; en la letra k señala que: “(...) Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución; (...)”.

Mediante Informe Nro. 038-CGAF-AMT-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Arquitecto Juan Fernando Córdova Silva recomienda la compra del siguiente material de ferretería:

PRODUCTO	U.M	CANT
MANTA AF ALUMÍNICO 3 MM, MANTO ASFÁLTICO AUTO- ADHESIVO SBS REFORZADO PROTEGIDO CON LÁMINA DE ALUMINIO, APLICACIÓN AL FRIO. 0,9 X 10M	ROLLO 10 MTS	5
ALAMBRE GALV LIVIANO 2.15MM SUAVE 44K (CALIBRE 14)	ROLLO 44 KILOS	1
BALDE CONSTRUCCION	UNIDAD	2
BLOQUEADOR DE HUMEDAD	UNIDAD	5
BREAKER P/CAJA TERMICA 2 POLOS 63 AMP SQD	UNIDAD	5
BREAKER 20 AMP P/CAJA TERMICA	UNIDAD	5
BREAKER 32 AMP P/CAJA TERMICA	UNIDAD	5
BREAKER P/CAJA TERMICA 2 POLOS 40 AMP +++	UNIDAD	5
BREAKER 16 AMP P/CAJA TERMICA	UNIDAD	5
BROCHA 1"	UNIDAD	1
BROCHA 2"	UNIDAD	1
CANAL-AA.LL. GALVANIZADO, PESO (KG) = 3.75, LONG (M) = 4	UNIDAD	10
CEMENTO ASFALTICO	CANECA	2
DISCO DIAMANTE 7" SEGMENTADO	UNIDAD	5
GALVALUMEN	UNIDAD	10
ESPUMA EXPANSIVA DE POLIURETANO (750ML)	UNIDAD	5
EXTENSION DE RODILLO METAL 150-300CM	UNIDAD	2
FOCO LED LUZ BLANCA 9W	UNIDAD	100
LIMPIADOR DE HONGOS PARA FACHADAS Y PISOS	GALON	5
LIMPIADOR PARA PISOS Y FACHADAS	GALON	5



MALLA VERDE DE CERRAMIENTO 200MTS	ROLLO 100 MTS	1
MANERAL 9" PROFESIONAL CON JAULA	UNIDAD	5
MEMBRANA ASFALTICA 10 CM X 10 M	UNIDAD	5
MEMBRANA ASFALTICA 20 CM X 10 M	UNIDAD	5
MEMBRANA ASFALTICA 50 CM X 10 M	UNIDAD	5
MEMBRANA ASFALTICA 2000 15MTRS ROLLO	UNIDAD	2
PINTURA LATEX ACRILICO BLANCO	CANECA	14
PLANCHA DE FIBROCEMENTO GRAN ONDA 2,40X113	UNIDAD	10
PLASTIPROTECTOR CON CINTA 110CM X 33CM	UNIDAD	10
RODILLO 9" MICROFIBRA 3/4"	UNIDAD	5
SELLADOR	UNIDAD	10
SACO DE CEMENTO PORTLAND SACO DE 50KG	SACO 50 KILOS	10
MORTERO DE 80 KG/CM2 PARA ENLUCIDOS DE 5 MM A 20 MM SACO 40KG	UNIDAD	10
EMPASTE CEMENTICIO DE ACABADO LISO	UNIDAD	10
MASILLA SUPERELÁSTICA IMPERMEABILIZANTE AL AGUA CON FIBRAS LISTA PARA SU USO, PARA EL TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE GRIETAS Y FISURAS. 2,5l	UNIDAD	5
CODO 90° PVC ROSCABLE 1/2	UNIDAD	20
UNIÓN PVC ROSCABLE 1/2"	UNIDAD	20
UNIÓN PVC ROSCABLE 3/4"	UNIDAD	20
UNIVERSAL PVC ROSCABLE 1/2"	UNIDAD	20
UNIVERSAL PVC ROSCABLE 3/4"	UNIDAD	20
TUBO PVC ROSCABLE 1"	TUBO 6 MTS	20
TUBO PVC ROSCABLE 3/4"	TUBO 6 MTS	20
TUBO PVC ROSCABLE 1/2"	TUBO 6 MTS	20
TORNILLO 3/4 X 8 PUNTA DE BROCA	PACK 100	1



TORNILLO AUTORROSCANTE 1/2"X6"	PACK 100	1
TORNILLO AUTORROSCANTE 1/2"X8"	PACK 100	1
TRASLUCENTE SPT POLICARBONATO 2,44X0,92	UNIDAD	16
PINTURA ELASTOMERICA IMPERMEABILIZANTE DE LOSAS POCO TRANSITABLES	CANECA	6

II. OBJETIVO

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría General del Estado con el ACUERDO No. 067-CG-2018, resuelve EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en el TÍTULO V, respecto al MANTENIMIENTO DE BIENES indica:

Art. 162.- *Mantenimiento de bienes.* - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo con la naturaleza de los bienes.

Art. 167.- *Clases de mantenimiento.* - El mantenimiento puede ser:

a) *Mantenimiento correctivo o no programado:* es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.

b) *Mantenimiento preventivo o programado:* es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, han identificado que tiene un número específico de horas de servicio.

Art. 168.- *Mantenimiento.* - Estará a cargo de la unidad responsable de esta actividad en cada entidad u organismo, conforme a las leyes ambientales que se dicten sobre esta materia a fin de minimizar el impacto ambiental.

La Dirección, Coordinación o Unidad que requiera mantenimiento de sus instalaciones, informará a la Unidad de Servicios Generales de la Coordinación Administrativa Financiera, a



fin de que tome las acciones respectivas, con el objeto de preservar en buenas condiciones los bienes de la entidad u organismo.

En las entidades y organismos que no dispongan de esta unidad, se contratarán los servicios externos para el efecto, de acuerdo a los procedimientos internos de cada entidad y en atención a las normas vigentes sobre la materia.

La Resolución Nro. AMT-DG-2021-030 de 14 de junio de 2021, respecto a LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL , establecidas en el Título II, De la estructura organizacional, Capítulo I, Estructura Organizacional Descriptiva, Numeral 8.- Coordinación Administrativa Financiera, letra establece: “j) Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución; (...)”.

Análisis de Beneficio

Los beneficios netos de esta contratación no están relacionados con ganancias, pues al ser una entidad pública, el proyecto busca el bienestar público; por lo cual requiere de un análisis social que toma en cuenta resultados en términos de servicios y bienestar. Durante la jornada laboral el personal administrativo debe emplear el uso de diferentes herramientas para la ejecución de sus actividades, dentro de las cuales se encuentra el uso continuo de la infraestructura de las diferentes dependencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito. Es por tal motivo que los beneficios netos para el presente proceso son de carácter cualitativo, los mismos que son ventajas que experimentará la institución y la ciudadanía, tales como:

- Atención a roturas y fugas de agua
- Pintura a la infraestructura de la AMT
- Iluminación
- Canalización de agua lluvia

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Dentro de la siguiente tabla se muestra el requerimiento:

PRODUCTO	U.M	CANT	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
MANTA AF ALUMÍNICO 3 MM, MANTO ASFÁLTICO AUTO-ADHESIVO SBS REFORZADO PROTEGIDO CON LÁMINA DE ALUMINIO, APLICACIÓN AL FRIO. 0,9 X 10M	ROLLO 10 MTS	5	77,28	386,4
ALAMBRE GALV LIVIANO 2.15MM SUAVE 44K (CALIBRE 14)	ROLLO 44 KILOS	1	99,35	99,35
BALDE CONSTRUCCION	UNIDAD	2	1,585	3,17



BLOQUEADOR DE HUMEDAD	UNIDAD	5	5,508	27,54
BREAKER P/CAJA TERMICA 2 POLOS 63 AMP SQD	UNIDAD	5	11,896	59,48
BREAKER 20 AMP P/CAJA TERMICA	UNIDAD	5	4,974	24,87
BREAKER 32 AMP P/CAJA TERMICA	UNIDAD	5	4,974	24,87
BREAKER P/CAJA TERMICA 2 POLOS 40 AMP +++	UNIDAD	5	11,904	59,52
BREAKER 16 AMP P/CAJA TERMICA	UNIDAD	5	4,958	24,79
BROCHA 1"	UNIDAD	1	1,58	1,58
BROCHA 2"	UNIDAD	1	1,41	1,41
CANAL-AA.LL. GALVANIZADO, PESO (KG) = 3.75, LONG (M) = 4	UNIDAD	10	19,384	193,84
CEMENTO ASFALTICO	CANECA	2	55,955	111,91
DISCO DIAMANTE 7" SEGMENTADO	UNIDAD	5	4,898	24,49
GALVALUMEN	UNIDAD	10	16,461	164,61
ESPUMA EXPANSIVA DE POLIURETANO (750ML)	UNIDAD	5	9,758	48,79
EXTENSION DE RODILLO METAL 150-300CM	UNIDAD	2	6,895	13,79
FOCO LED LUZ BLANCA 9W	UNIDAD	100	0,6443	64,43
LIMPIADOR DE HONGOS PARA FACHADAS Y PISOS	GALON	5	26,196	130,98
LIMPIADOR PARA PISOS Y FACHADAS	GALON	5	11,472	57,36
MALLA VERDE DE CERRAMIENTO 200MTS	ROLLO 100 MTS	1	61,88	61,88
MANERAL 9" PROFESIONAL CON JAULA	UNIDAD	5	2,476	12,38
MEMBRANA ASFALTICA 10 CM X 10 M	UNIDAD	5	11,394	56,97
MEMBRANA ASFALTICA 20 CM X	UNIDAD	5	21,948	109,74



10 M				
MEMBRANA ASFALTICA 50 CM X 10 M	UNIDAD	5	47,612	238,06
MEMBRANA ASFALTICA 2000 15MTRS ROLLO	UNIDAD	2	61,325	122,65
PINTURA LATEX ACRILICO BLANCO	CANECA	14	77,23571429	1081,3
PLANCHA DE FIBROCEMENTO GRAN ONDA 2,40X113	UNIDAD	10	16,701	167,01
PLASTIPROTECTOR CON CINTA 110CM X 33CM	UNIDAD	10	2,023	20,23
RODILLO 9" MICROFIBRA 3/4"	UNIDAD	5	3,92	19,6
SELLADOR	UNIDAD	10	42,06	420,6
SACO DE CEMENTO PORTLAND SACO DE 50KG	SACO 50 KILOS	10	7,173	71,73
MORTERO DE 80 KG/CM2 PARA ENLUCIDOS DE 5 MM A 20 MM SACO 40KG	UNIDAD	10	4,351	43,51
EMPASTE CEMENTICIO DE ACABADO LISO	UNIDAD	10	18,474	184,74
MASILLA SUPERELÁSTICA IMPERMEABILIZANTE AL AGUA CON FIBRAS LISTA PARA SU USO, PARA EL TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE GRIETAS Y FISURAS. 2,5l	UNIDAD	5	18,684	93,42
CODO 90° PVC ROSCABLE 1/2	UNIDAD	20	0,3725	7,45
UNIÓN PVC ROSCABLE 1/2"	UNIDAD	20	0,459	9,18
UNIÓN PVC ROSCABLE 3/4"	UNIDAD	20	0,6205	12,41
UNIVERSAL PVC ROSCABLE 1/2"	UNIDAD	20	0,9185	18,37
UNIVERSAL PVC ROSCABLE 3/4"	UNIDAD	20	1,8935	37,87
TUBO PVC ROSCABLE	TUBO 6 MTS	20	7,9045	158,09



1"				
TUBO PVC ROSCABLE 3/4"	TUBO 6 MTS	20	11,2985	225,97
TUBO PVC ROSCABLE 1/2"	TUBO 6 MTS	20	21,403	428,06
TORNILLO 3/4 X 8 PUNTA DE BROCA	PACK 100	1	1,94	1,94
TORNILLO AUTORROSCANTE 1/2"X6"	PACK 100	1	0,62	0,62
TORNILLO AUTORROSCANTE 1/2"X8"	PACK 100	1	1,74	1,74
TRASLUCENTE SPT POLICARBONATO 2,44X0,92	UNIDAD	16	20,121875	321,95
PINTURA ELASTOMERICA IMPERMEABILIZANTE DE LOSAS POCO TRANSITABLES	CANECA	6	90,96166667	545,77
TOTAL				5996,42

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 52.1., señala que: "(...) Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)"

En el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: "(...) El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.



6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
- 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,
10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS."

Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se señala que: "(...) Art. 331.- Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía (...)."

La presente contratación se realizará a través de Ínfima Cuantía, toda vez que se requiere un servicio donde la cuantía no supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.



VI. CONCLUSIÓN

Se requiere realizar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT para efectuar oportunamente un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

VII. RECOMENDACIÓN

Se recomienda iniciar con el proceso de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

VIII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado y autorizado por:
 <p>Pimado electrónicamente por: SAMANTA MABEL TOALA</p>	 <p>Pimado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUNTE FLORES</p>
<p>Ab. Samanta Toala Funcionario Directivo 10 Código Certificación SERCOP: j1cKgu2jfw</p>	<p>Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero Código Certificación SERCOP: JFmYFOQ5kT</p>

RE: ICN Ferrería y proforma

Valeria Estefania Silva Villavicencio

mié 09/11/2022 19:38

Para: Samanta Mabel Toala Tapia <samanta.toala@quito.gob.ec>;

Cc: Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>;

Estimada Sammy,

Por medio del presente remito la validación de las partidas presupuestarias correspondientes al proceso de ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FERRERÍA, PARA SERVICIOS GENERALES DE LA AMT, como se detalla a continuación:

NRO.	DESCRIPCION	ID PARTIDA	NOMBRE	PARTIDA
1	MANTA AF ALUMÍNICO 3 MM, MANTO ASFÁLTICO AUTO-ADHESIVO SBS REFORZADO PROTEGIDO CON LÁMINA DE ALUMINIO, APLICACIÓN AL FRIO. 0,9 X 10M	1303000013009960	MANTAS REFRACTARIAS	530811-630811-730811
2	ALAMBRE GALV LIVIANO 2.15MM SUAVE 44K (CALIBRE 14)	1304000013025200	ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO 14	530811-630811-730811
3	BALDE CONSTRUCCION	1602000016000050	BALDE DE LATON	530820-630820-730820
4	BLOQUEADOR DE HUMEDAD	1303000013005420	BLOQUEADOR DE HUMEDAD	530811-630811-730811
5	BREAKER P/CAJA TERMICA 2 POLOS 63 AMP SQD	1303000013037400	BREAKER CAJA MOLDEADA TRIFASICO DE 60 AMP	530811-630811-730811
6	BREAKER 20 AMP P/CAJA TERMICA	1304000013036760	BREAKER TRIFASICO 20 AMPS. S.Q.	530811-630811-730811
7	BREAKER 32 AMP P/CAJA TERMICA	1304000013036750	BREAKER P/CJ 1P 32A 120/240V	530811-630811-730811
8	BREAKER P/CAJA TERMICA 2 POLOS 40 AMP +++	1304000013036750	BREAKER P/CJ 1P 40A 120/240V	530811-630811-730811
9	BREAKER 16 AMP P/CAJA TERMICA	1304000013036750	BREAKER P/CJ 1P 16A 120/240V	530811-630811-730811
10	BROCHA 1"	1303000013005660	BROCHA DE CERDA 1p/g	530811-630811-730811
11	BROCHA 2"	1303000013005670	BROCHA DE CERDA 2p/g	530811-630811-730811
12	CANAL-AA.LL. GALVANIZADO, PESO (KG) = 3.75, LONG (M) = 4	1303000013006190	CANAleta DE PLANCHA GALVANIZADA DE 4p/g PARA DESAGUE DE TECHO	530811-630811-730811
13	CEMENTO ASFALTICO	1303000013006260	CEMENTO DISOLVENTE	530811-630811-730811
14	DISCO DIAMANTE 7" SEGMENTADO	1303000013036910	DISCO DE DIAMANTE 9	530811-630811-730811
15	GALVALUMEN	1303000013013890	PLANCHA DE ACERO PARA TECHO DE 3 m x 1.05 m x 40 mm DE PERALTE CON UN ESPESOR DE 0.4 mm	530811-630811-730811
16	ESPUMA EXPANSIVA DE POLIURETANO (750ML)	1303000013016650	SELLADOR PARA PARED ESPUMA EN SPRAY x 500 ml	530811-630811-730811
17	EXTENSION DE RODILLO METAL 150-300CM	1306000013029330	MANGO PARA HERRAMIENTAS	530811-630811-730811
18	FOCO LED LUZ BLANCA 9W	1304000013036990	FOCO LED 9W E27	530811-630811-730811
19	LIMPIADOR DE HONGOS PARA FACHADAS Y PISOS	1303000013013100	PINTURA ANTIHONGOS	530811-630811-730811
20	LIMPIADOR PARA PISOS Y FACHADAS	1303000013036900	ADITIVO MATA HONGO 4KG	530811-630811-730811
21	MALLA VERDE DE CERRAMIENTO 200MTS	1303000013014300	PLASTICO TRANSPARENTE DE 2 m DE ANCHO	530811-630811-730811
22	MANERAL 9" PROFESIONAL CON JAULA	1306000013029330	MANGO PARA HERRAMIENTAS	530811-630811-730811
23	MEMBRANA ASFALTICA 10 CM X 10 M	623000006023315	ADHESIVO MULTIUSO	530811-630811-730811

24	MEMBRANA ASFALTICA 20 CM X 10 M	623000006023315	IMPERMEABILIZANTE DE LAMINA ASFALTICA 10M X 1M	530811-630811-730811
25	MEMBRANA ASFALTICA 50 CM X 10 M	623000006023315	IMPERMEABILIZANTE DE LAMINA ASFALTICA 10M X 1M	530811-630811-730811
26	MEMBRANA ASFALTICA 2000 15MTRS ROLLO	623000006023315	IMPERMEABILIZANTE DE LAMINA ASFALTICA 10M X 1M	530811-630811-730811
27	PINTURA LATEX ACRILICO BLANCO	1303000013012990	PINTURA ACRILICA COLOR BLANCO	530811-630811-730811
28	PLANCHA DE FIBROCEMENTO GRAN ONDA 2,40X113	1303000013013990	PLANCHA DE FIBRA CEMENTO DE 6 mm x 2.40 m x 1.20 m	530811-630811-730811
29	PLASTIPROTECTOR CON CINTA 110CM X 33CM	1303000013006600	CINTA MASKING TAPE 3 x 40 yardas	530811-630811-730811
30	RODILLO 9" MICROFIBRA 3/4"	1303000013016580	RODILLO PARA PINTAR DE 9 plg	530811-630811-730811
31	SELLADOR	1303000013016650	SELLADOR PARA PARED	530811-630811-730811
32	SACO DE CEMENTO PORTLAND SACO DE	623000006022110	CEMENTO x 50 kg	530811-630811-730811
33	MORTERO DE 80 KG/CM2 PARA ENLUCIDOS DE 5 MM A 20 MM SACO 40KG	623000006023298	CEMENTO BLANCO	530811-630811-730811
34	EMPASTE CEMENTICIO DE ACABADO LISO	623000006023304	EMPASTE DE INTERIORES FUNDAS DE 20K	530811-630811-730811
35	MASILLA SUPERELÁSTICA IMPERMEABILIZANTE AL AGUA CON FIBRAS LISTA PARA SU USO, PARA EL TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE GRIETAS Y FISURAS. 2,5l	623000006023993	MASILLA EPOXICA DOS COMPONENTES DE 100 GR.	530811-630811-730811
36	CODO 90° PVC ROSCABLE 1/2	1303000013036880	CODO DE 160MM X 90 PVC	530811-630811-730811
37	UNIÓN PVC ROSCABLE 1/2"	1303000013022570	UNION CON ROSCA DE PVC DE 1/2 plg	530811-630811-730811
38	UNIÓN PVC ROSCABLE 3/4"	1303000013022570	UNION CON ROSCA DE PVC DE 3/4 plg	530811-630811-730811
39	UNIVERSAL PVC ROSCABLE 1/2"	1303000013022740	UNION PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC UNIVERSAL DE 1/2plg	530811-630811-730811
40	UNIVERSAL PVC ROSCABLE 3/4"	1303000013022740	UNION PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC UNIVERSAL DE 3/4 plg	530811-630811-730811
41	TUBO PVC ROSCABLE 1"	1303000013036710	TUBO ROSCABLE DE PRESION 1 Pulg X 6MTS (2975ML)	530811-630811-730811
42	TUBO PVC ROSCABLE 3/4"	1303000013036710	TUBOS PVC ROSCABLE DE 3/4	530811-630811-730811
43	TUBO PVC ROSCABLE 1/2"	1303000013036710	TUBO PVC ROSCABLE DE 1 1/2 X 6 MTS	530811-630811-730811
44	TORNILLO 3/4 X 8 PUNTA DE BROCA	1303000013037320	TORNILLO 1/2plg PUNTA DE BROCA	530811-630811-730811
45	TORNILLO AUTORROSCANTE 1/2"X6"	801000008007484	TORNILLO AN 507 832 R8	530813-630813-730813
46	TORNILLO AUTORROSCANTE 1/2"X8"	801000008014502	TORNILLO CILINDRICO M6X 8	530813-630813-730813
47	TRASLUCENTE SPT POLICARBONATO 2,44X0,92	1303000013014220	PLANCHA DE POLIPROPILENO REFORZADO DE 2.44 m x 1.10 m x 1.8 mm	530811-630811-730811
48	PINTURA ELASTOMERICA IMPERMEABILIZANTE DE LOSAS POCO TRANSITABLES	1303000013037250	IMPERMEABILIZANTE PARA TERRAZAS	530811-630811-730811

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales.

Tnlg. Valeria E. Silva Villavicencio

Unidad Financiera – Responsable de Presupuesto

Av. Telégrafo y Porvenir

PBX: 3952300 - Ext: 28552

valeria.silva@quito.gov.ec



De: Samanta Mabel Toala Tapia

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 11:56

Para: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>

Asunto: ICN Ferreteria y proforma

Remito para su información

Saludos cordiales,

Ab. Samanta Toala

CAF – Administrativo

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

INFORME DE NECESIDAD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO - AMT.

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.”*

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley”.

En el artículo 338 del COOTAD señala que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley”*.

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”*.



Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, se expide el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, y referente a Mantenimientos determina que:

“(…) Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes. (énfasis me corresponde)

(…) Artículo 162.- Mantenimiento de bienes. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

(…) Artículo 167.- Clases de mantenimiento. - El mantenimiento puede ser:

a) Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.

b) Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio.

Artículo 168.- Mantenimiento. - Estará a cargo de la unidad responsable de esta actividad en cada entidad u organismo, conforme a las leyes ambientales que se dicten sobre esta materia a fin de minimizar el Impacto ambiental.

La unidad que requiera mantenimiento de sus bienes informará al titular de la Unidad Administrativa, o el que haga sus veces de esta necesidad, a fin de que tome las acciones respectivas, con el objeto de preservar en buenas condiciones los bienes de la entidad u organismo.



En las entidades y organismos que no dispongan de esta unidad, se contratarán los servicios externos para el efecto, de acuerdo a los procedimientos internos de cada entidad y en atención a las normas vigentes sobre la materia. (...)”

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k señala que: “(...) *Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución; (...)*”.

Dentro del procedimiento de contratación No. ARBI-MDMQ-AMT-2-2022, el 26 de septiembre del 2022 la Agencia Metropolitana de Tránsito suscribió el Contrato No. DCP-030-2022 de ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FISICO DE BIEN INMUEBLE PARA EDIFICIO MATRIZ DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO AMT el Inmueble ubicado en las calles n las Calles Av. Eloy Alfaro N34-166 y Fernando Ayarza, Edificio MATTER, con la a FUNDACIÓN AMPARO Y FORMACIÓN INFANTIL PADRE JOSÉ KENTENICH, por un plazo de 730 días, el contrato finaliza el 25 de septiembre de 2024.

En la Cláusula Segunda del contrato No. DCP-030-2022; DOCUMENTOS DEL CONTRATO, “*numeral 2.1.- Forman parte del contrato los siguientes documentos: a) El pliego incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación (...)*”

Dentro de los Términos de referencia, “METODOLOGÍA DEL TRABAJO” se establece que: “*El arrendatario se encarga del pago de los servicios básicos: agua potable y luz eléctrica; y del mantenimiento del ascensor (mensual), generador (semestral), sistema contra incendios (anual) y sistema hídrico (anual), a partir de los primeros 30 días de la suscripción del contrato.*”

En virtud de lo expuesto, y considerando que la necesidad de la AMT es imperativa, es necesario iniciar con los trámites correspondientes para un procedimiento de ínfima cuantía para la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de generación eléctrica del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT.

II. OBJETIVO

Determinar la necesidad de realizar el mantenimiento del sistema de generación eléctrica del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT., misma que se encuentra en custodia de la AMT, a fin de garantizar su correcta funcionalidad y operatividad.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

En el Edificio Matter se realizan trámites ciudadanos que brinda la AMT, en un horario de 8 de la mañana a 16.30 de lunes a viernes. En este sentido, para garantizar la integridad de las actividades que a diario se desarrollan dentro del edificio se encuentra un generador que funciona en casos de emergencia y entra en marcha cuando el servicio de energía eléctrica por algún motivo deja de proveer el servicio.

En este sentido, como parte del adecuado uso del generador que posee el edificio, se debe establecer un plan de mantenimiento preventivo que garantice la operatividad del equipo y el suministro perenne de energía eléctrica, incluido casos de emergencia como cortes de energía controlados o no controlados. Es importante resaltar que, estos trabajos deben ser desarrollados por personal capacitado y equipos apropiados para este fin. La institución carece de personal, material, insumos y mano de obra que pueda realizar estos trabajos.



Análisis de Beneficio

El mantenimiento preventivo permite detectar a tiempo posibles fallas o problemas que el equipo presente y corregirlos oportunamente para evitar daños que puedan ocasionar reemplazo de piezas y partes y, la pérdida de operatividad del sistema.

El suministro de energía eléctrica es un servicio básico que permitirá el desarrollo de las actividades administrativas y operativas tanto usuarios internos y externos que acuden a las instalaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito. El mantenimiento del generador permitirá: garantizar la vida útil del sistema y el abastecimiento de energía eléctrica en caso de emergencia.

En tal virtud, se considera necesario realizar el procedimiento de ínfima cuantía para el servicio de mantenimiento del sistema de generación eléctrica del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana De Tránsito - AMT.

IV. DETERMINACIÓN REQUERIMIENTO

La Agencia Metropolitana de Tránsito solicita el servicio de mantenimiento del sistema de generación eléctrica del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana De Tránsito - AMT que contemple 4 visitas con un reporte técnico de al menos las siguientes actividades:

El sistema se encuentra compuesto por planta ENERGY plan con 2 baterías con sistema sistema electrónico de motor, rejilla de ventilación. Radiador serie: RA140730065, modelo: 4BTA-LQ-S005. DISSEL GENERATING SET: modelo: LG75C6, serie: 1411024





MANTENIMIENTO DEL GENERADOR INCLUYE:

Cambio de aceite y filtros en motor de combustión Limpieza interna y externa del equipo; Detectar ruidos y vibraciones atípicos; Comprobar y garantizar sistemas de enfriamiento en vacío; Comprobar y garantizar niveles y estado de lubricación en vacío; Comprobar y garantizar el estado de los equipos de arranque; Comprobar y garantizar el estado de filtros de aire y combustible; Comprobar y garantizar el sistema de puesta a tierra; Comprobar y garantizar la maniobra de arranque del equipo; Comprobar y garantizar la maniobra de transferencia entre el equipo y la red de suministro de energía; Llevar a cabo el registro mediante una bitácora de visitas y trabajos realizados, la misma que deberá estar siempre dentro del generador o en un sitio apropiado y de conocimiento. Capacitar al personal delegado de la institución sobre el funcionamiento del equipo, la detección de posibles fallas y acciones a tomar.

V. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Se ha establecido un presupuesto referencial de USD 4.300,00 (CUATROMIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), sin incluir IVA.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 52.1., señala que: “(...) *Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”

En el artículo 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: “(...) *El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:*

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;*
- 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
- 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.*
- 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*



- 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,
10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS."

Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se señala que: "(...) Art. 331.- Bienes y/o servicios. - Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía (...)."



El servicio de mantenimiento sistema hídrico para el Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, se realizará a través de Ínfima Cuantía, toda vez que la cuantía no supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

VII. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de dar cumplimiento a las actividades operativas y administrativas asignadas requiere realizar el procedimiento de ínfima cuantía para el servicio de mantenimiento del sistema de generación eléctrica del Edificio Matter de la Agencia Metropolitana De Tránsito - AMT., con la finalidad de mantener la funcionalidad del mismo y garantizar el abastecimiento del servicio de agua potable en la instalación citada de la AMT.

VIII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL EDIFICIO MATTER DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - AMT.; contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE CORREA SALGADO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUNTE FLORES</p>
<p>Ing. María José Correa Servidor Municipal Código Certificación SERCOP: WGNWBFpvAG</p>	<p>Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero Código Certificación SERCOP: JFmYFOQ5kT</p>

**INFORME DE NECESIDAD
CONTRATACIÓN SERVICIO DE HOUSING Y MOVING PARA DATA CENTER
ALTERNO AMT**

I. ANTECEDENTES

De acuerdo, a la Resolución N° A006, suscrita por el Alcalde Metropolitano de Quito, del 22 de abril del 2013, se creó y agregó en la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Gestión Estratégica desconcentrada denominada GAD Quito para el cumplimiento y ejecución de nuevas competencias en referencia al control de Tránsito y Transporte Terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del GAD Quito (AMT), asumió el 9 de agosto del 2014, la total competencia de tránsito y Seguridad vial en el D.M.Q. y para ejercer estas competencias la AMT recibió infraestructura de hardware y comunicaciones heredada de la EX CORPAIRE.

Las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO en la sección 410-11 Plan de contingencias, se establece: “Corresponde a la Unidad de Tecnología de Información la definición, aprobación e implementación de un plan de contingencias que describa las acciones a tomar en caso de una emergencia o suspensión en el procesamiento de la información por problemas en los equipos, programas o personal relacionado. Los aspectos a considerar son: 3. Plan de continuidad de las operaciones que contemplará la puesta en marcha de un centro de cómputo alterno propio o de uso compartido en un Data Center Estatal, mientras dure la contingencia con el restablecimiento de las comunicaciones y recuperación de la información de los respaldos. (...)”.

En cumplimiento a la normativa la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones cuenta con el Plan de Contingencia en su Versión 1. Y con la finalidad de optimizar y mejorar este plan la Dirección se encuentra trabajando en una Versión 2, con finalidad garantizar una recuperación adecuada en caso de algún tipo de incidente.

El Acuerdo Ministerial 141 emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial 459 de 31 de mayo de 2011, en su artículo 1 señala que: “Requerir de las instituciones y organismos señalados en Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demande la Contratación de Servicios de Telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzada, enlace de datos) servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados en este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general”.

La Resolución No. AMT-DG-002-2022, suscrita por la Directora General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, de 13 de enero de 2022, establece las atribuciones y competencias delegadas a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entre ellas las establecidas en los literales: “m) Analizar los requerimientos de las distintas áreas de la



institución, en temas de tecnologías y soporte técnico; (...) p) Planificar, coordinar y proponer soluciones tecnológicas integrales de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias(...)"

La Agencia Metropolitana de Tránsito en la actualidad cuenta con un cuarto de equipos, ubicado en el Edificio Matriz de la ciudad de Quito, el mismo no cumple con estándares internacionales para una alta disponibilidad de los sistemas institucionales a disposición de la ciudadanía. En este cuarto se aloja el equipamiento tecnológico que soporta la Infraestructura Tecnológica Institucional, en el que operan aplicaciones y bases de datos de la institución. Cabe indicar que mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMI-2022-00120-M el Director Metropolitano de Informática indica " (...) *Adicionalmente indicamos que, para cumplir con lo dispuesto en el numeral 3, Sección 410-11 - Plan de contingencias, de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado: "(...) Plan de continuidad de las operaciones que contemplará la puesta en marcha de un centro de cómputo alternativo propio o de uso compartido en un Data Center Estatal, mientras dure la contingencia con el restablecimiento de las comunicaciones y recuperación de la información de los respaldos. (...)*

De manera que, se puede adoptar las estrategias de centros de datos alternos privados o públicos que se mencionan en su comunicación, con el fin de cumplir el propósito fortalecer el plan de contingencias. (...)"

Con la finalidad de que los servidores, equipos de almacenamiento, equipos de seguridad y equipos de comunicación operen bajo condiciones adecuadas según las normas internacionales y que garantice la disponibilidad de los servicios y la información que allí se almacena, se analizó la contratación el servicio de Housing y Moving,

II. OBJETIVO

Identificar la necesidad técnica que sustente la Contratación del servicio de Housing¹ y Moving² para la implementación del Sitio Alterno de la Agencia Metropolitana de Tránsito para la instalación y operatividad de los servidores, almacenamiento, equipos de comunicación y seguridad donde se encontrarán operativos los servicios de la AMT, con el objetivo de contar con un centro de datos alternativo cuando el Data Center Principal ubicado en DMI sufra un evento catastrófico o incidentes como cortes de energía por períodos prolongados que detengan las operaciones y provoquen la pérdida de información de la institución.

Objetivos Específicos:

- Contratar el Servicio de housing institucional para la implementación del Sitio alternativo de la Agencia Metropolitana de Tránsito, contribuyendo a la ejecución de las competencias institucionales con integridad por medio de la transparencia, rendición de cuentas, inclusión y diversidad.
- Dimensionar la capacidad actual que necesita contratar la AMT para del Data Center Alterno y la cantidad de equipos que se incluirán en el Moving desde el desmontaje cuarto de equipos Matriz y montaje en la ubicación del housing a contratar.

¹ Housing consiste en albergar servidores físicos en un Data Center externo.

² Moving mudanza de infraestructura desde punto A hacia punto B.

- Disponer de recursos espacio físico, energía, monitoreo, sistema contra incendios, seguridades y climatización, para alojar servidores o infraestructura tecnológica de la AMT.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Metropolitana de Tránsito en la actualidad cuenta con infraestructura de servidores y de comunicaciones los cuales se encuentran instalados y en funcionamiento en deferentes sitios como:

- Centro de datos del Centro de Gestión de la Movilidad CGM– Propiedad EPMMOP
- Centro de datos de la Dirección Metropolitana de informática DMI– Propiedad DMI
- Cuarto de equipos del edificio matriz AMT (Edificio PERSEUS).

En el centro de datos del Centro de Gestión de la Movilidad se encuentra funcionado la infraestructura de servidores hiperconvergentes de la plataforma de gestión de contravenciones detectadas por medios tecnológicos como también el equipamiento de seguridad perimetral y de comunicaciones.

En el centro de datos Centro de Datos de la Dirección Metropolitana de Tránsito se encuentra la infraestructura IBM (Servidor Power 8, Blade System, Storage, HMC, entre otros).

Estos dos centros de datos cuentan con las condiciones técnicas necesarias para el funcionamiento de la infraestructura tecnológica alojada (sistema de climatización, sistema de energía interrumpida UPS, generador eléctrico, sistema de seguridad, sistema de contra incendios). Cabe indicar que estos dos centros de datos no son de propiedad de la AMT.

En el cuarto de equipos del edificio matriz se encuentra instalado y funcionado la infraestructura de servidores IBM, Infraestructura de almacenamiento, Infraestructura de seguridad perimetral, y la infraestructura de comunicaciones que integra la AMT con sus dependencias.

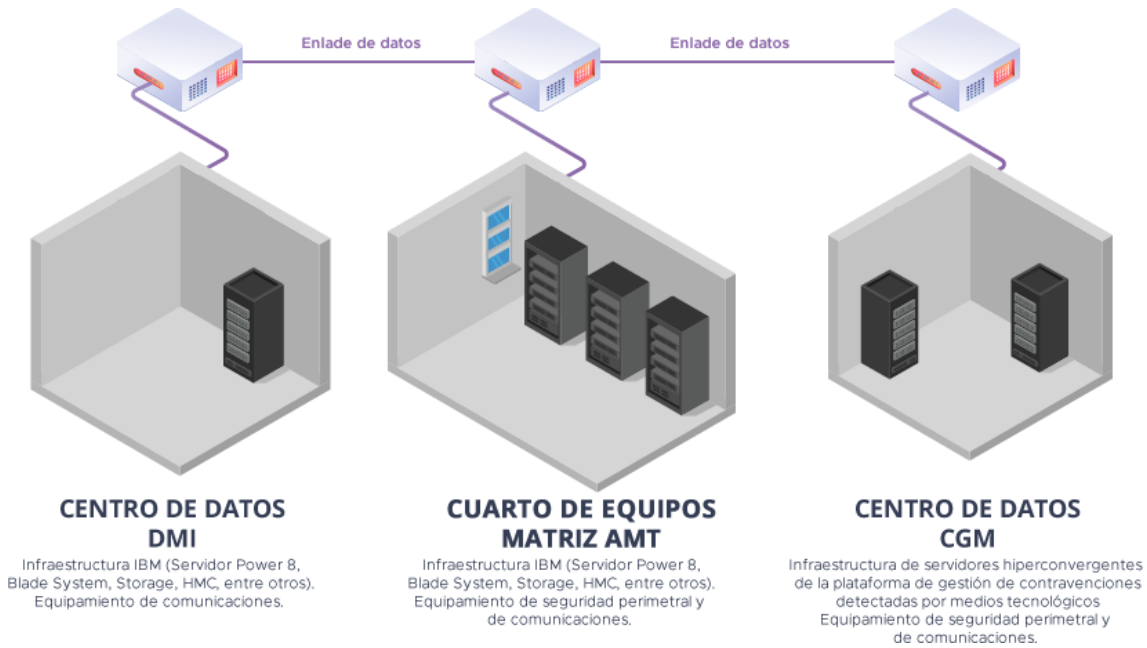


Imagen 1 Centro de datos – Cuarto de equipos

Este cuarto de equipos cumple con las mínimas condiciones técnicas para el funcionamiento de la infraestructura alojada. Se tiene un sistema de climatización, que esta conformado por dos aires acondicionados de tipo confort (Techo Westinghouse modelo WIFXV-60SVW2 y LG tipo Split modelo SJ82CM), de los cuales uno se encuentra dañado debido al tiempo de vida útil ya que este equipo fue entregado por EX CORPAIRE.



Imagen 2 Aire Acondicionado Techo Westinghouse modelo WIFXV-60SVW2



Imagen 3 Aire Acondicionado LG tipo Split modelo SJ82CM - Averiado

El sistema de energía interrumpida UPS está conformado por el equipo UPS Marca WADKIN Modelo WEA990 de 30 KVA y un banco de 20 baterías y se integra con un generador eléctrico (propiedad del edificio) el cual proporciona energía de respaldo en el caso de existir cortes de energía eléctrica pública. De igual manera el cuarto de equipos no tiene componentes redundantes en la distribución eléctrica regula y de climatización, por lo que la AMT no puede garantizar una disponibilidad de los servicios en el caso de que uno de los componentes falle.

Este proceso, contempla la contratación del servicio de housing y moving, para lo cual se considera el hardware y software (aplicativos) que posea la entidad.

A continuación, se detalla el hardware instalado en el centro de datos:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO
SWITCH	CISCO	CISCO 870
SWITCH	CISCO	CATALYST 3650



SWITCH	CISCO	CATALYST 3650
SERVIDOR	HP	CATALYST 3650
SERVIDOR	DELL	PROLIANT DL36OPP GEN8
SERVIDOR	DELL	POWER EDGE R410
SERVIDOR	DELL	POWER EDGE R530
SERVIDOR	DELL	POWER EDGE R530
SERVIDOR	DELL	POWER EDGE R720XD
SERVIDOR	DELL	POWER EDGE R720XD
SERVIDOR	IBM	POWER EDGE R720XD
FORTINET	CISCO	FORTIGATE 900D
SWITCH	CISCO	WS-C4507R+E
SWITCH	CISCO	SG300-52MP
SERVIDOR POWER 8 S.O: IBM V6R1M0	IBM	8286-41A
CONSOLA HMC	IBM	7042-CR8
FLEX SISTEM ENTERPRISE CHASIS	IBM	8721A1U
TAPE LIBRARY (LIBRERÍA DE CINTAS)	IBM	3573-L2U
IBM CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN IBM	IBM	17238BX
IBM STORWIZE V3700 SFF DUAL CONTROL ENCLOSURE	IBM	2072-24C
SWITCH NEXUS 5548 UP CHASIS 32 10GBE PORTS 2 PS 2 FANS	CISCO	NEXUS 5548
SERVIDOR POWER 9	IBM	MODELO 41A
SWITCH 3 PISO 2	CISCO	CATALYST 3650
SYSTEM X3550 SRV-127	IBM	7978B1U
SYSTEM STORAGE - TS3100	IBM	3573L2U
ESERVER I5 - I SERIES 520	IBM	39J5590
TYPE 9406-520	IBM	9406-520
SWITCH 3COM	3COM	3C16794
IBM CONSOLE SWITCH	IBM	1735-3LX
SYSTEM STORAGE ULTRIUM 4.TS 3580. IMB	IBM	3580-L43/S43
CONSOLA IBM	IBM	SK-8840
ESERVER X SERIES 336	IBM	7310-CR3
IBM SERVIDOR STORAGE DS3512	IBM	DS3512
POWER 6 IBM	IBM	8203-E4A
EXPANSION 0595	IBM	FC0595
IBM SERVER	IBM	BLADE CENTER
IBM BREAKER SWITCH	IBM	9306-RTP



POWER 7	IBM	8202E4B
EXPANSION STORAGE	IBM	S/M
SYSTEMA STORAGE	IBM	S/M
MEDIA GATEWAY G430	AVAYA	700512174
FORTINET	S/M	FORTIGATE 1000D
SWITCH 24 P	CISCO	CATALYST 3650
SWITCH 24P	HP/ 3COM	2226-5FPPCUSS
SWITCH 28P	CISCO	SG300/28MP
ROUTER	CISCO	2911
SWITCH	TRENDNET	100BASE FX
SWITCH 28P	CISCO	SG300-28MP
SERVIDOR	DELL	POWER EDGE R310
SERVIDOR	HP	PROLIANT DL36OPP GEN10
SERVIDOR	HP	PROLIANT DL360P GEN8
SWITCH	CISCO	CATALYST 3750
SERVIDOR	DELL	POWER EDGE R310
ROUTER PROVEEDORES	CISCO	1900 SERIES
ROUTER PROVEEDORES	CISCO	1901 SERIES
ROUTER PROVEEDORES	CISCO	1902 SERIES
ROUTER PROVEEDORES	CISCO	1903 SERIES
ROUTER PROVEEDORES	CISCO	1904 SERIES
ROUTER PROVEEDORES	CISCO	800 SERIES
ROUTER PROVEEDORES	CISCO	801 SERIES
ROUTER PROVEEDORES	CISCO	802 SERIES

En la Infraestructura de servidores que se encuentra instalada en el cuarto de equipos se aloja los aplicativos tecnológicos, los cuales son utilizados tanto por los usuarios internos, como también por la ciudadanía en general, con la finalidad de cumplir con las atribuciones y responsabilidades asignadas a la AMT.

APLICATIVOS USUARIOS INTERNOS



Imagen 4 Algunos aplicativos internos para el personal operativo y administrativo

APLICATIVOS PARA LA CIUDADANÍA



Imagen 5 Algunos aplicativos webs para la ciudadanía

A continuación, se detalla la necesidad de la contratación, considerando que en este caso específico no se podrían suponer otras alternativas técnicas a lo requerido, puesto que AMT necesita contar con un espacio físicos en un centro de datos que cumplan con los estándares internacionales y así garantizar la continuidad de operación de la infraestructura tecnológica.

- **Análisis Beneficio**

Proceso que se realiza para medir la relación que existe entre los costes del proceso y los beneficios que otorga cualitativamente.

BENEFICIOS	
CRITERIOS	ANÁLISIS CUALITATIVO
TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con temperatura idónea, logrando así la protección del equipamiento de las altas temperaturas y la humedad. • No tener evento de apagado o desconexión de la energía eléctrica. • Seguridad física adecuada • Seguridad contra el fuego que previenen y



	<p>actúan contra posibles incendios dentro de las instalaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componentes para energía eléctrica y enfriamiento redundantes y de alta disponibilidad
SOCIAL	Prestar un mejor servicio a la Ciudadanía
OPERATIVO	Garantizar la disponibilidad de los aplicativos y sistemas los cuales son utilizados por la ciudadanía como también al personal operativo y administrativo de la AMT.
LEGAL	Cumplimiento de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 410-11 Plan de contingencias
	<p>Cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. AMT-DG-002-202 Atribuciones y Responsabilidad de la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones en su literal d) Elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas requeridos, informes de administración y/o fiscalización de contratos de bienes y servicios relacionados con el área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p> <p>Cumplimiento de Políticas de Tecnología de la Información del GAD del MDMQ.</p>

- **Análisis Eficiencia**

La eficiencia en administración se refiere a la utilización correcta y con la menor cantidad de recursos para conseguir un objetivo, o cuando se alcanza más objetivos con los mismos o menos recursos.

En este proceso se ha realizado el análisis de eficiencia, puesto que con la inversión se busca mejorar la disponibilidad de los servicios prestados por la AMT. De igual manera el contar con un centro de datos calificado y certificado garantizara que los equipos instalados cuenten con los componentes necesarios para su funcionamiento, evitando así posibles daños a nivel hardware ya sea por apagados inesperados o por no contar climatización adecuado.

Por lo tanto, este proceso es imperativo ya que permitirá evitar interrupción de los servicios alojados en la infraestructura de servidores, como también contar las prestaciones requeridas para garantizar la operación, integridad y fiabilidad de la inversión realizada en el equipamiento tecnológico.

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Se requiere contratar Servicio de Housing para Data Center alternativo AMT, el mismo que proveerá el espacio físico y condiciones óptimas requeridas para el alojamiento y operación de la infraestructura tecnológica de la AMT, y adicionalmente abastecerá del suministro de energía eléctrica y condiciones climáticas necesarias para el alojamiento de los equipos de comunicación, almacenamiento, seguridad y servidores.

Housing.

Tabla 1. Especificaciones técnicas mínimas de servicio Housing.

# de Rack	Potencia KVA's	Corriente Amp.	Unidades de Rack	# Tomas Eléctricas	# Tomas ATS
1	4,08	30,6	25	28	10
2	3,69	17,4	26	23	5
3	1,04	07,9	16	16	14
Totales	8.81	55.9	65	67	29

Se adjunta cuadro inventarios de equipos en el punto 5.9 Inventario de equipos e información técnica.

Tabla 6. - Condiciones Técnicas Generales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		DETALLE DE CARACTERISTICAS SOLICITADAS
	Racks Requeridos	Mínimo tres (3) rack de 42 unidades
1	Condiciones Generales	<p>El contratista debe garantizar que el Data Center Físico (DCF), es decir el inmueble con sus instalaciones, facilidades y sistemas, cumplan con la certificación TIER III en diseño. Dicha certificación debe ser emitida por el Uptime Institute.</p> <p>El contratista debe garantizar que los equipos alojados en el DCF contarán con sistemas redundantes tipo N+1 de última generación para:</p> <p>Suministro de energía eléctrica, a través de generadores y UPS, con un tiempo de autonomía mínimo de 48 horas.</p> <p>Climatización mediante pasillos fríos/calientes.</p> <p>El contratista debe garantizar que la seguridad para el acceso físico a los equipos se cumpla a cabalidad manteniendo varios niveles de control desde el ingreso del personal hasta el rack asignado al cliente.</p> <p>Sistemas de Detección Temprana, Detección Convencional y Extinción de Incendios.</p> <p>El contratista debe garantizar que la disponibilidad de servicios, no sea menor al 99,98% anual en referencia a los servicios de facilities del Data Center.</p> <p>El contratista de Data Center Físico deberá brindar soporte de manos remotas por 10 horas en un esquema de 5x8.</p>
2	Características del Servicio de Data Center Físico (DCF)	El contratista debe proporcionar racks cerrados de 42 Unidades cada uno, para el alojamiento futuro de equipos de la AMT para el montaje de dichos equipos en cada uno de los racks, aplicando las mejores prácticas para el efecto y controlando que la carga total por rack no supere los 5 KVA.
3	Requerimientos de	El contratista debe proporcionar el acceso necesario al Data



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		DETALLE DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS
	Conectividad- DATA CENTER	Center para que la AMT (o sus contratistas) realicen las instalaciones de cableado de fibra y cobre que requiera, el contratista deberá notificar los estándares, especificaciones técnicas y documentación exigidas para el ingreso al Data Center previa firma de acuerdo de confidencialidad entre las partes.
		El contratista debe garantizar el acceso necesario al personal técnico autorizado por la AMT para revisión, montaje/desmontaje y mantenimiento de sus equipos alojados en el Data Center, el contratista deberá notificar los protocolos de acceso y seguridad al Data Center Físico.
		El contratista debe contar en su red interna de Data Center con la posibilidad de conectar sus servidores en esquemas Dual Homming hacia equipos de red físicamente independientes.
		El contratista como parte del servicio debe asegurar que cuenta con infraestructura que soporta multitenant.
		El contratista como parte del servicio debe asegurar el manejo de protocolos de networking estándar.
		El contratista durante el periodo de prestación del servicio, deberá ofrecer soporte técnico 7x24x365 en los componentes de DCF de acuerdo al SLA vigente.
4	Soporte y Mantenimiento	El contratista deberá notificar al administrador del contrato las ventanas de mantenimiento programadas para su infraestructura y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (con al menos 48 horas de anterioridad), indicando los tiempos de inicio, indisponibilidad y finalización de la operación.

Moving (Desmontaje Cuarto de Equipos Matriz AMT – Montaje en el Centro de Datos del servicio Housing).

- **Origen:** Cuarto de Equipos AMT Edificio Matriz
- **Destino:** Data Center a contratar – UIO.

Se adjunta cuadro inventarios de equipos en el Inventario de equipos e información técnica.

Para la ejecución del Moving de los equipos de la AMT se deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Una (1) semana antes del moving de los equipos, se realizará la validación de apagado y encendido de equipos/aplicaciones.
- Etiquetado antes del desmontaje.
- Apagado controlado de los equipos.

- Seguro de transporte de equipos que cubrirá únicamente: Daño físico de equipos a nivel de hardware, hundimiento, abolladuras, robos, golpes por mala manipulación o pérdida de los equipos en el traslado. Contratar Seguridad Privada.
- Montaje de equipos en los Rack del centro de datos contratado.
- Pruebas de encendido de equipos.
- Informe de desmontaje, traslado y reinstalación de los equipos.

Soporte especializado.

La AMT necesitará soporte técnico especializado para los equipos descritos en el punto “Inventario de equipos e información técnica” durante la ejecución del moving desde el desmontaje y montaje hasta que los equipos estén operativos en el Data Center a contratar, de los siguientes fabricantes:

- CISCO
- IBM
- HP
- DELL

Enlaces de datos e internet.

La Agencia Metropolitana de Tránsito cuenta con una infraestructura de comunicaciones a través de fibra óptica, la cual es provista por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, razón por lo la empresa contratista deberá autorizar la instalación y permanencia de los enlaces de datos mediante fibra y sus componentes con la finalidad de integrar la infraestructura de servidores y de comunicaciones de la AMT.

El contratista dotara de los espacios físicos como son ductos y gabinetes para la instalación de los enlaces de datos e internet de la AMT.

Los enlaces de datos e internet que se necesitan trasladar e instalar al nuevo centro de datos son los siguientes:

Tabla 2.- Enlaces de datos e internet de Matriz AMT.

N°	PROVINCIA	DIRECCION	TIPO DE SERVICIO CONTRATAR	CAPACIDAD
1	PICHINCHA	TELÉGRAFO E7-58 Y EL PORVENIR	ENLACE DE DATOS MATRIZ - DMI	80Mbps Principal y 80 Mbps Back Up
2	PICHINCHA	TELÉGRAFO E7-58 Y EL PORVENIR		
3	PICHINCHA	TELÉGRAFO E7-58 Y EL PORVENIR	ENLACE DE DATOS Concentrador de Dependencias	6Mbps



4	PICHINCHA	TELÉGRAFO E7-58 Y EL PORVENIR	INTERNET FO MATRIZ	100 Mbps Principal y 100 Mbps de Back Up
5	PICHINCHA	TELÉGRAFO E7-58 Y EL PORVENIR	ENLACE DE DATOS MATRIZ AMT- ANT	15 Mbps
6	PICHINCHA	TELÉGRAFO E7-72 Y EL PORVENIR	ENLACE DE DATOS MATRIZ AMT- CGM (FOTOMULTAS)	2 Mbps

Para lo cual la empresa contratista deberá facilitar y autorizar la instalación de la fibra óptica en sus instalaciones.

De igual manera se necesita trasladar los enlaces de datos de los proveedores de servicios que la AMT tiene en el cuarto de equipos de la Matriz.

Instalación de enlace de Datos

El contratista debe instalar un enlace de datos mediante fibra óptica con el propósito de conectar la infraestructura informática del edificio Matriz de la AMT y el centro de datos alternativo del contratista, el cual será gestionado por la AMT de acuerdo a las siguientes características:

Tabla 3.- Enlace de datos nuevo.

Nº	DIRECCIÓN PUNTA A	DIRECCION PUNTA B	TIPO DE SERVICIO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD
1	TELÉGRAFO E7-58 Y EL PORVENIR	CONTRATISTA DEL NUEVO CENTRO DE DATOS ALTERNO	ENLACE DE DATOS DE LA MATRIZ AL CENTRO DE DATOS DEL PROVEEDOR DE HOUSING	100 Mbps	99.80%

El enlace de datos requerido será desde Punto A (Matriz AMT, El Telégrafo E7-58 y El Porvenir, 6to piso) hacia el Punto B (Data Center de la empresa proveedora del servicio de Housing a contratar), donde se alojarán los equipos de contingencia de la AMT, la cual deberá estar operativa para disminuir la indisponibilidad de los servicios de la AMT durante el traslado controlado de los equipos de cómputo, posteriormente este enlace de datos será utilizado como backup.

La AMT gestionará la contratación del nuevo enlace de datos, sin embargo, la empresa contratista del servicio de Housing deberá facilitar y autorizar la instalación de la fibra óptica y equipos del enlace en sus instalaciones.

Reflejos de cobre y fibra.

Se instalará en base al siguiente cuadro:

Tabla 4.- Reflejos de cobre y fibra.

<i># de Rack</i>	<i>Reflejos de Cobre.</i>	<i>Reflejos de Fibra.</i>
1	7	0
2	1	0
3	8	0
Totales	16	0

Switch Core de comunicaciones.

El proveedor del servicio de housing deberá proveer dos switches en modalidad de servicio: 1 Switch como concentrador de enlaces de comunicaciones y otro switch como concentrador de switches de acceso a servidores. El contratista deberá realizar todas las configuraciones para la integración los nuevos switches con los equipos de comunicaciones (router de proveedores) y switch de acceso – servidores).

Tabla 5.- Especificaciones técnicas del switch capa 3.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SWITCH CORE
CANTIDAD DE SWITCHES DE COMUNICACIÓN
DOS (02)
MARCA:
Especificar
MODELO:
Especificar
AÑO DE FABRICACIÓN:
Mínimo 2021, nuevos, originales de fábrica, no re-furbished, no re-manufacturados, en óptimas condiciones de operación, no deben tener anuncio público de fin de vida útil o anuncio de fin de soporte.
PAÍS DE PROCEDENCIA:
Especificar
FACTOR DE FORMA:
De máximo (1) unidad de RACK
GENERALIDADES



El proponente deberá incluir los catálogos o manuales para soportar técnicamente cada una de las respuestas. Incluir la referencia técnica, número de página, sección, y párrafo donde se demuestre el cumplimiento de lo solicitado.
El contratista debe realizar los servicios de aprovisionamiento y configuración de cada uno de los componentes de la plataforma de red, realizar la migración de los servicios de red, configuración de redes, VLAN y ACL, además de verificar su operación.
Cada Switch debe soportar mínimo: 48 Puertos 1/10 Gigabit Ethernet SFP+ y mínimo 4 puertos de 40/100 GbE. Se debe incluir al menos 30 puertos de 1GB Ethernet RJ45 y 10 puertos de 10GbE RJ45.
Administración mínima: al menos 1 ports: 1 RJ-45
Disponer mínimo de 2 fuentes de poder AC. 100 a 240 VAC o conexión a ATS para redundancia de energía, a su vez garantizar la reposición del equipamiento en caso de falla en un tiempo máximo de 4 horas.
Throughput mínimo 128Gb/s
Memoria RAM \geq 4 GB
Memoria FLASH \geq 2 GB
Switch de capa 2 y capa 3
El switch propuesto debe soportar mínimo los siguientes protocolos estándar: <ul style="list-style-type: none">• RIPv1, RIPv2• OSPFv2, OSPFv3• BGP, BGPv6• IS-IS• PIM-SM• VRF
El switch propuesto debe soportar mínimo los siguientes estándares: <ul style="list-style-type: none">• IEEE 802.1s (MSTP)• IEEE 802.1w (RSTP)• IEEE 802.1x Port Based Network Access Control• IEEE 802.3ae• IEEE 802.3x• IEEE 802.1D (STP)• IEEE 802.1p• IEEE 802.1Q• IEEE 802.3ab



<ul style="list-style-type: none">• IEEE 802.3z• IEEE 802.3ba• SNMP, SNMPv2, o SNMPv3
Soporte de Listas de control de acceso (ACL) en capas 2/3/4
Compatibilidad con funciones de tecnologías convencionales VLAN, Multi-Link Trunking, Spanning Tree.
El switch debe permitir eliminar totalmente el riesgo de bucles de red.
El switch propuesto debe tener la capacidad de manejar fuentes redundantes con capacidad de reemplazo en caliente, incluir doble fuente.
Incluir todos los cables de fibra y patch cords de cobre para la solución.
SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• El contratista debe realizar los servicios de implementación con las mejores prácticas a nivel de networking.
<ul style="list-style-type: none">• El contratista debe realizar los servicios de aprovisionamiento y configuración de cada uno de los componentes de la plataforma de red, realizar la migración de los servicios de red, configuración de redes, VLAN y ACL, además de verificar su operación.
<ul style="list-style-type: none">• El contratista deberá incluir los cables de fibra, patch cords de cobre, bandejas de rack y accesorios necesarios para la instalación de la infraestructura de la AMT.

Implementación de servicios adicionales.

La AMT para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus funciones, así como también para el cumplimiento de la normativa legal que rige a sus competencias, durante la vigencia del contrato podrá realizar requerimientos de servicios adicionales de alojamiento, telecomunicaciones, conectividad y conexos. El proveedor deberá presentar las políticas que maneja por el servicio, que el GAD deba considerar al momento de realizar un nuevo requerimiento.

Inventario de equipos e información técnica

La AMT requiere trasladar e instalar equipos de contingencia que dispone la entidad, conforme el siguiente detalle:

Tabla 7.- Inventario de equipos e información técnica.

Requerimiento Técnico Servicio de Housing Agencia Metropolitana de Transito.														
#	Equipo	CORRIENTE (A) MEDIDA	KVAs EQUIPO MEDIDAS	Unidades Rack/ Equipo	Peso (Kg)	Dimensiones Altura x Ancho x Profundidad (mm)	Cant Puertos de cobre reflejos hacia racks comunicaciones	Cant Puertos de fibra reflejos hacia racks comunicaciones	Voltaje	Fuente redundante	Cant Tomas Eléctricas	Tipo Tomas Eléctricas	ATS Cant Tomas	Observaciones
RACK 1	Cisco Catalyst 3650 PoE	0,7	0,16	1	7,26	44 x 445 x 448	1	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Switch Cisco SG300-28MP	1,9	0,23	1	5,26	44,5 x 440 x 350	2	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Dell PowerSwitch	0,7	0,16	1	8,92	44 x 435 x 435	2	n/a	220	SI	2	IEC C-13	0	1 fuente de 220VAC toma IEC C-13 + 1 fuente de 110 VAC toma NEMA 5-15/20R
	Dell PowerSwitch	0,7	0,16	1	8,92	45 x 435 x 435	2	n/a	220	SI	2	IEC C-13	0	1 fuente de 220VAC toma IEC C-13 + 1 fuente de 110 VAC toma NEMA 5-15/20R
	EMC Isilon Celestica	0,7	0,16	1	8,92	46 x 435 x 450	n/a	n/a	220	SI	2	IEC C-13	0	1 fuente de 220VAC toma IEC C-13 + 1 fuente de 110 VAC toma NEMA 5-15/20R
	EMC Isilon Celestica	0,7	0,16	1	8,92	47 x 435 x 450	n/a	n/a	220	SI	2	IEC C-13	0	1 fuente de 220VAC toma IEC C-13 + 1 fuente de 110 VAC toma NEMA 5-15/20R
	Servidor Dell Power Edge R310	2	0,22	1	8,92	43 x 435 x 610	n/a	n/a	110	SI	2	NEMA 5-15/20R	0	n/a
	Servidor Dell Power Edge R410	2,6	0,3	1	8,92	46 x 434 x 627,1	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Servidor HP Proliant DL360Pp Gen10	1,6	0,18	1	13,04	43 x 435 x 950	n/a	n/a	110	SI	2	NEMA 5-15/20R	0	n/a
	Servidor Dell Isilon F5One	2,4	0,54	4	77,1	178 x 448 x 955	n/a	n/a	220	SI	4	IEC C-13	0	4 Fuentes de 220VAC toma IEC C-13
	Servidor HP Proliant DL360Pp Gen8	1,4	0,16	1	13,04	43 x 435 x 950	n/a	n/a	110	SI	2	NEMA 5-15/20R	0	n/a
	Flat Panel Console Tripp Lite B040	0,1	0,02	1	14,38	43 x 450 x 721	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Servidor Dell Power Edge R530	2,8	0,3	2	28,2	86,80 x 435 x 646	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Servidor Dell Power Edge R530	2,8	0,3	2	28,2	86,80 x 434 x 646	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Servidor Dell Power Edge R720XD	2,8	0,3	2	28,2	86,80 x 434 x 646	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Servidor Dell Power Edge R720XD	2,8	0,3	2	28,2	86,80 x 434 x 646	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Servidor Dell Power Edge R720XD	2,8	0,3	2	28,2	86,80 x 434 x 646	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
Microserver HP Proliant DL360Pp Gen8	1,1	0,13	N/A	9,8	232,4 x 230 x 245	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	Microservidor tipo torre necesaria bandeja para ubicar dentro del rack	
Sub-totales	30,6	4,08	25	--	--	7	0	--	28	--	10			
RACK 2	Switch Cisco Nexus 5548	1,1	0,24	1	15,88	44 x 439 x 749	n/a	n/a	220	SI	2	IEC C-13	0	n/a
	Cisco Catalyst 3650 PoE	0,7	0,16	1	7,26	44 x 445 x 448	1	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	System Storage IBM TS3100	0,7	0,16	2	15	87,6 x 447,5 x 740	n/a	n/a	220	NO	1	IEC C-13	1	n/a
	Servidor IBM S914	2,5	0,5	4	36,3	173,3 x 482 x 769,6	n/a	n/a	220	SI	2	IEC C-13	0	n/a
	IBM Storwize V3700	1	0,22	2	39,6	87 x 483 x 556	n/a	n/a	220	SI	2	IEC C-13	0	n/a
	Consola IBM SK-8840	0,1	0,01	1	12,3	43 x 483 x 711	n/a	n/a	220	NO	1	IEC C-13	1	n/a
	Servidor Power S8 - IBM 8286-41A	4	0,8	4	51,89	182,4 x 486,1 x 751,7	n/a	n/a	220	SI	2	IEC C-13	0	n/a
	Consola IBM 7042-CR8	0,9	0,2	1	16,4	43 x 429 x 734	n/a	n/a	220	NO	1	IEC C-13	1	n/a
	Tape Library IBM 3573-L2U	0,4	0,1	2	15	87,6 x 447,5 x 740	n/a	n/a	220	NO	1	IEC C-13	1	n/a
	Flex System Enterprise Chasis IBM 8721A1U	6	1,3	6	120	440 x 447 x 800	n/a	n/a	220	SI	6	IEC C-19	0	6 Fuentes de 220VAC toma IEC C-19
	PDU IBM 9306 RTP	-	-	1	5,4	44 x 440 x 120	n/a	n/a	220	SI	2	OTRO	0	2 entradas NEMA L6-20P - 14 salidas IEC320 -C13
	PDU IBM	-	-	1	5,4	45 x 440 x 120	n/a	n/a	220	SI	2	OTRO	0	2 entradas NEMA L6-30P - 6 salidas IEC320 -C19
	Sub-totales	17,4	3,69	26	--	--	1	0	--	23	--	5		
	Switch Cisco SG300-28MP	1,9	0,23	1	5,26	44,5 x 440 x 350	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Firewall FortiGate 900D	1,5	0,18	1	9,18	44,5 x 437,5 x 463,2	n/a	n/a	110	SI	2	NEMA 5-15/20R	0	n/a
	Cisco 2911	1,3	0,15	2	8,6	88,9 x 438,2 x 304,8	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 1941	0,5	0,069	2	6,35	88,9 x 342,9 x 292,1	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 1941	0,5	0,069	2	6,35	88,9 x 342,9 x 292,1	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 1941	0,5	0,069	2	6,35	88,9 x 342,9 x 292,1	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 1941	0,5	0,069	2	6,35	88,9 x 342,9 x 292,1	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 1941	0,5	0,069	2	6,35	88,9 x 342,9 x 292,1	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 800	0,1	0,02	-	1,8	51 x 227 x 241	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 800	0,1	0,02	-	1,8	51 x 227 x 241	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 800	0,1	0,02	-	1,8	51 x 227 x 241	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 800	0,1	0,02	-	1,8	51 x 227 x 241	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 800	0,1	0,02	-	1,8	51 x 227 x 241	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 800	0,1	0,02	-	1,8	51 x 227 x 241	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Cisco 800	0,1	0,02	-	1,8	51 x 227 x 241	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	n/a
	Conversor FRM220-10GC-TS	0,1	0,012	-	0,13	20,8 x 88 x 159,5	n/a	n/a	110	NO	1	NEMA 5-15/20R	1	9 Conversores de la mismas características
	Sub-totales	7,9	1,037	14	--	--	0	0	--	16	--	14		
	Total general	55,9	8,807	65	--	--	8	0	--	67	--	29		

V. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Partida Presupuestaria	Detalle del Producto	Descripción de la Contratación	Cantidad anual	Costo total
530105	Servicio	Contratación servicio de housing y moving para data center alterno AMT	1	\$131300
BASE IMPONIBLE:				\$131.300
IVA				\$15.756

VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

El Art. 4 Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)"

En el Art. 6.- Definiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su numeral 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.

En la sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 47 determina: "Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS."

De igual manera en la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en el Art. 266.- Concurrencia. - Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas.

En base a lo expuesto la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizará la contratación del servicio de "Housing para Data Center Alterno AMT", a través de subasta inversa electrónica", pues el tipo de servicio que requiere esta entidad no se encuentra disponible en catalogo electrónico publicado en el SERCOP.







VII. CONCLUSIÓN

- Es necesario realizar la contratación del servicio de housing para la implementación del Sitio Alternativo de la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la finalidad de mejorar la disponibilidad de todos los servicios que presenta la institución a la ciudadanía.
- Es necesario coordinar el moving que incluya desmontaje y montaje de los equipos en base al inventario levantado por el área técnica de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Es necesario que el servicio de housing incluya dos switches para la comunicación de la infraestructura alojada en el data center del contratista, debido a que el switch core de la matriz AMT no se considera para el servicio de housing ya que comunica a los switches de los pisos del edificio.
- El contratista debe brindar el acceso para la instalación de los enlaces a trasladar y el nuevo enlace entre el edificio matriz y el centro de datos del contratista a fin de mantener la comunicación de la infraestructura institucional.
- Con la inversión en el servicio de housing se logrará tener un centro de datos especializado que preste todas las condiciones necesarias para la operación de la infraestructura de servidores y comunicaciones de la AMT

VIII. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para iniciar el trámite correspondiente para la Contratación del servicio de housing y moving para la implementación del Sitio Alternativo de la Agencia Metropolitana de Tránsito para la instalación y operatividad de los servidores, almacenamiento, equipos de comunicación y seguridad.
- Se recomienda considerar de acuerdo a las necesidades institucionales, la posibilidad de incluir servicios adicionales, durante la ejecución del contrato.

IX. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: ARMANDO ANDRES QUILUMBA CHUSHIG</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO TITUANA ANAGUANO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GONZALO ADOLFO HURTADO VACA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DENNIS SANTIAGO MERINO JARAMILLO</p>
Andrés Quilumba	Carlos Tituaña	Gonzalo Hurtado	Mgs. Dennis Merino
btjkEXXCiz	QTa8QK3JG8	uk9rGJIhY	rxcfAQdsSk



Propuesta Comercial
Contratación Servicio de
Housing y Moving para
Data Center Alterno AMT

CIRIONTECHNOLOGIES.COM

DATOS DEL CLIENTE

- **Nombre:** GAD del Distrito Metropolitano de Quito – Agencia Metropolitana de Tránsito
- **RUC:** 1760003410001
- **Dirección:** El Telégrafo E7-58 y El Porvenir
- **Teléfono:** 02-3952300
- **Fecha:** 18 de sep. de 22

PROFORMA

- **Código categoría CPC:** 84220
- **Tiempo de entrega:** 30 días
- **Forma de pago:** Abono mensual Recurrente por 12 meses más costo de instalación único.
- **Validez de la Oferta:** 45 días

DATOS DE LA EMPRESA

- **Nombre de la Empresa:** CENTURYLINKECUADOR S.A
- **RUC:** 1791252322001
- **Correo Electrónico:** juan.brito@ciriontechnologies.com
- **Dirección:** PICHINCHA / QUITO / LA CONCEPCIÓN / JUAN DIAZ N37-111 Y OE-9
- **Teléfono:** 24005062
- **Representante Legal:** Francisco Guzmán Darquea
- **Contacto Comercial:** Juan Carlos Brito Ayala
- **Contacto Técnico:** Juan Eduardo Moya
- **Firma:** (Electrónica): SI

Cantidad	Cpc	Descripción	Valor Total del Contrato sin Impuestos
1	84220	Contratación Servicio de Housing y Moving para Data Center Alterno AMT	\$131.300,00
Total			\$131.300,00

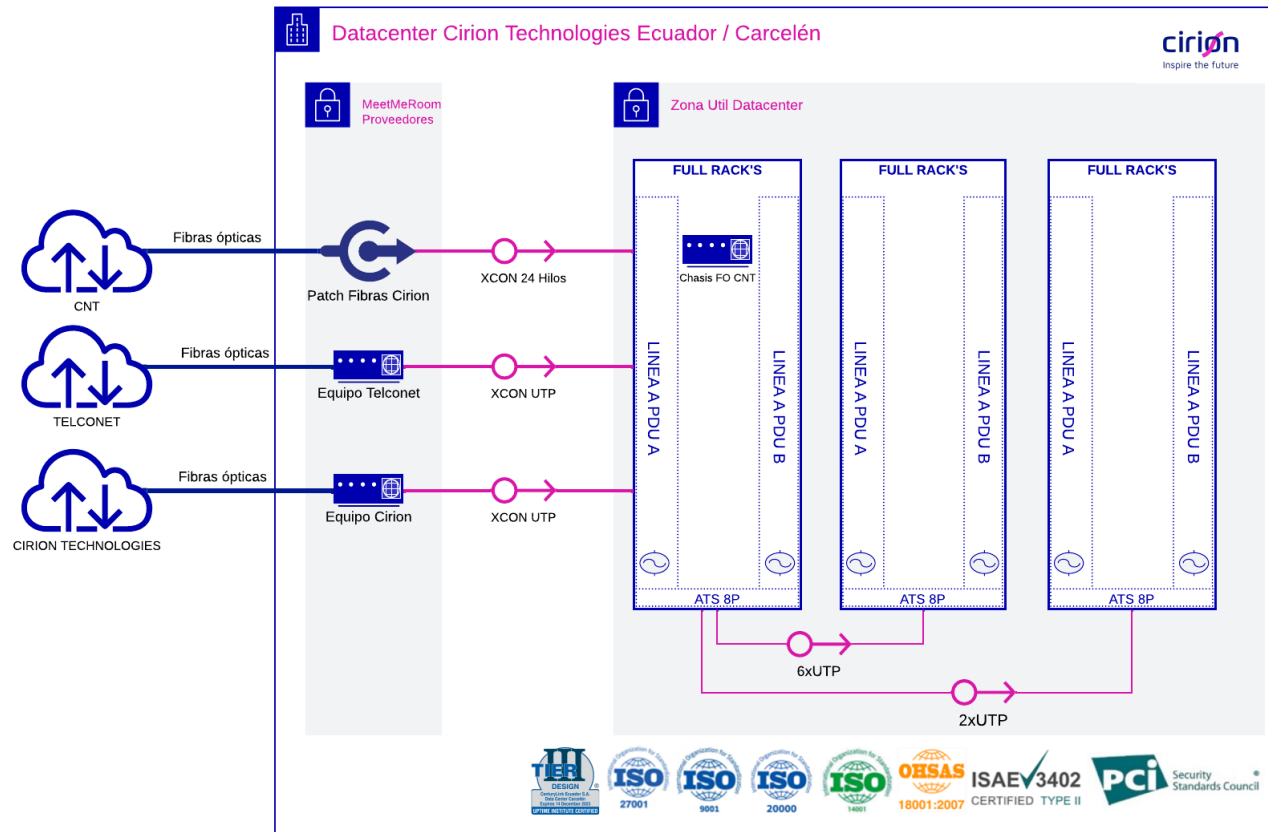


Juan Carlos Brito A
Senior Sales Account Manager
Ecuador
T +593 2 4005062 | C Whatsapp: +593 993308627
E juan.brito@ciriontechnologies.com
W ciriontechnologies.com

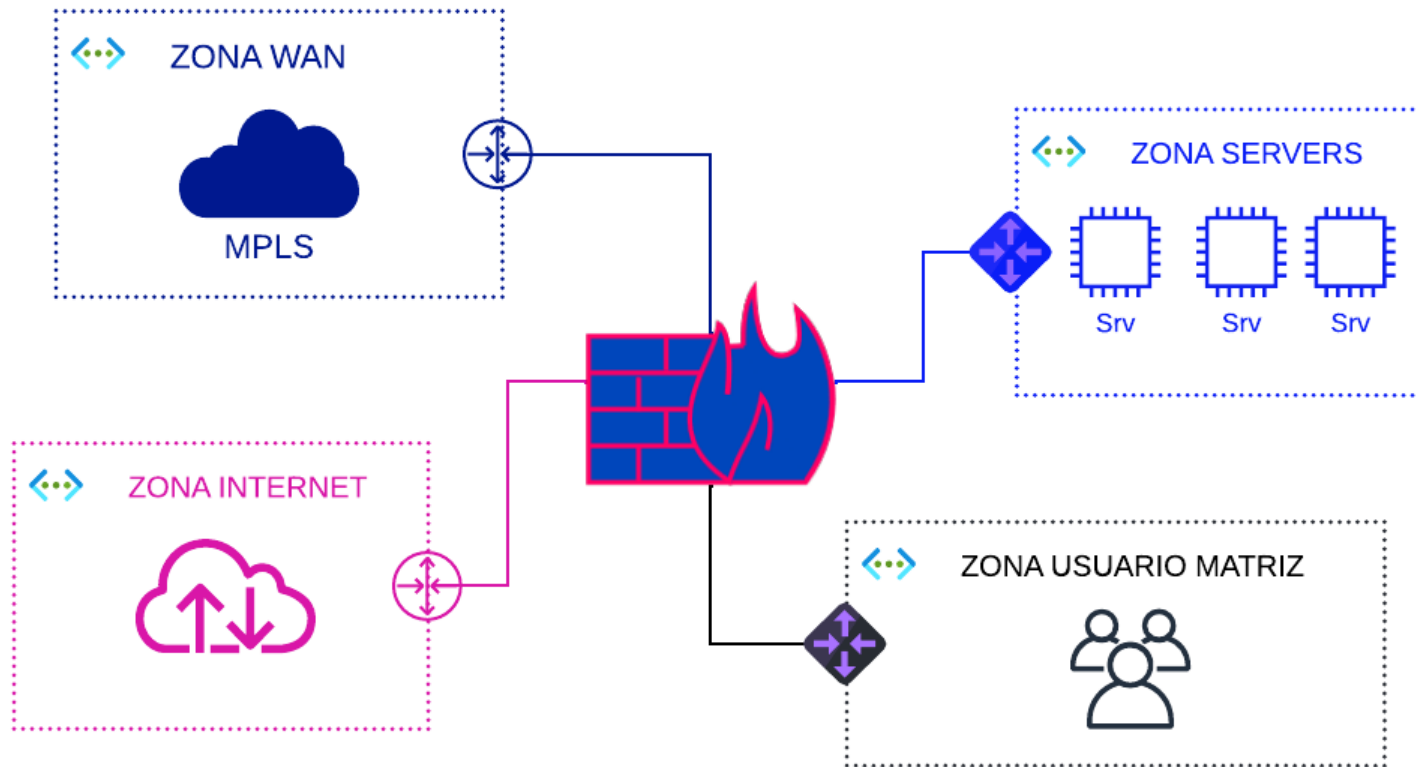
Contents

Propuesta Técnica Referencial para la AMT	4
Topología de Red Propuesta para la AMT	5
Diseño de Alto Nivel de Red	6
Esquema de Conexión del Datacenter hacia Matriz	7
Propuesta comercial para AMT.....	8
Descripción del servicio.....	9
Disponibilidad de los servicios.....	9
Plazo del servicio.....	9
Confidencialidad	9
Validez de la propuesta	10
Condiciones de pago.....	10
Uso del servicio	10
Responsabilidad de las partes	10
Condiciones regulatorias	11
Anexo de Servicio Housing.....	12
Visión general del producto	12
Beneficios	12
Funcionalidades	13
Especificaciones Técnicas y Funcionales.....	13
Condiciones de construcción edilicia	13
Provisión de Energía Eléctrica Segurizada.....	13
Sistema anti-incendio.....	14
Sistema de Control Ambiental y Aire Acondicionado.....	14
Control de Accesos	15
Soporte.....	15
Mantenimiento	15
Horarios de Operación	15
Modalidades del Producto	16
Full rack.....	16
Alcance y limitaciones del producto	17
Acuerdo de nivel de servicio	18

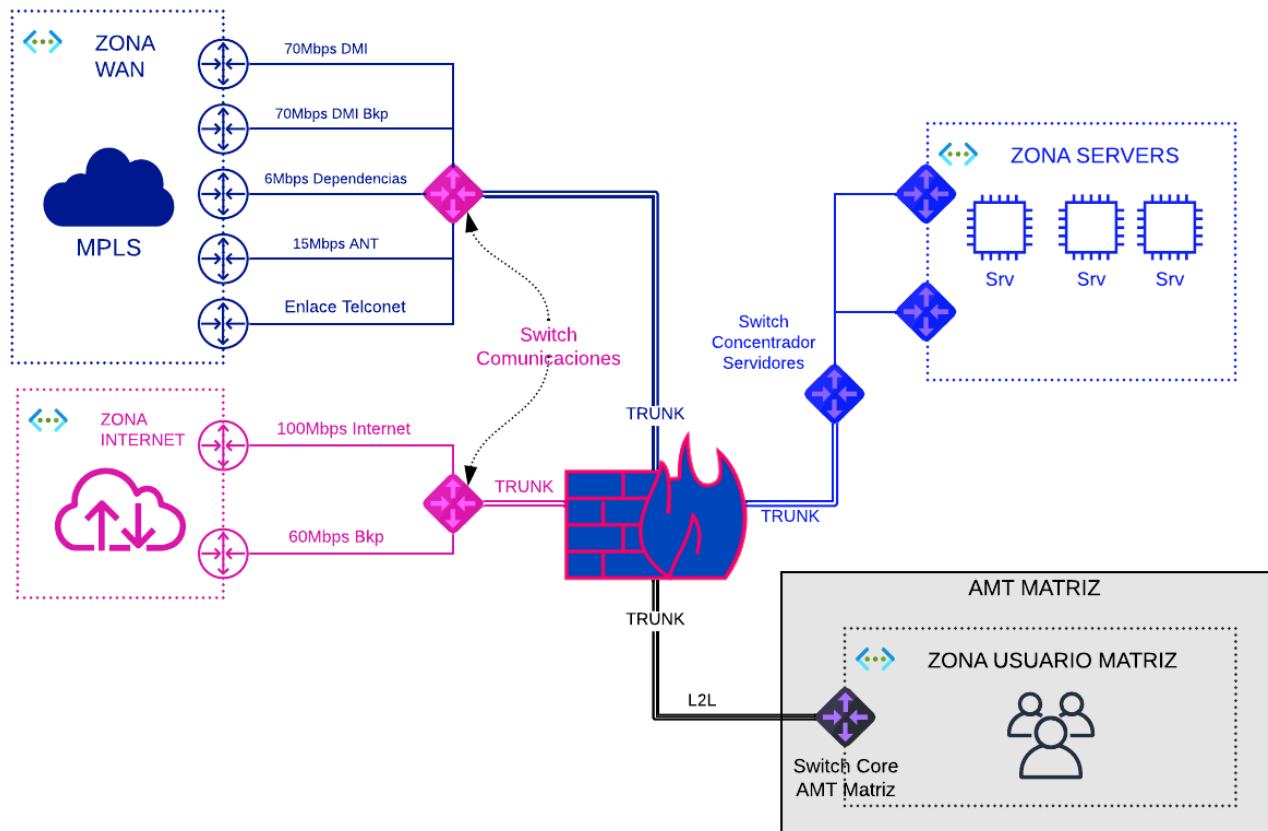
Propuesta Técnica Referencial para la AMT



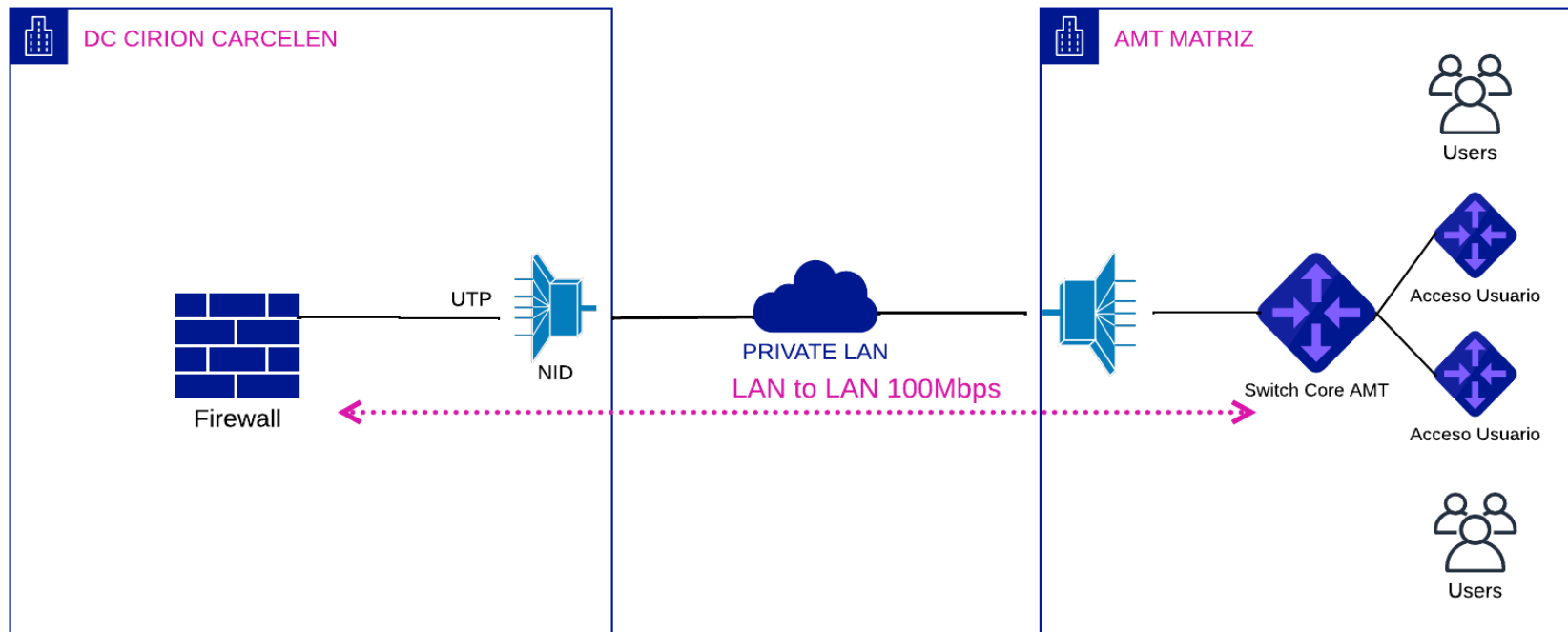
Topología de Red Propuesta para la AMT



Diseño de Alto Nivel de Red



Esquema de Conexión del Datacenter hacia Matriz



Propuesta comercial para AMT

18 de septiembre de 2022

Producto	Elemento	Detalle	SLA	Unidad	Abono Mes \$USD	Costo Instalación \$USD
Housing	Full Rack	Full Rack (42U) Power Nominal per Rack 5KVA - PDU(A+B) PDU con (4*C19+20*C13) 220V-32A incluye ATS 8 Ptos	99,9%	5KVA	\$2.250,00	\$1.500,00
Housing	Full Rack	Full Rack (42U) Power Nominal per Rack 5KVA - PDU(A+B) PDU con (4*C19+20*C13) 220V-32A incluye ATS 8 Ptos	99,9%	5KVA	\$2.250,00	\$1.500,00
Housing	Full Rack	Full Rack (42U) Power Nominal per Rack 5KVA - PDU(A+B) PDU con (4*C19+20*C13) 220V-32A incluye ATS 8 Ptos	99,9%	5KVA	\$2.250,00	\$1.500,00
Managed Services	Switch	Switch gestionado 24x GE RJ45 and 4x 10GE SFP+ incluye instalación	99,6%	1 Switch	\$150,00	\$50,00
Managed Services	Switch	Switch gestionado 24x GE RJ45 and 4x 10GE SFP+ incluye instalación	99,6%	1 Switch	\$150,00	\$50,00
Private Lan	Ethernet Private LAN	Enlace Capa 2 Matriz - DC Cirión incluye Xcon UTP	99,6%	100 Mbps	\$1.800,00	\$150,00
Managed Data Center Services	On Site Assistance	Servicio de Manos remotas 7x24 - 5 horas / mes	99,9%	5 horas	\$200,00	\$0,00
Infrastructure	XConnections	Crossconexión Fibra desde Cuarto de Proveedores hasta Rack de Comunicaciones	N/A	24 hilos	\$600,00	\$2.000,00
Infrastructure	XConnections	Crossconexión UTP desde Cuarto de Proveedores (Rack Telconet) hasta Rack de Comunicaciones	N/A	1 UTP	\$50,00	\$150,00
Moving	Profesional Services	Servicio de Mudanza	N/A	Moving	\$0,00	\$8.000,00
Total					\$9.700,00	\$14.900,00

Los precios están expresados en Dólares. Los montos indicados no incluyen Impuestos y Tasas. Salvo por los impuestos que graven las rentas netas de Cirion, el cliente deberá pagar todos los impuestos y las tasas que graven el suministro, venta o el del Servicio (los “Impuestos y Tasas”). Si al Cliente se le exige aplicar alguna deducción extranjera o retención al importe adeudado a Cirion, el importe neto recibido por Cirion se incrementará en la medida necesaria para que, una vez practicada la deducción o retención, Cirion perciba un importe neto igual al importe que hubiera percibido de no haberse exigido tal deducción o retención.

Descripción del servicio

Esta Propuesta Comercial incluye los Anexos Descriptivos del Servicio adjunto/s a la presente, y estará sujeta a disponibilidad de los recursos asociados.

Disponibilidad de los servicios

Consideramos que los Servicios antes descritos estarán disponibles en un plazo no mayor a los 30 días posteriores a la firma del Contrato Definitivo o la Carta de Intención, lo que suceda primero.

Plazo del servicio

Los servicios objeto de la presente propuesta se cotizan para su prestación durante un plazo de 12 meses.

Confidencialidad

La presente propuesta es confidencial y no podrá ser divulgada a terceros.

Validez de la propuesta

La presente Propuesta tendrá una validez de 30 días contados a partir de esta fecha. La presente propuesta no obliga a Cirion a menos que se convierta en una Solicitud de Servicios. Esta propuesta sustituye cualquier cotización o propuesta anterior de Cirion (o una Afiliada de Cirion) por el Servicio aquí descrito.

Condiciones de pago

Cirion enviará al Cliente una notificación por escrito o electrónica (“Notificación de Conexión”) cuando el Servicio esté instalado y, en ese momento, comenzará la facturación. Las facturas se emiten mensualmente y son pagaderas a los 20 días de la fecha de la factura. Los cargos fijos se facturan por adelantado y los cargos basados en el uso se facturan a mes vencido. El Cliente quedará constituido en mora de forma automática ante la falta de pago y dicha circunstancia autoriza a Cirion a suspender los Servicios sin notificación previa. En caso de que el Cliente no realice un pago a su vencimiento, y dicho incumplimiento se prolongara durante 5 días hábiles, Cirion podrá, mediante notificación escrita, terminar los Servicios afectados, total o parcialmente; y/o recurrir a las acciones por daños y perjuicios que correspondan.

Uso del servicio

Los Servicios se regirán por los Niveles de Servicio estándar de Cirion, o aquellos que se detallen en la presente propuesta comercial, y por la Política de Uso Aceptable que se encuentra disponible en el sitio web de Cirion www.ciriontechnologies.com.

Responsabilidad de las partes

Ni Cirion ni ninguna de sus filiales o su compañía matriz serán responsables por ningún daño indirecto (incluyendo, pero no limitándose a lucro cesante, pérdida de clientes o pérdida de datos) que surja de o tenga relación con la ejecución o falta de ejecución de los Servicios, sean bajo responsabilidad contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza, e independientemente de si la otra parte ha sido



informada o no de la posibilidad de dichos daños. Cirion únicamente se obliga a proveer al Cliente el Servicio con las características y alcances expresamente descritos en la presente propuesta comercial.

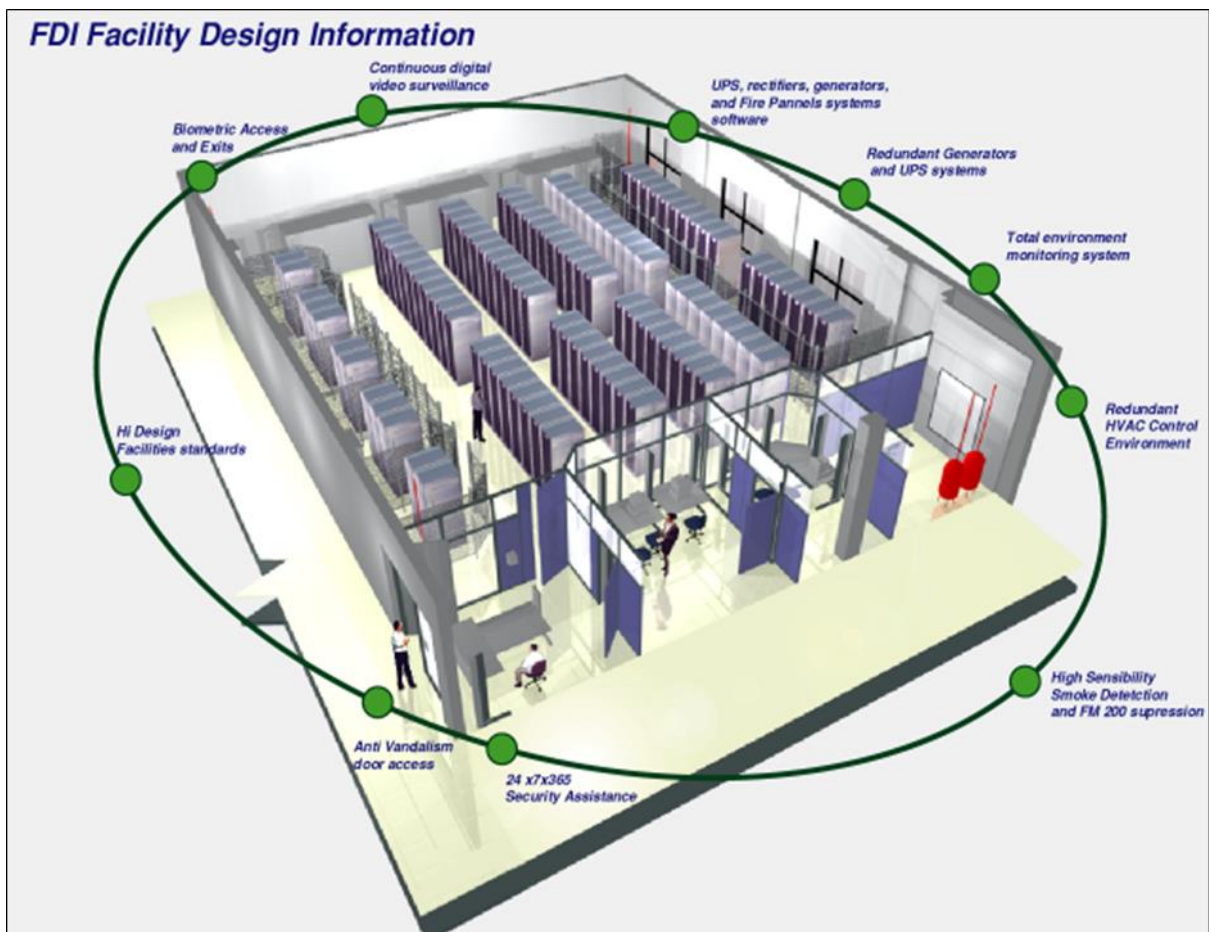
Condiciones regulatorias

Los servicios que Cirion prestará al Cliente se regirán particularmente por las disposiciones regulatorias aplicables en la jurisdicción en la que serán provistos los Servicios.

Anexo de Servicio Housing

Visión general del producto

Los servicios de Housing hacen posible que una empresa aloje sus equipos de misión crítica en un centro de cómputos de alta disponibilidad con características sobresalientes de infraestructura, contando con un área privada para el desarrollo de su negocio, con conectividad confiable y de alta performance a las redes ínter-carriers e Internet.



Beneficios

El Cliente cuenta con infraestructura de última generación sin necesidad de realizar una costosa inversión inicial, ni tener que actualizarla al ritmo de los avances de la tecnología. Las instalaciones cuentan con operación y monitoreo las 24 horas, lo cual asegura una máxima disponibilidad de la infraestructura.

Funcionalidades

Especificaciones Técnicas y Funcionales

El Servicio de Housing consiste en la provisión de espacio físico en el Data Center, dotando al Cliente de lugar seguro para el alojamiento de equipamiento, energía eléctrica y la refrigeración de acuerdo con lo especificado para el tipo de servicio contratado; seguridad, y accesibilidad para que el Cliente pueda instalar allí sus servidores, equipos de almacenamiento y comunicaciones, y para la administración y procesamiento de sus aplicaciones.

El Cliente tiene disponibilidad de acceso las 24hrs. del día, los 7 días de la semana. Las políticas y a modalidad de acceso quedan especificadas en el Anexo del Manual del Cliente de Data Center & Seguridad.

El servicio está previsto en las siguientes modalidades: mini rack, full rack, y cage El Cliente podrá optar por la modalidad que mejor se ajuste a sus necesidades de negocio.

Condiciones de construcción edilicia

Las instalaciones de los Data Centers tienen características contempladas en su construcción para evitar o minimizar los riesgos de origen geológico y/o meteorológico, contando con instalaciones anti-sísmicas en áreas que puedan tener terremotos, o anti-huracanes en áreas que son frecuentes de tener presencia de huracanes.

Provisión de Energía Eléctrica Segurizada

- Los Data Centers son alimentados por transformadores dedicados y redundantes. El servicio entrante es respaldado y sostenido por tableros automáticos de transferencia y generadores Diesel redundantes.
- Los generadores son capaces de ponerse en marcha y acoplarse automáticamente a la red eléctrica en 1 minuto. Estos generadores disponen de tanques de combustible que permiten su realimentación en forma externa, facilitando una operación continua con gran autonomía. Los generadores cuentan con sistemas automáticos para que luego del arranque, permanezcan en funcionamiento solamente el/los generadores que correspondan a la capacidad de energía demandada.
- El sistema de administración redundante de la energía eléctrica de los Data Centers provee potencia limpia por medio de sistemas múltiples de UPSs a todos los clientes y sistemas críticos. En caso de que una falle, el resto puede adquirir la carga sin exceder su capacidad nominal. Las baterías de la UPS son cargadas por la red pública de energía eléctrica o por los generadores redundantes de respaldo.
- Cada módulo de UPS tiene su propio grupo de baterías con autonomía de 15 minutos a carga completa, tiempo suficiente para cubrir la entrada en régimen de los generadores que asumen la carga en 1 minuto.
- Cada rack y mini-rack es alimentado por dos circuitos independientes que se deben conectar cada uno a una fuente de poder diferente en el equipo del cliente para garantizar el servicio ante la caída de uno de ellos.

- Se cumplen con los estándares de conexión a tierra especificados y recomendados por las normas ITU-T K-27 y ETS1.

Sistema anti-incendio

- El sistema de la supresión del fuego en los Data Centers fue diseñado alrededor del sistema de detección temprana que detecta el humo en las primeras etapas de la combustión por medio de un analizador de gases basado en un rayo láser que inspecciona la composición del aire dentro del Data Center. Este sistema de detección está respaldado también por sistemas iónicos y de detección de partículas
- En caso de accionarse un sistema de detección de incendio, los Data Centers cuentan con un sistema de extinción redundante contra incendios por utilización de gases limpios como FM200 o NOVEC 1230.
- El mecanismo de extinción de incendios de los gases utilizados es activo. Su acción primaria es la de enfriar físicamente el incendio a un nivel molecular.
- Los gases extraen literalmente la energía calorífica del incendio hasta el punto en que la reacción de combustión no puede mantenerse. Además, existe una acción de extinción química mediante la cual, durante un incendio, se liberan pequeñas cantidades de radicales libres que inhiben la reacción en la cadena de combustión. Estos componentes no afectan a los equipos existentes en la sala.

Sistema de Control Ambiental y Aire Acondicionado

- Los Data Centers cuentan con un sistema refrigeración basado en equipos MCU (Modular Cooling Units) que reciben el fluido refrigerado e insuflan aire refrigerado por debajo del piso elevado, forzando la salida de este por la parte superior de cada rack. Cirion Technologies posee múltiples unidades de aire acondicionado que aseguren una adecuada disipación de calor. En caso de que una unidad de aire acondicionado falle, las otras unidades compensan la carga térmica completa de los equipos albergados.
- Cirion Technologies mantiene siempre múltiples unidades MCU en los Data Centers y son alimentadas por la red de energía securizada para asegurar la continuidad de las operaciones. Estas son monitoreadas a través de un sistema SCADA que permite la gestión y controles adecuados para la detección de cualquier falla. La temperatura en los Data Centers es mantenida a de 17 a 27°C grados. Cada unidad controla la humedad relativa de los Data Centers para que se mantenga siempre a 40-60%, no permitiendo de esta manera la condensación.
- Asimismo se utiliza un proceso de verificación permanente de la composición de aire en la sala de equipamientos, donde también se detectan presencia de humo, filtros de polvo, diferencia de temperatura, etc.
- Estos equipos de refrigeración y control también respetan el esquema mínimo de redundancia N+1.
- Para mayor detalle sobre la infraestructura disponible en cada sitio referirse al documento "DI-Infraestructure."

Control de Accesos

- La seguridad de cada Data Center es mantenida por un sistema de vigilancia vía circuito cerrado de televisión digital, alarmas de movimiento y personal las 24 horas del día.
- Existen cámaras montadas dentro y fuera de cada edificio. La vigilancia es monitoreada localmente en cada sitio. La información registrada en las cámaras es resguardada en medios magnéticos para posterior análisis en caso de necesidad.
- Los Data Centers exigen de una identificación biométrica o tarjeta de proximidad las cuales permiten el acceso a las distintas áreas y salas; estas son habilitadas por personal de Cirion Technologies, valiéndose de tecnología de última generación (scanners de manos, lectores de huellas dactilares, etc.).
- El control de accesos a las áreas de Housing se realiza en forma estricta y solo a las personas autorizadas por el Cliente para tal fin (referirse al proceso de autorización en el Anexo del Manual del Cliente de Data Center & Seguridad).

Soporte

- Cirion Technologies cuenta con Centros de Operación y monitoreo que funcionan 7X24 horas, estos son responsables del mantenimiento de la infraestructura que soportan la operación de los Data Centers, y brinda asistencia inmediata ante cualquier eventualidad.
- Al mismo tiempo se dispone de en cada sitio de equipamiento y partes redundantes para soportar reemplazos de emergencias, y acuerdos con cada proveedor de los servicios de infraestructura, de forma de asegurar la continuidad de la operación de los Data Centers.

Mantenimiento

- Se realizan rutinas de mantenimiento periódicas en todas las instalaciones.
- Para el desarrollo de las tareas de mantenimiento se tienen en cuenta las recomendaciones y procedimientos provistos por los distintos proveedores de dispositivos e infraestructura, a fin de garantizar cumplimiento con sus respectivos requisitos operativos.

Horarios de Operación

- Todos nuestros Data Centers operan 24 horas los 365 días del año.

Modalidades del Producto

Full rack

Características del Full Rack

- Tipo Rack: Cerrado con llave individual
- Altura: Según cuadro adjunto
- Ancho: Según cuadro adjunto
- Profundidad: Según cuadro adjunto
- Tomas de Energía: 2 PDU con una serie de tomas multinorma. Cada PDU pertenece a un circuito independiente.
- Cableado estructurado disponible del tipo Ethernet 100/1000 Mbps para conectar con otros servicios (backup, monitoring, Internet, etc.)
- Peso Máximo soportado: 450 Kg
- Energía (KVA): Variable en función del requerimiento del Cliente (Sala de Bajas 3 KVA, Media 6 KVA, Alta 15 KVA)
- Disipación de Calor: Depende de la demanda de energía

* La energía entregada es monofásica, de ser necesario energía trifásica debe ser analizado caso por caso.

	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Perú	Venezuela
Ancho	600mm	600mm	600mm	600mm	600mm	600mm	700mm
Profundidad	900mm	1100mm	1050mm	1200mm	1000mm	900mm	970mm
Alto	2050mm	2200mm	2130mm	2200mm	2130mm	2050mm	2200mm
Cant. de U	44	44	44	42	42	42	42

Recomendaciones de uso

- Orientado para clientes con mediana demanda de espacio, que buscan alojar sus servidores ya sean rackeables o no, en un ambiente seguro, con condiciones de energía y ambientales ideales.
- Ambiente con alta disponibilidad de conectividad a través de la red de Cirion Technologies

Diagrama



Fotos Referenciales

Alcance y limitaciones del producto

Alcance

Todos los valores descriptos en las modalidades del producto son referenciales y podrían variar.

Limitaciones generales

El servicio de Housing será provisto bajo las siguientes condiciones generales:

- Si el Cliente incurriera en un exceso en el consumo de energía, o en la disipación de calor, respecto de lo establecido para el rack, mini rack o cage contratado las partes procederán a renegociar las condiciones de precio del presente contrato, (a partir del nuevo requerimiento energético), y si no hubiera arribado a acuerdo alguno, Cirion Technologies. tendrá derecho a considerar rescindido el presente, sin derecho del Cliente a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.
- Para toda consideración acerca del consumo de los equipos se tomará el valor nominal de los mismos. Esto cuenta para las mediciones que se puedan realizar a futuro.

- La estadía del Cliente en el Data Center deberá estar en un todo de acuerdo con la normativa descrita en el Anexo del Manual del Cliente de Data Center & Seguridad.
- La corriente de energía estándar es AC.

Acuerdo de nivel de servicio

Para el producto de Housing están definidos los siguientes acuerdos de niveles de servicio:

- **Energía:** La disponibilidad de energía será de 99.98% al año
- **Temperatura:** La temperatura del área de Housing será de 17-27 °C
- **Humedad:** Humedad 40-60%

Aida Angela Zambonino Segarra

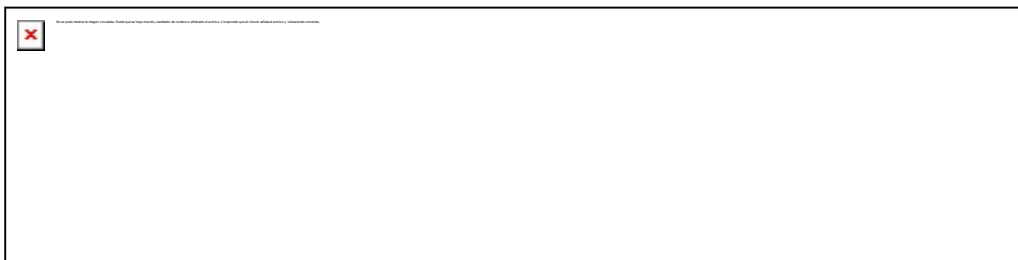
De: Dennis Santiago Merino Jaramillo
Enviado el: martes, 20 de septiembre de 2022 10:46
Para: Aida Angela Zambonino Segarra; Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca
Asunto: Fwd: Solicitud de partidas

Estimados

Remito información por favor continuar con trámite correspondiente.

Saludos cordiales

Dennis Merino J.
Director
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Agencia Metropolitana de Transito
El Telégrafo E7-58 y El Porvenir



Inicio del mensaje reenviado:

De: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>
Fecha: 20 de septiembre de 2022, 10:12:03 ECT
Para: Dennis Santiago Merino Jaramillo <dennis.merino@quito.gob.ec>
Cc: Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>
Asunto: RE: Solicitud de partidas

Estimado Ing. Dennis,

Por medio del presente remito la validación correspondiente a los siguientes procesos:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SOPORTE TÉCNICO ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SOPORTE TÉCNICO

ÍTEM	BIEN REQUERIDO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	SUBTOTAL (USD)	PARTIDAS
1	Cables HDMI	15	16,00	240,00	530813-630813-730813
2	Convertidor HDMI a VGA	20	20,00	400,00	530813-630813-730813
3	Cable poder para pc de escritorio	25	8,00	200,00	530813-630813-730813
4	Cable de poder tipo trébol	10	8,00	80,00	530813-630813-730813

5	Cables VGA	20	16,00	320,00	530813-630813-730813
6	Discos Duros externos	5	116,00	580,00	840107
7	Pasta Térmica	5	22,68	113,40	530813-630813-730813
8	Organizador de cables	15	10,00	150,00	530811-630811-730811
9	Manilla Antiestática	5	20,00	100,00	530802-630802-730802
10	Franelas de limpieza	15	6,00	90,00	530805-630805-730805
11	Extensiones eléctricas	10	20,00	200,00	530811-630811-730811
12	Juegos de destornilladores	6	40,00	240,00	530811-630811-730811
13	Clúster para discos duros 2.5"	3	20,00	60,00	530813-630813-730813
14	Clúster para discos duros 3.5"	3	24,00	72,00	530813-630813-730813
15	Brochas	10	8,00	80,00	530811-630811-730811
16	Test de fuentes de poder	5	96,00	480,00	531406
17	Limpia case	30	16,00	480,00	530813-630813-730813
18	Limpia pantallas	30	12,00	360,00	530804-630804-730804
19	Sopladoras	3	160,00	480,00	840106
20	Aceite multiuso 400ml	30	10,00	300,00	530826-730826
21	Adaptador USB a RJ 45	25	18,00	450,00	530813-630813-730813
Subtotal (USD) sin IVA:				5.475,40	
IVA (USD):				657,05	
Total (USD) con IVA:				6.132,45	

CONTRATACIÓN SERVICIO DE HOUSING Y MOVING PARA DATA CENTER ALTERNO AMT

Para gasto:

5	3	01	05	Telecomunicaciones Egresos por servicios de telefonía fija y móvil, telegrafía, fax, radiotelegráfico, satelital, frecuencia y otros relacionados.
---	---	----	----	--

Para inversión:

7	3	01	05	Telecomunicaciones Egresos por servicios de telefonía fija y móvil, telegrafía, fax, radiotelegráfico, satelital, frecuencia y otros relacionados.
---	---	----	----	--

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ETHICAL HACKING PARA LA AMT

Para gasto:

5	3	06	01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada Egresos por servicios especializados de consultoría, asesoría e investigación profesional
---	---	----	----	---

Para inversión:

7	3	06	01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada Egresos por servicios especializados de asesoría, investigación profesional y técnica.
---	---	----	----	--

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales.

Tlga. Valeria E. Silva Villavicencio
Dirección Financiera – Unidad de Presupuesto
Coordinación General Administrativa Financiera



De: Monica Elizabeth Moran Garnica [mailto:monica.moran@quito.gob.ec]

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 15:38

Para: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>

Asunto: RV: Solicitud de partidas

Vale, favor atender lo solicitado, por Dirección de Tecnologías.

Saludos Cordiales,

Ing. Mónica Morán Garnica
Dirección Financiera-Presupuesto
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
Telef: 3952300 ext 28423



Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Dennis Santiago Merino Jaramillo](#)

Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 15:16

Para: [Monica Elizabeth Moran Garnica](#)

CC: [Andrea Fernanda Vacas Chamorro](#); [Aida Angela Zambonino Segarra](#)

Asunto: RV: Solicitud de partidas

Estimada Mónica,

Un cordial saludo, adjunto los documentos solicitados para su gentil validación y emisión de partidas.

Saludos cordiales

Dennis Merino J.

Director

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Agencia Metropolitana de Tránsito

El Telégrafo E7-58 y El Porvenir

De: Monica Elizabeth Moran Garnica <monica.moran@quito.gob.ec>

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 12:27

Para: Dennis Santiago Merino Jaramillo <dennis.merino@quito.gob.ec>

CC: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>; Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>

Asunto: RE: Solicitud de partidas

Estimado Ing. Dennis Merino:

Conforme la solicitud realizada para validación de partidas, se solicita muy gentilmente remitir:

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	CATEGORÍA (ARRASTRE, PLURIANUAL, NUEVO)	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	MONTO TOTAL
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SOPORTE TÉCNICO	Nuevo	La AMT adquirirá materiales, herramientas, instrumentos y accesorios para corregir problemas o prevenir fallos en los equipos tecnológicos institucionales de usuario final; destacan entre ellos multímetros, sopladoras de limpieza, juegos de destornilladores, cables de potencia, convertidores de señal de vídeo, extensiones eléctricas, materiales de limpieza externa de equipos de computación, ventiladores de computador, probadores de fuentes de poder, cargadores de baterías, entre otros.	Desglose de Materiales y Costos unitarios.	Ínfima cuantía	\$7000,00
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE	Nuevo	Provisión de los servicios de Ethical Hacking que cumplan con la Evaluación de			\$28560

ETHICAL HACKING PARA LA AMT		Vulnerabilidades en la infraestructura, los mismos que incluirán análisis de equipos de comunicación incluyendo: Infraestructura de red y dispositivos de conectividad interna y externa, dispositivos finales, herramientas de software y hardware, software de apoyo a la gestión por procesos, dispositivos y servicios para almacenamiento de datos, con la finalidad de encontrar los puntos débiles de la infraestructura y sistemas misionales.	Informe de Creación de Necesidad.	Subasta Inversa Electrónica	
CONTRATACIÓN SERVICIO DE HOUSING Y MOVING PARA DATA CENTER ALTERNO AMT.	Nuevo	Servicio de Housing para Data Center alterno AMT, el mismo que proveerá el espacio físico y condiciones óptimas requeridas para el alojamiento y operación de la infraestructura tecnológica de la AMT, adicionalmente abastecerá del suministro de energía eléctrica y condiciones climáticas necesarias para el alojamiento de los equipos de comunicación, almacenamiento, seguridad y servidores.	Informe de Creación de Necesidad.	Subasta Inversa Electrónica	\$147056,00

Información que debe ser remitida previo a Validación de Partidas presupuestarias.

Saludos Cordiales,

Ing. Mónica Morán Garnica
Dirección Financiera-Presupuesto
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
Telef: 3952300 ext 28423



Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Andrea Fernanda Vacas Chamorro](#)
Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 12:08
Para: [Monica Elizabeth Moran Garnica](#); [Valeria Estefania Silva Villavicencio](#)

CC: [Christian Leonardo Chalampunte Flores](#); [Dennis Santiago Merino Jaramillo](#)

Asunto: RV: Solicitud de partidas

Mónica

Revisar y validar que ítem presupuestario corresponda al objeto de contratación. Verificar documentos habilitantes. En caso de requerir información adicional a la remitida por la unidad requirente, coordinar y solicitar.

Gracias

Saludos cordiales;

Andrea Vacas

De: Christian Leonardo Chalampunte Flores [<mailto:christian.chalampunte@quito.gob.ec>]

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 11:23

Para: Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>

Asunto: RV: Solicitud de partidas

Andre por favor tu ayuda con este requerimiento. Gracias

Saludos cordiales,

Ing. Christian Chalampunte F.

Coordinador Administrativo Financiero
Coordinación Administrativa Financiera
Agencia Metropolitana de Tránsito

PBX: 395 2300 ext: 28503

christian.chalampunte@quito.gob.ec

www.quito.gob.ec

De: Dennis Santiago Merino Jaramillo

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 10:56

Para: Christian Leonardo Chalampunte Flores <christian.chalampunte@quito.gob.ec>

CC: Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>; Aida Angela Zambonino Segarra <aida.zambonino@quito.gob.ec>

Asunto: Solicitud de partidas

Estimado Christian

Un cordial saludo, por favor su gentil ayuda con la asignación de la partida presupuestaria para los siguientes procesos, que está considerado como emergente para el tercer cuatrimestre del año 2022.

Saludos cordiales

Dennis Merino J.

Director

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Agencia Metropolitana de Tránsito

De: Aida Angela Zambonino Segarra <aida.zambonino@quito.gob.ec>

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 10:38

Para: Dennis Santiago Merino Jaramillo <dennis.merino@quito.gob.ec>

Asunto: Solicitud de partidas

Estimado,

Un cordial saludo, por favor su gentil ayuda con la asignación de la partida presupuestaria para los siguientes procesos, que está considerado como emergente para el tercer cuatrimestre del año 2022.

NOMBRE DEL REQUERIMIENTO Y/O PROCESO	CATEGORÍA (ARRASTRE, PLURIANUAL, NUEVO)	BREVE RESUMEN DEL REQUERIMIENTO/	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	MONTO TOTAL
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SOPORTE TÉCNICO	Nuevo	La AMT adquirirá materiales, herramientas, instrumentos y accesorios para corregir problemas o prevenir fallos en los equipos tecnológicos institucionales de usuario final; destacan entre ellos multímetros, sopladoras de limpieza, juegos de destornilladores, cables de potencia, convertidores de señal de vídeo, extensiones eléctricas, materiales de limpieza externa de equipos de computación, ventiladores de computador, probadores de fuentes de poder, cargadores de baterías, entre otros.		Ínfima cuantía	\$7000,00
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ETHICAL HACKING PARA LA AMT	Nuevo	Provisión de los servicios de Ethical Hacking que cumplan con la Evaluación de Vulnerabilidades en la infraestructura, los mismos que incluirán análisis de equipos de comunicación incluyendo: Infraestructura de red y dispositivos de conectividad interna y externa, dispositivos finales, herramientas de software y hardware, software de apoyo a la gestión por procesos, dispositivos y servicios para almacenamiento de datos, con la finalidad de encontrar los puntos débiles de la infraestructura y sistemas misionales.		Subasta Inversa Electrónica	\$28560
CONTRATACIÓN SERVICIO DE HOUSING Y MOVING PARA DATA CENTER ALTERNO AMT.	Nuevo	Servicio de Housing para Data Center alterno AMT, el mismo que proveerá el espacio físico y condiciones óptimas requeridas para el alojamiento y operación de la infraestructura tecnológica de la AMT, adicionalmente abastecerá del suministro de		Subasta Inversa Electrónica	\$147056,00

	energía eléctrica y condiciones climáticas necesarias para el alojamiento de los equipos de comunicación, almacenamiento, seguridad y servidores.			
--	---	--	--	--

Saludos,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

INFORME DE NECESIDAD

SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.

1. DATOS

NÚMERO DEL INFORME: 2022-035-INF-CREAN-AMT-CAF
UNIDAD/JEFATURA: Agencia Metropolitana de Tránsito
FECHA: 26 de septiembre de 2022.

2. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.*”

En el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*”.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”.

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- señala que: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*”

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

En el artículo 338 del COOTAD señala que: “*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. (...) Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.*”

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 Recursos Públicos se señala: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que*



procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”.

Mediante Resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

El artículo 4, ibídem señala: *“Organización.- Para el cumplimiento de sus funciones la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, se organizará en direcciones de gestión para atender las responsabilidades estratégicas sobre las operaciones de control de tránsito y transporte (...) la Agencia dispondrá de unidades, áreas y grupos de trabajo que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como unidades de apoyo y unidades especializadas en las áreas jurídica, de planificación, administrativa-financiera, y de comunicación social”.*

Mediante Resolución No. AMT-DG-002-2022 de 13 de enero de 2022, suscrita por la Directora General Metropolitana de Tránsito (E), se expidió las ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, Capítulo III De La Estructura Descriptiva, artículo 12, numeral 3. Procesos Habilitantes, 3.2.1 Gestión General Administrativa Financiera; letra k que señala: *“(...) Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución (...).*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0586-M de 07 de julio de 2022 la Coordinación General Administrativa Financiera solicito a la Dirección de Operaciones, Coordinación General de Fiscalización del Transporte, Coordinación General de Registro y Administración Vehicular, Coordinación General de Ingeniería en Tránsito y Seguridad Vial, Dirección de Asuntos Internos, Unidad de Comunicación Social, Coordinación General Jurídica, Coordinación General de Planificación, Seguimiento y Gestión Estratégica, Dirección de Talento Humano, Dirección de Contratación Pública: *“(...) remitir el Requerimiento de Necesidad para el procedimiento de contratación de Servicio de Imprenta 2022 (...).*

Los requerimientos de las necesidades de las Direcciones y/o Coordinaciones de la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT se receptaron de acuerdo al siguiente detalle:

AREA	MEMORANDO RESPUESTA	FECHA
COMPRAS PUBLICAS	GADDMQ-AMT-DCP-2022-0351-M	08 de julio de 2022
FINANCIERO	GADDMQ-AMT-CGAF-DF-2022-0507-M	11 de julio de 2022
PLANIFICACION	GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0335-M	13 de julio de 2022
OPERACIONES	GADDMQ-AMT-CGOCTTT-2022-01956-M	14 de julio de 2022
FISCALIZACION	GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-01514-M	14 de julio de 2022
TALENTO HUMANO	GADDMQ-AMT-DTH-2022-1043-M	15 de julio de 2022
CGRAV	GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-1302-M	18 de julio de 2022
SEGURIDAD VIAL	GADDMQ-AMT-CGITSV-DSV-2022-0032-M	21 de julio de 2022
ADMINISTRATIVO	GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0267-M	22 de julio de 2022

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0307-M de 26 de agosto de 2022, la Dirección Administración de la AMT solicitó a la Dirección Metropolitana Administrativa del Municipio de Quito que: *“(...) CERTIFICAR si la imprenta del Municipio*



de Quito cuenta con las condiciones técnicas para brindar el servicio de imprenta para la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT (...)”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2022-0563-M de 29 de agosto de 2022 la Directora Metropolitana Administrativa indica a la Directora Administrativa de la AMT que: *“(...) la Imprenta Municipal del GAD Metropolitano de Quito, no cuenta con la capacidad operativa y tecnológica, para atender la solicitud formulada por la Agencia Metropolitana de control de Transporte Terrestre, por lo que se sugiere realizar la contratación del servicio mediante el proceso que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.”*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-DA-2022-0008-O de 26 de agosto de 2022, la Dirección Administración de la AMT solicitó al Instituto Geográfico Militar que: *“(...) ayuda con una proforma para la: “SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - AMT” (...)*”

Mediante Oficio Nro. IGM-IGM-2022-1400-OF de 09 de septiembre de 2022, el Instituto Geográfico Militar responde a la Dirección Administrativa señalando: *“(...) este Instituto presenta su excusa formal respecto de la oferta “SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - AMT”; en razón del plazo y características técnicas contempladas para dicho proyecto.*

Cabe mencionar, que actualmente el IGM, se encuentra realizando los preparativos y disposición logística de los diferentes equipos y maquinaria para iniciar el proceso de impresión de papeletas y documentos electorales para las elecciones seccionales 2023, el mismo que con lleva el involucramiento de todos los sistemas de producción tanto offset como digital.”

En virtud de lo expuesto, y considerando que el servicio de imprenta permitirá satisfacer las necesidades institucionales de cada área de la AMT, es necesario iniciar con los trámites correspondientes para un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el servicio de imprenta para la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT.

3. OBJETIVOS

General

Determinar los materiales requeridos por cada área de la AMT para garantizar las actividades administrativas y operativas de cada una de ellas cumpliendo los objetivos institucionales.

4. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT es una institución encargada de las operaciones del control de tránsito y transporte, fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito, el registro y la administración vehicular y los procedimientos sancionatorios de las infracciones a las disposiciones de las leyes y ordenanzas de transporte, tránsito y seguridad vial vigentes; y, en ese contexto, dentro de las gestiones referidas, existen actividades que requieren de material pre impreso como: formularios, boletas, manillas, afiches, trípticos, sellos y otros.

El servicio de imprenta permitirá que las distintas Direcciones, Coordinaciones y Unidades que conforman la AMT cuenten con material que:

- Optimiza el trabajo del recurso humano de la institución puesto que se aplican formatos acordes a la necesidad de información o servicio requerido por parte de los usuarios.
- Ahorro de recursos por impresiones permanentes de formatos usados.



- Estandarización de la información que se proporciona al usuario y mecanización del trabajo.
- Registro numérico documental de procesos de control y registro de movimientos de recursos y activos de la institución.

En virtud de lo manifestado se hace necesario contar con un servicio de imprenta para la impresión de documentos de uso continuo de la AMT, lo que permitirá que agilicen las tareas operativas asignadas.

Análisis de Beneficio

Los beneficios netos de esta contratación no están relacionados con ganancias, pues al ser una entidad pública, el proyecto busca el bienestar público; por lo cual requiere de un análisis social que toma en cuenta resultados en términos de servicios y bienestar. Es por tal motivo que los beneficios netos para el presente proceso son de carácter cualitativo, los mismos que son ventajas que experimentará la institución y la ciudadanía, tales como:

- Mejoramiento de imagen institucional sobre los servicios a la ciudadanía de la AMT.
- Estandarización de formatos en los documentos de la AMT.
- Satisfacción de las necesidades administrativas y operativas de las diferentes áreas de la AMT.

5. SERVICIOS REQUERIDOS

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT requiere de los siguientes servicios de acuerdo al siguiente detalle:

IMPRESIONES

CÓDIGO	CPC	TIPO	CARACTERÍSTICAS	TOTAL REQUERIMIENTO
I - 1	891211016	Adhesivos de notificación de sanción de mal estacionados	Tamaño: Largo total Largo 15.00cm * 10,50cm Ancho Tipo de papel: Papel adhesivo de seguridad (Espesor 0,09 mm) Colores de impresión: Full Color Resistente al agua. LADO ANVERSO: Micro perforado tipo talonario, con desprendible de 6,5 cm Block 50*1 (Acabado engomado) Numerado	40.000 adhesivos 800 blocks
I - 2	891211016	Adhesivos de seguridad para colocar en las partes vulnerables de los vehículos ingresados en los Centros de Retención Vehicular.	Tamaño: A4 Numerados por juegos Troquelados en plancha de 8 unidades Tipo de papel: Papel adhesivo de seguridad. Colores de impresión: Blanco y negro Protección UV (Resistente al sol) Resistente al agua	280.000 adhesivos. 35000 juegos
I - 3	891211016	Adhesivos de notificación de sanción sistema rotativo tarifario (ZONA AZUL)	Tamaño: Largo total Largo 15.00cm * 10,50cm Ancho Tipo de papel: Papel adhesivo de seguridad (Espesor 0,09 mm) Colores de impresión: Full Color Resistente al agua. LADO ANVERSO: Micro perforado tipo talonario, con desprendible de 6,5 cm Block 50*1 (Acabado engomado) Numerado	20.000 adhesivos 400 block
I - 4	891211012	Cuaderno del estudiante	Tamaño: A5 Cuaderno papel cuadriculado. (Impresión doble cara) Tipo de papel portada: Cartulina plegable calibre 12 Tipo de papel interior: Papel bond 56 g	2500 cuadernos



			Número de hojas del cuaderno: 50 hojas. Tipo de cuaderno: Anillado espiralado Portada y Contraportada full color. Interiores: Un color. Portada con Barniz UV	
I-5	836900111	Afiches informativos Campañas de salud	Tamaño: A2 Impresión: Full color Tipo de papel: papel couche 200 gramos	100
I-6	836900111	Trípticos	Tamaño extendido: A4 Impresión: Full Color Tipo de papel: Papel couche 200 gramos Plastificado Impresión anverso y reverso. Acabado de corte recto y doblez en dos	3000
I-7	891211012	Encuesta Satisfacción Centro de Capacitación Continúa AMT	Tamaño: A4 Tipo de papel: Papel bond 75 g Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Impresión anverso y reverso. Block 100 * 1 (Acabado engomado)	4000 HOJAS EN 25 BLOCKS
I-8	891211012	Formularios Únicos de Trámite Transporte Comercial	Tamaño: Largo: 30 cm, Ancho: 21 cm, Tipo de papel: Papel químico. Número de copias: 1 Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Color formulario copia: Verde Numerados. "Block de 100*2 (Acabado engomado) Secuencial de Numeración desde 57001	20000 HOJAS EN 200 BLOCKS
I-9	891211012	Formulario para Solicitud de Certificaciones Transporte Comercial	Tamaño: Largo: 30 cm, Ancho: 21, Tipo de papel: Papel químico. Número de copias: 1 Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Color formulario copia: Verde Block de 100*2 (Acabado engomado)	20000 HOJAS EN 200 BLOCKS
I-10	891211012	Certificación de improntas	Tamaño: A4 Tipo de papel: Papel Químico Número de copias: 1 Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Color formulario de copia: Alternó Block 100 * 2 (Acabado engomado) Numerado: 400.001	50000 HOJAS EN 500 BLOCKS
I-11	891211012	Boletín de Vehículos Rechazados	Tamaño: Largo: 21,5 cm y Ancho 14,5 cm Tipo de papel: Papel Químico Número de copias: 1 Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Color formulario de copia: Amarillo Block 100 * 2 (Acabado engomado) Numerado: 7001	1000 HOJAS EN 10 BLOCKS
I-12	891211012	Comprobantes de pago de ingreso transporte comercial	Tamaño: largo: 15,5 cm y Ancho: 21 cm Tipo de papel: Papel Químico Número de copias: 1 Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Color formulario de copia: Verde Block 100 * 2 (Acabado engomado) Numerado: 88.001	20000 HOJAS EN 200 BLOCKS
I-13	891211016	Adhesivo de Vehículos Rechazados Particulares	Tamaño: Largo: 33,5 cm. Ancho 11,5 cm. Tipo de papel: Vinilo adhesivo (Adhesivo plástico para auto) Colores de impresión: Full Color.	300
I-14	891211016	Adhesivo de Vehículos Rechazados Público	Tamaño: Largo: 30 cm. Ancho 21 cm. Tipo de papel: Vinilo adhesivo (Adhesivo plástico para auto) Colores de impresión: Full Color.	300
I-15	891211012	Hojas Membretadas AMT	Tamaño: A4 Tipo de papel: Papel bond 75 g Colores de impresión: Full color Numeradas secuencial (Número inicial por definir)	20000 hojas
I-16	891211012	Formulario hoja de control vehículos fiscalizados	Tamaño: A4 Tipo de papel: Papel bond 75 g Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Impresión de forma horizontal	10000 HOJAS EN 100 BLOCKS



			Impreso lado anverso y reverso Block 100 * 1 (Acabado engomado) Numerado: Inicio 20001	
I-17	891211012	Formulario No. 1 - Evaluación de índices de calidad de servicio	Tamaño: Largo: 20,5 cm, Ancho: 15 cm Tipo de papel: Papel Químico Número de copias: 1 Color formulario original: Blanco Color formulario copia: Alternativo Colores de impresión: Blanco y negro Block 100 * 2 (Acabado engomado) Numerado Desde 20001	20000 HOJAS EN 200 BLOCKS
I-18	891211012	Formulario No. 2 - Evaluación de índices operacionales	Tamaño: A4 Tipo de papel: Papel bond 75 g Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Block 100 * 1 (Acabado engomado) Numerado	1000 HOJAS EN 10 BLOCKS
I-19	891211012	Formularios de Control para terminales Terrestre	Tamaño: Largo: 16cm, Ancho: 10.90 cm Tipo de papel: Papel Químico Número de copias: 1 Color formulario original: Blanco Color formulario copia: Alternativo Colores de impresión: Blanco y negro Block 100 * 2 (Acabado engomado) Numerado Desde 2201001	360000 HOJAS EN 3600 BLOCKS
I-20	891211012	8 Acta cierre Operativos Revisión Técnica Vehicular y Opacidad	Tamaño: Largo: 15cm Ancho: 10,50 cm Tipo de papel: Papel bond 75 g Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Block 100 * 1 (Acabado engomado) Numerado: Inicio 50001	2000 HOJAS EN 20 BLOCK
I-21	891211012	Manillas de Seguridad para ingresar al CDIT	Tamaño: 2,5 cm por 26 cm Tipo de papel: Sintético resistente al agua Con logo Institucional Con pegamento en los bordes Colores de impresión: Full Color Numerado Color amarillo: 3.000 Color verde: 3.000 Color rojo: 3.000 Color azul: 3.000	12000 manillas
I-22	891211012	Boletas de citación por contravenciones de tránsito	Medidas: 13.6 cm x 10,50 cm Tipo de papel: Número de copias: 1 original y 2 hojas químicas de colores Color: original blanca; copias celeste y rosada Prefijo: AMT2022 Numero de secuencial: o Desde: 0300001 o Hasta: 0450000 Borde superior pegado, para corte para desprendimiento En cada copia química de color la parte posterior debe contar el croquis	150.000
I-23	891211012	Boletas de citación por contravenciones de tránsito	Medidas: 13.6 cm x 10,50 cm Tipo de papel: Número de copias: 1 original y 2 hojas químicas de colores Color: original blanca; copias celeste y rosada Prefijo: AMT2023 Numero de secuencial: o Desde: 0000001 o Hasta: 0150000 Borde superior pegado, para corte para desprendimiento En cada copia química de color la parte posterior debe contar el croquis	150.000
I-24	891211012	COIP de bolsillo	Folleto Acordeón de 5 cuerpos (10 caras) Medidas: 6 x 30 cm (plegado 6 x 6 cm) 10 caras (plegado 5 cuerpos) 1 Diseño, proporcionado por a DITSV	3000
I-25	891211012	Cuadernillo de actividades	Tamaño A5 10 Páginas Papel Bond 100 gramos Full color 1 Diseño, proporcionado por a DITSV	3000
I-26	891211012	Lámina para colorear	Tamaño A4 - hoja impresa Papel Bond 100 gramos	3000



			Full color 04 diseños, proporcionados por a DITSV previa autorización del área competente.	
I-27	891211012	Rompecabezas	Tamaño A6 Material: Cartón Grosor: 3 a 5 mm 04 diseños, proporcionados por a DITSV previa autorización del área competente.	200
I-28	891211012	Formulario Interno de Ordenes de Trabajo y Entrega de materiales de ferretería	Tamaño: A4 Tipo de papel: Papel Químico Número de copias: 3 Colores de impresión: Blanco, amarillo y azul Color formulario original: Blanco Color formulario copia: Alterno Impresión vertical, anverso Block 100 * 3 (Acabado engomado) Numerado 001	1000 HOJAS EN 10 BLOCKS
I-29	891211012	Formulario de entrega de suministros y materiales	Tamaño: A5 Tipo de papel: Papel Químico Número de copias: 1 Colores de impresión: Blanco y negro Color formulario original: Blanco Color formulario copia: Alterno Impresión vertical, anverso Block 100 * 2 (Acabado engomado) Numerado	500 HOJAS EN 5 BLOCKS

SELLOS

<i>CODIGO SECUENCIAL</i>	<i>CODIGO CPC</i>	<i>TIPO</i>	<i>CARACTERÍSTICAS</i>	<i>CANTIDAD</i>
S-1	891210421	Sellos redondo	Logo AMT Varios textos Automáticos Diámetro 4 cm	15
S-2	891210421	Sellos redondo	Logo AMT Varios textos Automáticos Diámetro 3 cm	119
S-3	891210421	Sello rectangular	Logo AMT Varios textos Automáticos 5cm x 3cm	33
S-4	891210421	Sello rectangular	Logo AMT Varios textos Automáticos 6cm x 4cm	53
S-5	891210424	Sello rectangular	Logo AMT Varios textos Automáticos Fechador Automático 6 cm x 4 cm	39

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 47, señala que: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. (...)”*

En el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratara través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)”*



Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, desde el artículo 265 al 274 se encuentra las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica.



La presente contratación se realizará a través de Subasta Inversa Electrónica, toda vez que se requiere un servicio normalizado, la cuantía supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, el mismo no se puede contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

7. CONCLUSIÓN

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT en virtud de dar cumplimiento a las actividades operativas y administrativas asignadas, requiere realizar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el servicio de imprenta para la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT, en virtud de proporcionar a las áreas de la AMT de material para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

8. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados se recomienda iniciar los trámites correspondientes para el SERVICIO DE IMPRENTA PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO – AMT.; proceso que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

Elaborado por:	Revisado y Autorizado por:
 Firmado electrónicamente por: MARIA JOSE CORREA SALGADO	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUENTE FLORES
<p>Ing. María José Correa Servidor Municipal Código Certificación SERCOP: WGNWBFpvAG</p>	<p>Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero Código Certificación SERCOP: JFmYFOQ5KT</p>

INFORME DE NECESIDAD
“JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

I. ANTECEDENTES

Mediante resolución No. A 0006 de 22 abril de 2013 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

Los literales a), b); y, c) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad determina, que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- b) *Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial (...)*”.

El artículo 255 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece, que: “(...) La educación vial se realizará de forma permanente y obligatoria mediante programas, proyectos, publicaciones, campañas periódicas y otras actividades diversas que permitan su difusión masiva a través de los medios de comunicación, así como de los programas de educación en las diferentes instituciones educativas públicas, fiscomisionales, misionales, de los GADs, o privadas, de nivel pre-básico, básico, medio y superior del país (...)”.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, determina, que:

“Objetivo 5.1: Se fomentará el respeto a las normas de tránsito por parte de los diferentes actores de la movilidad, para que la circulación del tráfico se realice de manera racional y segura.

Objetivo 5.2: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema vial del DMQ (...)”.

Los literales b) y e) del numeral 2.1.4.1 correspondientes a la “Gestión Seguridad Vial”, del artículo 12 del Capítulo III relativo a “DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA” de la Resolución Administrativa No. AMT-DG-022-2022 de 13 de enero del 2022, expedida por la Dirección General de la Agencia Metropolitana de Transito, establece las siguientes funciones y competencias:

“b) Proponer y ejecutar el plan de capacitación anual a peatones, ciclistas y conductores sobre temas de seguridad vial, con el objetivo de concientizar y promover una movilidad segura y sostenible en el DMQ;

e) Gestionar y ejecutar controles preventivos, campañas, ferias, actividades, planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad vial;”.

Considerando que la AMT, cuenta con juegos lúdicos para actividades de enseñanza de seguridad vial de la AMT, mismo que se encuentran obsoletos, se requiere de la adquisición de estos bienes para la ejecución de las actividades lúdicas de la DSV.

II. OBJETIVO

Determinar la necesidad para la adquisición de juegos lúdicos para actividades de enseñanza de seguridad vial de la AMT, con el fin de potenciar las actividades con enfoque en prevención en seguridad vial que realiza la Dirección de Seguridad Vial de la AMT.

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

La Educación Vial contribuye a la formación de una Cultura Vial en nuestra sociedad, desde las edades más tempranas, en función de prepararlos para convivir, en todos los ámbitos de su entorno social. Por ello es necesario, que aprendan y desarrollen normas de conducta que les permitan tener un comportamiento correcto al intervenir en el tránsito como actores viales de la sociedad.

Una las atribuciones de la Dirección de Seguridad Vial, es gestionar y ejecutar controles preventivos, campañas, ferias, actividades, planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad vial, en este contexto los juegos lúdicos que actualmente el área cuenta son pocos y se encuentran obsoletos, lo cual afecta el cumplimiento cabal de la función.

Aun así se han desarrollado estas actividades con los recursos existentes, como se puede observar en el siguiente resumen del año 2020 y 2021.

Tabla Nro.1: Actividades ejecutadas en el año 2020 y 2021

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	2020		2021	
		EVENTOS	BENEFICIARIOS	EVENTOS	BENEFICIARIOS
Activaciones y campañas	Actividades en vía que buscan concienciar a la ciudadanía respecto a su responsabilidad como actor vial	615	292.780	275	105.737
Ferias/Eventos interinstitucionales	Actividad de vinculación ciudadana en la cual se brinda educación vial mediante experiencias con recursos lúdicos	14	7.700	4	525
Operativos preventivos	Dispositivos en vía con diferentes enfoques en los cuales se utilizan los personajes institucionales	410	25.860	199	25.509
Total		1.039	326.340	478	131.771


Fuente: Estadísticas de la Dirección de Seguridad Vial

Análisis Beneficio



La Agencia Metropolitana de Tránsito, dispone de recursos lúdicos generados mediante autogestión, mismos que evidencian grandes niveles de deterioro, en función al uso repetido en el transcurso del tiempo, ya que han sido utilizados como material didáctico y han servido para generar conciencia ciudadana en temas de educación vial a varios sectores de la población en el DMQ, a través de activaciones, ferias, operativos preventivos, capacitaciones y eventos interinstitucionales, en tal sentido con la adquisición de juegos lúdicos, se producirá un incremento significativo en el número de beneficiarios concientizados en la Normativa Legal Vigente, como actores viales, proceso que tiene el propósito de generar un beneficio social.

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT requiere de la adquisición de juegos lúdicos para actividades de enseñanza de educación vial de acuerdo al siguiente detalle:

Núm	Cantidad	Item	Imagen referencial	Durabilidad
1	1	Juego de memoria		12 meses
2	1	Juego de ruleta		12 meses
3	1	Juego Protege al bici-usuario		12 meses
4	1	Juego Pirámide de Movilidad		12 meses



5	1	<p>Juego Ponle color al semáforo</p>		12 meses
6	1	<p>Juego Rayuela de Educación Vial con dado.</p>		12 meses
7	1	<p>Inflable</p>		12 meses
8	3	<p>Carpa Plegable 3X3</p>		12 meses

9	2	Stand publicitario portátil		12 meses
---	---	-----------------------------	--	----------

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

El Art. 4 Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente lo siguiente: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)"

En el Art. 6.- Definiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su numeral 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.

En la sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Ínfima Cuantía", Art. 52.1 se determina que por Ínfima Cuantía se podrá realizar entre otros casos,

"2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"

De igual manera en la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en el Capítulo V Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Ínfima Cuantía Art. 330.- Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

1. Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados;
2. Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contratación PAC; o,
3. Que, aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

En ese sentido, el proceso de contratación para la adquisición de "JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT, se realizará mediante ínfima cuantía, pues el tipo de bienes requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del SERCOP, los bienes son normalizados, y el presupuesto referencial es menor al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado para el año 2022.




VI. CONCLUSIÓN

La Dirección de Seguridad Vial, requiere de la adquisición de juegos lúdicos para las actividades de enseñanza de seguridad vial, que permitirá potenciar e incrementar las actividades relacionadas a la educación vial, responsabilidad y atribución de esta dirección. Todo esto con el objetivo de generar conciencia vial en los actores viales.

VII. RECOMENDACIÓN

Realizar el proceso de adquisición de juegos lúdicos para las actividades de enseñanza de seguridad vial de la AMT, que ejecuta la Dirección de Seguridad Vial.

VIII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: DAYANA CAROLINA CEVALLOS FIGUEROA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA ELIZABETH ACUÑA CHAVEZ</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: GUILLERMO WLADIMIR TACO LASSO</p>
<p>Tlga. Dayana Carolina Cevallos Figueroa Servidor Municipal Dirección de Seguridad Vial</p>	<p>Lic. Verónica Elizabeth Acuña Chavez Directora de Seguridad Vial</p>	<p>Mgs. Guillermo Wladimir Taco Lasso Coordinador General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial</p>
<p>Cód. Nro.SERCOP-KG8uQMpdar</p>	<p>Cód. Nro.SERCOPF6APouJx8g</p>	<p>Cód. Nro.SERCOP-Ffu8B23jfv</p>

Dayana Carolina Cevallos Figueroa

De: Veronica Elizabeth Acuna Chavez
Enviado el: jueves, 10 de noviembre de 2022 8:55
Para: Dayana Carolina Cevallos Figueroa
Asunto: RV: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA "JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT"
Datos adjuntos: PARTIDAS técnicas juegos lúdicos.xlsx

Carito: Envío la validación de partidas.

Atentamente.

Verónica Acuña.

DIRECTORA

Dirección de Seguridad Vial

Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir, Edificio Perseus, Piso 3.

Teléfono: 3952300, extensión 28594

De: Valeria Estefania Silva Villavicencio

Enviado el: jueves, 10 de noviembre de 2022 8:48

Para: Veronica Elizabeth Acuna Chavez

CC: Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Asunto: RE: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA "JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT"

Estimada Verónica,

En atención a su requerimiento me permito anexar la matriz de validación de partidas correspondiente al proceso de "JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT", para continuar con el trámite correspondiente.

Quedo atenta a sus comentario.

Saludos cordiales.

Tnlga. Valeria E. Silva Villavicencio

Unidad Financiera – Responsable de Presupuesto

Av. Telégrafo y Porvenir
PBX: 3952300 - Ext: 28552
valeria.silva@quito.gob.ec



De: Veronica Elizabeth Acuna Chavez

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 15:00

Para: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>

Asunto: RE: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

Estimada Valeria:

Adjunto la proforma para su respaldo.

Muchas gracias

Atentamente.

Verónica Acuña.

DIRECTORA

Dirección de Seguridad Vial

Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir, Edificio Perseus, Piso 3.

Teléfono: 3952300, extensión 28594

De: Valeria Estefania Silva Villavicencio

Enviado el: miércoles, 09 de noviembre de 2022 14:16

Para: Veronica Elizabeth Acuna Chavez

CC: Dayana Carolina Cevallos Figueroa; Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Asunto: RE: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

Estimada,

Por medio del presente en respuesta al correo que antecede, solicito gentilmente se adjunte la proforma correspondiente, para la validación de las partidas presupuestarias.

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales.

Tnlga. Valeria E. Silva Villavicencio

Unidad Financiera – Responsable de Presupuesto

Av. Telégrafo y Porvenir

PBX: 3952300 - Ext: 28552

valeria.silva@quito.gob.ec



De: Andrea Fernanda Vacas Chamorro

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 8:40

Para: Valeria Estefania Silva Villavicencio <valeria.silva@quito.gob.ec>; Laura Matilde Guerron Pazos <laura.guerron@quito.gob.ec>

CC: Dayana Carolina Cevallos Figueroa <dayana.cevallos@quito.gob.ec>; Veronica Elizabeth Acuna Chavez

<veronica.acuna@quito.gob.ec>

Asunto: RV: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

Gestión de Presupuesto:

Revisar y validar que ítem presupuestario corresponda al objeto de contratación. Verificar documentos habilitantes. En caso de requerir información adicional a la remitida por la unidad requirente, coordinar y solicitar.

Gracias

Saludos cordiales;

Andrea Vacas

De: Veronica Elizabeth Acuna Chavez <veronica.acuna@quito.gob.ec>

Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 8:28

Para: Andrea Fernanda Vacas Chamorro <andrea.fvacas@quito.gob.ec>

CC: Dayana Carolina Cevallos Figueroa <dayana.cevallos@quito.gob.ec>

Asunto: RV: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

Estimada Sra. Directora

Reciba un cordial saludo, por favor su amable ayuda con la validación de partida presupuestaria para adquirir juegos lúdicos para campañas de la Dirección de Seguridad Vial.

Se adjunta Informe de Necesidad y archivo de requerimiento.

Saludos Cordiales,

Atentamente.

Verónica Acuña.

DIRECTORA

Dirección de Seguridad Vial

Coordinación General de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir, Edificio Perseus, Piso 3.

Teléfono: 3952300, extensión 28594

De: Maria Fernanda Sambache Tayupanta

Enviado el: martes, 08 de noviembre de 2022 11:30

Para: Veronica Elizabeth Acuna Chavez

Asunto: VALIDACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA “JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT”

Estimada Sra. Directora

Reciba un cordial saludo, por favor su amable ayuda con la validación de partida presupuestaria para adquirir juegos lúdicos para campañas de la Dirección de Seguridad Vial.

Se adjunta Informe de Necesidad y archivo de requerimiento.

Saludos Cordiales,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borre inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume responsabilidad sobre la información, opiniones o criterios contenidos en este e-mail que no estén relacionados con negocios o actividades comerciales o funciones de su remitente.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0984-M

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

PARA: Sr. Econ. Diego Fernando Santamaria Muñoz
Coordinador General - Funcionario Directivo 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN ESTRAT**

ASUNTO: EN ATENCIÓN A MEMORANDO GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0489-M - NOVEDAD
EN TRASPASO PRESUPUESTARIO GASTO ADMINISTRATIVO 20

De mi consideración:

Mediante memorando No GADDMQ-AMT-CGPSGE-2022-0489-M , su Coordinación General, en su parte pertinente solicita y señala: "(...) Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGITSV-2022-1146-M, de 11 de octubre de 2022, la Coordinación General de Ingeniería de Transito y Seguridad Vial indicó que: "(...) *En relación a los procesos de contratación "SERVICIO DE CONFECCIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT" y "JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT", me permito solicitar el financiamiento de acuerdo a la validación de las partidas realizada por la Coordinación Administrativa Financiera CAF, mediante correo electrónico del 07 de octubre de 2022 (...)*"

Con base en lo expuesto, se realizó la solicitud de creación de partidas presupuestarias ante la Dirección Metropolitana Financiera y el análisis pertinente por parte de los servidores de dicha dependencia con respecto a la asignación de la partida presupuestaria 84.01.08 del proceso "SERVICIO DE CONFECCION DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT" y "JUEGOS LÚDICOS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE SEGURIDAD VIAL DE LA AMT"; al respecto debo manifestar que se mantiene diferentes criterios de validación y asignación de partida con dichos servidores, motivo por el cual, solicito de manera especial, se excluya de la solicitud de Traspaso Presupuestario a las contrataciones mencionadas y se remita la nueva matriz de traspaso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Srta. Mgs. Andrea Fernanda Vacas Chamorro
Directora Financiera - Funcionario Directivo 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA**

Sr. Ing. Pablo David Rivera Meza
Director de Planificación y Seguimiento - Funcionario Directivo 7
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0984-M

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Sra. Dra. LAURA MATILDE Guerron Pazos
Servidor Municipal 4
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA**

Srta. Tlga. Valeria Estefania Silva Villavicencio
Servidor Municipal 1
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
DIRECCIÓN FINANCIERA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea Fernanda Vacas Chamorro	av	AMT-CGAF-DF	2022-10-21	
Aprobado por: Christian Leonardo Chalampunte Flores	CLCF	AMT-CGAF	2022-10-21	



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN LEONARDO
CHALAMPUNTE FLORES**



Dirección. Pedro de Gante S16-158 y Cristóbal Enríquez

Telf. 2628389

Quito – Ecuador

RUC: 1792704081001

Correo: paolasarco1994@gmail.com

Cliente: GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección: El Telégrafo E7-58 y El Porvenir

Ciudad: Quito

Telf: 3952300

RUC / CI. : 1760003410001

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Juego de memoria	<ul style="list-style-type: none"> - Caballete metálico resistente liviano con patas retráctiles de 50 cm de alto, extendido medirá 1,50 m y retraído 1 m. - El área de juego de cada lado será una plancha metálica de 1 m x 1m - 24 piezas con imán en los dos lados de 15 cm x 15 cm. - Cada pieza con imágenes proporcionadas por la AMT. - Para uso en interiores y exteriores - Portable, - Estuche tipo maleta, con ruedas, resistente e impersmeable con etiqueta. 		280	280
2	1	Ruleta	<ul style="list-style-type: none"> - Tablero redondo de P.V.C de 10 mm en blanco brill, de dos caras equilibrada, 70 centímetros de diámetro. - Su acabado debe ser biselado - 10 casillas para señales de tránsito en color - Logo institucional de la AMT en el centro. - Pivotes separadores 45 m/m de largo. - Lengüeta indicadora: Caucho rojo reversible - Producen Sonido cuando giran - Trípode de estructura sólida y resistente de aluminio anodizado. - Altura ajustable 		280	280
3	1	Protege al bici-usuario	<ul style="list-style-type: none"> - Caballete metálico resistente liviano con patas retráctiles de 50 cm de alto, extendido medirá 1,50 m y retraído 1 m. - El área de juego de cada lado será una plancha metálica de 1 m x 1m. - En el interior del área de juego ubicar la imagen de un bici-usuario, proporcionada por la AMT. - 7 piezas con imán en la parte posterior, tamaño y forma acorde a las dimensiones del bici-usuario. - Cada pieza con imágenes de los dispositivos de seguridad para vehículos de dos ruedas (1 casco, 2 guantes, 2 coderas, 2 rodilleras) proporcionadas por la AMT. - Para uso en interiores y exteriores - Portable 		280	280

			resistente e impermeable con etiqueta	<p>JUEGO PROTEGE AL BICI-USUARIO (100 x 100cm)</p> <p>Municipio de Quito TRÁNSITO Quito Digno</p>		
4	1	Pirámide de Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Caballete metálico resistente liviano con patas retráctiles de 50 cm de alto, extendido medirá 1,50 m y retraído 1 m. - Lado 1: será metálico, de 1 m x 1m, contará con la imagen de la pirámide y actores viales, esta podrá ser impresa en material adhesivo resistente de alta seguridad. - Lado 2: será metálico, de 1 m x 1m, contará con la imagen de la pirámide sin actores viales, esta podrá ser impresa en material adhesivo resistente de alta seguridad. - 11 piezas con imán, imagen de cada actor vial, de 15 cm x 15 cm. - Cada pieza con imágenes proporcionadas por la AMT. - Para uso en interiores y exteriores - Portable - Estuche tipo maleta, con ruedas, resistente e impermeable con etiqueta. 	<p>JUEGO PIRÁMIDE DE LA MOVILIDAD (100 x 100cm)</p> <p>Municipio de Quito TRÁNSITO Quito Digno</p> <p>JUEGO PIRÁMIDE DE LA MOVILIDAD (100 x 100cm)</p> <p>Municipio de Quito TRÁNSITO Quito Digno</p>	280	280
5	1	Ponle color al semáforo	<ul style="list-style-type: none"> - Caballete metálico resistente liviano con patas retráctiles de 50 cm de alto, extendido medirá 1,50 m y retraído 1 m. - El área de juego de cada lado será una plancha metálica de 1 m x 1m. - En el interior del área de juego ubicar la imagen de la silueta de los semáforos, proporcionados por la AMT. - 8 piezas con imán en la parte posterior, tamaño y forma acorde a las dimensiones de los semáforos. - Cada pieza con imágenes de los semáforos y frases proporcionadas por la AMT. - Para uso en interiores y exteriores - Portable, - Estuche tipo maleta, con ruedas, resistente e impermeable con etiqueta 	<p>JUEGO PONLE COLOR AL SEMÁFORO (100 x 100cm)</p> <p>Municipio de Quito TRÁNSITO Quito Digno</p> <p>JUEGO PONLE COLOR AL SEMÁFORO (100 x 100cm)</p> <p>Municipio de Quito TRÁNSITO Quito Digno</p>	280	280
	1		<ul style="list-style-type: none"> - Las imágenes de las señales de tránsito contienen penalizaciones, preguntas sobre Seguridad Vial proporcionadas por la AMT. - Para uso en interiores y exteriores - Portable, - Estuche tipo maleta, con ruedas, resistente e impermeable con etiqueta. <p>Dado para educación vial</p>		280	280

6		<p>Rayuela de Educación Vial con dado</p>	<p>cubierto con P.V.C impermeable resistente al calor y con propiedades para no perder el color de 50cm x 50cm, con logo de AMT en cada lado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relleno de esponja y plumón con peso ideal para niños desde 4 años en adelante. - Cada lado deberá estar numerado - Para uso en interiores y exteriores - Portable, Estuche tipo maleta cuyas medidas permitan albergar los 3 dados, con ruedas, resistente e impermeable con etiqueta. 	 <p>RAYUELA DE EDUCACIÓN VIAL CON DADO</p> <p>Rayuela de Educación Vial con dado</p> <p>Rayuela Seguridad Vial - Maleta impermeable</p> <p>Dado (50 x 50cm)</p>		
7	1	<p>Inflable</p>	<p>Inflable de forma escudo AMT y muñecos institucionales De 3m de alto, 3.5m de ancho y 4m de fondo.</p> <p>Arte de impresión digital a full color de acuerdo al diseño proporcionado. Motor a 110 v maleta para traslado, cordones para amarre.</p> <p>Material de lona impermeable de protección rayos UV. Recubrimiento lafgard, solidez al calor y a la migración, resistente a la tensión, no destiñe, 100 % poliéster para exteriores Capacidad hasta 10 niños. Edades: 2-12 años</p>		2500	2500
8	3	<p>Carpa Plegable 3X3</p>	<p>Características Color: Azul noche, con logotipo institucional en los 4 frentes. Material: Lona Poliéster impermeable, que garantice la protección contra agua y rayos UV, además que no se decolore con el sol Estructura resistente: Las carpas deben ser diseñadas con acero reforzado y con tratamiento anticorrosivo. Medidas: Largo: 3.00 metros Ancho: 3 metros Alto al pico máximo: 3.10 metros Portátil: La carpa debe contar con sistema portátil, paraguas o acordeón y de esta manera pueda ser de rápido y sencillo el montaje La carpa debe contar con una maleta de lona</p>	 <p>CARPA PLEGABLE (300 X 300CM)</p>	590	1,770

9	2	Stand publicitario portátil	<p>Material: estructura de PVC Medidas: 80 cm ancho X 2 metros alto Stand publicitario, el apoyo perfecto para llevar tu marca a ferias, demostraciones o exposiciones. Ideales para atender al público. Medidas gráfica: Panel superior 78x30cm. Panel central 82x82cm. Paneles laterales 40x82cm. Estructura montada: 215x82x40cm El stand promotor debe incluir: Gráfica en vinilo mate, impresión a full color, funda de transporte con doble asa, estante/balda interior. Portátil: el stand publicitario debe contar con sistema portátil, y de esta manera pueda ser de rápido y sencillo su montaje que incluya maleta de lona</p>	 <p>STAND PUBLICITARIO (300 X 300CM)</p> 	200	400	
						SUB TOTAL	6,350
						I.V.A. 12%	762
						TOTAL	7,112

TIEMPO DE ENTREGA: 20 días calendario
VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS
FORMA DE PAGO: Contra entrega
GARANTÍA: 01 año

ATENTAMENTE



SRA. ELVIA INÉS GUTIÉRREZ CURIPOMA
PROPIETARIA
CI. 110304557-9

» > RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
1792704081001

Razón social
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL
FORTALEZA Y UNIÓN "ASOTEXFORTUN"

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: GUTIERREZ CURIPOMA ELVIA INES
Cédula/RUC: 1103045579

Actividad económica principal

FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO, ETC.

Tipo contribuyente
SOCIEDAD

Subtipo contribuyente
SECTOR DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Clase contribuyente
OTROS

Obligado a llevar contabilidad
NO

Categoría mi PYMES
NO DECLARADO

Fecha inicio actividades
27/09/2016

Fecha actualización
26/10/2017

Fecha cese actividades

INFORME DE NECESIDAD

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece, que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 288, ibídem señala, que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

El numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*.

El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno”*.

El artículo 46 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, indica: *“(…) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*.

El artículo 18 del Manual de Buenas Prácticas para la Administración Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público publicado en el Registro Oficial No. 103, determina: *“Fijar los parámetros técnicos que orienten la administración, conceptualización y proyección de las infraestructuras, como también el uso correcto y provechoso de los espacios de trabajo y su ergonomía, partiendo de conceptos de diseño, condiciones ambientales, higiene, salud y seguridad, que fortalezcan la supervisión y manejo de los bienes de las instituciones de la administración pública.”*

Mediante Resolución No. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce la potestad de controlar el transporte terrestre comercial y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.

La Resolución No. AMT-DG-002-2022, suscrita el 13 de enero del 2022, resuelve EXPEDIR LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE



TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, en el literal (c) numeral 3.2.1.2 Gestión Administrativa establece: “Realizar la adquisición y dotación de materiales y servicios generales requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución de cada unidad operativa de acuerdo a sus necesidades y requerimientos;”; en la letra k señala que: “(...) Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución; (...)”.

La Agencia Metropolitana de Tránsito mediante Catálogo Electrónico en el mes de Junio de 2022, realizó la adquisición de mobiliario, entre los que se detallan los siguientes ítems:

ORDEN DE COMPRA	DE	DETALLE	CANTIDAD	FECHA DE ACEPTACIÓN	PROVEEDOR
CE-20220002218158		ESCRITORIO EN L MINKA I 1500 MM X 1500 MM, CON CAJONERA	22	01-jun-22	Andrango Quimbamba Pablo Miguel
CE-20220002218160		SILLA TIYAKUY	187	01-jun-22	Tumipamba Mencias Paulina del Rocío
CE-20220002218160		ESCRITORIO RECTO MINKA III 1500MM X 600 MM	22	01-jun-22	Tello Arteaga Victor Hugo Edgar

Mediante Informe Técnico “Evaluación Diagnóstica de los Archivos de Gestión de la AMT” de 29 de agosto de 2022 el Lic. Ronald Eduardo Suárez Gonzalez señala dentro de sus conclusiones lo siguiente: “**4.1 ASPECTOS DEL ARCHIVO Y DOCUMENTO** Considerando el análisis de los resultados obtenidos luego de realizar la evaluación diagnóstica a los archivos de gestión de la Agencia Metropolitana de Tránsito (numeral 3.1; sobre los aspectos del archivo y del documento), se evidenció la omisión de los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43 y 44 de la Norma Técnica que regula el sistema integral de gestión documental y archivo de los órganos y organismos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. (...) **4.3 EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES** De conformidad con el análisis de los resultados obtenidos luego de realizar la evaluación diagnóstica a los archivos de gestión de la Agencia Metropolitana de Tránsito (numeral 3.3; sobre los equipos, herramientas y materiales), se evidenció el incumplimiento del artículo 43 de la Norma Técnica que regula el sistema integral de gestión documental y archivo de los órganos y organismos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito (...) **4.5 ASPECTOS NORMATIVOS Y LEGALES** Considerando el análisis de los resultados obtenidos luego de realizar la evaluación diagnóstica a los archivos de gestión de la Agencia Metropolitana de Tránsito (numeral 3.5; sobre los aspectos normativos y legales), se evidenció el incumplimiento de los artículos 25 de la Norma Técnica que regula el sistema integral de gestión documental y archivo de los órganos y organismos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CAF-DGDA-2022-0179-M de 22 de septiembre de 2022, el Director de Gestión Documental y Archivo solicitó al Coordinador Administrativo Financiero: “(...) 1. 10 escritorios para la dotación al personal que laborará en el Archivo Central (en la nueva sede solicitada al DMQ): Dimensiones del escritorio: Largo: 120 cm Ancho: 60 cm Altura: 73 cm, Superficie en tablero aglomerado compactado de alta resistencia de 25 mm de espesor, acabado laminado decorativo melamínico, color café, estructura de 4 patas de tubo redondo de 7 cm de diámetro y 2 mm de espesor. Acabado en pintura electrostática en polvo, canto duro de 2mm, adherido con pegamento termo fundido y ancho igual al espesor de la superficie de trabajo.



2. 10 mesas de trabajo para la dotación al personal que laborará en el Archivo Central (en la nueva sede solicitada al DMQ): Dimensiones de 1500mm x 600mm, estructura de faldón "Aglomerado de 15mm, 2 caras en laminado de baja presión (melamina), color tipo Wengue, estructura interior de diseño en U invertida: Tubo rectangular en acero laminado 50mm x 25mm x 1.4mm, color Gris claro con platinas "L" de 75mm x 65mm con 6mm de espesor, con niveles del altura en Poliamida (nylon) de alta resistencia color negro, de diámetro 3/8".

3. 30 sillas ergonómicas para la dotación al personal que laborará en el Archivo Central (en la nueva sede solicitada al DMQ), serían 3 sillas por mesa de trabajo: Asiento Madera terciada, apoyabrazos plásticos en polipropileno regulables de altura, asiento tapizado en tela tipo TEXTURA "C" CONTRAC, Escorial 100% Acrílico, color negro, mecanismo semi-reclinable ajuste de tensión y elevación mediante neumático de alta resistencia, araña metálica cromada de 5 puntas, o en Nylon si es para lugares cálido-húmedo.

4. 30 archivadores para la dotación al personal que laborará en el Archivo Central (en la nueva sede solicitada al DMQ) es un archivador por persona: cajoneras de acero inoxidable de 210 mm de longitud, laminado al frío de 0.7mm, color Nopal; 1 cajón para carpetas colgantes y 1 pequeño para uso múltiple, en polvo micro-texturada mediante sistema de aplicación electrostática secado al horno, cerradura de empuje centralizado enchapada en níquel con un giro de 90 grados, dimensiones 350mm x 500mm x 600mm, tablero aglomerado de 25mm, 1 cara en laminado de baja presión (melamina), color tipo blanco."

Mediante contrato DCP-030-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 la Agencia Metropolitana de Tránsito arrendó a la Fundación Amparo y Formación Infantil Padre José Kentenich un bien inmueble para el Edificio Matriz, denominado Edificio Matter con un área útil de 2.000 m2, ubicado en la Av. Eloy Alfaro N34-166 y Fernando Ayarza.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0775-M, de fecha 31 de agosto de 2022 suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero dirigido para la Directora General Metropolitana de Tránsito remitió el Informe Técnico "Evaluación Diagnóstica de los Archivos de Gestión de la AMT".

Mediante Informe Nro. 037-CGAF-AMT-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Arquitecto Jossue Demian Sotomayor Recalde recomienda la adquirió del siguiente mobiliario:

BIEN MUEBLE	CANT
Silla Tiyakuy	248
Sillón Qhapax	
Escritorio en L Minka I 1500 MM X 1500 MM, con cajonera	36
Escritorio recto Minka III 1500MM X 600MM	195
Escritorio Recto Tipo 1	10
Mesa Rectangular 1500MM X 600MM	10
Mesa de trabajo (900mm x 900mm x750mm)	4
Cajonera Móvil 2 Gavetas	30
Mesa Sala de Reuniones 8 Personas	4
Panel Piso Techo Melaminico	82 m2



Panel Piso Techo Melaminico y Vidrio	235 m2
Panel Media Altura Melaminico y Vidrio H 1200 mm	71 m2
Puerta de vidrio piso techo	1

Para el cumplimiento de sus competencias la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT requiere de sillas, escritorios, mesas de reuniones, archivadores y paneles para el desenvolvimiento de las actividades laborales de los servidores de la AMT, garantizando su salud, integridad, seguridad y bienestar laboral.

II. OBJETIVO

Determinar la necesidad de proveer a los servidores de la Agencia Metropolitana de Tránsito de mobiliario (sillas, escritorios, mesas de reuniones, archivadores y paneles) adecuado para el desempeño de sus funciones dentro de la Institución garantizando su salud, integridad, seguridad y bienestar

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Los funcionarios de las distintas dependencias conformantes de la Agencia Metropolitana de Tránsito desarrollan las actividades administrativas – Operativas las cuales requieren ser dotados de mobiliario adecuado, para realizar sus procesos de una manera eficaz y eficiente, por tal razón es de relevante importancia la: ADQUISICION DE MOBILIARIO CATALOGADO PARA LA AMT

Análisis de Beneficio

Los beneficios netos de esta contratación no están relacionados con ganancias, pues al ser una entidad pública, el proyecto busca el bienestar público; por lo cual requiere de un análisis social que toma en cuenta resultados en términos de servicios y bienestar. Durante la jornada laboral, el personal administrativo debe emplear el uso de diferentes herramientas para la ejecución de sus actividades, dentro de las cuales se encuentra el mobiliario de trabajo que es utilizado por el servidor la mayor parte del tiempo. Es por tal motivo que los beneficios netos para el presente proceso son de carácter cualitativo, los mismos que son ventajas que experimentará la institución y la ciudadanía, tales como:

- Aumenta la productividad de los funcionarios permitiéndoles cumplir metas personales e institucionales.
- Empleo de mobiliario nuevo y adecuado permite la ejecución de sus actividades diarias.

Análisis de Eficiencia

Al referirnos a eficiencia, de igual manera al ser entidad pública, el proyecto busca el bienestar público; la eficiencia para la presente adquisición es de carácter cualitativo, la misma que se relaciona con los resultados que se obtendrán tanto para la institución como para la ciudadanía, con el menor costo posible, al no contar con el mobiliario adecuado para operar adecuadamente por lo que genera retrasos e incomodidad por parte de los funcionarios frente a la atención a la ciudadanía por lo que la adquisición de mobiliario para la AMT permitirá cumplir con las atribuciones designadas:

- Mejora el bienestar de los funcionarios permitiendo un mejor servicio a la ciudadanía.

- Reduce las afecciones a futuro que imposibiliten el desempeño.

Análisis de Efectividad

Actualmente la institución cuenta con 426 servidores que realizan funciones administrativas de suma importancia, puesto que sirven como base para la ejecución y potencialización de tareas encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados. Actualmente la institución cuenta con 426 servidores que realizan funciones administrativas de suma importancia, puesto que sirven como base para la ejecución y potencialización de tareas encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Acorde a lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público publicado en el Registro Oficial No. 103, del 26 de febrero de 2014, el cual determina en su apartado 1.3.1 Mobiliario según la asignación de funciones: *“La asignación del mobiliario para oficinas depende del tipo de actividad que se vaya a realizar en ellas, se debe pensar en el manejo de documentación, diferentes usos de la computadora, reuniones, conversaciones telefónicas, archivo de documentos, pensamiento, escritura a mano, entre otras. La combinación de estas tareas determinará las características del mobiliario, según lo detallado a continuación:*

- a) *Actividades directivas*
- b) *Actividades técnicas*
- c) *Actividades administrativas*
- d) *Actividades de atención al público”*

Tomando en cuenta que el mobiliario requerido, se destinará al cumplimiento de labores administrativas del personal que cumple con funciones de directores, coordinadores, analistas, analistas operativos, asistentes, personal de apoyo y recepción, se determina el siguiente mobiliario para la adquisición:

SILLA TIYAKUY

Atributo	Valor
APOYA BRAZOS	Plásticos en polipropileno regulables de altura
ASIENTO/ESPALDAR/ESTRUCTURA INTERNA	Madera terciada.
ASIENTO/ESPALDAR/POLIURETANO ASIENTO Y ESPALDAR	Inyectable e=60mm
ASIENTO/ESPALDAR/TAPIZADO ASIENTO	Tela tipo TEXTURA "C" CONTRAC, Escorial 100% Acrílico, color negro
ASIENTO/ESPALDAR/TAPIZADO ESPALDAR	Tela tipo TEXTURA "C" CONTRAC, Escorial 100% Acrílico, color naranja
BASE/ARAÑA	Metálica cromada de 5 puntas, o en Nylon si es para lugares calido-humedos
BASE/MECANISMO	Semireclinable ajuste de tensión y elevación mediante neumatico de alta resistencia.



Atributo	Valor
BASE/RUEDAS GARRUCHAS	De alto impacto, con una capacidad de carga de 26kg c/rueda, color negro
CÓDIGO	S-T
DIMENSIONES	Referencia Gráfica adjunta
DISPOSICIÓN GENERAL	Para la suscripción del acta entrega- recepción de SILLAS la entidad deberá solicitar al proveedor copias simples del documento original, del poliuretano inyectable e=60mm, utilizado para la fabricación del asiento y el espaldar, la cual deberá tener máximo 365 días calendario desde la fecha de su emisión contados a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.
ENSAYO CARGA ESTÁTICA	Referencia Norma NTE INEN 2002 numeral 4.8.2
ENSAYO DURABILIDAD	Referencia Norma NTE INEN 2002 numeral 4.8.3
ENSAYO VUELCO	Referencia Norma NTE INEN 2002 numeral 4.8.1
FABRICANTE	Fabricante
MARCA	Marca
UBICACIÓN	Operativos
UNIDAD	Unidad
VAE	40%

SILLÓN QHAPAX

Atributo	Valor
APOYA BRAZOS	Regulables, en polipropileno y forrados en cuerina industrial color negro
ASIENTO/ESPALDAR/CABEZAL/ESTRUCTURA INTERNA APOYA CABEZA Y ESPALDAR	Madera terciada.
ASIENTO/ESPALDAR/CABEZAL/ESTRUCTURA INTERNA ASIENTO	Madera terciada.
ASIENTO/ESPALDAR/CABEZAL/TAPIZADO	Cuerina industrial Negro
BASE/ARAÑA	Metálica Aluminio de 5 puntas
BASE/MECANISMO	Semireclinable ajuste de tensión y elevación mediante neumatico de alta resistencia.
BASE/RUEDAS GARRUCHAS	De alto impacto, con una capacidad de carga de 26kgc/rueda color negro
CÓDIGO	S-Q



Atributo	Valor
DIMENSIONES	Referencia Gráfica adjunta
FABRICANTE	Fabricante
MARCA	Marca
POLIURETANO APOYACABEZAS	inyectable e=35mm
POLIURETANO ASIENTO Y ESPALDAR	inyectable e=60mm
UBICACIÓN	Ministro coordinadores y sectoriales/ Viceministros/ Secretarios nacionales.
UNIDAD	Unidad
VAE	40%

ESCRITORIO EN L MINKA I 1500 MM X 1500 MM, CON CAJONERA

Atributo	Valor
CAJONERA/ESTRUCTURA METÁLICA	De 350 mm x 500 mm x 700 mm en acero laminado al frío de 0.75 mm
CAJONERA/RIELES	Telescópicas de doble extensión acero inoxidable
CAJONERAS/AGARRADERAS CAJONES	Acero inoxidable de 20 cm de longitud.
CAJONERAS/CAJONES	1 grande para carpetas colgantes, 2 pequeños de uso múltiple
CAJONERAS/CERRADURA	Empuje centralizado enchapada en níquel con un giro de 90 grados
CAJONERAS/NIVELADORES DE ALTURA	Poliamida (nylon) de alta resistencia color negro, de diámetro 3/8"
CÓDIGO	E - MINK I
DIMENSIONES/ESCRITORIO	Tablero principal: 1500mm x 600mm Tablero auxiliar: 900mm x 600mm
ENSAYO A LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.6
ENSAYO DE ARRASTRE HORIZONTAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.4
ENSAYO DE CARGA ESTÁTICA HORIZONTAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.3
ENSAYO DE CARGA ESTÁTICA VERTICAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.2
ENSAYO DE IMPACTO	Referencia Norma NTE INEN 1979 numeral 2.4
ENSAYO DE SOBREALANCEO	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.5



Atributo	Valor
ENSAYO GENERAL DE RIGIDEZ Y ESTABILIDAD	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.1
ENSAYOS/DIMENSIONES-ESCRITORIO	Referencia Norma NTE INEN 1641 numeral 5.3 deberá cumplir con lo establecido en la Norma o con lo establecido en la ficha.
ESTRUCTURA/FALDÓN PARA ESCRITORIO	Acero laminado al frío de 1.4mm de espesor, con diseño troquelado de figuras cuadradas, cubierto con pintura color Nopal, fijo a soportes laterales. Dim: 1130 mm x 340mm.
ESTRUCTURA/INFERIOR	Diseño en U invertida: Tubo rectangular en acero laminado 51 mm x 25 mm x 1.4 mm, color Gris claro con platinas "L" de 75 mm x 75 mm con 5 mm de espesor.
ESTRUCTURA/NIVELADORES DE ALTURA	Poliamida nylon de alta resistencia color negro de diámetro 3/8"
ESTRUCTURA/PINTURA ELEMENTOS METÁLICOS	Polvo sistema de aplicación electrostática secado al horno.
ESTRUCTURA/SOLDADURA	Suelda MIG
FABRICANTE	FABRICANTE
MARCA	MARCA
TABLERO DE SUPERFICIE/CANTO DURO	Espesor 2mm. Color similar al laminado.
TABLERO DE SUPERFICIE/PASACABLES	Elíptico, color negro
TABLERO DE SUPERFICIE/REVESTIMIENTO DEL TABLERO	Laminado de alta presión (HPL), espesor de 0.8mm, color tipo Niebla 2191.
TABLERO DE SUPERFICIES/CANALETA METÁLICA PARA CABLES	Acero laminado al frío de 0.7mm de 40mm x 60mm x 80mm, color Nopal.
TABLERO DE SUPERFICIE/TABLERO PRINCIPAL	Aglomerado de 25mm, 1 cara en laminado de baja presión (melamina), color tipo blanco.
UBICACIÓN	Supervisores/ Coordinador de area/ Analistas/Jefaturas/Directores
UNIDAD	Unidad
VAE	40%

ESCRITORIO RECTO MINKA III 1500MM X 600MM

Atributo	Valor
-----------------	--------------



Atributo	Valor
CAJONERA/ESTRUCTURA METÁLICA	Acero laminado al frío de 0.7 mm, 350 mm x 560 mm x 700 mm.
CAJONERA/NIVELADORES DE ALTURA	Poliamida nylon de alta resistencia color negro de diámetro 3/8".
CAJONERA/RIELES	Telescópicas de doble extensión acero inoxidable
CAJONERAS/AGARRADERAS CAJONES	Acero inoxidable de 210mm de longitud
CAJONERAS/CAJONES	1 grande para carpetas colgantes, 2 pequeños de uso múltiple
CAJONERAS/CERRADURA	Empuje centralizado enchapada en níquel con un giro de 90 grados
CÓDIGO	E - MINK II – 1500
DIMENSIONES/ESCRITORIO	1500mm x 600mm
ENSAYO A LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.6
ENSAYO DE ARRASTRE HORIZONTAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.4
ENSAYO DE CARGA ESTÁTICA HORIZONTAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.3
ENSAYO DE CARGA ESTÁTICA VERTICAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.2
ENSAYO DE IMPACTO	Referencia Norma NTE INEN 1979 numeral 2.4
ENSAYO DE SOBREALANCEO	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.5
ENSAYO GENERAL DE RIGIDEZ Y ESTABILIDAD	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.1
ENSAYOS/DIMENSIONES-ESCRITORIO	Referencia Norma NTE INEN 1641 numeral 5.3 deberá cumplir con lo establecido en la Norma o con lo establecido en la ficha.
ESTRUCTURA/FALDÓN PARA ESCRITORIO	Acero laminado de 1.4mm de espesor, con diseño troquelado de figuras cuadradas, cubierto con pintura color Nopal, fijo a soportes laterales. Dim: 1130 mm x 340mm.
ESTRUCTURA/INFERIOR	Diseño en U invertida: Tubo rectangular en acero laminado 51mm x 25mm x 1.4mm, color Gris claro. con platinas "L" de 75mm x 65mm con 6mm de espesor
ESTRUCTURA/NIVELADORES DE ALTURA	Poliamida nylon de alta resistencia color negro de diámetro 3/8".
ESTRUCTURA/PINTURA ELEMENTOS METÁLICOS	Polvo sistema de aplicación electrostática secado al horno.



Atributo	Valor
ESTRUCTURA/SOLDADURA	Suelda MIG
FABRICANTE	FABRICANTE
MARCA	MARCA
TABLERO DE SUPERFICIE/CANTO DURO	Espesor 2mm. Color similar al laminado.
TABLERO DE SUPERFICIE/PASACABLES	Elíptico, color negro
TABLERO DE SUPERFICIE/REVESTIMIENTO DEL TABLERO	Laminado de alta presión (HPL), espesor de 0.8mm, color tipo Niebla 2191.
TABLERO DE SUPERFICIES/CANALETA METÁLICA PARA CABLES	Acero laminado al frío de 0.7 mm de 40 mm x 60 mm x 80 mm, color Nopal.
TABLERO DE SUPERFICIE/TABLERO PRINCIPAL	Aglomerado de 25mm, 1 cara en laminado de baja presión (melamina), color tipo blanco.
UBICACIÓN	Analistas/ Personal de Apoyo/Conductores
UNIDAD	Unidad
VAE	40%

ESCRITORIO RECTO TIPO 1

Atributo	Valor
ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	
ANTECEDENTES	El artículo 252 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, señala: Incorporación de nuevos productos en categorías existentes.- El Servicio Nacional de Contratación Pública en el caso de requerir la incorporación de nuevos productos en una categoría existente del Catálogo Dinámico Inclusivo, publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública las fichas técnicas, y notificará a los proveedores catalogados la inclusión del nuevo producto. Los proveedores que no consten dentro del procedimiento donde se realizó la incorporación del producto y que deseen participar, deberán incorporarse cumpliendo las fases de la etapa "Incorporación de Proveedores" e indicar el o los productos que deseen incorporarse, cumpliendo las condiciones de participación y requisitos señalados



Atributo	Valor
	en el pliego del procedimiento y condiciones específicas incluidas en la ficha del producto específico. Art. 253.- Adhesión de proveedores a nuevos productos.- Los proveedores catalogados que consten dentro de un procedimiento en el cual se incorpore un nuevo producto y tengan interés en adherirse al mismo, deberán presentar su manifestación de interés, demostrando que cumple con las condiciones requeridas en la ficha técnica, mediante los medios físicos o electrónicos que para ello disponga el Servicio Nacional de Contrata.
AREA DE INTERVENCIÓN	El área de intervención para la provisión del bien, será determinada por el domicilio legal del proveedor, registrado en el RUP. La participación de los proveedores es a nivel nacional, excepto para la Provincia de Galápagos. Para la emisión de la orden de compra se registrará la contratación de proveedores locales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio previo acuerdo entre entidad contratante y proveedor.
CAPACIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN	Los proveedores podrán ofertar como capacidad máxima total mensual según lo detallado a continuación: ACTORES CAPACIDAD PRODUCTIVA MENSUAL NÚMERO DE EMPLEADOS Personas Naturales o Jurídicas (Micro empresas) Hasta 1.800 escritorios tipo 1 De 2 hasta 9 Personas Naturales o Jurídicas (Pequeñas empresas) Hasta 4.000 escritorios tipo 1 De 10 hasta 49 Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (Sector cooperativo, asociativo y comunitario) Hasta 8.000 escritorios tipo 1 De acuerdo al número de socios (máximo 30 socios) Artesanos, Gremios de artesanos legalmente reconocidos Hasta 8.000 escritorios tipo 1 De acuerdo al número de agremiados reconocidos (mínimo 2 personas, máximo 30)
CONDICIONES DE ELABORACIÓN DEL BIEN	<ul style="list-style-type: none">· Los materiales empleados en la fabricación de los bienes, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y sobre todo calidad.· El proveedor garantizará la resistencia de sujeción entre todas las partes de madera con metal, respetando su acabado en calidad y estética.· Se deberán considerar criterios de seguridad en el acabado de las piezas, en tal medida que no represente riesgos de desprendimiento o corte que puedan herir a los usuarios.· La materia prima para la fabricación de mobiliario deberá garantizar la



Atributo	Valor
	calidad de la misma y que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas. · El proveedor garantizará que el producto sea de calidad y en caso de que un mobiliario tuviera fallas en la fabricación, el proveedor tendrá un plazo de máximo 10 días calendario, contados a partir de la notificación generada por la entidad contratante, para corregir y entregar el bien en perfecto estado. · En la parte inferior del escritorio se deberá colocar una placa de aluminio, la cual debe estar impresa con los datos y contacto del proveedor. · Cada pieza deberá estar envuelta en embalaje plástico transparente y que se distinga claramente el producto.
CONDICIONES DE ENTREGA	
DISEÑO	Dimensiones del escritorio: Largo: 120 cm Ancho: 60 cm Altura: 73 cm Acabado y estructura: - Superficie en tablero aglomerado compactado de alta resistencia de 25 mm de espesor. - Acabado laminado decorativo melamínico, color a definir por la entidad contratante. - Estructura con 4 patas de tubo redondo de 7 cm de diámetro y 2 mm de espesor. Acabado en pintura electrostática en polvo, color a definir por la entidad contratante. La sujeción al tablero se realizará mediante platinas 10 x 10 cm de 2 mm de espesor. Incluye niveladores de alta resistencia. - Canto duro de 2mm, adherido con pegamento termo fundido y ancho igual al espesor de la superficie de trabajo.
FORMA DE PAGO	
FORMACIÓN, CAPACITACIÓN/ EXPERIENCIA	El trabajador en metal mecánica deberá certificar experiencia de al menos un año en trabajos de metalmecánica a través de certificados laborales, facturas o contratos de trabajo; o presentar carnet de certificación artesanal en las ramas de metalmecánica o afines, el trabajador de pintura o soldadura deberá certificar experiencia de al menos un año en trabajos de soldadura o pintura a través de certificados laborales, facturas o contratos de trabajo; o presentar carnet de certificación artesanal en las ramas de soldadura, pintura o afines. Nota: en caso que el personal requerido cuente con una Certificación de Competencias asociadas a este servicio, avalada por la entidad competente, no se solicitarán las certificaciones antes mencionadas
GARANTÍAS NECESARIAS	
INFRACCIONES Y SANCIONES	



Atributo	Valor
MAQUINARIA	El proveedor será responsable de proporcionar las herramientas y todos los insumos adicionales que se requieran para la elaboración del bien. La maquinaria mínima por cada equipo determinado en el numeral 4.1, necesaria para la fabricación del bien se detalla en el siguiente cuadro: CANTIDAD MAQUINARIA MÍNIMA 1 Compresor 1 Taladro 1 Lijadora 1 Ingletadora Los proveedores deberán adjuntar la documentación que respalde la disponibilidad de la maquinaria mínima requerida (contrato de compra-venta, factura, títulos de propiedad, contrato o compromiso de alquiler o arrendamiento, declaración suscrita por el proveedor). El SERCOP directamente o a través de terceros, verificará la disponibilidad de la maquinaria declarada conforme se establece en el formulario "TABLA DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS", que consta en el pliego.
OBJETIVO	Normalizar el bien para propiciar la compra inclusiva que beneficie a los actores de la Economía Popular y Solidaria; micro y pequeñas empresas, artesanos UEPS dentro del Catálogo Electrónico.
PERSONAL REQUERIDO	El personal mínimo requerido para la fabricación de éste bien es de 2 personas: · 2 trabajadores en metal mecánica
PRECIO DE ADHESIÓN	USD 135,30 No incluye IVA
REQUISITOS PARA EL PAGO DE LA ORDEN	
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN	<ul style="list-style-type: none">· El plazo para la entrega del bien será de hasta treinta días (30), contados a partir de la formalización de la orden de compra (estado revisado).· Los tiempos de entrega podrán modificarse, previo acuerdo expreso entre entidad contratante y proveedor.· Se podrán realizar entregas parciales o totales, antes del plazo estipulado, conforme al cronograma de entrega previamente establecido de mutuo acuerdo entre el proveedor y la entidad contratante generadora de la orden de compra.· En caso de que la orden de compra sea inferior a la capacidad de producción mensual del proveedor, el plazo de entrega podría ser anticipado a lo establecido, previo mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el proveedor.· El proveedor garantizará la entrega oportuna del bien en la ubicación acordada.· La entidad contratante, durante la elaboración del bien y de considerarlo necesario, podrá realizar visitas técnicas al proveedor para verificar el cumplimiento de las especificaciones del bien.



Atributo	Valor
TRANSPORTE	- El transporte, estiba y desestiba, estará a cargo del proveedor, el costo incluye éstos rubros - El costo de transporte está incluido en el precio de adhesión de la presente ficha, el vehículo en el que se transporte el bien, deberá precautelar que lleguen en buen estado, protegiéndolos contra el sol directo, el viento y el polvo, lluvia y otras contaminaciones que puedan degradar la calidad del mismo
UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN	El proveedor dotará a sus trabajadores de los siguientes elementos básicos de vestimenta, según la función que realicen: · La vestimenta utilizada por los trabajadores debe ser en lo posible de lana o algodón (ropa vaquera) y en el caso particular del soldador no utilizará ropa acrílica. · Botas de seguridad. · Guantes de cuero apropiados para soldar. · Gafas de seguridad · Pantalla de soldar. · Orejeras o taponos auditivos · Mascarilla

MESA RECTANGULAR 1500MM X 600MM

Atributo	Valor
CÓDIGO	MSR-SC 1.50
DIMENSIONES	1500mm x 600mm
ENSAYO A LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.6.
ENSAYO DE ARRASTRE HORIZONTAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.4
ENSAYO DE CARGA ESTÁTICA HORIZONTAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.3
ENSAYO DE CARGA ESTÁTICA VERTICAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.2
ENSAYO DE IMPACTO	Referencia Norma NTE INEN 1979 numeral 2.4
ENSAYO DE SOBREALANCEO	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.5
ENSAYO GENERAL DE RIGIDEZ Y ESTABILIDAD	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.1
ENSAYOS/DIMENSIONES-MESA	Referencia Norma NTE INEN 1641 numeral 5.3 deberá cumplir con lo establecido en la Norma o con lo establecido en la ficha.
ESTRUCTURA GENERAL/FALDÓN	"Aglomerado de 15mm, 2 caras en laminado de baja presión (melamina), color tipo Wengue. Dim: 1500 mm x 340 mm"



Atributo	Valor
ESTRUCTURA/ELEMENTOS DE SUJECIÓN	Tornillo avellanado colepato
ESTRUCTURA/INFERIOR	Diseño en U invertida: Tubo rectangular en acero laminado 50mm x 25mm x 1.4mm, color Gris claro. con platinas "L" de 75mm x 65mm con 6mm de espesor
ESTRUCTURA/NIVELADORES DE ALTURA	Poliamida (nylon) de alta resistencia color negro, de diámetro 3/8"
ESTRUCTURA/PINTURA ELEMENTOS METÁLICOS	Polvo sistema de aplicación electrostática secado al horno.
ESTRUCTURA/SOLDADURA	Suelda MIG.
FABRICANTE	Fabricante
MARCA	Marca
TABLERO DE SUPERFICIE/CANALETA METÁLICA	Acero laminado al frío de 0.7mm de 40mm x 60mm x 80mm, color Nopal.
TABLERO DE SUPERFICIE/CANTO DURO	Espesor 2mm. Color similar al laminado.
TABLERO DE SUPERFICIE/PASACABLES	Elíptico, color negro
TABLERO DE SUPERFICIE/REVESTIMIENTO DEL TABLERO	Laminado de alta presión (HPL), espesor de 0.8mm, color tipo Wengue 1807.
TABLERO DE SUPERFICIE/TABLERO PRINCIPAL	Aglomerado de 25mm, 1 cara en laminado de baja presión (melamina), color tipo Wengue.
UBICACIÓN	Sala de juntas
UNIDAD	Unidad
VAE	40%

MESA DE TRABAJO (900MM X 900MM X 750MM)

Atributo	Valor
ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	
ANTECEDENTES	
AREA DE INTERVENCIÓN	
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	De conformidad al punto 3.1.2 "Categorías" descrito en el Pliego del Servicio de Metalmecánica en el producto de Fabricación de mobiliario



Atributo	Valor
	estudiantil (educación superior y otros), la capacidad de producción mensual está clasificada de la siguiente manera: GRUPO 1: Microempresa (incluye personas naturales, de 1 a 5 empleados) Con una oferta máxima de 1.000 MESAS DE TRABAJO. GRUPO 2: Microempresa (6 a 9 empleados) Con una oferta máxima de 1.800 MESAS DE TRABAJO. GRUPO 3: Pequeñas empresa (10 hasta 49 o más empleados) Con una oferta máxima de 4.000 MESAS DE TRABAJO. GRUPO 4: Organizaciones de economía popular y solidaria.- Organizaciones del Sector Asociativo, Cooperativo y Comunitario bajo los principios de La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. A efecto de participar en el grupo socios con máximo de 30 socios. Con una oferta máxima de 8.000 MESAS DE TRABAJO. Los Artesanos podrán pertenecer a cualquier grupo según su capacidad productiva instalada.
CAPACITACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA	El proveedor deberá certificar experiencia de al menos dos años en trabajos de metalmecánica o carpintería a través de certificados laborales, facturas o contratos de trabajo; o presentar carnet de certificación artesanal en las ramas de metalmecánica o carpintería o afines. Nota: en caso que el personal requerido cuente con una Certificación de Competencias asociadas a este servicio, avalada por la entidad competente, no se solicitarán las certificaciones antes mencionadas.
CONDICIONES DE ELABORACIÓN DEL BIEN	
CONDICIONES DE ENTREGA	<ul style="list-style-type: none">· El proveedor entregará en el lugar y hora acordada los bienes a la entidad contratante.· Los bienes deberán estar debidamente empacados para su transporte de tal manera que se mantengan intactos al momento de la entrega.· La entidad contratante designará a uno o varios profesionales afines al presente objeto de contratación, quienes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas previo a la recepción de los bienes.· El personal de la entidad contratante que reciba los bienes verificará que cada una de las unidades cumplen con las especificaciones establecidas en la presente ficha.
CONDICIONES PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none">· Los materiales empleados en la fabricación de los bienes, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y sobre todo calidad.· El proveedor garantizará la



Atributo	Valor
	<p>resistencia de sujeción entre todas las partes de metal y madera, respetando su acabado en calidad y estética. · Se deberán considerar criterios de seguridad en el acabado de las piezas, en tal medida que no represente riesgos de desprendimiento o corte que puedan herir a los usuarios. · La materia prima para la fabricación de mobiliario deberá garantizar la calidad de la misma y que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas. · El proveedor garantizará que el producto sea de calidad y en caso de que un mobiliario tuviera fallas en la fabricación, el proveedor tendrá un plazo de máximo 10 días calendario, contados a partir de la notificación generada por la entidad contratante, para corregir y entregar el bien en perfecto estado. · En la cara inferior del tablero de la mesa de trabajo se deberá colocar una placa de aluminio, la cual debe estar impresa con los datos y contacto del proveedor. · Cada pieza deberá estar envuelta en embalaje plástico transparente y que se distinga claramente.</p>
DISEÑO	
ESPECIFICACIONES DEL BIEN	<p>MESA DE TRABAJO (900mm X 900mm X 750mm) MEDIDAS REFERENCIALES EN MM LONGITUD DEL TABLERO: 900 mm ANCHO DEL TABLERO: 900 mm ALTURA TOTAL DE LA MESA: 750 mm ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TABLERO: - Diseño ortogonal. - Será trabajada en aglomerado de 25 mm de espesor. - Superficie superior en laminado de alta presión (resistente a la hinchazón, fuego, ceniza de cigarrillo y rayones). - Superficie inferior con lámina de melamina para evitar el pandeo. - Borde debe ser canto duro de 25 x 2mm de espesor. ESTRUCTURA: - Se componen por una estructura metálica en tubo rectangular de 50mm x 25mm x 1,5 mm, la fijación de los tableros a la estructura deberá realizarse con tornillos cola de pato de ½” y con platinas de 20x20x2mm (mínimo 2 por lado) soldadas a la estructura. - La estructura de soporte y patas formarán un solo cuerpo. - Con niveladores de altura en poliamida (nylon) de alta resistencia, antideslizantes y capaces de absorber las desnivelaciones y vibraciones del piso, deben sobresalir 5mm de la cara exterior del elemento en el que van colocados. - El tipo de suelda que se utilizara en MIG. ACABADO: - Laminado de alta presión color astral 3030. - Melamina color negro, blanco o similar. - Borde de canto duro con laminado de alta presión color gris</p>



Atributo	Valor
	<p>(color a ser definido por la entidad contratante). - Niveladores color negro. - La estructura metálica deberá ser pintada con pintura en polvo electrostática color gris. Todo la estructura electrostática recibirá: - Tratamiento de alta calidad contra la corrosión, - Para el secado de la pintura se utilizara el sistema de secado al horno. USO: Para uso en el área de comedor y biblioteca u otros que la entidad contratante lo defina, cada mesa tiene capacidad para 4 personas. Nota: Las fotos son referenciales, el producto esperado deberá cumplir con las especificaciones detalladas en la presente ficha.</p>
FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO	<p>· Los pagos por la provisión de los bienes, se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de la entidad contratante generadora de la orden de compra, en efectivo (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción (total o parcial) y los siguientes documentos habilitantes: - Copia simple de la orden de compra y la factura emitida por el proveedor. - Informe de cumplimiento del bien recibido, elaborado por el Administrador de la orden de compra donde conste el registro del número de unidades entregadas/recibidas. · De ser el caso, se realizarán pagos parciales, según el Cronograma de entregas parciales, establecido de mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el proveedor, además se incluirá una Acta de Recepción parcial por los bienes recibidos.</p>
GARANTÍA Y ANTICIPO	<p>Garantía de fiel cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento de la orden de compra y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionados con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de compra, siempre que el monto del contrato sea mayor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico. Garantía por Anticipo.- El proveedor deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las garantías serán entregadas a través de cualquier forma prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y serán devueltas conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la misma ley. El anticipo.- Podrá ser de hasta el 70% del valor de la orden de compra,</p>



Atributo	Valor
	<p>si la Entidad lo considera pertinente, previa presentación de la garantía que corresponda, la que deberá rendirse conforme lo establece el Art. 75 de la LOSNCP. En caso de entrega de anticipo, el porcentaje restante se liquidará al final, El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.</p> <p>Garantía de Técnica.- Se procederá en base a lo determinado en el literal 4.9 Garantía Técnica de los pliegos del Servicio de Metalmecánica en el producto de Fabricación de mobiliario estudiantil (educación superior y otros), así como, lo contemplado en el Art. 76 de la LOSNCP.</p> <p>Aplicación y vigencia de la Garantía Técnica.- La Garantía Técnica se aplicará solamente por defectos de fábrica y mala calidad de materiales, no incluye mal uso de los bienes. Su vigencia será de 2 años, contados a partir la entrega de los mismos, conforme en Acta Entrega Recepción. Para la ejecución de la Garantía Técnica el proveedor tendrá un plazo de máximo 10 días calendario, contados a partir de la notificación escrita generada por la entidad contratante, para retirar y entregar los bienes. El proveedor catalogado tendrá la obligación de retirar los bienes defectuosos desde el lugar en dónde fueron entregados, a fin de que sean reemplazados o reparados según sea el caso. Esto no generará ningún costo adicional para la entidad contratante. Los bienes deben ser devueltos en el mismo lugar en dónde fueron retirados. En caso de incumplimiento, el Administrador de la orden de compra deberá remitir un informe técnico para aprobación de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, describiendo a detalle las razones por la cual solicita la aplicación de la garantía técnica. Aprobado el informe, éste deberá ser notificado formalmente por medio escrito (tener constancia de la fe de recepción) del proveedor, día a partir del cual empezará a correr el término para arreglo del producto.</p>
INFRACCIONES, SANCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS	<p>No. INFRACCIONES MULTAS O SANCIONES</p> <p>1 Retraso en la entrega del bien contratado, conforme el cronograma previamente establecido; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la entidad contratante.</p> <p>Multa del uno por mil (1x1000) sobre el valor total de la orden de compra por cada día de retraso, contado a partir del día siguiente de la fecha que se</p>



Atributo	Valor
	debió entregar el bien. 2 Si el mobiliario que ha sido entregado al proveedor para reemplazo o corrección de fallas, no es devuelto a la entidad contratante en el tiempo máximo establecido de diez (10) días. A partir del onceavo (11) día se cobrará una multa del uno por mil (1x1000) sobre el valor total de la orden de compra por cada día de retraso en la entrega del bien. 3 Si el valor de las multas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato La entidad contratante observando el procedimiento legal correspondiente, podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente la orden de compra y podrá solicitar al SERCOP se dé por terminado el Convenio Marco.
MAQUINARIA	El proveedor será responsable de proporcionar las herramientas y todos los insumos adicionales que se requieran para la elaboración del producto. La maquinaria mínima necesaria para la fabricación del bien se detalla en el siguiente cuadro: ITEM CANTIDAD Soldadora 1 Taladros de pedestal 1 Amoladora 1 Ingletadora 1
NORMATIVA	La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26, establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”. El artículo 350 ibídem, estipula: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente,



Atributo	Valor
	coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”. El artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina el reconocimiento como instituciones del Sistema de Educación Superior a “Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados...”.
OBJETIVO	
personal	
PLANOS	<p>· El plazo de entrega de los bienes será de 30 días, siempre y cuando la orden de compra guarde relación entre la capacidad productiva del proveedor y los requerimientos de la entidad contratante. · El proveedor podrá realizar entregas parciales en un plazo menor al establecido en los pliegos, siempre y cuando los bienes a ser entregados cumplan con las especificaciones y características establecidas en la presente ficha. Deberá establecerse un Cronograma de entregas parciales en mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el proveedor catalogado. · El proveedor garantizará la entrega oportuna del bien en la ubicación acordada. · La entidad contratante, durante la elaboración del bien y de considerarlo necesario, podrá realizar visitas técnicas al proveedor para verificar el cumplimiento de las especificaciones del bien. · El costo de transporte está incluido en el precio de adhesión de la presente ficha. Además el vehículo en el que se transporte el bien, deberá precautelar que lleguen en buen estado, protegiéndolos contra el sol directo, el viento y el polvo, lluvia y otras contaminaciones que puedan degradar la calidad del mismo. · Una vez generada la orden de compra la entidad contratante, en un plazo no mayor a 2 días, deberá informar al proveedor el color de la melanina, conforme a lo descrito en el atributo de ESPECIFICACIONES DEL BIEN en la sección de Especificaciones Técnicas - ACABADO.</p>
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN	El proveedor dotará a sus trabajadores de los siguientes elementos básicos de vestimenta, según la función que realicen: · La vestimenta utilizada por los trabajadores debe ser en lo posible de lana o algodón (ropa vaquera) y en el caso particular del soldador no utilizará ropa acrílica. · Botas de



Atributo	Valor
	seguridad. · Guantes de cuero apropiados para soldar. · Gafas de seguridad · Pantalla de soldar. · Orejeras o tapones auditivos · Mascarilla
TRANSPORTE	
VESTIMENTA DEL PERSONAL	El proveedor dotará a sus trabajadores de los siguientes elementos básicos de vestimenta, según la función que realicen: La vestimenta utilizada por los trabajadores debe ser en lo posible de lana o algodón (ropa vaquera) y en el caso particular del soldador no utilizará ropa acrílica. Botas de seguridad. Guantes de cuero apropiados para soldar. Gafas de seguridad. Pantalla de soldar. Orejeras o tapones auditivos.

CAJONERA MÓVIL 2 GAVETAS

Atributo	Valor
CAJONERAS/AGARRADERAS CAJONES	Acero inoxidable de 210 mm de longitud
CAJONERAS/CAJONES	Acero laminado al frío de 0.7mm , color Nopal. 1 cajón para carpetas colgantes y 1 pequeño para uso múltiple.
CAJONERAS/CERRADURA	De empuje centralizado enchapada en níquel con un giro de 90 grados
CAJONERAS/ELEMENTOS DE SUJECIÓN	Platinas, pernos, tuercas
CAJONERAS/ESTRUCTURA	En acero laminado al frío de 0.7mm, color nopal
CAJONERAS/GARRUCHAS	De alto impacto con capacidad de carga 20kg por rueda.
CAJONERAS/PINTURA ELEMENTOS METÁLICOS	En polvo microtexturada mediante sistema de aplicación electrostática secado al horno.
CAJONERAS/RIELES CAJONES	Telescópicas de doble extensión acero inoxidable
CAJONERAS/SOLDADURA	Suelda MIG
CÓDIGO	CM
DIMENSIONES	350mm x 500mm x 600mm
FABRICANTE	Fabricante
MARCA	Marca
SUPERFICIE SUPERIOR/REVESTIMIENTO	Laminado de alta presión (HPL), espesor de 0.8mm, color tipo Niebla 2191.



Atributo	Valor
SUPERIOR	
SUPERFICIE SUPERIOR/TABLERO	Aglomerado de 25mm, 1 cara en laminado de baja presión (melamina), color tipo blanco.
SUPERFIE SUPERIOR/CANTO DURO	Espesor de 2mm. Color similar al laminado.
UBICACIÓN	Operativos
UNIDAD	Unidad
VAE	29,45%

MESA SALA DE REUNIONES 8 PERSONAS

Atributo	Valor
CÓDIGO	MR -8P
DIMENSIONES	Superficie: 2400mm x 1200mm.
ENSAYO A LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.6
ENSAYO DE ARRASTRE HORIZONTAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.4
ENSAYO DE CARGA ESTÁTICA HORIZONTAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.3
ENSAYO DE CARGA ESTÁTICA VERTICAL	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.2
ENSAYO DE IMPACTO	Referencia Norma NTE INEN 1979 numeral 2.4
ENSAYO DE SOBREALANCEO	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.5
ENSAYO GENERAL DE RIGIDEZ Y ESTABILIDAD	Referencia Norma NTE INEN 1648 numeral 3.2.1
ENSAYOS/DIMENSIONES-MESA	Referencia Norma NTE INEN 1641 numeral 5.3 deberá cumplir con lo establecido en la Norma o con lo establecido en la ficha.
ESTRUCTURA GENERAL/ZÓCALO	Aglomerado de 15 mm, tipo tambor y recubierta con laminado de alta presión (HPL), espesor de 0.8mm, color tipo Wengue 1807.
ESTRUCTURA/ELEMENTOS DE SUJECIÓN	Tornillo avellanado colepato
ESTRUCTURA/INFERIOR	Aglomerado de 15mm, 1 cara en laminado de baja presión (melamina), color tipo Wengue.
ESTRUCTURA/REVESTIMIENTO DE BASE	Laminado de alta presión (HPL), espesor de 0.8mm, color tipo Wengue 1807.



Atributo	Valor
FABRICANTE	Fabricante
MARCA	Marca
TABLERO DE SUPERFICIE/CANALETA METÁLICA	Acero laminado al frío de 0.7mm de 40mm x 60mm x 80mm, color Nopal.
TABLERO DE SUPERFICIE/CANTO DURO	Espesor de 2mm. Color similar al laminado.
TABLERO DE SUPERFICIE/PASACABLES	2 Elípticos, color negro
TABLERO DE SUPERFICIE/REVESTIMIENTO DEL TABLERO	Laminado de alta presión HPL, espesor de 0.8mm, color tipo Wengue 1807.
TABLERO DE SUPERFICIE/TABLERO PRINCIPAL	Aglomerado de 25mm, 1 cara en laminado de baja presión (melamina), color tipo Wengue.
TABLERO DE SUPERFICIE/TAPA PORTA CABLES	Vidrio templado esmerilado de 10mm de espesor, 2 perforaciones para pasacables. Dimensiones: 1440mm x 200mm
UBICACIÓN	Sala de reuniones
UNIDAD	Unidad
VAE	40%

PANEL PISO TECHO MELAMINICO

Atributo	Valor
ACABADOS	Melamínico
DIMENSIONES	H = de acuerdo al proyecto
ESPESOR PANEL	Mínimo de 80mm incluido sus acabados
ESTRUCTURA	Acero laminado al frío e=1.6mm, color gris
FABRICANTE	FABRICANTE
MARCA	MARCA
NIVELADORES DE ALTURA	Poliamida nylon de alta resistencia, color gris
PINTURA ELEMENTOS METÁLICO	En polvo sistema de aplicación electrostática secado al horno
PLAFONES	Independientes de la estructura de la panelería. Estarán fabricados con Aglomerados de 12 mm cubierto por melamínico en una sola cara se ubicarán en la superficie exterior del panel, manteniendo una sola modulación para cualquiera



Atributo	Valor
	de las alturas de los paneles. Son plafones que conforman cada uno de los paneles de acuerdo a la altura del panel estos plafones se montaran sobre la estructura metálica por ambos lados. Los módulos del panel tendrán longitudes de 300-600-900 mm, altura piso- techo
SISTEMA DE CREMALLERAS	Para el anclaje de archivación aérea y diferentes accesorios
SOLDADURA	Suelda MIG.
TRATAMIENTO	Alta calidad contra la corrosión
UNIDAD	M2
UNIONES	Platinas, pernos y tuercas
VAE	38,24%
VIDRIO	Claro de 4mm y en todo su perímetro contiene un vinilo
VINILO	Flexible, color gris, para el ajuste y evitar el movimiento del vidrio
ZÓCALO	Con una altura de 150 mm y un separador intermedio para facilitar la instalación del tendido de cableado eléctrico como de comunicación, con la idea de evitar interferencias producidas por campos electromagnéticos. El zócalo en sus extremos dispondrá de un sistema de anclaje pestañas troqueladas. Las tapas de los zócalos estarán fabricadas en plancha de 0.9 mm de espesor en color gris, las que estarán moduladas de acuerdo a la longitud de cada panel y su montaje y desmontaje será a presión, las perforaciones para las instalaciones eléctricas, como de voz y datos, estarán determinados de acuerdo al diseño eléctrico y arquitectónico, en coordinación y aprobación de Fiscalización a fin de lograr la colocación adecuada dependiendo de cada tipo de necesidad

PANEL PISO TECHO MELAMINICO Y VIDRIO

Atributo	Valor
ACABADOS	Melamínico y vidrio
DIMENSIONES	H = de acuerdo al proyecto
ESPESOR PANEL	Mínimo de 80mm incluido sus acabados
ESTRUCTURA	Acero laminado al frío e=1.6mm, color gris



Atributo	Valor
FABRICANTE	FABRICANTE
MARCA	MARCA
NIVELADORES DE ALTURA	Poliamida nylon de alta resistencia, color gris
PINTURA ELEMENTOS METÁLICO	En polvo sistema de aplicación electrostática secado al horno
PLAFONES	Independientes de la estructura de la panelería. Estarán fabricados por Aglomerado de 12 mm una cara cubierta por melamínico que se ubicarán en las superficies exteriores del panel, manteniendo una sola modulación para cualquiera de las alturas de los paneles. Son 4 plafones que conforman cada uno de los paneles de acuerdo a su altura, estos plafones se montaran sobre la estructura metálica por ambos lados. Los módulos del panel tendrán longitudes de 300-600-900 mm y altura piso-techo.
SISTEMA DE CREMALLERAS	Para el anclaje de archivación aérea y diferentes accesorios
SOLDADURA	Suelda MIG.
TRATAMIENTO	Alta calidad contra la corrosión
UNIDAD	M2
UNIONES	Platinas, pernos y tuercas
VAE	38,24%
VIDRIO	Claro de 4mm y en todo su perímetro contiene un vinilo
VINILO	Flexible, color gris, para el ajuste y evitar el movimiento del vidrio
ZÓCALO	Con una altura 150 mm y un separador intermedio para facilitar la instalación del tendido de cableado eléctrico como de comunicación, con la idea de evitar interferencias producidas por campos electromagnéticos. El zócalo en sus extremos dispondrá de un sistema de anclaje pestañas troqueladas. Las tapas de los zócalos estarán fabricadas en plancha de 0.8 mm de espesor en color gris, las que estarán moduladas de acuerdo a la longitud de cada panel y su montaje y desmontaje será a presión, las perforaciones para las instalaciones eléctricas, como de voz y datos, estarán determinados de acuerdo al diseño eléctrico y arquitectónico, en coordinación y aprobación de Fiscalización a fin de lograr la colocación adecuada dependiendo de cada tipo de necesidad.

PANEL MEDIA ALTURA MELAMINICO Y VIDRIO H 1200 MM

Atributo	Valor
ACABADOS	Melamínico y vidrio
DIMENSIONES	H = 1200 mm
ESPESOR PANEL	Mínimo de 80mm incluido sus acabados
ESTRUCTURA	Acero laminado al frío e=1.6mm, color gris
FABRICANTE	FABRICANTE
MARCA	MARCA
NIVELADORES DE ALTURA	Poliamida nylon de alta resistencia, color gris
PINTURA ELEMENTOS METÁLICO	En polvo sistema de aplicación electrostática secado al horno
PLAFONES	Independientes de la estructura de la panelería. Estarán fabricados por Aglomerado de 12 mm una cara cubierta por melamínico que se ubicará en las superficies exteriores del panel, manteniendo una sola modulación para cualquiera de las alturas de los paneles. Son 4 plafones que conforman cada uno de los paneles de acuerdo a su altura, estos plafones se montarán sobre la estructura metálica por ambos lados. Los módulos del panel tendrán longitudes de 300-600-900 mm y altura 1200 mm.
SISTEMA DE CREMALLERAS	Para el anclaje de archivación aérea y diferentes accesorios
SOLDADURA	Suelda MIG.
TRATAMIENTO	Alta calidad contra la corrosión
UNIDAD	M2
UNIONES	Platinas, pernos y tuercas
VAE	38,24%
VIDRIO	Claro de 4mm y en todo su perímetro contiene un vinilo
VINILO	Flexible, color gris, para el ajuste y evitar el movimiento del vidrio
ZÓCALO	Con una altura 150 mm y un separador intermedio para facilitar la instalación del tendido de cableado eléctrico como de comunicación, con la idea de evitar interferencias producidas por campos electromagnéticos. El zócalo en sus extremos dispondrá de un sistema de anclaje pestañas



Atributo	Valor
	troqueladas. Las tapas de los zócalos estarán fabricadas en acero laminado de 0.9 mm de espesor en color gris, las que estarán moduladas de acuerdo a la longitud de cada panel y su montaje y desmontaje será a presión, las perforaciones para las instalaciones eléctricas, como de voz y datos, estarán determinados de acuerdo al diseño eléctrico y arquitectónico, en coordinación y aprobación de Fiscalización a fin de lograr la colocación adecuada dependiendo de cada tipo de necesidad.

PUERTA PISO TECHO EN VIDRIO

Atributo	Valor
ACABADOS	Vidrio
DIMENSIONES	H = de acuerdo al proyecto
ESTRUCTURA	Acero laminado al frío e=1.6mm, color gris
FABRICANTE	FABRICANTE
MARCA	MARCA
MARCO	Acero laminado en frío de 0,9 mm de espesor. Dimensiones: 900 mm de ancho por 2200 mm de alto.
PINTURA ELEMENTOS METÁLICOS	En polvo sistema de aplicación electrostática secado al horno. La soldadura por aplicar será suelda MIG
PUERTA	Perfiles de aluminio de 50 x 100 mm de ancho Dimensiones: 2100 mm de alto y ancho de 800 mm. Incorpora manija Remaches internos y bisagras.
SOLDADURA	Suelda MIG.
TARJETA	Tipo panelería, ubicada en la parte superior. Material Aglomerado de 12 mm cubierta de melamínico en una sola cara y ubicada en la superficie exterior.
TRATAMIENTO	Alta calidad contra la corrosión
UNIDAD	Unidad
UNIONES	Platinas, pernos y tuercas
VAE	38,24%
VIDRIO	Claro de 6mm de espesor, con protector de banda de caucho para vidrio.



En este sentido se requiere lo siguiente:

BIEN MUEBLE	CANT	VALOR	TOTAL
Silla Tiyakuy	248	\$ 291,45	\$ 72.279,60
Sillón Qhapax			\$ -
Escritorio en L Minka I 1500 MM X 1500 MM, con cajonera	36	\$ 625,10	\$ 22.503,60
Escritorio recto Minka III 1500MM X 600MM	195	\$ 535,00	\$104.325,00
Escritorio Recto Tipo 1	10	\$ 135,30	\$ 1.353,00
Mesa Rectangular 1500MM X 600MM	10	\$ 347,22	\$ 3.472,20
Mesa de trabajo (900mm x 900mm x750mm)	4	\$ 122,89	\$ 491,56
Cajonera Móvil 2 Gavetas	30	\$ 257,90	\$ 7.737,00
Mesa Sala de Reuniones 8 Personas	4	\$1.327,63	\$ 5.310,52
Panel Piso Techo Melaminico	82	\$ 136,64	\$ 11.204,48
Panel Piso Techo Melaminico y Vidrio	235	\$ 150,56	\$ 35.381,60
Panel Media Altura Melaminico y Vidrio H 1200 mm	71	\$ 115,13	\$ 8.174,23
Puerta de vidrio piso techo	1	\$ 385,37	\$ 385,37
TOTAL			\$272.618,16

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

El artículo 93 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública establece: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

VI. CONCLUSIÓN




La Agencia Metropolitana de Tránsito tiene una carencia de mobiliario disponible para la utilización dentro del nuevo edificio que operará como matriz por lo cual resulta imperante realizar la adquisición de mobiliario con el que los funcionarios podrán desempeñar sus funciones de forma adecuada.



VII. RECOMENDACIÓN

Con los antecedentes citados recomiendo iniciar los trámites correspondientes para la Adquisición de Mobiliario catalogado para la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de cumplir con los objetivos institucionales; contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

VIII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: SAMANTA MABEL TOALA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PATRICIA FERNANDA CRUZ GUERRA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUENTE FLORES</p>
<p>Ab. Samanta Toala Funcionario Directivo 10 Código Certificación SERCOP: j1cKgu2jfw</p>	<p>Econ. Patricia Cruz Directora Administrativa Código Certificación SERCOP: ifr2u8osuD</p>	<p>Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero Código Certificación SERCOP: JFmYFOQ5kT</p>

INFORME DE NECESIDAD

ADQUISICIÓN DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT

I. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece, que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 288, ibídem señala, que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

El numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*.

El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina, en su parte pertinente, que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno”*.

El artículo 46 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, indica: *“(…) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*.

El artículo 18 del Manual de Buenas Prácticas para la Administración Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público publicado en el Registro Oficial No. 103, determina: *“Fijar los parámetros técnicos que orienten la administración, conceptualización y proyección de las infraestructuras, como también el uso correcto y provechoso de los espacios de trabajo y su ergonomía, partiendo de conceptos de diseño, condiciones ambientales, higiene, salud y seguridad, que fortalezcan la supervisión y manejo de los bienes de las instituciones de la administración pública.”*

Mediante Resolución No. A0006 del 22 de abril del 2013, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la resolución Administrativa de Creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce la potestad de controlar el transporte terrestre comercial y particular, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en el referido instrumento.

La Resolución No. AMT-DG-002-2022, suscrita el 13 de enero del 2022, resuelve EXPEDIR LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DELEGADAS A LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL TRANSPORTE



TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, en el literal (c) numeral 3.2.1.2 Gestión Administrativa establece: “Realizar la adquisición y dotación de materiales y servicios generales requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución de cada unidad operativa de acuerdo a sus necesidades y requerimientos;”; en la letra k señala que: “(...) Supervisar la dotación de materiales y servicios requeridos para la operación y funcionamiento de la Institución; (...)”.

Mediante contrato DCP-030-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022 la Agencia Metropolitana de Tránsito arrendó a la Fundación Amparo y Formación Infantil Padre José Kentenich un bien inmueble para el Edificio Matriz, denominado Edificio Matter con un área útil de 2.000 m2, ubicado en la Av. Eloy Alfaro N34-166 y Fernando Ayarza.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2022-0775-M, de fecha 31 de agosto de 2022 suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero dirigido para la Directora General Metropolitana de Tránsito remitió el Informe Técnico “Evaluación Diagnóstica de los Archivos de Gestión de la AMT”.

Mediante Informe Nro. 039-CGAF-AMT-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Arquitecto Jossue Demian Sotomayor Recalde recomienda la adquisición de las siguientes puertas:

DESCRIPCIÓN	CANT
Puerta batiente de aluminio natural y vidrio claro de 6mm, fabricada con marco de 3" x 1", hoja tubo rectangular de 4" x 1 1/2", junquillo para sujecion de vidrio, bisagras tipo pivote, cerradura llave - seguro tipo manija	25
Puerta corrediza de aluminio natural y vidrio claro de 6mm, fabricada con marco rectangular de 4" x 1 1/2", junquillo para sujecion de vidrio, riel de aluminio natural suspendida y carros de rodamiento, cerradura llave - seguro tipo pico de loro	3

Para el cumplimiento de sus competencias la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT requiere de puertas para el desenvolvimiento de las actividades laborales de los servidores de la AMT, garantizando su salud, integridad, seguridad y bienestar laboral.

II. OBJETIVO

Determinar la necesidad de proveer a los servidores de la Agencia Metropolitana de Tránsito de mobiliario (puertas) adecuado para el desempeño de sus funciones dentro de la Institución garantizando su salud, integridad, seguridad y bienestar

III. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Los funcionarios de las distintas dependencias conformantes de la Agencia Metropolitana de Tránsito desarrollan las actividades administrativas – Operativas las cuales requieren ser dotados de mobiliario adecuado, para realizar sus procesos de una manera eficaz y eficiente, por tal razón es de relevante importancia la: ADQUISICION DE PUERTAS PARA EL EDIFICIO MATTER DE LA AMT

Análisis de Beneficio

Los beneficios netos de esta contratación no están relacionados con ganancias, pues al ser una entidad pública, el proyecto busca el bienestar público; por lo cual requiere de un análisis social que toma en cuenta resultados en términos de servicios y bienestar. Durante la jornada laboral, el personal administrativo debe emplear el uso de diferentes herramientas para la ejecución de



sus actividades, dentro de las cuales se encuentran las puertas que son utilizadas por el servidor la mayor parte del tiempo. Es por tal motivo que los beneficios netos para el presente proceso son de carácter cualitativo, los mismos que son ventajas que experimentará la institución y la ciudadanía, tales como:

- Aumenta la productividad de los funcionarios permitiéndoles cumplir metas personales e institucionales.
- Empleo de puertas permite mantener la privacidad de la documentación como de los funcionarios frente a la ciudadanía

Análisis de Eficiencia

Al referirnos a eficiencia, de igual manera al ser entidad pública, el proyecto busca el bienestar público; la eficiencia para la presente adquisición es de carácter cualitativo, la misma que se relaciona con los resultados que se obtendrán tanto para la institución como para la ciudadanía, con el menor costo posible, al no contar con las puertas para operar adecuadamente por lo que genera retrasos e incomodidad por parte de los funcionarios frente a la atención a la ciudadanía por lo que la adquisición de puertas para la AMT permitirá cumplir con las atribuciones designadas:

- Mejora el bienestar de los funcionarios permitiendo un mejor servicio a la ciudadanía.
- Reduce las afecciones a futuro que imposibiliten el desempeño.

Análisis de Efectividad

Actualmente la institución cuenta con 426 servidores que realizan funciones administrativas de suma importancia, puesto que sirven como base para la ejecución y potencialización de tareas encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados. Actualmente la institución cuenta con 426 servidores que realizan funciones administrativas de suma importancia, puesto que sirven como base para la ejecución y potencialización de tareas encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados

IV. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Acorde a lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración Gestión y Uso de las edificaciones del Sector Público publicado en el Registro Oficial No. 103, del 26 de febrero de 2014, el cual determina en su apartado 1.3.1 Mobiliario según la asignación de funciones: *“La asignación del mobiliario para oficinas depende del tipo de actividad que se vaya a realizar en ellas, se debe pensar en el manejo de documentación, diferentes usos de la computadora, reuniones, conversaciones telefónicas, archivo de documentos, pensamiento, escritura a mano, entre otras. La combinación de estas tareas determinará las características del mobiliario, según lo detallado a continuación:*

- a) *Actividades directivas*
- b) *Actividades técnicas*
- c) *Actividades administrativas*
- d) *Actividades de atención al público”*

Tomando en cuenta que las puertas requeridas, se destinarán al cumplimiento de labores administrativas del personal que cumple con funciones de directores, coordinadores, analistas, analistas operativos, asistentes, personal de apoyo y recepción, se determinan las siguientes puertas para la adquisición:

DESCRIPCIÓN	CANT	P. UNIT	P. TOTAL
-------------	------	---------	----------



Puerta batiente de aluminio natural y vidrio claro de 6mm, fabricada con marco de 3" x 1", hoja tubo rectangular de 4" x 1 1/2", junquillo para sujecion de vidrio, bisagras tipo pivote, cerradura llave - seguro tipo manija	25	\$ 237,50	\$ 5.937,50
Puerta corrediza de aluminio natural y vidrio claro de 6mm, fabricada con marco rectangular de 4" x 1 1/2", junquillo para sujecion de vidrio, riel de aluminio natural suspendida y carros de rodamiento, cerradura llave - seguro tipo pico de loro	3	\$ 262,50	\$ 787,50
TOTAL			\$ 6.725

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A APLICARSE

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 52.1., señala que: *"(...) Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)"*

En el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se determina que: *"(...) Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. (...)"*

Dentro de la Codificaciones de Resoluciones y sus Reforma emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se señala que: *"(...) Art. 330.- Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía (...)."*

VI. CONCLUSIÓN


La Agencia Metropolitana de Tránsito tiene una carencia de puertas para la utilización dentro del nuevo edificio que operará como matriz por lo cual resulta imperante realizar la adquisición de puertas con el que los funcionarios podrán desempeñar sus funciones de forma adecuada.

VII. RECOMENDACIÓN



Con los antecedentes citados recomiendo iniciar los trámites correspondientes para la Adquisición de puertas para el Edificio Matter de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de cumplir con los objetivos institucionales; contratación que deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa aplicable.

VIII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado y autorizado por:
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> SAMANTA MABEL TOALA	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> CHRISTIAN LEONARDO CHALAMPUNTE FLORES
<p>Ab. Samanta Toala Funcionario Directivo 10 Código Certificación SERCOP: j1cKgu2jfw</p>	<p>Ing. Christian Chalampunte Coordinador Administrativo Financiero Código Certificación SERCOP: JFmYFOQ5kT</p>